



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en los centros de convenio que imparten el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2009/2010.

9

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se anuncia la convocatoria de los Premios a la Actividad Artística de Creación Contemporánea en Andalucía para el año 2009.

9

Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se anuncia la convocatoria de selección de ofertas para la adquisición de obras de arte contemporáneo para el año 2009.

10

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 4 de mayo de 2009, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

14

Número formado por dos fascículos

Lunes, 18 de mayo de 2009

Año XXXI

Número 93 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Corrección de errores de la Resolución de 15 de abril de 2009, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación (BOJA núm. 84, de 5.5.2009).

14

Resolución de 29 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Celadores Encargados de Turno (Hospital General).

27

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

14

Resolución de 30 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Celadores Encargados de Turno (Hospital Materno Infantil).

30

Resolución 23 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

14

Resolución de 30 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo (Centro de Diagnósticos).

34

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Rosemary Wangenstein Fuentes Profesora Titular de Universidad

15

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Joaquín Abolafia Cobaleda Profesor Titular de Universidad.

15

Resolución de 30 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Herrero Sánchez Profesor Titular de Universidad.

15

Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra don José Ángel Armengol Butrón de Mújica, Catedrático de Universidad.

15

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

37

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

38

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de abril de 2009, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las Comisiones de Servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

16

Resolución de 7 de mayo de 2009, por la que se declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido para participar en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

19

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

19

Resolución de 29 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo (Edificio de Gobierno y Centro de Diagnóstico y Tratamiento).

23

3. Otras disposiciones

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

Acuerdo de 13 de mayo de 2009, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la programación de entrevistas programadas por RTVA durante el período electoral de las próximas elecciones al Parlamento Europeo del presente año 2009.

42

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 23 de abril de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 437/2009, ante la Sección Primera/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

42

Resolución de 29 de abril de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 260/2009, negociado: EM, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

42

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se acuerda la Encomienda de Gestión que se cita.

42

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Sector de Auto-Taxi.

43

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, para la firma de Convenio.

49

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga para la firma de un Convenio.

50

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 136/2008 contra la Orden que se cita, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla.

50

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 146/2008 contra la Orden que se cita, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla.

50

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 252/2008, contra la Orden que se cita, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

50

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 147/2008 contra la Orden que se cita, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla.

51

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 142/2008 contra la Orden que se cita, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla.

51

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 598/2008, contra la Orden que se cita, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla.

51

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 150/2008 contra la Orden que se cita, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla.

51

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso público dos becas de Formación de Personal Investigador.

51

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se revoca la de 26 de septiembre de 2003, en cuya virtud se delegaban competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas de Promoción Pública.

55

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas de Promoción Pública.

55

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 20 de abril de 2009, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda, dimanante de recurso de apelación civil 5127/2008. (PD. 1325/2009).

57

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del Juicio Verbal núm. 2223/2008. (PD. 1333/2009).

58

Edicto de 17 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de autos núm. 1154/2006.

58

Edicto de 20 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto Cuatro), dimanante de divorcio contencioso núm. 573/2007. (PD. 1332/2009).

58

Edicto de 29 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 696/2007. (PD. 1334/2009).

59

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 395/2009.

59

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato que se cita.

61

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato del servicio que se cita. (PD. 1346/2009).

61

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución 13 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio que se cita. (PD. 1335/2009).

62

UNIVERSIDADES

Anuncio de 22 de abril de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación de contrato de servicio que se cita.

62

Anuncio de 24 de abril de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

62

Anuncio de 24 de abril de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

62

Anuncio de 24 de abril de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

63

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 1340/2009).

63

Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 1341/2009).

64

Anuncio de 11 de mayo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica a la dirección de obra que se cita. (PD. 1336/2009).

64

Anuncio de 11 de mayo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de control de calidad de las obras lineales en Córdoba V. (PD. 1337/2009).

65

Anuncio de 11 de mayo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación de contrato de control de calidad de acondicionamiento de la carretera A-421 de Villafranca de Córdoba a Villanueva de Córdoba. (PD. 1338/2009).

65

Anuncio de 11 de mayo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de control de calidad de las obras lineales en Cádiz V. (PD. 1339/2009).

65

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 23 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

67

Edicto de 28 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

67

Edicto de 28 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

67

Edicto de 29 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

68

Edicto de 29 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

68

Edicto de 29 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

69

Anuncio de 24 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

69

Anuncio de 27 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución adoptada a recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

71

Anuncio de 27 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución adoptada a recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

72

Anuncio de 29 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución adoptada a recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.	73	Anuncio de 21 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.	84
Anuncio de 29 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.	74	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
Anuncio de 29 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución adoptada a recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.	74	Resolución de 28 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegros que no han podido ser notificados.	84
Anuncio de 29 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.	76	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	
Anuncio de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.	76	Anuncio de 20 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de concesión de subvenciones que no han podido ser notificados.	84
Anuncio de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución adoptada a recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.	77	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	
Anuncio de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.	78	Resolución de 21 de abril de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: Variante de Paterna de la Rivera y conexión con la A-381.	85
Anuncio de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.	79	Anuncio de 24 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución de Archivo de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.	85
Anuncio de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada, recaída en el expediente que se cita.	81	Anuncio de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan actos administrativos que se citan, en materia de reclamación de daños en carreteras.	86
Anuncio de 17 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.	82	CONSEJERÍA DE EMPLEO	
Anuncio de 21 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.	82	Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.	86
Anuncio de 21 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.	82	Resolución de 23 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.	86
Anuncio de 21 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.	83	Resolución de 27 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de creación de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.	87
Anuncio de 21 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.	83		

Anuncio de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

87

Anuncio de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

87

Anuncio de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

87

Anuncio de 20 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

88

Anuncio de 20 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

88

Anuncio de 30 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

88

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se acuerda publicar la notificación de la Resolución de 17 de marzo de 2009, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión del expediente administrativo que se cita.

88

Anuncio de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se acuerda publicar la notificación de la Resolución de 17 de marzo de 2009, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión del expediente administrativo que se cita.

88

Anuncio de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

89

Anuncio de 21 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

89

Anuncio de 4 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio e Incoación del expediente sancionador que se cita.

89

Anuncio de 22 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el Acuerdo de 22 de abril de 2009, por el que se incoa expediente administrativo para la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento otorgada a dicha sociedad y la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

89

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifica el resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la solicitud única en la campaña 2007/2008.

90

Anuncio de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

90

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de octubre 2008, recaída en el expediente PTO 02/08, sobre el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lubrín (Almería).

91

Anuncio de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hacen públicas subvenciones, en materia de Rehabilitación de Vivienda, a Ayuntamientos declarados de Rehabilitación Autonómica 2008.

91

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (asc), correspondientes al ejercicio 2009.

93

Notificación de 21 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación en el expediente que se cita.

93

Notificación de 28 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación en el expediente que se cita.

94

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

94

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

95

Acuerdo de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

95

Acuerdo de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de promoción judicial de acogimiento familiar permanente.	96	Anuncio de 28 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.	101
Acuerdo de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar Permanente.	96	Anuncio de 29 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	102
Acuerdo de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de rectificación de datos.	96		
Acuerdo de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita.	96		
Notificación de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente de protección de menores que se cita.	97		
Notificación de 2 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente de protección de menores que se cita.	97		
Notificación de 2 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente de protección de menores que se cita.	97		
Notificación de 17 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente de protección que se cita.	97		
Notificación de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en los expedientes de protección de menores que se cita.	98		
Notificación de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de inicio de oficio del procedimiento de desamparo, recaído en los expedientes sobre protección de menores que se cita.	98		
Notificación de 29 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente de protección que se cita.	98		
Notificación de 29 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente de protección que se cita.	99		
Notificación de 29 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente de protección que se cita.	99		
Anuncio de 22 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	99		
Anuncio de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.	100		
		CONSEJERÍA DE CULTURA	
		Resolución de 17 del abril de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la subvención concedida.	103
		Anuncio de 19 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural en el año 2009.	103
		Anuncio de 13 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la resolución que se cita, dictada en expediente sancionador.	103
		Anuncio de 17 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la resolución que se cita, dictada en expediente sancionador.	103
		CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
		Resolución de 30 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Información Pública con motivo de la ejecución de la obra a efectos de trámite ambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar.	103
		Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la obra que se cita.	105
		Anuncio de 22 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente que se cita.	108
		Anuncio de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre pliegos de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	108
		Anuncio de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución relativas a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	109

Anuncio de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones relativas a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

109

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de mayo de 2009, relativo a error advertido en las fechas de publicación de Bases de Convocatoria para la provisión de 13 plazas de Peón/a, así como edictos de rectificación de las mismas.

109

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de mayo de 2009, por la que se hace público el resultado de la convocatoria del Premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una tesis doctoral leída en una Universidad Andaluza durante el curso académico 2007-2008 ó 2008-2009.

109

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 16 de abril de 2009, del IES Antonio Gala, de extravío del título de Técnico Especialista. (PP. 1123/2009).

110

Anuncio de 4 de febrero de 2008, del IES Politécnico, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 423/2008).

110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de mayo de 2009, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en los centros de convenio que imparten el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2009/2010.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se anuncia la convocatoria de los Premios a la Actividad Artística de Creación Contemporánea en Andalucía para el año 2009.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo del Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos la promoción de la creación y difusión del arte contemporáneo, estableciendo como programa específico para conseguir estos objetivos la convocatoria de premios a la creación artística.

Para el desarrollo de estos fines y a instancias de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como ente público adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, convoca los Premios a la Actividad Artística de Creación Contemporánea en Andalucía para el año 2009, con el objetivo de contribuir a la creación artística contemporánea en Andalucía, su exhibición pública, y para favorecer el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 87.3.d) del Tratado constitutivo de la Unión Europea, donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases que han de regular la concesión de los Premios a la Actividad Artística de Creación Contemporánea en Andalucía

y convocar los mismos para el año 2009, con la finalidad de premiar la creación de los artistas en Andalucía, como medio para contribuir a la creación artística contemporánea en Andalucía y su exhibición pública, así como favorecer el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales y el enriquecimiento del patrimonio cultural de los andaluces.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán optar a estos premios aquellas personas menores de 58 años que sean artistas nacidos o residentes en Andalucía y que no hayan sido premiadas en anteriores convocatorias.

Tercero. Propuesta de candidaturas.

Las candidaturas a los Premios a la Actividad Artística de Creación Contemporánea en Andalucía para el año 2009 serán propuestas por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con la creación artística contemporánea en Andalucía, mediante propuesta razonada al presidente del Jurado.

El plazo máximo para la presentación de las candidaturas será de 60 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se podrán conceder hasta tres premios dotados con un máximo de 30.000 euros cada uno.

Quinto. Categorías.

Los premios se distribuirán en dos categorías, de la siguiente forma:

- Dos premios de 30.000 euros, para artistas cuya fecha de nacimiento sea posterior a 1968.
- Un premio de 30.000 euros, para artistas nacidos con anterioridad a esa fecha. (y que no tengan más de 58 años).

Sexto. Composición del Jurado.

El fallo del Premio corresponderá a un Jurado, que estará presidido por la persona titular de la Dirección General de Museos y Arte Emergente de la Consejería de Cultura e integrado por los siguientes vocales, expertos profesionales del campo del arte contemporáneo: Don José Lebrero Stals, don Óscar Alonso Molina, don Juan Antonio Álvarez Reyes, doña Eva González-Sancho, doña Rocío de la Villa y don Iván de la Torre Amerighi.

Asistirán al Jurado, con voz pero sin voto, al menos dos técnicos de la Unidad de Programas de Cooperación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, adscritos al programa «INICIARTE».

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, una persona licenciada en derecho, adscrita a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales,

Séptimo. Procedimiento.

Concluido el plazo para la presentación de candidaturas, se emitirá una propuesta de preseleccionados, a los que se les requerirá la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante.
- Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de Andalucía, para los no nacidos en este territorio.

- Curriculum vitae.

- Dossier de las principales obras y trabajos realizados. Se podrá acompañar de documentación adicional y material gráfico que se considere oportuno para la adecuada comprensión de la obra.

- Declaración expresa de aceptar las bases de la convocatoria.

- Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden ser beneficiario de premios conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en concreto, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

A tal efecto se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del mencionado requerimiento, entendiéndose la falta de aportación de la documentación requerida en dicho plazo como renuncia a la participación en el procedimiento de selección.

Completada la presentación de la documentación requerida a los candidatos, el Jurado se reunirá para fallar los premios.

El Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las creaciones seleccionadas se valorarán atendiendo en cada caso a la calidad de los trabajos y la trayectoria del artista valoradas en su conjunto, así como a su aportación al panorama de la creación contemporánea en Andalucía.

El premio tendrá carácter indivisible, podrá declararse desierto y no podrá ser concedido a título póstumo ni a un artista premiado con anterioridad en esta convocatoria.

Octavo. Concesión del premio.

El fallo del Jurado se elevará a la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales quién emitirá resolución de concesión.

El fallo del Jurado se hará público en el último trimestre de 2009, mediante publicación de dicha resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. Entrega del premio.

La entrega de los premios se realizará en acto público institucional.

Décimo. Retirada de documentación.

La documentación aportada referida al dossier de las principales obras y trabajos realizados, documentación adicional y material gráfico, podrá ser retirada por la persona solicitante en la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Unidad de Programas de Cooperación, programa INICIARTE) sita en el Edif. Estadio Olímpico, s/n, Isla de la Cartuja, 41.092, Sevilla, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procediéndose a su destrucción en el caso de que no sea retirada en el dicho plazo.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se anuncia la convocatoria de selección de ofertas para la adquisición de obras de arte contemporáneo para el año 2009.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo del Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos la promoción de la creación y difusión del arte contemporáneo, estableciendo entre los programas específicos para alcanzar estos objetivos la adquisición de obras de artistas emergentes.

Para el desarrollo de estos fines y a instancias de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como ente público adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, convoca la selección de ofertas para la adquisición de obras de arte contemporáneo para el año 2009 con el objetivo de contribuir a la creación artística contemporánea en Andalucía, su exhibición pública, y para favorecer el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria pública de selección de ofertas para la adquisición de obras de artistas emergentes andaluces, para su integración en la Colección IniciarTE de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, contribuyendo con ello al fomento de la creación artística contemporánea en Andalucía, su exhibición pública y con carácter general, al acceso de los ciudadanos a los bienes culturales y al enriquecimiento del patrimonio cultural de los andaluces.

Segundo. Solicitantes.

Podrán presentar sus propuestas los artistas andaluces o residentes en Andalucía, creadores de las obras, bien directamente, o bien a través de galerías u otros mediadores, en cuyo caso estos deberán acreditar la cesión a su favor y con carácter exclusivo de los derechos de propiedad intelectual necesarios para la explotación comercial de la obra propuesta.

A los efectos de la presente Resolución, se considerarán artistas emergentes aquellos que no tengan una trayectoria profesional consolidada.

Tercera. Solicitudes. Plazos y documentación.

La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y estará suscrita por la persona solicitante, en el caso de personas físicas, o por quien ostente la representación de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas.

El plazo de presentación de ofertas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 30 de septiembre de 2009.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede de Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en el Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud.

2. Fotocopia del DNI del solicitante. En el caso de personas jurídicas, debe entregarse copia de los estatutos de constitución, copia de la inscripción registral que corresponda, DNI del representante y documentación acreditativa de su representación.

3. En el caso de presentar la solicitud una galería u otra persona distinta del autor, documentación acreditativa de la cesión por parte del autor y con carácter exclusivo, de los derechos de explotación comercial sobre la obra ofertada.

4. Currículo artístico del autor, así como el material documental que se estime oportuno. Esta documentación se presentará tanto en papel como en soporte informático (disquete o CD).

5. Descripción de la obra ofertada que permita su identificación indubitada, e indicación de la oferta económica de la misma (impuestos incluidos).

6. Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de su efectiva acreditación en el momento previo a la firma del contrato (Anexo II).

7. Datos completos de la cuenta bancaria donde el titular solicita la transferencia del importe del premio (entidad/oficina/dígito de control/número de cuenta).

Cuarto. Procedimiento para la selección de ofertas.

La selección de las obras se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros, expertos profesionales del campo del arte contemporáneo: Don José Lebrero Stals, don Óscar Alonso Molina, don Juan Antonio Álvarez Reyes, doña Eva González-Sancho, doña Rocío de la Villa y don Iván de la Torre Amerighi.

La Comisión ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la Ley de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asistirán a la Comisión, con voz pero sin voto, al menos dos técnicos de la Unidad de Programas de Cooperación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, adscritos al programa «Iniciarte».

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto una persona licenciada en derecho, adscrita a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Para la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- La calidad de la obra.
- La innovación.
- El uso de los lenguajes de creación contemporáneo.
- La adecuación de la obra a la colección ya existente.

Esta Comisión propondrá las obras que hayan de ser objeto de adquisición, pudiendo declarar desierta dicha selección. La propuesta será motivada y se realizará en función de la aplicación a las obras propuestas de los criterios de valoración mencionados.

El acuerdo de la Comisión será inapelable y se notificará a las personas interesadas en el domicilio consignado en la solicitud.

Quinto. Condiciones de contratación.

1. La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales adquirirá las obras propuestas por la Comisión, dentro de sus disponibilidades financieras asignadas. El precio máximo unitario ofertado para la adquisición de las obras será de 6.000 euros.

2. El importe de la contratación incluirá todos los impuestos, tasas y tributos que pudieran gravar la operación, así como los gastos de transporte de la obra, que deberá ser entregada en el lugar que designe la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y mediante transporte especializado en obras de arte.

Cuando la Comisión de Valoración lo considere necesario, las obras deberán ser entregadas perfectamente enmarcadas.

3. Deberá emitirse la correspondiente factura con las formalidades legales obligatorias.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.



Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE OBRAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO POR LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, CONVOCATORIA 2009.

Nombre:
Apellidos:
En representación de (en su caso):
Dirección:
C.P.:
Población:
Provincia:
Teléfono:
E-mail:
Nombre del autor:

Documentación que acompaña:

- Fotocopia del DNI del solicitante. En el caso de personas jurídicas, debe entregarse copia de los estatutos de constitución, copia de la inscripción registral que corresponda, DNI del representante y documentación creditativa de su representación..
- En el caso de presentar la solicitud una galería u otra persona distinta del autor, documentación acreditativa de la cesión por parte del autor y con carácter exclusivo, de los derechos de explotación comercial sobre la obra.
- Currículo artístico del autor, así como el material documental que se estime oportuno.
- Descripción de la obra de ofertada que permita su identificación indubitada, e indicación de la oferta económica de la misma (impuestos incluidos).
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de su efectiva acreditación en el momento previo a la firma del contrato.
- Datos completos de la cuenta bancaria donde el titular solicita la transferencia del importe del premio (entidad/oficina/dígito de control/número de cuenta)

Sevilla, a de de 2009

Fdo.:

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad pública adscrita a la Consejería de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de selección de ofertas para la adquisición de obras de arte contemporáneo para el año 2009.
De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, C/ José Luís Luque, 2. Edificio Aranjuez. 41003 Sevilla.



Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Don _____ con residencia en provincia de _____ calle _____ según Documento Nacional de Identidad núm _____ en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Que el solicitante persona física o los administradores de la persona jurídica que representa no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrándose inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y las competencias que me asigna el Decreto 118/2008, de 29 de abril (BOJA núm. 87, de 2 de mayo de 2008).

RESUELVO

Adjudicar un puesto de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de la Viceconsejería de Empleo de fecha 12 de febrero de 2009 (BOJA núm. 43, de 4.3.2009), a el funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidas en el art. 65 del Decreto 2/2002 del 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Presidente, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: 74.714.746-M.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Almendros.
Nombre: Soledad.
Código puesto trabajo: 7124210.
Pto. trabajo adjud.: Servicio de Fomento del Empleo.
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.
Centro directivo: Dirección Provincial de Granada.
Localidad: Granada.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de abril de 2009, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación (BOJA núm. 84, de 5.5.2009).

Advertido error material en el Anexo que se acompaña a la Resolución de 15 de abril de 2009, publicada en el BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2009, procede, de conformidad con el

art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificarlo en los siguientes términos:

En el apartado Nombre del adjudicatario del puesto de trabajo aparece «José» cuando el nombre correcto del adjudicatario del puesto es «MARIA JOSÉ».

Sevilla, 5 de mayo de 2009

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a doña M.ª del Pilar Albero Serrano, para ocupar el puesto directivo de Directora de Cuidados de Enfermería del Distrito Sanitario de A. Primaria Almería (Almería), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 14 de abril de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN 23 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a don Ángel Casas Pulido, para ocupar el puesto directivo de

Director de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario de A. Primaria Almería (Almería), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 23 de abril de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Rosemary Wangenstein Fuentes Profesora Titular de Universidad

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de enero de 2009 (BOE de 5 de febrero de 2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a doña Rosemary Wangenstein Fuentes, con Documento Nacional de Identidad número 02.204.567-N, Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Fisiología adscrita al departamento de Ciencias de la Salud.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 27 de abril de 2009.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Joaquín Abolafia Cobaleda Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 21 de enero de 2009 (BOE de 5 de febrero de 2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Joaquín Abolafia Cobaleda, con documento nacional de identidad número 26.013.906-D, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Zoología adscrito al departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que de-

berá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 27 de abril de 2009.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Herrero Sánchez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de febrero de 2009 (BOE de 25 de febrero de 2009), para la provisión de la plaza núm. 3/2009 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Historia Moderna», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Manuel Herrero Sánchez, con documento nacional de identidad número 07220259-F, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia Moderna», adscrita al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 30 de abril de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra don José Ángel Armengol Butrón de Mújica, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de febrero de 2009 (BOE de 25 de febrero de 2009), para la provisión de la plaza núm. 6/2009 de Catedrático de Universidad, área de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Ángel Armengol Butrón de Mújica, con documento nacional de identidad número 28535216-J, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Anatomía y Embriología Humana», adscrita al Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de abril de 2009, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las Comisiones de Servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

La Orden de 26 de febrero de 2008 reguló en el ámbito funcional de la misma la concesión de comisiones de servicio.

La entrada en vigor del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales para el personal docente incluye entre sus acciones propiciar la atención a las situaciones de salud laboral del personal funcionario docente, a fin de proporcionarle las condiciones de trabajo más adecuadas.

Por ello, la Consejería de Educación, sin renunciar al mantenimiento de las bases inspiradoras de la referida Orden de 26 de febrero de 2008 y aprovechando los elementos de conocimiento del curso escolar 2008/09, estima oportuno modificar la referida Orden dando entrada, entre las distintas modalidades de comisiones de servicio, a la que tiene por objeto la atención a las enfermedades propias del personal docente.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

La Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, queda modificada como sigue:

1. Se modifica el apartado 3 del artículo 3, que queda con la siguiente redacción:

«3. Comisiones de servicio en atención a situaciones especiales del profesorado.

a) Por razones de salud del profesorado.

El personal funcionario de carrera por razones de salud propia podrá solicitar de la Administración educativa la adjudicación de un destino provisional, con ocasión de vacante. En el caso del personal con destino definitivo la solicitud se referirá a un puesto, centro o localidad diferente a aquel en que se halle destinado con carácter definitivo.

El referido personal deberá acreditar ante la Administración educativa la existencia de una enfermedad propia que le impida o dificulte grave o muy gravemente llevar a cabo su labor docente en su puesto o lugar de destino. Dicha acreditación se documentará con los informes facultativos, de apoyo para el diagnóstico o clínicos, que se consideren oportunos que, para propiciar la confidencialidad, se presentarán en sobre cerrado, junto con la solicitud, donde conste el nombre de la persona interesada. Para cada caso se emitirá preceptivamente un informe por parte de la asesoría médica de la Delegación Provincial competente en materia de educación a la que corresponda el centro donde preste servicios el personal interesado. La duración de estas comisiones de servicio será de un curso académico.

En los casos en que la petición se fundamente en una adaptación del puesto, será preceptivo, además, el informe de evaluación técnica de los gabinetes de seguridad y salud de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.

b) Por razones de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales.

Quienes hayan sido elegidos miembros de corporaciones locales, no tengan dedicación exclusiva en dicha condición y tengan destino en una localidad distinta a la de la corporación para la que fueron elegidos podrán solicitar comisión de servicios en ésta o, en su defecto, en otra próxima, con ocasión de vacante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de esta Orden. La duración de estas comisiones de servicio será de un curso académico.

c) Por razones de salud de cónyuges o parejas de hecho y de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad o afinidad.

El personal funcionario docente podrá solicitar comisión de servicios cuando existan razones de enfermedad de los cónyuges o parejas de hecho y de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y no haya posibilidad de una correcta atención o tratamiento en la localidad o provincia de su destino, con ocasión de vacante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de esta Orden. Para cada caso se emitirá preceptivamente un informe por parte de la asesoría médica de la Delegación Provincial a la que corresponda el centro donde preste servicios el personal interesado. La duración de estas comisiones de servicio será de un curso académico.

d) Por ser cónyuge o pareja de hecho de alto cargo de la Administración o de personal funcionario en puesto de libre designación.

Cuando, como consecuencia de nombramiento para un puesto de libre designación o alto cargo en la Administración Pública, se produzca traslado de residencia que ocasione separación familiar, podrá autorizarse comisión de servicio a favor del funcionario o funcionaria consorte o pareja de hecho, con ocasión de vacante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de esta Orden. La duración de estas comisiones de servicio será de un curso académico.

Para las modalidades recogidas en este apartado 3, la Administración educativa no autorizará comisiones de servicio para la misma localidad donde se encuentre el centro de destino del personal solicitante, excepción hecha de la modalidad del subapartado a).»

2. Las solicitudes de comisiones de servicios se atenderán al formato que figura como Anexo a esta Orden.

Disposición adicional única. Plazo especial para la modalidad de salud del profesorado para el curso académico 2009/10.

Durante el año 2009, el plazo de presentación de solicitudes para la modalidad recogida en el apartado 3, a) del artículo 3 de esta Orden será de quince días, contados a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO (ANVERSO)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO

PROVINCIAL	
INTERPROVINCIAL	
INTERCOMUNITARIA	

Cuerpo			
Código del Cuerpo			
Código de la especialidad			

1 DATOS PERSONALES.			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (NOMBRE VÍA):			LETRA
C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	TFNO. 2
		TFNO. 1	
CONSIENTE EN QUE SE CONSULTEN SUS DATOS DE IDENTIDAD A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD			SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2 DATOS DEL CENTRO Y CARÁCTER DE OCUPACIÓN DEL PUESTO.	
PUESTO ACTUAL:	DEFINITIVO <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/> EN COMISIÓN DE SERVICIO <input type="checkbox"/>
CENTRO DE DESTINO (DEFINITIVO)	CÓDIGO CENTRO
LOCALIDAD DEL CENTRO	PROVINCIA
CENTRO DE SERVICIO (PROVISIONAL)	CÓDIGO CENTRO
LOCALIDAD DEL CENTRO	PROVINCIA

3 DECLARACIÓN.	
1. Ha participado en el concurso de traslados convocado durante el presente curso académico	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2. Ha solicitado centros de la localidad o provincia para la que solicita comisión de servicio	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3. Durante el presente curso académico tiene destino, en comisión de servicio, por razón de _____	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

4 MODALIDAD SOLICITADA.
<input type="checkbox"/> Por razones de salud propia del profesorado. <input type="checkbox"/> Por razones de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales. <input type="checkbox"/> Por razones de salud de cónyuges o parejas de hecho y de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad o afinidad. <input type="checkbox"/> Por ser cónyuge o pareja de hecho de alto cargo de la Administración o de personal funcionario en puesto de libre designación.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.
SOLICITA comisión de servicio, con ocasión de vacante, en la localidad o provincia de _____ y DECLARA que los datos consignados en esta solicitud y la documentación que adjunta son ciertos. En _____ (Firma), a ____ de _____ de 20___.

PROTECCIÓN DE DATOS.
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa de que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que se adjunta, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de comisiones de servicio (Orden de 26 de febrero de 2008). De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 SEVILLA.

- DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

REVERSO

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**POR RAZONES DE SALUD PROPIA DEL PROFESORADO.**

- Informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada.

POR RAZONES DE OCUPACIÓN DE UN CARGO ELECTIVO EN LAS CORPORACIONES LOCALES.

- Certificado expedido por la Secretaría de la correspondiente corporación local donde se haga constar dicha circunstancia.

POR RAZONES DE SALUD DE CÓNYUGES O PAREJAS DE HECHO Y DE FAMILIARES CONVIVIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD.

- Informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada.
- Fotocopia del libro de familia (completo) o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.
- Certificado de empadronamiento de la persona enferma, de no tratarse de cónyuges o hijos, en el domicilio de quien solicita la comisión de servicio.
- Si procede, acreditación del grado de minusvalía de la persona enferma.

POR SER CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO DE ALTO CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN O DE PERSONAL FUNCIONARIO EN PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

- Certificado del órgano competente sobre el carácter de libre designación del puesto ocupado.
- Copia de la disposición por la que se efectúa el nombramiento (altos cargos).
- Fotocopia del libro de familia o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.

COMISIONES DE SERVICIOS DE CARÁCTER INTERCOMUNITARIO.

- Fotocopia del DNI en vigor, si no se ha prestado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad (apartado 1 de la solicitud).
- Fotocopia del título administrativo.
- Fotocopia de la primera toma de posesión como personal funcionario de carrera.
- Acreditación de hallarse en servicio activo.

OBSERVACIONES

El personal funcionario a quien se conceda una comisión de servicio para el curso académico siguiente al de la fecha de solicitud, por una de las modalidades del apartado 3 del artículo 3 de la Orden de 26 de febrero de 2008, vendrá obligado a participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, en los términos y plazos que establezca, por resolución, la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

De no hacerlo, decaerá en su derecho a la obtención de un puesto en comisión de servicio.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, por la que se declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido para participar en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 9 de marzo de 2009 se ha efectuado convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el contexto normativo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la citada Orden de 9 de marzo y en su virtud, esta Dirección General de Profesorado y Gestión Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HA RESUELTO

1. Declarar aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, relacionado en los siguientes Anexos:

Anexo I. Lista del personal aspirante admitido con indicación de apellidos, nombre, documento nacional de identidad, pasaporte o documento análogo para participantes de nacionalidad extranjera, número de aspirante y turno por el que participa. Asimismo, quienes han ejercido la opción de emisión del informe sustitutivo de la parte B2) de la prueba y reúnen los requisitos para ello y quienes se han acogido a la modalidad simplificada de baremación de méritos.

Anexo II. Lista de las personas que no poseen la nacionalidad española y que deberán acreditar el conocimiento del español, mediante la realización de la correspondiente prueba. Quienes no superen la citada prueba serán excluidas del procedimiento selectivo mediante la resolución por la que se eleva a definitiva la lista del personal admitido y excluido.

Anexo III. Lista del personal aspirante que ha solicitado adaptación de tiempo y medios, de conformidad con lo establecido en la Base quinta.

Anexo IV. Lista del personal que ha ejercido la opción de emisión del informe y tiene que realizar la parte B.2) de la prueba, en el caso de que no se subsane el defecto en el plazo establecido en el apartado tercero de esta Resolución.

Anexo V. Lista del personal excluido provisionalmente, con indicación del motivo o motivos de exclusión.

Anexo VI. Lista de las claves de los motivos de exclusión y la forma de subsanarlos.

2. En aplicación de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución Española y en los artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la precitada Ley, la lista completa del personal admitido y excluido se publicará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, así como a efectos meramente informativos en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

3. Conceder un plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para presentar las alegaciones a que hubiere lugar, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Dichas alegaciones deberán tener en cuenta las claves de los motivos de exclusión y la formas de subsanarlos que figuran en el Anexo VI, y se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación donde se presentó la instancia de participación o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Estudiadas las alegaciones presentadas, se aprobará la lista definitiva del personal admitido y excluido, mediante Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Cada participante deberá tener en cuenta su número de aspirante, a fin de conocer con precisión el Tribunal al que quedará adscrito y los lugares donde deberá realizar las distintas partes de la prueba.

Sevilla, de 7 mayo de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena»

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de abril de 2009.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Gestión y organización de los Cuidados de Enfermería en la Unidad objeto de la convocatoria, descripción de tareas y objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal de Enfermería adscrito a la Unidad.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación:

Puesto ofertado: 1.

Identificación del puesto: Supervisor/a de Enfermería para Cuidados del Proceso Quirúrgico.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería del área Hospitalaria.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería del área Hospitalaria.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: el cargo intermedio que se convoca pertenece al ámbito de la Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, y tendrá asignada las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar los cuidados de Enfermería de la Unidad.

3.2.2. Cumplir los objetivos de enfermería planificados para su Unidad

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Unidad.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de su Unidad.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

3.2.6. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.7. Asegurar las condiciones que permitan la comunicación y cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familia.

3.2.8. Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

3.2.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en su Unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.11. Asumir las funciones de liderazgo en su Unidad

3.2.12. Asumir las funciones, que en su caso, le sean asignadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, de Sevilla (C.P. 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
 con DNI número, y domicilio en
 número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería para Cuidados del Proceso Quirúrgico, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla de fecha 14 de abril de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Área Hospitalaria Virgen Macarena de Sevilla.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Gestión de equipos de trabajo.

2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

3. Aprendizaje y mejora continua.

4. Trabajo en equipo.

5. Orientación a resultados.

6. Orientación al usuario.

7. Conocimientos y formación en metodología enfermera.

8. Habilidades sociales: comunicación, gestión de conflictos, trabajo en equipo y liderazgo.

9. Actitud positiva y adaptación al cambio.

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo (Edificio de Gobierno y Centro de Diagnóstico y Tratamiento).

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Equipo Administrativo en los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» (Edificio de Gobierno y Centro de Diagnóstico y Tratamiento).

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 2009.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Estructura organizativa de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

1.3.2. Descripción de la situación actual del Servicio de Gestión del Edificio de Gobierno y del Centro de Diagnóstico y Tratamiento.

1.3.3. Proyecto organizativo del área funcional respecto a sus recursos materiales y humanos.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio;

o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Equipo Administrativo.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefatura de Servicio Administrativa.

3.1.4. Destino: Edificio de Gobierno y Centro de Diagnóstico y Tratamiento.

3.1.5. Grupo Retributivo:C/D.

3.1.6. Nivel: 17.

3.2. Funciones:

3.2.1. Gestión de Recursos Humanos:

3.2.1.1. Gestión de Personas:

- Acogida, entrevista y determinación del perfil de personal de nueva incorporación.

- Conocimiento del mapa de puestos del personal subalterno en el centro y las competencias necesarias para su óptimo desempeño.

- Asignación eficiente de personal subalterno a puestos, en función de mapas de competencias y perfiles profesionales.

- Participar en la definición de objetivos y seguimiento de su cumplimiento del personal a su cargo.

- Evaluación de desempeño profesional y Plan de desarrollo individual del personal a su cargo.

- Participación en el programa de Formación Anual.

- Garantizar la correcta identificación del profesional, así como el vestuario indicado según las distintas áreas.

- Atención a los representantes de los trabajadores y responsables de otras categorías profesionales.

3.2.1.2. Gestión administrativa:

- Autorización de Permisos, licencias o vacaciones del personal dependiente.

- Desarrollo de planes específicos de vacaciones.

- Gestión y control de absentismo.

- Propuesta de contratación de personal subalterno.

- Control de plantillas y asignación de turnos.

3.2.2. Logística e infraestructura:

3.2.2.1. Limpieza y Mantenimiento:

- Seguimiento y control de las tareas de limpieza y mantenimiento del Hospital.

3.2.2.2. Equipamiento:

- Propuestas de necesidades de equipamiento y mobiliario de zonas comunes.

- Traslado y custodia de mobiliario liberado del centro.

- Coordinación de inventarios periódicos y mantenimiento de elementos de movilización de pacientes.

3.2.3. Seguridad:

- Garantizar cumplimiento de horario de apertura y cierre de los distintos accesos de los centros.

- Colaborar con la contrata de Seguridad para el mantenimiento del orden de los centros.

- Gestión de taquillas del personal.

- Conocimiento y articulación del procedimiento de Incidencias y Seguridad.

3.2.4. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.5. Otras funciones:

- Gestión y atención del Animalario Experimental y del personal de él dependiente.

- Colaboración en la implantación y conocimiento del Plan de Emergencias de los centros.

- Otras funciones encomendadas por los responsables de los centros.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria .

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en

la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quién delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta

convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando

no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio en
número de teléfono en posesión del
título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Equipo Administrativo (Edificio de Gobierno y Centro de Diagnóstico y Tratamiento), convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», de fecha 29 de abril de 2009, y publicada en el BOJA núm....., de fecha....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.
- b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en Equipo.
- Orientación a los resultados.
- Orientación al usuario.

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Celadores Encargados de Turno (Hospital General).

Siendo precisa la cobertura de tres puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así

como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de tres puestos, clasificados como cargos intermedios, de Celadores Encargados de Turno en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío» (Hospital General).

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 2009.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE CELADORES ENCARGADOS DE TURNO

1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones.

- Estructura Organizativa de los HH.UU. «Virgen del Rocío» de Sevilla.
- Descripción de la situación actual del Servicio de Gestión del Hospital de la Mujer e Infantil.

- Proyecto organizativo del área funcional a la que se refiere la convocatoria, en sus versiones de recursos materiales y humanos.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que habilite el acceso a puestos de los grupos de clasificación E expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características y número de puestos.

3.1.1. Denominación: Tres Celadores Encargados de Turnos.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia funcional: Jefe de Servicio Administrativo y/o Jefatura de Grupo Administrativo.

3.1.4. Destino: Hospital General.

3.1.5. Grupo retributivo: E.

3.2. Funciones:

3.2.1. Conocimiento del mapa de puestos de personal subalterno y competencias necesarias para su óptimo desempeño.

3.2.2. Asignación y organización del personal de su turno en función al mapa de competencias.

3.2.3. Participar en la definición, seguimiento y evaluación de objetivos del personal a su cargo.

3.2.4. Garantizar la correcta identificación, así como el vestuario indicado.

3.2.5. Control de plantillas, asignación de turnos y conocimiento del programa de turnos (Gerhonte).

3.2.6. Seguimiento y control de tareas de limpieza y mantenimiento, así como traslado y custodia de mobiliario.

3.2.7. Participar activamente en la Prevención de Riesgos Laborales y en el Plan de Autoprotección del centro.

3.2.8. Seguimiento y cumplimiento del protocolo de exitus.

3.2.9. Asumir las funciones del Jefe de Grupo de celadores en caso de ausencia de este.

3.2.10. Otras funciones encomendadas por la dirección del centro en el ámbito de sus competencias.

3.2.11. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadean).

dalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos,

con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la

evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en número de teléfono en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Celador Encargado de Turno (Hospital General), convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de fecha 29 de abril de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar).

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de Celador, Celador Conductor, Jefe Personal Subalterno o Celador Encargado de Turno en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revistas– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Aprendizaje y mejora continua.
2. Trabajo en equipo.
3. Orientación a los resultados.
4. Orientación al usuario.
5. Gestión de equipos de trabajo.
6. Desarrollo de los profesionales a su cargo.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Celadores Encargados de Turno (Hospital Materno Infantil).

Siendo precisa la cobertura de tres puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así

como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de tres puestos, clasificados como cargos intermedios, de Celadores Encargados de Turno en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío» (Hospital Materno Infantil).

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 2009.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE CELADORES ENCARGADOS DE TURNO

1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Estructura Organizativa de los HH.UU «Virgen del Rocío» de Sevilla.

- Descripción de la situación actual del Servicio de Gestión del Hospital de la Mujer e Infantil.

- Proyecto organizativo del área funcional a la que se refiere la convocatoria, en sus versiones de recursos materiales y humanos.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que habilite el acceso a puestos de los grupos de clasificación E expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características y número de puestos:

3.1.1. Denominación: Tres Celadores Encargados de Turnos.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefe de Servicio Administrativo y/o Jefatura de Grupo Administrativo.

3.1.4. Destino: Hospital de la Mujer e Infantil.

3.1.5. Grupo Retributivo: E.

3.2. Funciones:

3.2.1. Conocimiento del mapa de puestos de personal subalterno y competencias necesarias para su óptimo desempeño.

3.2.2. Asignación y organización del personal de su turno en función al mapa de competencias.

3.2.3. Participar en la definición, seguimiento y evaluación de objetivos del personal a su cargo.

3.2.4. Garantizar la correcta identificación, así como el vestuario indicado.

3.2.5. Control de plantillas, asignación de turnos y conocimiento del programa de turnos (Gerhonte).

3.2.6. Seguimiento y control de tareas de limpieza y mantenimiento, así como traslado y custodia de mobiliario.

3.2.7. Participar activamente en la Prevención de Riesgos Laborales y en el Plan de Autoprotección del centro.

3.2.8. Seguimiento y cumplimiento del protocolo de exitus.

3.2.9. Asumir las funciones del Jefe de Grupo de celadores en caso de ausencia de éste.

3.2.10. Otras funciones encomendadas por la dirección del centro en el ámbito de sus competencias.

3.2.11. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([\[dalucia.es/servicioandaluzdesalud\]\(http://dalucia.es/servicioandaluzdesalud\)\), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».](http://www.juntadean-</p></div><div data-bbox=)

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la

propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo

del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña.....,
con DNI número, y domicilio en,
número de teléfono en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Celador Encargado de Turno (Hospital Materno Infantil), convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de fecha 30 de abril de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de Celador, Celador Conductor, Jefe Personal Subalterno o Celador Encargado de Turno en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el Área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el Área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revistas– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Aprendizaje y mejora continua.

2. Trabajo en equipo.

3. Orientación a los resultados.

4. Orientación al usuario.

5. Gestión de equipos de trabajo.

6. Desarrollo de los profesionales a su cargo.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo (Centro de Diagnósticos).

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen

funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Equipo Administrativo en los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» (Centros de Diagnósticos).

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 2009.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Estructura organizativa de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

1.3.2. Proyecto organizativo del área funcional a la que se refiere la convocatoria, con descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Equipo Administrativo.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefatura de Servicio Administrativa.

3.1.4. Destino: Centros de Diagnósticos.

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 17.

3.2. Funciones:

3.2.1. Recursos Humanos:

3.2.1.1. Conocimiento del mapa de puestos del personal subalterno en el centro y competencias necesarias para su desempeño.

2.2.2.2. Establecimiento de procesos de trabajo y asignación eficiente de personal a los puestos de trabajo.

2.2.2.3. Colaborar en la propuesta de objetivos de la Dirección, en la evaluación y cumplimiento de los mismos, así como en la evaluación del desempeño profesional y Plan de desarrollo individual del personal a su cargo.

2.2.2.4. Participación en el Programa de formación anual.

2.2.2.5. Gestión y control de absentismo, de atención continuada C y control de plantillas, turnos, así como desarrollo de planes específicos de vacaciones y demás licencias del personal a su cargo.

3.2.2. Logística e infraestructura:

3.2.2.1. Seguimiento y control de las tareas de limpieza.

2.2.2.2. Mantenimiento y equipamiento mobiliario de zonas comunes.

3.2.3. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán

los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quién delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número, y domicilio en
..... número de teléfono en
posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Equipo Administrativo (Centros de Diagnósticos), convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», de fecha 30 de abril de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en Equipo.
- Orientación a los resultados.
- Orientación al usuario, tanto interno, como externo.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de los profesionales de su equipo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y lo previsto en el

artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del funcionariado de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, calle Doña María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.- La Directora, María Soledad Pérez Rodríguez.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro directivo: Dirección IAM.
Centro de destino: Dirección IAM.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Servicio de Informática.

Código Sirhus: 8033610.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Mod. acceso: PLD.

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Área funcional: Tecn. Inform. y Telecomunicaciones.

Nivel comp. destino: 26.

Complemento específico: XXXX-16.998,24.

Exp.: 3.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Elaboración de un Modelo de Evaluación de los Planes Turísticos y de las Iniciativas de la Estrategia de Turismo Sostenible en Andalucía», al amparo de la ayuda concedida por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta formulada por don Clemente J. Navarro Yáñez, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este grupo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 24 de abril de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PAC0907, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.02.08.29.03 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2009/1152).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE

de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 27 de abril de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª, de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante Fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que

las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgará hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmentemente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PAC0907.

Proyecto de Investigación: «Elaboración de un Modelo de Evaluación de los Planes Turísticos y de las Iniciativas de la Estrategia de Turismo Sostenible en Andalucía».

Investigador principal: Don Clemente J. Navarro Yáñez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Clemente J. Navarro Yáñez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Desarrollo de tareas en relación con análisis estadístico multivariable, análisis cualitativo y análisis de redes.

Requisitos mínimos de los candidatos: Licenciado/a, Arquitecto, Ingeniero o equivalente

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.334,42 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 30 de septiembre de 2009.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Sociología.

- Experiencia previa en proyectos sobre Género, participación y políticas familiares a nivel local.

- Experiencia en proyectos de investigación competitivos en la Universidad.

- Conocimientos acreditados de análisis de redes y análisis cualitativo con Atlas.ti.

- Participación en congresos y seminarios sobre temáticas del perfil.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

3. Otras disposiciones

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

ACUERDO de 13 de mayo de 2009, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la programación de entrevistas programadas por RTVA durante el período electoral de las próximas elecciones al Parlamento Europeo del presente año 2009.

En la ciudad de Sevilla, a trece de mayo de dos mil nueve. Dada cuenta por el Sr. Secretario de esta Junta Electoral Provincial del escrito de programación RTVA durante el período electoral de las próximas Elecciones al Parlamento Europeo 2009, se acuerda:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del art. 66 LOREG, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio por el que se hace público el Acuerdo de esta Junta Electoral Provincial de Sevilla de:

ENTREVISTAS

CANAL SUR TELEVISIÓN

- Día 19 de mayo de 2009, entrevista con el Presidente del Partido Popular en Andalucía, don Javier Arenas Bocanegra. Duración: Treinta minutos aprox. Hora de emisión: 8,30 h a 9,00 horas de la mañana, en el espacio La Entrevista.

- Día 21 de mayo de 2009, entrevista con un representante del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A). Duración: Treinta minutos aprox. Hora de emisión: 8,30 h a 9,00 horas de la mañana, en el espacio La Entrevista.

Las entidades políticas afectadas podrán examinar la referida programación de espacios, debates y entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Provincial, sita en Prado de San Sebastián, Palacio de Justicia, primera planta, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta resolución y formular en dicho plazo los recursos que estimen pertinentes.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don José Herrera Tagua, Presidente de la Junta Electoral Provincial, de que certifico.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 437/2009, ante la Sección Primera/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sección Primera/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Procu, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 437/2009, contra el Acuerdo de 29 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía, para su gestión por particulares, convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 437/2009.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 260/2009, negociado: EM, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Marina Televisión 2000, S.L., el recurso contencioso-administrativo núm. 260/2009, Negociado: EM contra la Resolución de 30 de marzo de 2009 de la Directora General de Comunicación Social, por la que se inicia el procedimiento sancionador S.2009/014TV, incoado por la presunta emisión de señales de televisión local por ondas terrestres sin el preceptivo título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 260/2009, Negociado: EM.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que en el plazo de cinco días, desde la publicación de la presente resolución, puedan comparecer con asistencia letrada y procurador o procuradora ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se acuerda la Encomienda de Gestión que se cita.

La Ley 2/2006, de 16 de mayo, crea la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AACID), como Entidad de Derecho Público, adscrita a la Con-

sejería de la Presidencia, competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo. De acuerdo con el artículo 1.3 de la referida Ley, la constitución efectiva de la Agencia tendría lugar en el momento de la entrada en vigor de sus Estatutos.

El Decreto 1/2008, de 8 de enero, aprueba los Estatutos de la Agencia, produciéndose su entrada en vigor el 15 de abril de 2008, fecha en la que, por tanto, se produjo la constitución efectiva de la AACID.

Conforme al artículo 7.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la aplicación de las tecnologías de la información a la Administración estará orientada a mejorar su eficacia, aproximarla a la ciudadanía y agilizar la gestión administrativa. En este contexto, con el fin de garantizar la eficacia administrativa y la prestación de los servicios encomendados a la AACID, la Consejería de la Presidencia, por Orden de 9 de abril de 2008, encargó a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información S.A.U (en adelante SADESI), la implantación de un sistema de información ERP (Enterprise Resource Planning-Sistema de Gestión Empresarial).

Concluida la implantación del núcleo Financiero-Contable de este sistema, es necesario la continuidad de los servicios de operación y soporte del sistema, de forma que se asegure la estabilidad de los sistemas construidos, la alta disponibilidad en la respuesta de los mismos y la corrección/adaptación perfecta de aquellos errores surgidos como consecuencia de la fase anterior del proyecto.

SADESI es una sociedad mercantil adscrita a la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa cuyo capital está participado en su totalidad de forma indirecta por la Administración de la Junta de Andalucía. Es una sociedad de las que se regulan en el artículo 6.1.a) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del artículo 75 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, e identificada por ésta última como una entidad instrumental privada de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta empresa ha sido creada para satisfacer necesidades de interés general y no tiene carácter mercantil o industrial, tal y como se desprende de sus estatutos; teniendo por objeto la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados, que con carácter corporativo institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información. Además SADESI cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para la realización, con la debida eficacia, de las actuaciones objeto de la presente encomienda.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el 26 de la Ley 3/2008, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO

Primero. Objeto.

Encomendar a SADESI, en los términos contenidos en la presente Resolución, la operación y soporte del Sistemas de Gestión Empresarial implantado en la AACID, de forma que se asegure la estabilidad de los sistemas construidos, la alta disponibilidad en la respuesta de los mismos y la corrección/adaptación perfecta de aquellos errores surgidos como consecuencia de la fase anterior del proyecto.

Los trabajos objeto de la encomienda se desarrollarán conforme a las características que figuran en el documento propuesta de «Servicios de operación y soporte al ERP de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo».

Segundo. Presupuesto.

El coste económico global de las actuaciones objeto de esta Encomienda asciende a 97.299,32 euros, IVA.

Tercero. Dirección de los trabajos.

La dirección, coordinación, seguimiento y control de las actuaciones corresponderá a la Unidad Económica-Financiera de la AACID, para lo cual establecerá directrices de trabajo, autorizará las actuaciones concretas, realizará el seguimiento de los trabajos y velará por el cumplimiento de las tareas y obligaciones de SADESI.

Cuarto. Tramitación del pago.

El pago de los gastos efectivamente realizados será abonado, tras la certificación de conformidad por parte de la persona titular de la AACID, previa propuesta de la persona responsable de la dirección de los trabajos, a excepción del importe correspondiente al 50% del total, que será abonado sin justificación previa.

El abono de la presente encomienda de gestión se realizará en un mínimo de dos pagos, realizándose el primero de ellos tras la firma de la presente Resolución de Encomienda, como adelanto del proyecto a ejecutar, por un importe correspondiente al 50% del total.

Los sucesivos pagos se abonarán previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el análisis de costes imputados directamente a cada actuación, en cuanto a costes de personal y medios materiales propios, así como relación de gastos en la que se indique el importe repercutido por la empresa en concepto de IVA.

En cuanto a gastos de gestión, la empresa justificará los mismos de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Intervención General relativas a la financiación de SADESI.

Quinto. Duración de la Encomienda.

La duración de la presente encomienda de gestión será de un año, a contar desde el día de su firma, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, mediante Resolución de la AACID, pueda acordarse una nueva Encomienda con las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- El Director, Joaquín Rivas Rubiales.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Sector de Auto-Taxi.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Sector de Auto-Taxi (Cód. 7100932), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 21 de abril de 2009, suscrito por la representación de la FAAT, por UGT y por CC.OO., con fecha 30 de marzo de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE
AUTO-TAXI DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
2009 Y 2010

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a las empresas privadas, cuya actividad sea la prestación de servicios de transportes urbanos e interurbanos de auto taxi en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito temporal.

Entrará en vigor el día 1 de enero de 2009 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2010, independientemente de su publicación en el BOJA.

Se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas si por cualquiera de las partes no se denunciara con dos meses, como mínimo, de antelación a la expiración del término de su vigencia o al de cualquiera de sus prórrogas, la denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte.

Las partes se comprometen, una vez denunciado el Convenio, a constituir la comisión deliberadora del mismo e iniciar las negociaciones, al menos un mes antes de la expiración del término de la vigencia o de sus prórrogas.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad de lo pactado y legislación supletoria.

1. Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos a la totalidad de las cláusulas pactadas. Asimismo, hacen constar que las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que para el caso de que por la Autoridad Laboral y/o Jurisdicción Social se declarase nulo en todo o en parte el contenido de algún artículo de este Convenio Colectivo, éste, sería revisado en su totalidad no pudiendo surtir efectos parcialmente.

2. En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Nacional para el sector de auto taxi, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Artículo 4. Absorción y compensación.

Las condiciones fijadas en este Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, comprenden, compensan y absorben todas las que puedan existir, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de su existencia. Asimismo absorberán las que en el futuro puedan establecerse, cualquiera que se la norma de la que deriven.

Artículo 5. Garantía «Ad Personal».

Se establece que en los casos en que el trabajador perciba una remuneración globalmente superior a la establecida por este Convenio, se respetará íntegramente a título personal.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 6. Turnos.

Los turnos de trabajo se fijarán por la empresa, comprometiéndose ésta a posibilitar el cambio de turno cuando se produzca una vacante.

Cuando resulte necesario para la salud de la trabajadora embarazada y/o feto, ésta no realizará el turno de noche, sin perjuicio de sus derechos económicos.

Artículo 7. Jornada y descansos.

La jornada diaria será de 7 horas, y la semanal será de 35 horas.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas.

Los trabajadores disfrutarán de dos días de descanso a la semana en aquellos municipios, en que este implantado el sistema de descanso de los vehículos, el descanso semanal será coincidente con la paralización del vehículo dispuesta por la Corporación Municipal, más otro día anterior o posterior.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o a una persona discapacitada física, psíquica o sensorialmente, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo hasta el máximo de la mitad de la duración de aquella, con la disminución proporcional del salario. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido los familiares de las parejas de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción de jornada, corresponderá al trabajador o trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá de preavisar su solicitud con un mes de antelación a su disfrute y con quince días de antelación a la fecha que se incorporara a su jornada ordinaria.

Los trabajadores y trabajadoras con un sistema de trabajo a turnos que reduzcan su jornada por motivos familiares, tendrán derecho a la elección de turno y a la concreción del horario dentro del turno elegido.

Artículo 8. Festivos.

Aquellos trabajadores que trabajen algunos de los catorce festivos marcados en el calendario laboral cobrarán 32,5 €, más otro día de descanso.

El día de San Cristóbal, Patrón de los conductores, será considerado como festivo a todos los efectos.

Artículo 9. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración (Salario Base Convenio más antigüedad en su cómputo diario), por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Por matrimonio, 21 días naturales.
- Por nacimiento de hijos, 3 días naturales y, si requiere intervención quirúrgica, será de 5 días naturales.
- Por boda de hijos o hasta segundo grado de consanguinidad, un día.
- Por muerte, enfermedad grave, de ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador

necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de 4 días naturales si reside en una provincia distinta a la del domicilio del trabajador.

- Por traslado del domicilio habitual, 3 día.
- Para concurrir a examen o revisión del carné profesional o cartilla municipal 1 día.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del colectivo, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- 3 días de asuntos propios al año sin justificación.

Por el permiso de lactancia natural o no de hijos menores de 9 meses, la trabajadora o el trabajador, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, la trabajadora o el trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora.

A opción del trabajador o trabajadora, las horas correspondientes a este permiso se podrán acumular para su disfrute tras el permiso de paternidad.

Para los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa, deban de permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse dos horas diarias, mientras dure la hospitalización.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación que deban de realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Por el tiempo indispensable para el acompañamiento de hijos/as menores de 8 años y personas dependientes a consultas médicas.

Por el tiempo de dos días para la realización de trámite administrativo de adopción nacional o internacional o acogimiento.

Por el tiempo indispensable para el cuidado de hijos/as menores de ocho años, con enfermedad infesto-contagiosa.

Artículo 10. Vacaciones.

1. Todo el personal al servicio de las Empresas afectadas por este Convenio, tendrá derecho al disfrute anual de un periodo de 31 días naturales de vacaciones, o a la parte proporcional que corresponda en su caso, cuando el trabajador no lleve un año completo trabajando en la Empresa.

2. La fecha del disfrute de las vacaciones será, al menos, de 15 días comprendidos entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre. Por mutuo acuerdo, se podrán disfrutar las vacaciones en dos periodos de 15 días, que las partes libremente fijaran. En todo caso, la Empresa dará a conocer a cada trabajador el periodo fijado para disfrutar sus vacaciones, por escrito y con dos meses de antelación al inicio de las mismas.

3. Durante el periodo de vacaciones, el trabajador percibirá el Salario Base Convenio, más antigüedad, más la cantidad de 120 €, prorrateadas en función de los días de vacaciones que le corresponda.

4. Los trabajadores y trabajadoras con hijos/as menores a su cargo, tendrán preferencia a la hora de elegir su turno de vacaciones para que esta coincida con las vacaciones escolares de los menores.

5. Las trabajadoras embarazadas, no perderán el derecho al disfrute de las vacaciones, cuando estas coincidan con su periodo de maternidad.

6. Las vacaciones, comenzarán siempre después del descanso semanal.

7. Para el personal que disfrute la quincena de vacaciones, si así lo hubiera dispuesto, fuera del periodo estival, se incrementará en un día más de vacaciones, salvo que a petición propia del trabajador disfrute de un mes completo e ininterrumpido en cualquier época del año.

Artículo 11. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Los trabajadores afectos al presente convenio colectivo, estarán afectados por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 12. Sucesión de empresa.

1. El cambio de la titularidad de la Empresa no extinguirá por sí misma la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones del anterior; cuando el cambio tenga lugar por actos inter vivos, el cedente y, en su defecto, el cesionario está obligado a notificar dicho cambio a los representantes de los trabajadores, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieren sido satisfechas.

2. El cedente y el cesionario responderán también, solidariamente, de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuese declarada delito.

Artículo 13. Periodo de prueba.

Se estará al periodo que establezca la normativa laboral vigente sin que, en ningún caso, pueda exceder de 15 días.

Artículo 14. Imposibilidad de la prestación.

1. En los supuestos de avería del vehículo, siniestro del mismo o formalidades administrativas, el trabajador imposibilitado para la prestación percibirá durante todo el tiempo que dure esta situación el Salario Base Convenio más la antigüedad. Cuando presumiblemente la inmovilización sea superior a 5 días, las partes acudirán al procedimiento previsto para la suspensión de las relaciones de trabajo ante la Autoridad Laboral.

2. En caso de que la Empresa no pusiera a disposición del trabajador el vehículo por causas no justificadas, vendrá obligada a abonar al trabajador el Salario Base Convenio, más antigüedad, más 35 €, durante los días en que concurra esta circunstancia. La empresa expresará documentalmente, en ambos casos, al trabajador la causa por la cuál no pone a su disposición el vehículo. Todo ello sin perjuicio de las acciones correspondientes, como consecuencia de su derecho al trabajo.

Artículo 15. Modalidades de contratación.

El ingreso de los trabajadores en las empresas, podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación de las legalmente previstas, que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de empresa y trabajadores.

Las contrataciones eventuales efectuadas a través de empresas de trabajo temporal, necesitarán la autorización y visado de los Sindicatos firmantes (UGT y CC.OO.) para su validez.

Artículo 16. Contratos eventuales.

La duración máxima de los contratos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o servicios, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, será de nueve meses dentro de un periodo de doce y de 12 meses en un periodo de 18 meses.

A su terminación, el trabajador tendrá derecho a una indemnización de veinte días por año, a prorrata del periodo de prestación de servicios.

Artículo 17. Preaviso.

Tanto el empresario como el trabajador deberán comunicar por escrito su deseo de no renovar el contrato y/o la decisión voluntaria de extinguir la relación laboral que les une.

Dicha comunicación se efectuará con un mínimo de 15 días naturales de antelación a la fecha de extinción del contrato, sea cualquiera la duración del mismo. De no efectuarse así, cada día que falte, deber ser descontado y/o abonado, según corresponda, de la liquidación de partes proporcionales que se devengue y/o abone al trabajador.

Artículo 18. Finiquito.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador, deberá ser conforme al modelo que figura en el Anexo núm. 1 de este Convenio, la FAAT, UGT o CC.OO., o cualquier otra Organización que en su día firme el presente convenio colectivo, lo editarán y proveerán de ejemplares a todas las organizaciones Patronales y Sindicales de todas las provincias Andaluzas.

Artículo 19. Salario base Convenio.

Se fija su cuantía en 21,85 € diarios, para todos los trabajadores.

En caso de que el IPC real rebase el 5%, la empresa abonará la diferencia en la primera nómina que se abone, una vez se conozca oficialmente dicha variación.

Artículo 20. Incentivo y plus de transportes.

Se establece un complemento salarial en concepto de incentivos, consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 50% a la recaudación que efectúa el trabajador y que exceda de las primeras 50 €, Este incentivo, absorbe y compensa la participación en beneficio.

La cantidad a percibir será al menos de 185 €, mensuales y, el exceso que se produjera al aplicar la fórmula, será abonado al trabajador en concepto de plus de transportes, que suplirá al mismo de los gastos ocasionados por el desplazamiento al lugar en que ha de recoger el vehículo auto taxi y el regreso al domicilio habitual de aquel.

Dado el carácter compensatorio del gasto de transporte, no computará ni será tenido en cuenta para el abono de las vacaciones, gratificaciones extraordinarias, ni para el cálculo de la antigüedad, y figurará en el recibo en la parte no cotizante de la seguridad social.

Artículo 21. Plus de servicios.

Las cantidades cobradas a consecuencia de servicios prestados al público con el vehículo, tales como maletas y bul-tos, quedarán en beneficios de los trabajadores que lo cobren.

Artículo 22. Horas extras.

Se entenderán como tales aquellas que, siendo de trabajo efectivo, se realicen sobre la jornada máxima prevista en este convenio colectivo.

Su número no podrá ser superior a 50 anuales o 10 semanales.

Las horas extraordinarias, salvo pacto en contrario, se compensarán por descanso equivalente, incrementadas con un 75%.

Las partes firmantes, se comprometen a estudiar las iniciativas para la creación de empleo que permitan erradicar la realización de horas extraordinarias.

Artículo 23. Ayuda escolar.

Los trabajadores que tengan hijos en edad escolar, entre los 3 y los 18 años, salvo que curse estudios superiores, percibirán un plus de 80 € anuales por cada hijo en esa situación.

Dicho importe, se abonará de una sola vez en la nómina del mes de Agosto, una vez contrastado la veracidad de los hechos.

Artículo 24. Festividades navideñas, semana santa y feria.

Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en semana santa, entre el domingo de ramos y el domingo de resurrección, los días de feria de su localidad, o los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 y 6 de enero, percibirán con carácter extraordinario la cantidad de 15 euros por cada día trabajado.

Artículo 25. Nocturnidades.

1. Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22,00 horas y las 6,00 horas.

2. El trabajador que realice su servicio entre las horas antes citadas, percibirá un incremento del 25% sobre el Salario Base Convenio.

Artículo 26. Antigüedad.

Se establece un complemento de antigüedad consistente en un número indefinido de trienios cuya cuantía será de un 10% de incremento, cada uno de ellos, sobre el Salario Base Convenio y que será abonado durante los días laborales y de descansos (semanales y festivos), así como en las Gratificaciones Extraordinarias y en Vacaciones.

Artículo 27. Jubilación parcial.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo podrán jubilarse parcialmente, de acuerdo al R.D.L. 35/2002.

Artículo 28. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores, afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán dos pagas extraordinarias al año denominadas de verano y navidad, que serán satisfechas por las empresas en la cuantía de 31 días de Salario Base Convenio más el complemento por antigüedad, cada una de ellas. Dichas pagas extraordinarias serán prorrateadas mensualmente, salvo petición en contrario del trabajador.

Artículo 29. Liquidación y forma de pago.

Los conductores guardarán para sí, copia del justificante o duplicado del parte diario de recaudación.

Manteniendo la costumbre establecida en este sector, las empresas, al recibir la recaudación según los correspondientes partes, entregarán al trabajador diariamente los conceptos de salario, incentivo y demás complementos salariales, debiendo ser consideradas tales entregas como a cuenta de la liquidación definitiva que al final de cada mes se practicará por la empresa en las hojas oficiales de salarios, siéndoles deducida en la misma las aportaciones que legalmente correspondan satisfacer al trabajador.

Artículo 30. 2.º año de vigencia.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio colectivo, se incrementarán todos los conceptos retributivos, tanto salariales como extrasalariales en un 3%.

Si el IPC real rebasa el mencionado 3%, la empresa abonará la diferencia, una vez constatado oficialmente.

CAPÍTULO III

Protección social

Artículo 31. Baja por Incapacidad Transitoria (I.T.).

Las empresas complementarán las prestaciones que correspondan percibir a los trabajadores y trabajadoras durante la situación de Incapacidad Temporal y suspensión por riesgo durante el embarazo hasta alcanzar el 100% del Salario Base de Convenio y complemento de antigüedad desde el primer día siguiente a producirse la baja médica y durante el tiempo que permanezca el trabajador o la trabajadora en esta situación, con el límite de 18 meses. La normativa aplicable a la percepción de las Gratificaciones Extraordinarias no sufre alteración por el contenido de este artículo.

Artículo 32. Multas.

Las multas que se impongan a los conductores, por causas imputables a la empresa, o a los vehículos, éstas serán abonadas por la empresa, siempre que el conductor le haya entregado el boletín de denuncia con el tiempo suficiente.

Artículo 33. Póliza de seguro de accidente.

Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio formalizarán, individual o colectivamente, una póliza de seguro que garantice a sus trabajadores, o a los beneficiarios que señalen, el pago de las cantidades que luego se dirán, siempre y cuando figuren estos en los correspondientes documentos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social:

Por accidente laboral.	
- Muerte por accidente laboral	40.500 €
- Incapacidad permanente total	38.500 €
- Incapacidad permanente absoluta	46.500 €

Para el segundo año de vigencia, las actuales pólizas de seguro de accidente, no experimentarán ninguna variación.

Artículo 34. Reconocimiento médico.

Todo el personal afecto a este Convenio deberá pasar un reconocimiento médico que se efectuará, en coordinación y a través de los establecimientos instalados al efecto por el Instituto Nacional de la Seguridad e Higiene, o por los servicios de las Mutuas Patronales de las empresas. Debiendo realizarse dicho reconocimiento dentro de los 6 primeros meses de cada año. Estos reconocimientos médicos constarán al menos de las siguientes pruebas:

1. Exploración general.
 - Revisión arterial.
 - Revisión pulmonar.
 - Revisión de la columna vertebral.
 - Revisión oftalmológica.
 - Revisión del oído.
2. Análisis de sangre y orina.
3. Electrocardiograma.

En caso de la mujer, el reconocimiento médico contendrá también una revisión ginecológica.

En caso de sospecha razonable, se podrá hacer una analítica para detectar si el trabajador toma algún tipo de estupefaciente, o es adicto al alcohol, estos resultados deberán de ser confidenciales para el trabajador.

CAPÍTULO IV

Disposiciones generales

Artículo 35. Comisión paritaria.

1. Como Órgano interpretativo y consultivo del presente Convenio, se nombrará una Comisión Paritaria compuesta por 6 miembros, por cada una de las representaciones.

La Presidencia de esta Comisión Paritaria será de mutuo acuerdo entre las partes.

Se reconocen el derecho de asistir, ambas partes, a la Comisión con los asesores que estimen conveniente.

2. De no surtir efecto las deliberaciones de la Comisión Paritaria y, en última instancia, las partes podrán someterse al arbitraje del SERCLA.

3. Se crea una subcomisión dentro de la comisión paritaria del convenio con el objetivo de realizar un seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el convenio colectivo en materia de igualdad de oportunidades, evitándose así que se lleven a cabo discriminaciones por razón de sexo. Sus funciones serán las siguientes:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el convenio colectivo.
- Velar para que no se produzcan disposiciones, medidas o prácticas laborales que supongan algún tipo de discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

- Negociar acciones positivas que tiendan a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y hacer un seguimiento de la implantación, desarrollo y grado de ejecución de las mismas.

Artículo 36. Excedencias.

Además de lo recogido en la Legislación Vigente, los trabajadores y trabajadoras, tendrán derecho a los siguientes periodos de excedencias:

- A un período no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

- A un período no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con equiparación a los parientes de las parejas de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Estos periodos de excedencia se computarán a todos los efectos, tanto de antigüedad como para la generación de pluses o complementos retribuidos, y el trabajador o trabajadora tendrá derecho durante el mismo a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario con ocasión de su reincorporación. El trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo, cualesquiera que sea la duración de su excedencia.

Artículo 37. Problemática sectorial.

Sin perjuicio de las funciones que competen a la Comisión Paritaria, las respectivas representaciones, acuerdan crear otra denominada de «Problemática Sectorial» que entenderá de las situaciones que, siendo ajenas directamente al contenido del presente Convenio Colectivo, conozca de aquellos asuntos que indirectamente puedan afectar al contenido de éste y que emanen de las Corporaciones Municipales. Las reuniones que se mantengan sobre estos asuntos, serán convocadas a iniciativa de cualquiera de las partes celebrando sus reuniones en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la convocatoria.

Artículo 38. Pluriempleo.

Las partes signatarias del presente Convenio consideran obligado erradicar el pluriempleo en las empresas del sector.

Para ello, los contratos a tiempo parcial, se les hará a aquellos trabajadores que no estén afectados por la Ley de Incompatibilidades.

Asimismo, aquellos trabajadores que legalmente puedan celebrar dicho contrato, solo podrán trabajar las horas estipuladas en el mismo, no pudiendo en base a la Legislación Vigente el realizar horas extraordinarias.

Artículo 39. Cláusula de descuelgue.

En aquellas empresas afectadas por el presente Convenio, en las que se hayan producido pérdidas en los dos últimos ejercicios contables o expedientes de regulación de empleo, no será necesarias u obligada aplicación el mínimo salarial establecido en el presente convenio, observando el trámite dispuesto en la presente cláusula.

Las empresas que se encuentren en tales circunstancias deberán de comunicar por medio eficaz y con acuse de recibo la solicitud de descuelgue salarial por escrito, dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación en el BOJA del correspondiente convenio colectivo, a la comisión mixta paritaria, a la representación de los trabajadores tanto unitaria como sindical, y en los casos de no existir representación legal de los

trabajadores, directamente a estos últimos y a los sindicatos firmantes de este convenio.

Si en el plazo establecido no se efectuará por la empresa solicitante la comunicación de su intención de descolgarse, perderá todo el derecho a utilizarlo.

A las comunicaciones señaladas habrá de acompañarse, en su caso, copia de las cuentas depositadas en el registro mercantil debidamente auditadas, si legalmente fuera preceptivo, referidas a los ejercicios en que se hayan producido pérdidas además de la documentación adicional que se considere oportuno.

En el caso de personas físicas, no obligados a depositar las cuentas anuales en el registro mercantil, deberán de acompañar a la solicitud de descuelgue los libros de comercio y/o cuanta documentación de carácter complementario consideren necesaria para acreditar las causas de descuelgue.

La documentación antes apuntada habrá de remitirse al domicilio de la comisión mixta paritaria, constituida en virtud del presente acuerdo.

La comisión mixta paritaria deberá, en un plazo máximo de 30 días, emitir informe fundado sobre la solicitud de descuelgue salarial de la empresa, en la que se hará constar la votación al respecto efectuada por cada una de las representaciones patronal y social.

Si el informe es favorable, la empresa aplicará él descuelgue.

Si el informe es desfavorable, o no se autoriza él descuelgue por insuficiencia de quórum, la empresa, sin perjuicio de las demás iniciativas que pueda adoptar, podrá impugnar la decisión de la comisión mixta paritaria ante la jurisdicción competente por la vía del conflicto colectivo.

Artículo 40. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. La sanción de las faltas graves y muy graves, será, asimismo, comunicada al representante legal de los/as trabajadores/as, si lo hubiere.

A) Serán faltas leves las siguientes:

1. La incorrección con el público y los compañeros.
2. La negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.
3. La no comunicación, con la debida antelación, de la falta de asistencia al trabajo con causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
4. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de un día en un mes.
5. Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres días en un mes.
6. El desaseo o utilización de vestimenta inadecuada a la Normativa Municipal de aplicación, en el trabajo.

B) Serán faltas graves las siguientes:

1. Desobediencia en el trabajo o falta de respeto a los compañeros o superiores.
2. El mal uso de los vehículos, material y documentos de los servicios, que produzca o pueda producir deterioro o perjuicio.
3. El incumplimiento de las normas, órdenes o instrucciones de los superiores, en relación con las obligaciones concretas en el puesto de trabajo y las negligencias que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves o incumplimiento o la negativa de un servicio determinado.

4. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones o abandono de las medidas adoptadas en materia de salud laboral, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad físico o psíquica del mismo.

5. La falta de asistencia al trabajo, sin justificación, durante tres días en un mes.

6. El abandono del trabajo sin causa justificada.

7. La simulación de enfermedad o accidente laboral o no, previo informe de la autoridad competente.

8. La reincidencia en las faltas leves, en número de tres, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mes, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

C) Serán faltas muy graves las siguientes:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en los servicios encomendados.

2. El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, durante la jornada de trabajo y/o utilización de elementos propios de la empresa.

3. La falta de asistencia no justificada al trabajo más de tres días en un mes.

4. Las faltas de puntualidad no justificadas durante diez días o más en un mes, o durante veinte días en un semestre.

5. La reincidencia en faltas graves, dos de la misma naturaleza y tres de distinta naturaleza, cuando hayan mediado sanciones por las mismas, en el periodo de un año.

Sanciones.

A) Por faltas leves: Amonestación por escrito.

B) Por faltas graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

C) Por faltas muy graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de diez a cuarenta y cinco días, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores para los incumplimientos laborales de carácter muy grave.

Prescripción de las infracciones y faltas.

Respecto a los trabajadores/as, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 41. Salud laboral.

Las empresas se comprometen a aplicar los principios de la acción preventiva según el artículo 15 de la LPRL, considerando la perspectiva de género en el apartado (d) de dicho artículo.

Las empresas garantizarán a los trabajadores a su servicio la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, permitiendo a los delegados de prevención participar en la elección del servicio de prevención ajeno y/o de la mutua a la que se le adjudique dicha función.

Para los supuestos que el puesto de trabajo genere un riesgo para la salud de la trabajadora embarazada y/o feto, esta pasará a situación de riesgo durante el embarazo.

Las empresas se comprometen a reconocer como delegados de prevención a los trabajadores elegidos democráticamente en función del número de trabajadores existentes en cada provincia. El número de delegados de prevención a elegir será el fijado en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El marco de actuación de los delegados elegidos será el de su provincia.

La Federación Andaluza de Autónomos del Taxi (FAAT), CC.OO. y UGT, conjuntamente, elaborarán una investigación sobre los riesgos laborales en el sector del taxi en Andalucía,

para ello, realizarán de común acuerdo la correspondiente solicitud a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas y los sindicatos afectados por el presente convenio colectivo, se comprometen a facilitar los trabajos de todos los técnicos designados por las tres partes.

Artículo 42. Formación continua.

Las empresas atenderán la formación y el perfeccionamiento profesional de sus trabajadores a través de los Planes Agrupados solicitados anualmente a FORCEM.

Cada año, las partes firmantes de este convenio colectivo se comprometen a solicitar y gestionar conjuntamente dichos planes agrupados, de acuerdo con el III Acuerdo de Formación Continua, firmado el 19 de diciembre de 2000, con vigencia hasta el 2004.

a) Comisión de Formación.

Se creará una comisión de formación paritaria que estará integrada por, al menos, ocho miembros, cuatro en representación de la FAAT y cuatro en representación de UGT y CC.OO.

Serán competencias de la Comisión de Formación, el diagnóstico de las necesidades de formación en las empresas, la elaboración, planificación, tramitación y evaluación de los planes y cursos de formación.

La Comisión de Formación, elaborará y hará público su reglamento de funcionamiento.

b) Formación Profesional.

Se dedicará una atención preferente a potenciar el conocimiento de las novedades técnicas, el perfeccionamiento de las formas de trabajo, el reciclaje del personal y el aprendizaje de nuevos conocimientos que faciliten la promoción del trabajador.

c) Objetivos de la Formación.

En el marco de los criterios generales a los que se refiere el apartado anterior, la formación profesional, se encauza específicamente a lograr los objetivos siguientes:

- Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales y técnicos exigibles a la respectiva categoría y puesto de trabajo.
- Lograr la especialización, en los diversos grados, en algún sector o materia relativa a la misma labor profesional.
- Conocer y poner en práctica las técnicas de prevención estipuladas en la nueva ley de prevención para evitar así la siniestralidad laboral.

d) Asistencia a los cursos de Formación.

Las empresas velarán porque los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

Los trabajadores, tendrán derecho a:

- Adaptar su jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
- Disfrutar del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.
- Para ejercitar cualquiera de estos derechos, el trabajador justificará previamente la concurrencia de la circunstancia que confiere el derecho invocado.

Disposición transitoria.

Los conceptos económicos de este Convenio, se revisarán anualmente con el incremento del IPC real del año anterior más 2 puntos, en los supuestos de prórroga por falta de denuncia en tiempo y forma.

ANEXO NÚM. 1

MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACIÓN LABORAL

Número:

Fecha de expedición:

Recibo de finiquito

Don,
que ha trabajado en la empresa desde
hasta, con la categoría de
....., declaro que he recibido de esta la cantidad de....
..... euros, en concepto de liquidación total por mi
baja en la empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En a de 200....

El trabajador

El trabajador (1)
usa su derecho a que esté en la firma un representante legal suyo en la empresa o, en su defecto, un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

(1) Sí o no.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales, a contar desde la fecha de su expedición.

Expedido por:
Sello y firma:

Este recibo no tendrá validez sin el sello y la firma de la organización empresarial y sindical correspondiente o si se formaliza en fotocopia y otro medio de reproducción.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, para la firma de Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, para cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 22 de abril de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía, y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Humilladero, para cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 22 de abril de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 136/2008 contra la Orden que se cita, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Requerida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado 136/2008, deducido por el Sindicato Andaluz de Funcionarios contra la Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.^a Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 146/2008 contra la Orden que se cita, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Requerida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado 146/2008 deducido por el sindicato USTEA contra la Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.^a Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 252/2008, contra la Orden que se cita, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Requerida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado 252/2008 deducido por Antonio Pérez García, contra la Orden de 27 de febrero de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 147/2008 contra la Orden que se cita, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Requerida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado 147/2008 deducido por María José Rivas Martín, contra la Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.^a Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 142/2008 contra la Orden que se cita, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Requerida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado 142/2008, deducido por María Eugenia Núñez Rodríguez contra la Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.^a Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 598/2008, contra la Orden que se cita, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Requerida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado 598/2008 deducido por Enrique Álvarez de Toledo contra la Orden de 5 de diciembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 150/2008 contra la Orden que se cita, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Requerida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado 147/2008, deducido por Leonor Burgos González contra la Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería en la provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.^a Ángeles Pérez Campanario.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso público dos becas de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Transporte Inteligente de Mercancía Intermodal», al amparo del Contrato de Colaboración firmado entre TB-Solution y la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don Salvador Aguilar Ruiz, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 23 de abril de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar dos becas de Formación de Personal Investigador (Rf.º: CTB0902), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. Las becas se adscriben al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Estas becas estarán financiada con cargo al crédito presupuestario 30.05.01.35.04 541A 649.05.09 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2009/1125) y (R.C. núm. 2009/1126).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 24 de abril de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.ª).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Estas becas persiguen la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de dos Técnicos que colaboren en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de las beca convocadas, no podrán admitirse solicitudes de candidaturas que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de las becas.

3.1. La dotación económica de las becas será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de las becas se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. Las becas incluirán Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de las becas.

4.1. La duración de las becas será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del periodo de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. Las becas podrán interrumpirse por un periodo de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañada del informe del Director de la beca. Sólo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de las becas no podrán exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de las becas e incompatibilidades.

5.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los

contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum Vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se

les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.

- Sobresaliente: 3.

- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 2.

Referencia de la convocatoria: CTB0902.

Proyecto de Investigación: «Transporte Inteligente de Mercancía Intermodal».

Investigador principal: Don Salvador Aguilar Ruiz.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Raúl Giráldez Rojo.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico o equivalente.

- Expediente académico superior a 2.

Perfil de las becas: Los candidatos seleccionados deberán acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Investigación y desarrollo orientada a la creación de un prototipo de middleware para la invocación segura de servicios web y un toolkit para la generación de librerías que faciliten la invocación segura de dichos servicios.

Condiciones de las becas:

- Retribución mensual íntegra: 582 €.

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: Hasta el 25 de septiembre de 2009.

- Seguro de Accidentes.

Otros méritos a valorar:

- Posesión de la titulación de Ingeniería Técnica de Informática de Gestión.

- Conocimientos y experiencia en entornos web.

- Conocimientos de tecnologías Microsoft (Net y similares), Java y seguridad.

- Experiencia previa.

Ver Anexos en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99, de 25.5.2006

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se revoca la de 26 de septiembre de 2003, en cuya virtud se delegaban competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas de Promoción Pública.

Los vigentes Estatutos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, regulan el objeto de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1985, y el artículo único de la Ley 5/1990, de 21 de mayo, por la que se atribuye a la Junta de Andalucía la condición de promotor público de actuaciones protegibles. La disposición adicional vigésimo primera de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, posibilitó la cesión de titularidad de bienes inmuebles a la empresa para el cumplimiento de sus fines, y el artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, estableció como integrante del objeto de la Empresa, la administración y gestión del patrimonio que constituye el parque de viviendas de protección oficial de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los locales comerciales, los garajes vinculados o no a ellas y las edificaciones complementarias de la correspondiente promoción cuya titularidad o gestión haya sido cedida por el Consejo de Gobierno, así como el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas o delegadas, incluida la sancionadora, en relación a su objeto.

Hasta el momento las transferencias a favor de la Empresa en materia del parque de viviendas de protección oficial de promoción pública se han llevado a efecto, entre otras disposiciones, a través del Decreto 210/1999, de 5 de octubre, y del Decreto 258/2002, de 15 de octubre. Ambas normas señalan en sus artículos segundo y tercero que la cesión de titularidad dominical de los grupos de viviendas de promoción pública implica la subrogación de la Empresa en la posición jurídica de la Comunidad Autónoma de Andalucía como titular del patrimonio cedido. Además se atribuyen al Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía todas las competencias administrativas de gestión y administración del patrimonio transferido, que deben ser ejercidas con plena sujeción a la normativa de viviendas de protección oficial vigente en Andalucía, a cuyos efectos la Empresa tiene la condición de Administración titular del parque cuya titularidad ha recibido.

Con fecha 26 de septiembre de 2003 se dictó Resolución del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por la que se delegaron en el Delegado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas de Promoción Pública.

Actualmente, razones de eficacia aconsejan dar un tratamiento único a la gestión del Parque Público de Viviendas de Promoción Pública en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, por lo que procede dejar sin efecto la delegación de competencias efectuada en virtud de la citada Resolución de 26 de septiembre de 2003, de manera que las mismas vuelvan a ser ejercitadas por el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, por el Director de la Empresa se dispone:

Primero. Revocar y dejar sin efecto la Resolución de 26 de septiembre de 2003, por la que se delegaban en el Delegado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas de Promoción Pública.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN, de 7 de mayo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas de Promoción Pública.

Los vigentes Estatutos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, regulan el objeto de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1985 y el artículo único de la Ley 5/1990, de 21 de mayo, por la que se atribuye a la Junta de Andalucía la condición de promotor público de actuaciones protegibles. La disposición adicional vigésimo primera de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996 posibilitó la cesión de titularidad de bienes inmuebles a la empresa para el cumplimiento de sus fines, y el artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, estableció como integrante del objeto de la Empresa, la administración y gestión del patrimonio que constituye el parque de viviendas de protección oficial de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los locales comerciales, los garajes vinculados o no a ellas y las edificaciones complementarias de la correspondiente promoción cuya titularidad o gestión haya sido cedida por el Consejo de Gobierno, así como el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas o delegadas, incluida la sancionadora, en relación a su objeto.

Hasta el momento las transferencias a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en materia del parque de viviendas de protección oficial de promoción pública se han llevado a efecto, entre otras disposiciones, a través del Decreto 210/1999, de 5 de octubre, y del Decreto 258/2002, de 15 de octubre. Ambas normas señalan en sus artículos segundo y tercero que la cesión de titularidad dominical de los grupos de viviendas de promoción pública implica la subrogación de la Empresa en la posición jurídica de la Comunidad Autónoma de Andalucía como titular del patrimonio cedido. Además se atribuyen al Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía todas las competencias administrativas de gestión y administración del patrimonio transferido, que deben ser ejercidas con plena sujeción a la normativa de viviendas de protección oficial vigente en Andalucía, a cuyos efectos la Empresa tiene la condición de Administración titular del parque cuya titularidad ha recibido.

Por Resoluciones del Director de la Empresa, de 1 de abril de 2003 y 21 de septiembre de 2006, se delegaron en determinados Gerentes Provinciales competencias en materia de gestión del Parque Público de Viviendas a que se viene haciendo referencia.

Estando, por Resolución, de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, delegadas las competencias en materia de gestión y adminis-

tración del Parque Público de Viviendas de Promoción Pública, en el Delegado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, razones de eficacia y la necesidad de unificar la referida gestión en todo el ámbito territorial de Andalucía, han hecho conveniente la revocación de dicha delegación, llevada a cabo por Resolución, del Director de la Empresa, de 4 de mayo de 2009.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, por el Director de la Empresa Pública de Suelo se dispone:

Primero. Delegar en el Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo en Cádiz todas las competencias atribuidas al Director de la Empresa por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas de Promoción Pública y, entre ellas, las que a continuación se indican:

1. Inicio, tramitación y resolución de los procedimientos administrativos de acceso a la propiedad en el marco de los planes de venta de la Empresa, así como la resolución y la declaración de ineficacia de contratos de opción de compra, de las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública cedidas en régimen de alquiler.

2. Resolución por la que se concretan las condiciones de venta conforme a la normativa vigente, en procedimientos administrativos de acceso a la propiedad, de las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública cedidas en régimen de alquiler.

3. Resolución de segundas adjudicaciones de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

4. Tramitación y resolución de expedientes administrativos de regularización de ocupantes sin título bastante, de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

5. Tramitación y resolución de expedientes administrativos de subrogación de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública cedidas en régimen de alquiler.

6. Autorización de desocupación temporal y de realización de obras en Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

7. Inicio, tramitación y resolución de los expedientes administrativos de resolución de contratos de alquiler y desahucio contra los adjudicatarios y ocupantes de Viviendas de

Protección Oficial de Promoción Pública cedidas en régimen de alquiler.

8. Inicio, tramitación y resolución de expedientes administrativos sancionadores por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía.

9. Tramitación y resolución de expedientes administrativos de minoraciones por circunstancias económicas y familiares y deducciones por ostentar la condición de familia numerosa, en la renta de las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública cedidas en régimen de alquiler.

10. La tramitación y ejercicio de los derechos de tanteo y retracto sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

11. La firma en documento administrativo de los contratos de alquiler de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

12. Autorización de permutas y traslados de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública cedidas en régimen de alquiler.

Segundo. Sucesivas transferencias. En lo sucesivo, y para el caso que se siga transfiriendo a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía Patrimonio Inmobiliario de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma, se entenderán delegadas todas las facultades en los mismos términos de la presente delegación para el Gerente Provincial de la Empresa en Cádiz, pudiendo modificarse dicha delegación en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Tercero. Avocación de competencias. El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en la presente delegación de competencias, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Cuarto. Constancia de la delegación. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición final. Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 20 de abril de 2009, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda, dimanante de recurso de apelación civil 5127/2008. (PD. 1325/2009).

NIG: 4109142C20030034627.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 5127/2008.

Asunto: 200505/2008.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1363/2003.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla.

Negociado: 2B.

Apelante: Huerta El Molino, S.A.

Procurador: Morillo Rodríguez, Concepción.

Apelado: Don Francisco Velasco Sánchez y doña Juana Ruiz González, Sereauto, S. Coop. And., y Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Procurador: Hebrero Cuevas, Jesús.

E D I C T O

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en los autos de Juicio Ordinario núm. 1.363/03, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, promovidos por Huerta El Molino, S.A., contra don Francisco Velasco Sánchez, doña Juana Ruiz González, Sereauto, S. Coop. And., y Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta capital, los autos de Juicio Ordinario 1363/03-1.º de los que se tramitan ante este Juzgado promovido por la Procuradora Sra. Morillo Rodríguez en nombre de Huerta el Molino, S.A., contra don Francisco Velasco Sánchez y doña Juana Ruiz González, representados por el Procurador Sr. Hebrero Cuevas, contra el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, representado por el Letrado del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Sevilla, y contra la entidad Sereauto, S. Coop. And., la cual ha sido declarada en rebeldía, dicta la presente resolución, sobre la base de los siguientes.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Morillo Rodríguez en nombre de Huerta el Molino, S.A., contra don Francisco Velasco Sánchez y doña Juana Ruiz González contra el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y contra la entidad Sereauto, S. Coop. And., se declara:

1.º Que la finca registral 5129 rústica de una superficie de 3.000 metros cuadrados, propiedad de los demandados linda al Norte y Sur con terrenos rústicos de don Manuel Sequerra Chaparro (hoy Huerta el Molino), al Este con parcela número 3 de la Urbanización Las Calquillas, registral 3830 (propiedad asimismo de los demandados) y al Oeste con regajo de Las Calquillas y que en consecuencia no linda, en parte alguna, con la parcela industrial número 4 de referida Urbanización.

2.º Que la finca registral 3831 parcela industrial número 4 de una superficie de 1.311,41 metros cuadrados en la misma urbanización linda al Norte con parcela industrial número 3 propiedad de los demandados y parcela de servicio número 14, al Sur con la finca Matriz, al Este con la parcela industrial

número 5 y al Oeste con la finca matriz no teniendo en consecuencia ningún lindero común con la registral 5129.

3.º Como consecuencia de lo anterior se declara que las tres fincas registrales 3830, 5129 y 3831 deben quedar delimitadas en la forma que figura en el plano que se ha acompañado con la demanda como documento número 5 respecto de la rústica matriz 2969.

5.º Se Condene a los demandados don Francisco Velasco Sánchez y doña Juana Ruiz González y la entidad Sereauto, S. Coop. And., a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que se abstengan de ejecutar cualquier hecho que vaya en contra de las mismas incluso todo tipo de manifestaciones.

Sin imposición de las costas procesales causadas.

Se absuelve al demandado Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río con imposición de las costas procesales causadas a los demandados don Francisco Velasco Sánchez y doña Juana Ruiz González.

Asimismo certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 5.127/08, dimanante de los autos 1.363/03, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, promovidos por Huerta el Molino, S.A., contra don Francisco Velasco Sánchez, doña Juana Ruiz González, Sereauto, S. Coop. And. y Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia. Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda. Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García. Ilmos. Sres. Magistrados don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla, a treinta y uno de marzo de dos mil nueve. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, el recurso de apelación interpuesto en los autos de Juicio Ordinario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Huerta el Molino, S.A., que en el recurso es parte apelante, representada por la Procuradora Sra. Morillo Rodríguez, contra don Francisco Velasco Sánchez y doña Juana Ruiz González, que en el recurso son parte apelada, representados por la Procurador Sr. Hebrero Cuevas así como contra Sereauto, S. Coop. And., y Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, que en el recurso son parte apelada.

Fallamos. Que, estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Morillo Rodríguez, en nombre y representación de la parte apelante, Huerta El Molino, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, el día 19 de diciembre de 2007, debemos modificar dicha resolución únicamente en el sentido de declarar que las fincas registrales núms. 5129, 3831 y 2969, esta en una extensión superficial de 2.312 metros cuadrados, deben quedar delimitadas en la forma descrita y reseñada en el plano levantado por el Ingeniero Técnico don Juan Doña Aragón y aportado como documento 5 de la demanda; no hacemos especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Manuel Damián Álvarez García. Don Rafael Márquez Romero. Don Carlos Piñol Rodríguez.- Rubricados.-

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demanda rebelde Sereauto, S. Coop. And., expido el presente en Sevilla, a veinte de abril de dos mil nueve.- El Secretario, Antonio Elías Pérez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del Juicio Verbal núm. 2223/2008. (PD. 1333/2009).

NIG: 1100442C20080009145.
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 2223/2008. Negociado: JO.
 De: Don Isidro López García.
 Procuradora: Sra. Inmaculada Torres Saavedra.
 Letrada: Sra. Elena M.^a del Castillo Hernández.
 Contra: Doña Guadalupe Gutiérrez López.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 2223/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de don Isidro López García contra doña Guadalupe Gutiérrez López, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. /09

En Algeciras, a 25 de marzo de dos mil nueve.

Vistos los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el número 2223/08 a instancia de don Isidro López García, representado por la Procuradora Sra. Torres Saavedra, y bajo la dirección del Letrado Sra. del Castillo Hernández, contra doña Guadalupe Gutiérrez López, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de rentas

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro López García, representado por la Procuradora Sra. Torres Saavedra y bajo la dirección de la Letrada Sra. del Castillo Hernández contra doña Guadalupe Gutiérrez López, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de rentas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 12 de junio de 2008, sobre el inmueble sito en Algeciras, calle Patriarca Pérez Rodríguez, núm. 28, 5.º E, condenando a la demandada al desalojo de la vivienda con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, y a pagar la cantidad de 4.060 euros, correspondientes a las rentas vencidas y no pagadas hasta la fecha de la presente sentencia, así como al pago de la cantidad de 490,01 euros, correspondientes a los suministros de la vivienda, así como al pago de las rentas y cantidades asimiladas que resulten impagadas en lo sucesivo hasta la fecha del desalojo o del lanzamiento con los intereses legales desde la fecha del emplazamiento del demandando en las presentes actuaciones (9 de febrero de dos mil ocho), y al pago de las costas procesales.

Procede la imposición a la demandada de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes con expresión de los recursos que contra ella caben, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Guadalupe Gutiérrez López, extiendo y firmo la presente en Algeciras, a tres de abril de dos mil nueve.- La Secretaria.

EDICTO de 17 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de autos núm. 1154/2006.

NIG: 1101242C20060004993.
 Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1154/2006. Negociado: AN.
 Sobre: Demanda sobre guarda y custodia hijos menores.
 De: Don Antonio Poveda Valenzuela.
 Procuradora: Sra. Clara García Agullo Fernández.
 Letrado: Sr. Carlos Sanz Cortés.
 Contra: Doña María del Pilar Vaca Martos.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1154/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Antonio Poveda Valenzuela contra María del Pilar Vaca Martos sobre Demanda sobre guarda y custodia hijos menores, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Cádiz a veintiocho de dos mil siete. La Sra. doña María Esther Martínez Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el núm. 1154/06, promovidos a instancia de don Antonio Poveda Valenzuela, representado por la Procuradora doña Clara García-Agulló Fernández y asistido del Letrado don Carlos Sanz Cortés contra doña María del Pilar Vaca Martos, declarada en rebeldía y el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda inicialmente formulada por la representación procesal de don Antonio Poveda Valenzuela contra doña María del Pilar Vaca Martos debo acordar y acuerdo el mantenimiento de las mismas medidas acordadas en la pieza de medidas cautelares de este Juzgado núm. 1155/06, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, y contra la cual puede prepararse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Pilar Vaca Martos, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a diecisiete de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto Cuatro), dimanante de divorcio contencioso núm. 573/2007. (PD. 1332/2009).

NIG: 2905442C20070000973.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 573/2007.
 Negociado: CS.
 De: Doña María de los Ángeles Alonso Bueno.
 Procuradora: Sra. Cruz García Valdecasas, Ángela.
 Contra: Don Frank Ernesto Figueras Baglan.

E D I C T O

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 3 de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 573/2008, a instancias de doña María de los Ángeles Alonso Bueno, representada por el Procurador Sr. Cruz García Valdecasas, contra don Frank Ernesto Figueras Baglan, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Se acuerda la disolución, por divorcio, del matrimonio de doña María de los Ángeles Alonso Bueno y don Frank Ernesto Figueras Baglan, con adopción de medidas siguientes:

1. La patria potestad del hijo menor V. corresponde a ambos progenitores, si bien la guarda y custodia del mismo corresponderá a la madre.

2. Se establece un régimen de visitas, salvo pacto en contra de los progenitores consistentes en un régimen de fines de semanas alternos, a comenzar los domingos a las 16,00 hasta las 19,00 horas.

3. El uso y disfrute del que fuera domicilio conyugal corresponde al núcleo familiar formado por doña María de los Ángeles y el hijo menor de edad, V.

4. El padre deberá abonar una pensión alimenticia en favor del hijo de 250 euros mensuales pagaderos los cinco primeros días de mes y actualizables conforme IPC anualmente, siendo por mitad los gastos extraordinarios.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Frank Ernesto Figueras Baglan, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, veinte de abril de dos mil nueve.- El/la Secretario.

EDICTO de 29 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 696/2007. (PD. 1334/2009).

NIG: 2906742C20070021960.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 696/2007.

Negociado: E.

De: Don José Perucho Tortosa.

Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.

Contra: Don José María Oliden Pérez Cea.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 696/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga a instancia de José Perucho Tortosa contra José María Oliden Pérez Cea, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a 1 de diciembre de 2008.

Vistos por mí, Herminio Maíllo Pedraz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, los autos del Juicio Verbal núm. 696/07, en los que ha sido parte demandante don José Perucho Tortosa, representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos González Olmedo y asistido por el Letrado don Alberto Gracián Alcaide, y parte demandada don José María Oliden Pérez Cea, el cual al no haber comparecido en debida forma ha sido declarado en la situación de rebeldía procesal, he dictado la presente sentencia en base a los siguientes:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Carlos González Olmedo, en nombre y representación de don José Perucho Tortosa, contra don José María Oliden Pérez Cea, debo declarar y declarar resuelto, por falta de pago, el contrato de arrendamiento que existía entre los litigantes sobre la vivienda sita en la puerta primera del Pasaje Pezuela de la localidad de Málaga, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a don José María Oliden Pérez Cea a desalojar dicho inmueble antes de las 9,30 horas del día 16 de febrero de 2009, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición de don José Perucho Tortosa con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, será lanzado del mismo y a su costa, todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en el proceso.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo ser interpuesto, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique su notificación, ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Oliden Pérez Cea, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de enero de dos mil nueve.- El Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 395/2009.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 395/2009.

Negociado:

Sobre: Despido Disciplinario.

NIG: 4109144S20090003817.

De: Doña María Isabel Díaz Sánchez, don José Manuel Coto Martín, don Francisco José Ruiz Molina, doña Consolación

Puerto de la Milla, doña María Valle Meléndez Agudo y doña Rosario Luque Mayorga.

Contra: Portugos, S.A., Kelia, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia Córdoba, S.L., Kelia Granada, S.L., Kelia Málaga, S.L., Extrusionados Marchena, S.L., Impulso Málaga 2008, S.L., Dago Sur, S.L., Dismarpo, S.L., don Carlos Salvador Fernández-Mensaque y Sucesores, S.L., doña María Josefa López Sanz y Sucesores, S.L., doña Celia Salvador López y Fogasa.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla, en los autos número 395/2009 seguidos a instancias de doña María Isabel Díaz Sánchez, don José Manuel Coto Martín, don Francisco José Ruiz Molina, doña Consolación Puerto de la Milla, doña María Valle Meléndez Agudo y doña Rosario Luque Mayorga contra Portugos, S.A., Kelia, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia Córdoba, S.L., Kelia Granada, S.L., Kelia Málaga, S.L., Extrusionados Marchena, S.L., Impulso Málaga 2008, S.L., Dago Sur, S.L., Dismarpo, S.L., don Carlos Salvador Fernández-Mensaque y Sucesores, S.L., doña María Josefa López Sanz y Sucesores, S.L., doña Celia Salvador López y Fogasa, sobre Despidos/Ce-

ses en general, se ha acordado citar a Portugos S.A., Kelia, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia Córdoba, S.L., Kelia Granada, S.L., Kelia Málaga, S.L., Extrusionados Marchena, S.L., Impulso Málaga 2008, S.L., Dago Sur, S.L., Devuelto por Social 8 ASIG. Directa al 7 y Dismarpo, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de junio de 2009 a las 11,20 h para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, 5.ª, planta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Portugos, S.A., Kelia, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia Córdoba, S.L., Kelia Granada, S.L., Kelia Málaga, S.L., Extrusionados Marchena, S.L., Impulso Málaga 2008, S.L., Dago Sur, S.L., Devuelto por Social 8 ASIG. Directa al 7 y Dismarpo, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a cuatro de mayo de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 152/2008-SEAB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de un soporte técnico para los Servicios Centrales, los Laboratorios Agroalimentarios y los Laboratorios Agroalimentarios de la Consejería de Agricultura y Pesca. 152/08-SEAB.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 250 de 18 de diciembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: Doscientos cuarenta mil (240.000,00).
5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 23 de abril de 2009.
 - b) Contratista: UTE Thales-Graef.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación en euros: Doscientos diez mil ochocientos noventa y nueve con ocho (210.899,08), de los cuales 181.809,55 corresponden al importe IVA excluido y 29.089,53 al IVA correspondiente.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato del servicio que se cita. (PD. 1346/2009).

La Delegada Provincial en Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, hace pública la licitación para la contratación mediante concurso abierto del Servicio de archivo, custodia y consulta de los expedientes del servicio de la dependencia de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga (MA./S. 02/2009).

De acuerdo con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: MA/S.02/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Archivo, custodia y consulta de los expedientes del servicio de la dependencia.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe: 45.000,00 euros.
5. Garantía provisional: Importe: 1.000,00 euros.
6. Obtención de documentación e información: Perfil de Contratante de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga. <http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/>.
 - a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Teléfono: 951 036 425. Faxes: 951 036 596/951 036 458.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes del fin de recepción de ofertas, hasta las 14,00 horas.
7. Requisitos específicos contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la D.P. para la Igualdad y Bienestar Social.
2. Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26 planta baja.
3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Desde la presentación de la misma, hasta la adjudicación del contrato.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En Acto Público.
 - a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta. Localidad: Málaga.
 - c) Fecha: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en el punto 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Gasto de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 7 de mayo de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN 13 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio que se cita. (PD. 1335/2009).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
D.G. de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales.
Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50. C.P. 41013.
Tlfn.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
a) Título: Servicio de limpieza de las dependencias oficiales del Espacio Natural Doñana.
b) Número de expediente: 976/08/A/00.
c) Lugar de ejecución: Espacio Natural Doñana.
d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 497.072,52 euros (sin IVA).
5. Garantías.
Provisional: 14.912,17 euros.
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
a) Lugar: Véase punto 1, o en la web de la Consejería (www.juntadeandalucia.es/medioambiente/).
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día de finalización del plazo de presentación de propuestas.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, y Categoría B.
8. Presentación de las ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Hasta el 5 de junio de 2009 a las 20,00 horas.
b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
a) Forma: Acto público.
b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente (ver punto 1).
c) Fecha y hora: A las 11 horas del día 17 de junio de 2009
10. Otras informaciones.
a) Modalidades de financiación y pago: Pagos mensuales.
b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 9.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 22 de abril de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación de contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
a) Universidad de Sevilla.
b) Sección de Contratación.
c) Núm. de expediente: 09/23013.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de detección de incendios y extinción de incendios en centros de la Universidad de Sevilla.
c) Lote:
d) BOJA núm. 245, de 11 de diciembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 164.000,00 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 22 de abril de 2009.
b) Contratista: Casa Márquez, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 37.778,88 euros.

Sevilla, 22 de abril de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANUNCIO de 24 de abril de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
a) Universidad de Sevilla.
b) Sección de Contratación.
c) Núm. de expediente: 08/25211.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Objeto: Contratación del servicio de correo interno de la Universidad de Sevilla.
c) Lote:
d) BOJA núm. 255, de 24 de diciembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 235.065,18 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 26 de marzo de 2009.
b) Contratista: Umano Servicios Integrales, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 227.598,79 euros.

Sevilla, 24 de abril de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANUNCIO de 24 de abril de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
a) Universidad de Sevilla.
b) Sección de Contratación.
c) Núm. de expediente: 09/22449.

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Objeto: Suministro de combustible de calefacción para los distintos centros de la Universidad de Sevilla.
- c) Lote:
- d) BOJA núm. 245, de 11 de diciembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 118.977,00 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 31 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Porcentaje de descuento del 5% sobre PVP.

Sevilla, 24 de abril de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANUNCIO de 24 de abril de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Universidad de Sevilla.
- b) Sección de contratación.
- c) Núm. de expediente: 09/23020.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Objeto: Contratación de los servicios de mantenimiento de plantas enfriadoras en varios centros de la Universidad de Sevilla.
- c) Lote:
- d) BOJA núm. 245, de 11 de diciembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.000,00 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 27 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Carrier España Servicios, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 37.757,21 euros.

Sevilla, 24 de abril de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 1340/2009).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
- Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P.: 41011.
- Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.eppa.es/licitaciones.

- b) Clave del Expediente: OCP959.
2. Objeto del contrato.
- a) Título: Balizamiento fijo en la canal de entrada al puerto deportivo y caño de Sancti-Petri. Chiclana (Cádiz).
- b) Lugar de ejecución: Sancti Petri.
- c) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 319.167,78 euros, con el siguiente desglose:
- Presupuesto: 275.144,64 euros.
- IVA (16,00%): 44.023,14 euros.
- Valor total estimado (IVA excluido): 275.144,64 (doscientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos).

5. Garantías.

Provisional: ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (8.254,34 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación y Concesiones de Dominio Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el perfil del contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e Información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día (26) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica: Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura económica: Quince días naturales a partir del día siguiente a la apertura técnica de las ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de mayo de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 1341/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2, C.P. 41011.

Tlfn.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.eppa.es/licitaciones.

b) Clave del expediente: T-09-03-AL.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción del plan funcional, plan urbanístico de desarrollo y documentación ambiental del Centro de Transportes de Interés Autonómico Zal, de Almería

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 377.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 325.000 euros.

IVA (16,00%): 52.000 euros.

Valor total estimado (IVA excluido): 325.000 (trescientos veinticinco mil euros).

5. Garantías. Provisional: Nueve mil setecientos cincuenta euros (9.750,00 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación y Concesiones de Dominio Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del día 23 de junio de 2009.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Número de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica: A las 13,00 horas el día 7 de julio de 2009, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura económica: A las 12,00 horas el día 7 de agosto de 2009, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. Financiación europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

13. Otra información: Enviado al Diario de la Unión Europea el día 7 de mayo de 2009.

Sevilla, 11 de mayo de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica a la dirección de obra que se cita. (PD. 1336/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante. Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>. Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-CA0110/OAT0. Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de mejora de la infraestructura de la Avda. de Sevilla (Trebujena).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Ciento veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (128.264,25), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 17 de junio de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 11 de mayo de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de control de calidad de las obras lineales en Córdoba V. (PD. 1337/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: G-GI0172/OCCO. Contrato de control de calidad de las obras lineales en Córdoba V.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y dos mil euros (232.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 18 de junio de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 11 de mayo de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación de contrato de control de calidad de acondicionamiento de la carretera A-421 de Villafranca de Córdoba a Villanueva de Córdoba. (PD. 1338/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-CO1020/OCCO. Control de Calidad de acondicionamiento de la carretera A-421 de Villafranca de Córdoba a Villanueva de Córdoba, Tramo: P.k. 39+000 al 51+3000 (Villanueva de Córdoba).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinte (20) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Mas de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos diecisiete euros con ochenta y siete céntimos (144.517,87) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12:00 horas del día 18 de junio de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n. Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 11 de mayo de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de control de calidad de las obras lineales en Cádiz V. (PD. 1339/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.
- a) Descripción. Expediente: G-GI0171/OCCO. Contrato de control de calidad de las obras lineales en Cádiz V.
- b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
- c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Más de un criterio.
4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y dos mil euros (232.000,00), IVA incluido.
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
- a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
- b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
7. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 22 de junio de 2009.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 11 de mayo de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: Quince días, alegaciones
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y Representación: Diez días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000472-08-P.
Notificada: Doña M.ª Denia Rodríguez Pascual.
Último domicilio: Cataluña, 41, BJ, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000482-08-P.
Notificada: Doña Sofía M. León Moreno.
Último domicilio: Victoria, 25, 4.º, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000506-08-P.
Notificada: Corona del Huracán, S.L.
Último domicilio: Miguel de Unamuno, 11, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000795-08-P.
Notificada: American Multifuncional System, S.L.
Último domicilio: Castela, oficinas 9-10, Pg. Guadalhorce, Málaga.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000828-08-P.
Notificada: Tarik & Minas Ansis, S.L.
Último domicilio: Cervantes, 3, Fuengirola (Málaga).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000138-09-P.
Notificada: Innovate In Time 2006, S.L.
Último domicilio: Avda. García Lorca, Ed. Avenida, Lc. 6, Benalmádena (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000155-09-P.
Notificada: Dilmun Property, S. L.

Último domicilio: Avda. Nuestro Padre Jesús Cautivo, 34, Fuengirola (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 23 de abril de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

EDICTO de 28 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa de Protección de los Animales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Protección de los Animales, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3 de Jaén.

Núm. expediente: J-052/09-ANI.
Notificada: Doña Encarnación Santabárbara Marín.
Último domicilio: Avda. de Andalucía, núm. 12, 7.º B, de Jaén.
Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 28 de abril de 2009.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

EDICTO de 28 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa de Protección de los Animales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Protección de los Animales, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días,

contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-057/09-ANI.

Notificado: Don Alfonso de la Chica García.

Último domicilio: C/ Millán de Priego, núm. 41-2.º, de Jaén.

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 28 de abril de 2009.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

EDICTO de 29 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y Talón de Cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra Avenox, S.L., por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3 de Jaén, la Resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición el Talón de Cargo núm. 0462225228595 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, el importe de la sanción impuesta podrá ser abonado en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de su abono, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en

vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) el correspondiente justificante de abono de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-123/08-EP.

Notificado: Avenox, S.L.

Domicilio: Avda. San Cristobal, s/n, de Linares (Jaén).

Trámite: Resolución y Talón de Cargo núm. 0462225228595.

Jaén, 29 de abril de 2009.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

EDICTO de 29 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y Talón de Cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra Avenox, S.L., por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición el Talón de Cargo núm. 0462225228586 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, el importe de la sanción impuesta podrá ser abonado en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de su abono, se procederá a certi-

ficar su descubierta y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) el correspondiente justificante de abono de las sanción impuesta (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-122/08-EP.

Notificado: D. Avenox, S.L.

Domicilio: Avda. San Cristóbal, s/n, de Linares (Jaén).

Trámite: Resolución y Talón de Cargo núm. 0462225228586.

Jaén, 29 de abril de 2009.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

EDICTO de 29 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y Talón de Cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra don José Roperero Camacho, por supuesta infracción a la normativa sobre Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra Consejera de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición el Talón de Cargo núm. 0462225228500 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, los importes de las sanciones impuestas podrán ser abonados en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente

a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de sus abonos, se procederá a certificar su descubierta y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) los correspondientes justificantes de los abonos de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núm. Expediente: J-142/08-BO.

Notificado: Don José Roperero Camacho.

Domicilio: Avda. de la Infancia, núm. 17, de Priego de Córdoba (Córdoba).

Trámite: Resolución y Talón de Cargo núm. 0462225228500.

Jaén, 29 de abril de 2009.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

ANUNCIO de 24 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

Expediente: S-PA-SE-000007-08.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Gonzalo Leal López de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Director General de Espectáculos Públicos y Juego, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 3 de marzo de 2009. Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de hoja de reclamación presentada por Don Federico Naranjo Ortega, la Delegación del Gobierno en Sevilla incoó expediente sancionador contra la entidad Eventos Pilas FYV, S.L., titular del establecimiento denominado «Discoteca Gavana», sita en la calle Nuestra Señora de Fátima 13-15 del municipio de Pilas, por supuesta infracción a lo previsto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP) y Reglamento General de Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Decreto 10/2003, de 28 de enero (en adelante RGAP). En concreto, en la reclamación presentada se hacía constar que el día 21 de enero de 2007 al Sr. Naranjo Ortega se le había impedido la estancia en el local sin motivo. En la contestación a dicha reclamación, el representante de la entidad reconocía y admitía que el día de los hechos se había invitado al reclamante a que abandonase el establecimiento, deduciéndose de las manifestaciones

que tal invitación se produce sin que el Sr. Naranjo manifieste actitud violenta o se comporte de forma agresiva el día de referencia, sino que trae causa en que anteriormente ha protagonizado varios incidentes, motivo que provoca que por parte de los responsables se den instrucciones a los porteros para que bajo ningún concepto le dejen entrar en el local.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, con fecha 13 de junio de 2008, el Sr. Delegado del Gobierno acordó imponer la sanción de multa por importe de mil doscientos (1.200) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 20.9 de la LEEPP, consistente en la utilización de las condiciones de admisión de forma discriminatoria, arbitraria o con infracción de las disposiciones que lo regulan, al considerarse probado que los hechos descritos en el Antecedente Primero de esta resolución infringían las condiciones de admisión.

Tercero. Notificada dicha resolución en fecha 21 de junio de 2008, el interesado interpone recurso de alzada en fecha 18 de julio siguiente, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC) y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II

El recurrente fundamenta su impugnación en lo que entiende es una interpretación equivocada, por parte del Órgano sancionador, de la normativa que rige esta materia y, por tanto, la errónea aplicación del tipo infractor contenido en el artículo 20.9 de la LEEPP. Con objeto de demostrar lo anterior, hace mención a una serie de hechos, de los que existe constancia en el expediente, que justificarían la expulsión del Sr. Naranjo del local el día 21 de enero de 2007 y que, expuestos de forma escueta, son los siguientes:

a. Que el día 31 de diciembre de 2006 el Sr. Federico Naranjo se emborrachó, increpó a clientes y a empleados y terminó por agredir a Juan Ignacio Fuentes Hernández y Eugenio Hernández Delgado -socios de la sociedad dueña del establecimiento- (se acompaña copia de la denuncia del primero -doc. 1-, de la denuncia del segundo -doc.2-, y del parte de lesiones de este segundo -doc. 3-).

b. Que el día 2 de enero de 2007 -dos días después del altercado anterior-, el Sr. Federico Naranjo agredió nuevamente al Sr. Fuentes Hernández, en represalia por haberle expulsado de su local. Se adjuntan los documentos 4 y 5, donde se contienen las denuncias ante la Policía Local, y documento 6, que es la sentencia recaída en el juicio de faltas 155/207, seguido por estos hechos donde se condenó al agresor.

c. Que el siguiente fin de semana después de las fiestas -pasadas sólo dos semanas de la agresión-, y en la noche del sábado al domingo -día 21 de enero-, vuelve a presentarse "el cliente", y es cuando se le indica de buenas maneras que abandone el lugar, en la previsión más que segura que acabará por perturbar el orden. En ese momento vuelve a pro-

ducirse violentamente -como así se dice en el punto 1.6 de nuestro anterior escrito-, por lo que se procede a expulsarlo.

El recurrente entiende que la interpretación que se hace, por parte de la Delegación del Gobierno, del apartado f) del artículo 5 del RGAP, en el que se establece que "Los titulares de los establecimientos públicos, los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el personal dependiente de éstos, impedirán el acceso de personas al establecimiento y, en su caso, la permanencia de éstas en el mismo, en los siguientes supuestos: ...f) Cuando la persona que pretenda acceder al establecimiento, o se encuentre en su interior, manifieste actitudes violentas,' en especial, cuando se comporte de forma agresiva o provoque altercados", es equivocada en el sentido de que considera que la actitud violenta ha de tener lugar en el mismo momento en que se lleve a cabo la expulsión del local o la prohibición de entrada, sin que los posibles antecedentes y previsiones sobre el comportamiento de la persona afectada puedan tener influencia sobre tal decisión. No es esa la interpretación que lleva a cabo este Órgano revisor, coincidente con las manifestaciones del recurrente cuando se pregunta si, a la vista del comportamiento agresivo de alguien, el cual, probablemente vuelva a repetirse al concurrir las mismas circunstancias, no hay posibilidad alguna de adoptar medidas preventivas, siendo sólo aceptable la actuación cuando ya se haya alterado el orden público.

La interpretación sistemática y lógica llevan a otra conclusión, que es también la mantenida por la jurisprudencia que, aún dejando fuera de toda duda que el respeto al principio general de igualdad es básico en el ordenamiento jurídico en todas sus ramas (Sentencia del Tribunal Constitucional 38/1986, de 21 de marzo) , y entendiendo que lo que late en el fondo de este debate es la creciente dificultad para trazar una línea divisoria nítida entre la esfera pública y la esfera privada, existe una zona fronteriza, en la que las conductas aparentemente privadas tienen trascendencia social. El mismo Tribunal reconoció implícitamente el derecho de admisión en su sentencia 73/1985, de 14 de junio, en la que denegó el amparo solicitado por una persona a la que se le había impedido el acceso a un casino de juego, en aplicación del artículo 31.1 del Reglamento de Casinos de Juego de 1979, que otorgaba al Director la facultad de prohibir la entrada a las salas de juego 'a aquellas personas de las que consten datos que merezcan suponer fundadamente que habrán de observar una conducta desordenada o cometer irregularidades en la práctica de los juegos', sin que el casino esté obligado a declarar al visitante los motivos de la no admisión. Según la doctrina, para el Tribunal, de este tipo de decisiones adoptadas por particulares, sobre la base de suposiciones fundadas, no cabe deducir una vulneración del principio constitucional de igualdad, ya que constituye una actividad protectora de los intereses de la propia entidad privada. Y afirma, además, que 'no puede predicarse de los ciudadanos un derecho ilimitado de libre acceso' a los casinos o establecimientos de análogas características. Por su parte el Tribunal Supremo mantiene esta misma línea: la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª, de 21 de abril de 1994 (Aranz. RJ 1994\2770) ha mantenido que '...este derecho, configurado como un medio de defensa del ciudadano frente a las discriminaciones de que pudiera ser objeto, se traduce en el derecho a no soportar un trato desigual a los demás ciudadanos no pudiendo estimarse que se infrinja el referido precepto con la prohibición de acceso a doña M.ª Teresa A.S. al salón de baile a que antes se hizo referencia, dado que, como en caso análogo al que resuelve la sentencia apelada ha declarado el Tribunal Constitucional en sentencia de 14 de junio de 1985, la prohibición de acceso a un casino, e igual podría decirse de una sala de baile "se trata de una decisión adoptada por terceros particulares, sobre la base de suposiciones fundadas de las que no cabe decir que por sí misma vulnera el principio de igualdad, ya que constituye una actividad protectora de los intereses de la

propia entidad privada'. Siendo de tener presente que como se dice en la sentencia apelada, en el expediente administrativo consta, sin que se haya desvirtuado por prueba en contrario que el hecho que motivó la prohibición de entrada de doña M.^a Teresa A.S. en el salón de baile 'La Paloma' fue por no observar la obligación impuesta a los clientes de esta clase de empresas, en el art. 21 del Decreto 231/1965, vulnerando con su conducta las prescripciones establecidas para el público en general en el núm. 2.º del art. 59 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/1982". El precepto citado en la anterior sentencia dice que "En general, el público habrá de mantener la debida compostura y evitar en todo momento cualquier acción que pueda producir peligro, malestar, dificultar el desarrollo del espectáculo o actividad o deteriorar las instalaciones del local, así como guardar el buen orden y disciplina, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el presente Reglamento y las órdenes o indicaciones que a tal fin reciba de la Autoridad o de la Empresa".

Por su parte la Sentencia del Tribunal Constitucional, citada en la que se transcribe en el anterior párrafo, de la Sala Segunda, de 14 de junio de 1985 (Aranz. RTC 1985V73) sostiene que "...la prohibición de entrada en un Casino de juego, decidida por los empleados del mismo, no constituye vulneración de derecho fundamental alguno, ya que la admisión de los no socios se hace depender del consentimiento de los encargados del establecimiento, sin que resulte del ordenamiento un derecho de cualquier ciudadano al acceso a ese tipo de locales..." añadiendo que "...la cuestión principal a dilucidar aquí es la de si la prohibición de acceso al Casino de referencia puede constituir o no vulneración del derecho fundamental a la igualdad, reconocido en el art. 14 de la C.E. como pretende el recurrente... (.) Como pone de manifiesto el Abogado del Estado, esta facultad de prohibición de acceso al Casino de los Directores de Juego, susceptible de ser confirmada por el Gobernador Civil, ha de distinguirse de la que concede a éste el art. 58.2 del citado Reglamento, consistente en prohibir la entrada en establecimientos de juego, hasta por un período de máximo de tres años, a los asistentes a las salas de juego de los Casinos que realizaren trampas o irregularidades o alteraren injustificadamente el orden de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades penales que procedan; resultando de ello que, si bien ésta ha de conceptuarse como sancionadora, aquélla es de carácter cautelar. La prohibición de acceso de que aquí se trata es una decisión adoptada por terceros particulares sobre la base de suposiciones fundadas, de la que no cabe decir que por sí misma vulnere el principio de igualdad, ya que constituye una actividad protectora de los intereses de la propia entidad privada...", añadiendo que "... como también observa el Abogado del Estado, lo cierto es que con fecha 22 de febrero se había emitido el informe policial que, como refleja la propia resolución del Gobierno Civil en su primer considerando, lleva a concluir que se ratifica la suposición fundada de conducta desordenada que contempla, como vimos, el citado 31.1 del Reglamento de Casinos de Juego."

Por tanto, aplicados todos los anteriores razonamientos al caso que nos ocupa, no cabe sino entender que la recurrente no utilizó el derecho de admisión de forma discriminatoria o arbitraria, pues los antecedentes recientes podían hacer prever, con bastante fundamento, la existencia de incidentes, por lo que la decisión de hacer salir del establecimiento al Sr. Naranjo Ortega puede considerarse lógica y no contraria a la legalidad vigente.

De conformidad con lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Estimar el recurso interpuesto por Don Eugenio Hernández Delgado, en representación de Eventos Pilas, FYV, S.L., contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno en Sevilla, de 13 de junio de 2008, recaída en expediente SE-155/07-EP, dejándola sin efecto.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución adoptada a recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

Expediente: 18-000053-08-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a Francisco Pavón Fajardo, en nombre y representación de Francisco Pavón Fajardo, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 30 de marzo de 2009.

Primero. El día 3 de septiembre de 2008, la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó la resolución de referencia, por la que se impone a Francisco Pavón Fajardo, S.L., una sanción de 1.500 € de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando lo que a su derecho convino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver el presente recurso la Consejera de Gobernación a tenor de lo dispuesto en los artículos 26.2.j) y 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), en relación con el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la LAJA, la resolución la adopta la Secretaria General Técnica por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio).

Segundo. El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (14 de octubre de 2008), y de la de interposición del recurso de alzada (28 de noviembre), este fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Pavón Fajardo, en representación de Francisco Pavón Fajardo, S.L., contra la resolución de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada recaída en el expediente núm. 18-000053-08-P, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaría General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución adoptada a recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

Expediente: 29-000073-08-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don José Velarde Queipo de Llano, en nombre y representación de Sol Mijas Developers, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de enero de dos mil nueve.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga se dictó resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 24 de octubre de 2008, se interpuso por la interesada recurso de alzada el día 25 de noviembre de 2008.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. La cuestión del día final para la interposición de recursos se termina de aclarar por el Tribunal Supremo en la sentencia de 13 de febrero de 1998. En síntesis este criterio que luego sería acogido por el art. 48.2 y 4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puede resumirse, incluso antes de esta Ley, en los siguientes términos: «en los plazos señalados por meses, y aunque el cómputo de fecha a fecha se inicie al día siguiente al de la notificación o publicación, el día final de dichos plazos será siempre el correspondiente al mismo número ordinal del día de la notificación o publicación del mes o año que corresponda (SSTS de 25 mayo y 21 noviembre de 1985, 24 de marzo y 26 de mayo de 1986, 30 de septiembre y 20 de diciembre, 12 de mayo de 1989, 2 de abril y 30 de octubre de 1990, 9 de enero y 26 de febrero de 1991, 18 de febrero de 1994, 25 de octubre, 19 de julio y 24 de noviembre de 1995 y 16 de julio y 2 de diciembre 1997, entre otras muchas).

Por tanto, a la vista de la fecha de la notificación de la resolución (24 de octubre de 2008), y de la de interposición del recurso de alzada (25 de noviembre de 2008), este fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo inadmitir el recurso de alzada interpuesto por don José Velarde Queipo de Llano, en nombre y representación de la entidad «sol Mijas Developers, S.L.», contra la resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga de fecha 15 de octubre de 2008, recaída en el expediente sancionador núm. 29-000073-08, y confirmar la misma.

Notifíquese a la interesada, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaría General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 29 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución adoptada a recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

Expediente: S-EP/MA-000174-07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Bernard Timothy Higgins de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 17 de febrero de 2009.

Visto el expediente tramitado y el escrito de interposición del recurso, se establecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. En fecha 19 de noviembre de 2007, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga resuelve imponer a don Bernard Timothy Higgins, titular del establecimiento público de hostelería denominado «Bar The Spanish Arch», sito en C/ Ollerías, núm. 6, bajo, de Fuengirola, la sanción de multa por importe de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 euros), como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 19.12, en relación con el artículo 14.c), de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Asimismo, dispone la clausura preventiva del establecimiento hasta que acredite que dispone de seguro de responsabilidad civil en los términos exigidos en la normativa aplicable. Consta en el expediente la notificación al interesado en el día 13 de marzo de 2008.

Segundo. Contra esta resolución, don Bernard Timothy Higgins interpone recurso de alzada el 14 de marzo de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejera de Gobernación el conocimiento y resolución del recurso de alzada interpuesto, de acuerdo con los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 26.2.j) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Por Orden de 30 de junio de 2004 se delega en la Secretaría General Técnica la resolución de los recursos administrativos.

Segundo. De conformidad con los artículos 31 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el recurso ha sido interpuesto por quien es titular de un interés directo que le confiere legitimación activa y cumpliendo los requisitos formales legalmente exigidos.

Tercero. El objeto del presente recurso es la Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, que impone a don Bernard Timothy Higgins la sanción de multa por importe de 30.050,61 euros, al considerar como hecho probado que, se-

gún acta de denuncia de la Policía Local, de 1 de mayo de 2007, el establecimiento de hostelería de su titularidad denominado «Bar The Spanish Arch», sito en C/ Ollerías, núm. 6, bajo, de Fuengirola, carece de seguro obligatorio de responsabilidad civil, circunstancia que constituye la infracción administrativa de carácter muy grave tipificada en el artículo 19.12, en relación con el artículo 14.c), ambos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Asimismo, en dicha resolución se dispone la clausura preventiva del establecimiento hasta que acredite que dispone de seguro de responsabilidad civil en los términos exigidos en la normativa aplicable.

En su escrito de recurso el interesado alega y acredita documentalmente que por los mismos hechos se incoaron actuaciones penales, bajo el número de procedimiento 141/07, que concluyeron con la celebración de juicio de faltas ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Fuengirola, en el que se dictó sentencia 120/07, de 26 de septiembre, en el que se declara como hechos probados que a la fecha de la denuncia el establecimiento contaba con seguro de responsabilidad civil en vigor, por lo que el motivo de impugnación debe ser estimado, pues dispone el artículo 137.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán a las Administraciones Públicas respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.

En este mismo sentido, esto es, en el de estimar el recurso, se pronuncia el Informe de 11 de junio de 2008, del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, emitido con ocasión de la interposición del presente recurso de alzada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La estimación del recurso de alzada por este motivo hace innecesario el análisis de las restantes causas de anulación y pretensiones planteadas de contrario, teniendo en cuenta que el 27 de marzo de 2008, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, se adoptó acuerdo por el que se levantó la medida de clausura preventiva del establecimiento.

En su consecuencia, vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; y demás normativa aplicable,

R E S U E L V O

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Bernard Timothy Higgins, contra la Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se resuelve el expediente sancionador MA-174/07-EP, dejando sin efectos la resolución impugnada.

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. La Secretaría General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 29 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

Expediente: S-EP-AL-000019-08.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente Estefanía Casellas Martínez de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 19 de febrero de 2009.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería se incoó expediente sancionador contra Doña Estefanía Casellas Martínez, titular del establecimiento denominado "Cafetería Avenida", sito en la Avenida 28 de Febrero, núm. 21, del municipio de Benahadux, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante LEEPP), al hacerse constar en ella que el día 7 de diciembre de 2007, el citado establecimiento se encontraba abierto no disponiendo del seguro de responsabilidad civil establecido en la propia Ley y Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, pues el existente no se ajustaba a dicha normativa.

Segundo. Tramitado el expediente, el Sr. Delegado dictó resolución de fecha 4 de junio de 2008, por la que se le imponía una sanción consistente en multa por importe de trescientos (300) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada de muy grave en el artículo 19.12 de la LEEPP, consistente en la carencia o falta de vigencia del contrato del seguro obligatorio de responsabilidad civil, en los términos normativamente exigidos, al considerarse probados los hechos objeto de denuncia.

Tercero. Notificada dicha resolución en fecha 13 de junio de 2008, el interesado interpone recurso de alzada en fecha 15 de julio de 2008, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera, realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II. El recurso interpuesto por doña Estefanía Casellas Martínez contra la resolución recaída en el expediente citado en el encabezamiento, fue presentado en el registro de la Delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, en fecha 15 de julio de 2008. Puesto que se encuentra acreditado en el expediente que la notificación de la resolución sancionadora tuvo lugar el día 13 de junio de 2008, hay que establecer que la presentación del recurso fue extemporánea, pues se había excedido el plazo de un mes establecido para llevar a cabo dicha impugnación.

La forma del cómputo del plazo para interponer el recurso, un mes contado de fecha a fecha, ha quedado fijada por una extensa jurisprudencia, de la que puede citarse la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1998, según la cual "En síntesis este criterio que luego sería acogido por el art. 48.2 y 4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede resumirse, incluso antes de esta Ley, en los siguientes términos: "en los plazos señalados por meses, y aunque el cómputo de fecha a fecha se inicie al día siguiente al de la notificación o publicación, el día final de dichos plazos será siempre el correspondiente al mismo número ordinal del día de la notificación o publicación del mes o año que corresponda (SSTS 25 mayo y 21 noviembre 1985, 24 marzo y 26 mayo 1986, 30 septiembre y 20 diciembre, 12 mayo 1989, 2 abril y 30 octubre 1990, 9 enero y 26 febrero 1991, 18 febrero 1994, 25 octubre, 19 julio y 24 noviembre 1995 y 16 julio y 2 diciembre 1997, entre otras muchas)".

Por tanto, el último día hábil para la interposición del recurso era el día 13 de julio, habiéndose sobrepasado el plazo en un día, ya que tuvo lugar el día 15 del mismo mes, puesto que el anterior, 14 de julio, domingo, era inhábil.

Por cuanto antecede, vista las normas legales citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

No admitir, por extemporáneo, el recurso interpuesto contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno en Almería, de fecha 4 de junio de 2008, recaída en expediente AL-19/08-EP, confirmándola en todos sus extremos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que contra la misma procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 29 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

Expediente: S-EP-SE-000162-07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a

la recurrente Lidia Catalina Nazar de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 27 de marzo de 2009.

Visto el expediente tramitado y el escrito de interposición del recurso, se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 30 de julio de 2008, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla se resuelve imponer a doña Lidia Catalina Nazar, titular del establecimiento público denominado "Bar Casa Enrique", sito en la calle Juan Carbonell Barrios, núm. 12, de Santiponce, la sanción de multa por importe total de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250 euros), como responsable de tres infracciones administrativas tipificadas en los artículos 19.12, 20.1 y 20.13 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Consta en el expediente la notificación a la interesada en el día 4 de agosto de 2008.

Segundo. Contra la anterior Resolución, por doña Lidia Catalina Nazar se interpone recurso de alzada el 22 de agosto de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejera de Gobernación el conocimiento y resolución del recurso de alzada interpuesto, de acuerdo con los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 26.2.j) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Por Orden de 30 de junio de 2004 se delega en la Secretaría General Técnica la resolución de los recursos administrativos.

Segundo. De conformidad con los artículos 31 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el recurso ha sido interpuesto por quien es titular de un interés directo que le confiere legitimación activa y cumpliendo los requisitos formales legalmente exigidos.

Tercero. El objeto del presente recurso es la Resolución de 30 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, que impone a doña Lidia Catalina Nazar sanción de multa, al considerar como hechos probados que, según acta de denuncia de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 17 de enero de 2007, el establecimiento público de su titularidad denominado "Bar Casa Enrique", sito en C/ Juan Carbonell Barrios, núm. 12, de Santiponce, presenta las siguientes deficiencias: a) Carecer de seguro obligatorio de responsabilidad civil, circunstancia que constituye la infracción administrativa de carácter muy grave tipificada en el artículo 19.12 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y que es sancionada con multa de 1.000 euros; b) No disponer de licencia municipal de apertura, circunstancia que constituye la infracción administrativa de carácter grave tipificada en el artículo 20.1 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y que

es sancionada con multa de 900 euros; y c) No contar con impresos oficiales de quejas y reclamaciones, circunstancia que constituye la infracción administrativa de carácter grave tipificada en el artículo 20.13 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y que es sancionada con multa de 350 euros.

Frente a la resolución sancionadora la interesada reitera las alegaciones formuladas durante las actuaciones previas al procedimiento sancionador, en obligada síntesis, que el establecimiento no se encontraba abierto al público, pues se estaban realizando reformas y modificaciones en el local. Sin embargo, el recurso no puede ser estimado, pues la realidad de los hechos imputados queda acreditada por el resultado de las actuaciones realizadas que figuran en el acta de denuncia de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 17 de enero de 2007 —posteriormente ratificada en todos sus términos mediante informe de 2 de julio de 2007—, con el valor probatorio previsto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que no queda desvirtuado por las meras manifestaciones de la interesada, por cuanto en la referida acta de denuncia se hace constar expresamente por los agentes intervinientes que "el local está abierto ejerciendo actividad de bar". Por lo demás, el valor de las actas de inspección como prueba suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia ha sido ratificado tanto por la doctrina del Tribunal Constitucional —en este sentido, la Sentencia 76/1990, de 26 de abril—, como por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo —por todas, la Sentencia de 25 de marzo de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo—.

En su consecuencia, vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; y demás normativa aplicable,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Lidia Catalina Nazar, contra la Resolución de 30 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se resuelve el expediente sancionador SE-162/07-EP, confirmando la resolución impugnada.

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. La Secretaría General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 29 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

Expediente: 29-001020-07-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Juan Carlos García Fernández, en nombre y representación de Costa Import, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 12 de febrero de 2009.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. El día 7 de marzo de 2008 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la resolución de referencia, por la que se impone a Costa Import, S.L., una sanción de 3200 € de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando lo que a su derecho convino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver el presente recurso la Consejera de Gobernación a tenor de lo dispuesto en los artículos 26.2.j) y 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), en relación con el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la LAJA, la resolución la adopta la Secretaría General Técnica por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio).

Segundo. El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC, da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la Resolución (14 de marzo de 2008) y de la de interposición del recurso de alzada (23 de abril), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos García Fernández, en representación de Costa Import, S.L., contra la resolución Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el ex-

pediente núm. 29-001020-07-P, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaría General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

Expte.: 41-000073-08-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Francisco Martín González, en nombre y representación de Martín Casillas, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 2 de marzo de 2009

A N T E C E D E N T E S

Primero. El día 29 de enero de 2009 la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por delegación de la Consejera, dictó resolución al recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Su fundamento de derecho tercero decía textualmente:

«El artículo 3 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, incluye entre las obligaciones del titular del aparcamiento la de entregar al usuario un justificante o resguardo del aparcamiento, con expresión del día y hora de la entrada cuando ello sea determinante para la fijación del precio, añadiendo: En el justificante se hará constar, en todo caso, la identificación del vehículo y si el usuario hace entrega o no al responsable del aparcamiento de las llaves del vehículo.

En su escrito de recurso, en el que la entidad recurrente solicita que se haga una interpretación de la norma de acuerdo con el Código Civil, olvida incluir las palabras "o no". Con ellas, y con el inciso "en todo caso" es indudable la obligación de que siempre se indique en el resguardo si se ha hecho entrega o no de las llaves.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver la presente petición, a tenor de lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Para la correcta interpretación que debe darse al artículo 3.1.b) de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, debemos acudir al artículo 3.1 del Código Civil, que determina que las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, es conveniente hacer una comparación entre el tenor del artículo 3.1.b) de la citada norma en su redacción original y tras la modificación realizada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios:

- La redacción original incluía entre las obligaciones del titular del aparcamiento: Entregar al usuario un justificante o resguardo del aparcamiento, con expresión del día y hora de la entrada cuando ello sea determinante para la fijación del precio. En el justificante se hará constar, en todo caso, la identificación del vehículo y si el usuario hace entrega o no al responsable del aparcamiento de las llaves del vehículo.

- Tras la modificación, quedó en lo que nos interesa: Entregar al usuario en formato papel o en cualquier otro soporte duradero que permita su conservación, incluidos los soportes que permitan el acceso a registros telemáticos o electrónicos, un justificante o resguardo del aparcamiento. En el justificante se hará constar, en todo caso, la identificación del vehículo y si el usuario hace entrega al responsable del aparcamiento de las llaves del vehículo. (...)

La diferencia más importante en lo que nos interesa es que ha desaparecido el inciso "o no" tras imponer la obligación de que el justificante incluya si se ha hecho entrega de las llaves, por lo que debemos deducir que el legislador tras la modificación ha exonerado a los titulares de aparcamientos de indicar si no se ha procedido a la entrega de las llaves, estando obligado sólo a indicarlo en el caso de que sí lo haya hecho.

Tercero. El artículo 105.1 de la LRJAP-PAC dispone que las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, debe estimarse el recurso en este extremo, eliminando la sanción de 200 euros.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación,

R E S U E L V O

Revocar parcialmente la resolución de la Secretaría General Técnica de 29 de enero de 2009 por la que se resolvía el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Martín González, en representación de Martín Casillas, S.L., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha referenciada, y en consecuencia dejar fijada la sanción en multa de dos mil quinientos euros (2.500 €).

Notifíquese a la entidad interesada, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución adoptada a recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

Expediente: 00018-004588-07-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la interesada doña Guadalupe Carballo López, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (Emasagra), contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a dos de marzo de 2009.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y con base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 18 de octubre de 2007, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó resolución por la que acordó desestimar la reclamación efectuada por un consumidor en cuanto a la actuación en la labor de inspección de la Entidad suministradora "Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.", (Emasagra, S.A.), ya que dicha actuación se ha realizado conforme a lo estipulado en el Decreto 120/1991, que habilita a la misma a girar la correspondiente liquidación por fraude cuando se hayan detectado irregularidades en el suministro de agua. No obstante Emasagra, S.A., deberá emitir y enviar a la reclamante nueva liquidación por fraude en la que se facture por el concepto de abastecimiento, no facturándose por los conceptos de alcantarillado, depuración y canon.

Segundo. Notificada la resolución, el 3 de abril de 2008, el interesado interpuso el 29 de abril recurso de alzada en el que manifiesta su contormidad con la resolución impugnada, salvo en la parte que dice que por esta empresa se debe proceder a emitir una nueva liquidación por fraude en la que sólo se facture por alcantarillado, depuración y canon. El interesado cuestiona, en suma, si la liquidación en cuestión debe incluir

el concepto de "suministro" o si también los anteriormente citados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC) y 26.2.j) de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Con base en el art. 89.5 de la Ley 30/1992, a cuyo tenor: "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma", se reproduce a continuación parte del informe emitido el día 29 de mayo de 2008, evacuado conforme al artículo 114.2 del mismo cuerpo legal y que manifiesta: "... Para un adecuado enfoque de la cuestión ha de tenerse presente que la intervención de la Administración de Consumo en las liquidaciones por fraude a las que se refiere el artículo 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua es la de resolver las reclamaciones referidas, precisamente, al abastecimiento domiciliario de agua potable". Por otra parte, el artículo 1 establece que "El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre la entidad que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes".

El citado artículo 93 prescribe que: "Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidamente y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año".

No se regula en este Reglamento el servicio de evacuación de aguas residuales ni su tratamiento, que forman parte de otras fases del proceso llamado ciclo integral del agua. Por tanto, las tarifas aplicables a esas otras fases no se encuentran dentro de los conceptos a los que se refieren los artículos 94, 95 y relacionados del Reglamento, que se refieren tan solo a la fase de abastecimiento.

Cuestión aparte sería el concepto de canon: si este se entiende como imposición que se establece para hacer frente a las inversiones en infraestructuras para el abastecimiento del suministro de agua, tal y como establece el artículo 101, podrá imputarse en la liquidación por fraude, actualmente regulado por Orden de 17 de diciembre de 1997 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Pero si el canon es entendido como un recargo de mejora de saneamiento, vertido o de cualquier otro elemento constituyente del ciclo integral del agua, no quedaría incluido en el citado Reglamento.

Esta interpretación es refrendada por la Sentencia del TSJA de Granada núm. 1553/2000 (Sala de lo Contencioso-administrativo), de 21 de noviembre. Jurisdicción: Contencioso-Administrativa recurso núm. 3086/1996, así como Sentencia del TSJA de Granada, núm. 1798/2002 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Secc. 2.ª), de 25 de noviembre. Jurisdicción: Contencioso-Administrativa. Recurso contencioso-administrativo núm. 2866/1997, así como sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de

Málaga, de fecha 29 de abril de 2004, recaída en el recurso núm. 451/2003.

"... se propone la desestimación del recurso, ya que no existen justificaciones legales o fundamentos formulados por el recurrente que posibiliten estimar la pretensión de la parte..."

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar, el recurso de alzada interpuesto por don Federico Sánchez Aguilera, en representación de "Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.", contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada recaída en el expediente núm. 18-004588/07-R (SL/RM/2008-55-620), y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Nuñez Gómez.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

Expediente 29-000591-07-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Marcel Risques, en nombre y representación de Delinostrom, S.L.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 17 de febrero de 2009.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 1.000 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por incumplimiento en la informa-

ción de la venta de bienes e incumplimiento en la indicación de precios.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Que el artículo 40 de la Ley 47/2002, de 19 de diciembre, de Ordenación del Comercio Minorista, referido a la venta a distancia, no exige que el precio se oferte por unidad de medida; que la Ley 34/2002, de 11 de julio, artículo 10.1.f), exige que la página web debe suministrar información "clara y exacta sobre el precio del producto o servicio, indicando si incluye o no los impuestos aplicables"; y por último, el Anexo I del Real Decreto 3423/2000, excluye de la indicación de precio por unidad de medida los productos alimenticios de fantasía, por entender que su creatividad y originalidad no los hace comparable con otros: La gran mayoría de los productos ofrecidos por la empresa pertenecen a esta categoría.

- Respecto a la información en la venta de bienes: La Ley 47/2002, sólo cita "las características esenciales del producto" como información necesaria a facilitar al consumidor". El artículo 17 del Real Decreto 1334/1999, exige que la información obligatoria del etiquetado figurarán en el envase o en una etiqueta unida al mismo, y eso es lo que sucede con los productos ofrecidos por la empresa. En definitiva, en ningún lugar se exige que el precio por unidad de medida se exija en información dada por internet.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera, realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Esta misma cuestión fue tratada en un previo recurso de alzada, el expediente núm. SL/2008/55/280, cuyo fundamento esencial merece ser transcrito literalmente, y que resuelve la cuestión aquí suscitada:

"La cuestión consiste en determinar si las menciones del etiquetado de los productos ofertados por la empresa en su establecimiento, deben ofrecerse también en los productos ofertados en su página web.

Para la empresa: 'en la página web no aparecen todos los datos requeridos en el etiquetado porque donde obligatoriamente tienen que aparecer es en el etiquetado del producto' (así, ver definición de etiquetado del artículo 3 del Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio. 'Definiciones: A los efectos de esta Norma, se entiende por: 1. Etiquetado: las menciones, indicaciones, marcas de fábrica o comerciales, dibujos o signos relacionados con un producto alimenticio que figuren en cualquier envase, documento, rótulo, etiqueta, faja o collarín que acompañen o se refieran a dicho producto alimenticio').

Para la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga sí es sancionable.

La sociedad de la información ofrece una nueva herramienta para las transacciones comerciales entre empresa y consumidor, sobre todo, a través de internet, con beneficio para ambas partes.

La empresa cita el artículo 3 citado en defensa de su interés, sin embargo, consideramos que es el citado artículo el que ofrece la solución interpretativa, así, si observamos dete-

nidamente el mismo, ofrece una definición amplia de etiquetado (que no es igual a etiqueta, como el mismo precepto se encarga de especificar), y que no tiene por qué acompañar ('juntar o agregar algo a otra cosa', definición de la RAE) sino que permite que se 'refieran a dicho producto alimenticio'. Esta interpretación es la que da soporte para tipificar como infracción la oferta de productos a través de internet sin etiquetado.

Anunciar en la página web un producto alimenticio para su adquisición vía internet (normalmente vinculado a la entrega en el domicilio del pedido), no puede hacer de peor condición al consumidor que utiliza este medio para comprar.

Precisamente el etiquetado sirve para informar verazmente al consumidor previa o simultáneamente a la compra, y difícilmente puede estar debidamente informado si esta información no se le ofrece.

De otra parte, los medios ofimáticos actuales permiten una traslación, de la información del etiquetado que 'acompaña' al producto (productos situados en el establecimiento), a la información que 'se refiere' al producto, que lógicamente por el medio en el que se ofrece (página web) no puede 'acompañar'.

La información dada por la empresa (y no se pierda de vista que de información estamos tratando) a través de su página web es incompleta."

La legislación citada por la recurrente no altera la fundamentación anterior.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Marcel Risques, en representación de Delinostrum, S.L.L., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

Expediente: 41-000188-07-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Juan José Begines Gómez, en nombre y representación de Seshat Gestión Inmobiliaria, S.L. de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a

hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a nueve de marzo de dos mil nueve.

Vista la solicitud de revisión de oficio presentada y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 17 de marzo de 2008, y tras la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó resolución por la que acordó imponer a la entidad "Seshat Gestión Inmobiliario, S.L." la sanción administrativa de multa en cuantía de doce mil euros (12.000 €), por la comisión de unos hechos constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 71.4.12.^a y tres infracciones tipificadas en el artículo 71.6.2.^a, ambos de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Segundo. Notificada la anterior resolución el día 26 de marzo de 2008, la entidad sancionada no interpuso recurso de alzada.

Tercero. El día 23 de mayo del mismo año, y una vez transcurrido ampliamente el plazo para la interposición de dicho recurso, tuvo entrada escrito de la interesada mediante el que solicita que se decrete la nulidad de la resolución por vulneración de lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, al menos, se atenúe o condone la sanción propuesta, basándose en que la misma incurre, en síntesis, en los siguientes motivos de nulidad radical:

- Vulneración del principio de presunción de inocencia y falta de motivación de la prueba solicitada.
- Caducidad del expediente.
- Inexistencia de las infracciones sancionadas.

Cuarto. Por la entidad recurrente se presentó escrito de demanda interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 17 de marzo de 2008, señalándose por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla la vista oral para el día 10 de mayo de 2010.

Quinto. Según se recoge en el auto núm. 14/09, de 20 de enero del presente año, tras la renuncia del Letrado de la parte actora, se requirió a la entidad "Seshat Gestión Inmobiliario, S.L." para que designara otro Letrado para su defensa, habiendo transcurrido el plazo sobradamente sin que se haya producido tal designación, por lo que se acuerda el archivo de las actuaciones, dejándose sin efecto el señalamiento de la vista oral.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver la presente solicitud de revisión de oficio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 116.1.b) de

la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Antes de proceder al estudio de la presente solicitud es conveniente el planteamiento de diversas cuestiones previas. De un lado, y a la vista del contenido del auto judicial emitido, podría entenderse que la recurrente igualmente ha desistido de su pretensión en vía administrativa; sin embargo, ante la duda se aconseja rechazar dicha interpretación. Por otro, hay que tener presente que la revisión de oficio (regulada en la LRJAP-PAC), está prevista como una vía de revisión excepcional, que únicamente procede en los supuestos tasados establecidos en el artículo 62 de la Ley y que, por esta causa, han de interpretarse restrictivamente.

Es la línea mantenida por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el cual al examinar el contenido del artículo 102 de la LRJAP-PAC por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Sentencia de 30 de junio de 2004, y reproduciendo criterios jurisprudenciales plenamente consolidados, mantiene que si en la fase que cierto sector de la doctrina y algunas sentencias del Tribunal Supremo han calificado como de "revisión informal", la Administración activa impulsora del procedimiento del artículo 109 (LPA 1958) "apreciase, con razonable fundamento y motivación, que no existe en modo alguno, de manera ostensible e indubitada, motivo alguno de nulidad radical que conduzca a la pretendida declaración de nulidad, nada le impide resolver denegando la prosecución del trámite, sin someter a la consulta del Consejo de Estado una petición de nulidad carente de la más mínima base, ya que de lo contrario se convertiría al Alto Cuerpo Consultivo en órgano a disposición de los particulares ejercitantes de dicha acción y no del Gobierno y de la Administración (...).

Tal criterio, finalmente positivizado por la reforma llevada a efecto por la Ley 4/1999, de 13 de enero (...), resulta absolutamente razonable también bajo la redacción originaria de la LRJ-PAC (...), ya que, de lo contrario, estaríamos ante una vía indirecta de impugnación para reabrir plazos frente a actos que han ganado firmeza. La restrictividad en su uso resulta, pues, incontestable al hilo de la reiterada doctrina jurisprudencial (Sentencia de 19 de diciembre de 2001) que venía insistiendo en la posibilidad de inadmitir sin más trámite una acción de nulidad cuando sea de todo punto evidente la absoluta inconsistencia de la impugnación".

Tercero. Por tanto, teniendo en cuenta el carácter absolutamente excepcional de la revisión de oficio y el hecho de que se trate de un procedimiento para la revisión de actos radicalmente nulos distinto al régimen de los recursos administrativos, tampoco puede servir dicha vía para que, a su amparo, se reabran los plazos preclusivos de los recursos (como en el caso que ahora nos ocupa).

Así, el primer motivo aducido por la interesada consiste en afirmar que la resolución en cuestión, que adquirió firmeza al no interponerse en plazo el recurso de alzada, es nula de pleno derecho por haberse vulnerado el principio de presunción de inocencia y denegado las pruebas solicitadas sin motivación. Sin embargo, del mero examen de la documentación obrante se desprende la ausencia de fundamento para sostener dicha alegación, en primer lugar porque la propuesta de resolución, al analizar las alegaciones de la interesada, razona porque deniega las pruebas solicitadas, y, en segundo, porque tanto dicho acto como la resolución contienen una referencia a los hechos, un estudio de los descargos y unos fundamentos de derecho que destierran cualquier duda sobre la correcta motivación.

Cuarto. Por otra parte, tampoco ofrece ninguna duda que el procedimiento sancionador no está afectado por la caducidad. La Ley 9/2001, de 12 de julio, que establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determina-

dos procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, fija el plazo máximo de diez meses para resolver y notificar la resolución expresa en los procedimientos sancionadores en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria.

A tenor de lo expuesto, y a la vista de las fechas de iniciación (30 de julio de 2007) y de resolución y notificación de la misma (17 y 26 de marzo del mismo año, respectivamente), se observa que no se ha producido la caducidad del procedimiento sancionador, al no haber transcurrido el plazo para ello.

Quinto. La misma suerte desestimatoria deben correr las alegaciones sobre la inexistencia de los hechos imputados, reproducción de las realizadas a lo largo del procedimiento y que fueron más que desvirtuadas en el mismo.

Así pues, a la vista de lo expuesto y de la jurisprudencia mantenida por el Tribunal Supremo, a juicio de este órgano no existe causa alguna que justifique la admisión de la solicitud para que sea revisada de oficio la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 17 de marzo de 2.008, observándose que la recurrente invoca formalmente motivos de nulidad sin el más mínimo fundamento material de su existencia.

Sexto. Únicamente resta añadir que la condonación de sanciones está prevista en el artículo 93 de la Ley 13/20003, de 17 de diciembre, de Defensa de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y, por tanto, su solicitud deberá ajustarse a los requisitos y tramitación recogidos en el mismo.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación, resuelvo no admitir la solicitud de revisión de oficio formulada por don Juan José Begines Gómez, en representación de la entidad "Seshat Gestión Inmobiliaria, S.L.", respecto de la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla de fecha 17 de marzo de 2008, recaída en el expediente núm. CSM 188/07, y confirmar la misma.

Notifíquese a la interesada, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada, recaída en el expediente que se cita.

18-000150-07-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de Elite Gestores Inmobiliarios de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a

hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 12 de enero de 2009.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 5.200 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por incumplimiento en información cartelería o folletos publicitarios y por incumplimiento en información en la venta de bienes.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada en el que, en síntesis, se alegó:

- La información que se transmite es conforme con lo establecido.
- La sanción es excesiva.
- Se trata de un mismo hecho doblemente sancionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver el presente recurso la Consejera de Gobernación a tenor de lo dispuesto en los artículos 26.2.j) y 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), en relación con el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la LAJA, la resolución la adopta la Secretaria General Técnica por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio).

Segundo. El procedimiento tiene su origen en la inspección realizada a la recurrente el 2 de noviembre de 2006 en la que no disponían ni de ficha informativa de una de las viviendas ni de nota explicativa de precios. El día 6 remitieron por fax la documentación que por ese motivo se les había requerido y en ambas se han detectado los incumplimientos que se han dicho desde el acuerdo de inicio: la nota explicativa de precio carece de la mención exigida en el artículo 8.2 del Reglamento de Información al Consumidor en la Compraventa y Arrendamiento de Viviendas en Andalucía, aprobado por el Decreto 218/2005, de 11 de octubre, y la ficha informativa de las menciones de las letras c), d) y h) de su artículo 10. Por lo tanto, la información que se trasmite no es conforme con lo establecido.

Por otra parte, al tratarse de incumplimientos en dos documentos perfectamente diferenciales, son dos las infracciones cometidas.

Tercero. En cuanto a la cuantía de la sanción, el artículo 74 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, permite para este tipo de infracciones leves la imposición de multas entre 200 y 5.000 euros. La sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2002 nos señala que no es siempre posible cuantificar, en cada caso, aquellas sanciones pecuniarias a base de meros cálculos matemáticos y resulta, por el con-

trario, inevitable otorgar (...) un cierto margen de apreciación para fijar el importe de las multas sin vinculaciones aritméticas a parámetros de "dosimetría sancionadora" rigurosamente exigibles. En este caso, la sanción de 2.600 euros por cada una de las infracciones está en la mitad inferior, conforme dispone su artículo 80.1.3.ª, por lo que no procede su revisión.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Montenegro Rubio, en representación de Elite Gestores Inmobiliarios, S.L., contra la resolución de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha referenciada, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 17 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por infracción a la normativa general sobre de defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 99/09.

Empresa imputada: Miguel Zapata Martín. NIF núm. 27492223R. Último domicilio conocido: C/ Río Aguas, núm. 54, CP 04240. Viator. Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo. Sanción propuesta: Quinientos euros (500,00 euros).

Almería, 17 de abril de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 21 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Expediente: 395/08.

Empresa imputada: Altamira Tours, S.L., CIF núm. B04612123. Último domicilio conocido: C/ Poeta Paco Aquino, núm. 29, de Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Novecientos euros (900 €).

Almería, 21 de abril de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 21 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del siguiente requerimiento de pago, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, del presente anuncio:

Vista la Resolución del la Secretaria General Técnica dictada en fecha 12.12.2008, en el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Ruiz Ruiz, en representación de la entidad mercantil Automóviles Francis El Ejido, S.L.U., NIF B04440194 contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, dictada en el expediente administrativo sancionador núm. 59/07, y dado que en la mencionada resolución se acuerda estimar parcialmente el recurso interpuesto, modificando la cuantía de la sanción impuesta, procede requerirle de pago a la entidad mercantil Automóviles Francis El Ejido, S.L.U., que habrá de ingresar la cantidad de dos mil seiscientos euros (2.600 €), correspondiente al importe de la sanción impuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, en el plazo siguiente:

- Si la presente notificación es publicada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

- Si la presente notificación es publicada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho pago se realizará, en cualquiera de las cuentas abiertas en las entidades colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía». De no realizarse así, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Expediente: 59/07.

Empresa imputada: Automóviles Francis El Ejido, S.L.U, CIF núm. B04440194.

Último domicilio conocido: Crta. de Berja, 154, de El Ejido (Almería).

Trámite que se le notifica: Requerimiento de pago de sanción por infracción en materia de Consumo.

Sanción a ingresar: Dos mil seiscientos euros (2.600 €).

Almería, 21 de abril de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 21 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en

el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Expediente: 416/08.

Empresa imputada: María Montserrat Hernández Lozano (Regalos Belén).

NIF número: 15937918-E.

Último domicilio conocido: C/ Dársena de la Batea, núm. 22, 3.ª D (C.P. 04711, El Ejido, Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Dos mil seiscientos euros (2.600 euros).

Almería, 21 de abril de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 21 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 37/09.

Empresa imputada: «Proyectos del Levante Almeriense, S.A.», CIF núm. A-04350658.

Último domicilio conocido: Urb. La Medina-PBO Laguna- Apto., núm. 65 (C.P. 04620 Vera-Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Quinientos euros (500 euros).

Almería, 21 de abril de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 21 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiriera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Expediente: 415/08.

Empresa imputada: María Montserrat Hernández Lozano (Regalos Belén).

NIF núm.: 15937918-E.

Último domicilio conocido: C/ Dársena de la Batea, núm. 22-3.º D (C.P. 04711-EI Ejido-Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Dos mil seiscientos euros (2.600 euros).

Almería, 21 de abril de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegros que no han podido ser notificados.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos correspondientes a expedientes de reintegros por pagos indebidos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gran Vía de Colón, núm. 56, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, de Granada, durante el plazo indicado.

Interesado: Herederos de doña Rafaela Purificación García Mera.
Expediente: 96/2008-D.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de procedimiento.
Plazo: Quince días.

Interesado: Don Joaquín Osca Pons.

Expediente: 117/2008-D.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de procedimiento.
Plazo: Quince días.

Interesado: Don Alberto Urbano Heredero.

Expediente: 121/2008-D.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de procedimiento.
Plazo: Quince días.

Interesada: Doña Carmen Román Martínez.

Expediente: 51/2008-D.

Acto que se notifica: Resolución.

Plazo: Quince días.

Granada, 28 de abril de 2009.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 20 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de concesión de subvenciones que no han podido ser notificados.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en los domicilios que constan en los expedientes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío II, 41010, Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Becoelect S. Coop. And.

Expediente: R-S.0045.SE/02-RT 41/05.

Acto notificado: Acuerdo de reintegro.

Plazo: Dos meses para la Interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

interesado: Noelchrist, S.L.L.

Expediente: S.C.0054.SE/01.

Acto notificado: Acuerdo de reintegro.

Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Interesado: Producciones Tonison, S.L.L.

Expediente: R.S.0078.SE/02 -RT 543/07.

Acto notificado: Acuerdo de reintegro.

Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Interesado: La Pequeña Cabaña, S.L.L.

Expediente: R.S.104.SE/02.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

interesado: La Pequeña Cabaña, S.L.L.

Expediente: R.S.104.SE/02.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga.

Interesado: La Lavandería Azul, S. Coop. And.

Expediente: R.S 0069.SE/03 -RT 161/07.

Acto notificado: Acuerdo de reintegro.

Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Interesado: Trabajadores Antigua Fábrica la Trinidad, S.L.

Expediente: R.S.0087.SE/03 -RT 189/07.

Acto notificado: Acuerdo de Reintegro.

Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Interesado: Palomo y Carmona, S. Coop. And.

Expediente: R.S.0097.SE/03-RT 197/07.

Acto notificado: Acuerdo de Reintegro.

Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Interesado: Cybercafe de Sevilla Este, S.L.L.

Expediente: R.S. 0153.SE/03 - RT 229/07.

Acto notificado: Acuerdo de Reintegro.

Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Interesado: Deli Mobel, S. Coop. And.

Expediente: R.S.01 56.SE/04 -RT 720/07.

Acto notificado: Acuerdo de reintegro.

Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

interesado: Cervecería al Taco, S.L.L.

Expediente: R.S.0084.SE/05 -RT 14/08.

Acto notificado: Acuerdo de Reintegro.

Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo; desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Interesado: Environmetal Quality, S.L.L.

Expediente: R.S.0105.SE/05 -RT 30/08.

Acto notificado: Acuerdo de reintegro.

Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

interesado: Soluciones Nuevas Posibilidades, S.L.L.

Expediente: R.S.0028.SE/06 -RT 83/08.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga.

Sevilla, 20 de abril 2009.- La Delegada, M.^a José Martínez Perza.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: Variante de Paterna de la Rivera y conexión con la A-381.

Clave: 2-CA-0566-0.0-0.0-EI.

Con fecha 21 de abril de 2009, el Consejero de Obras Públicas y Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Estudio Informativo referenciado cumple los requisitos preceptuados en el artículo 33 de la Ley de Carreteras de Andalucía y los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente la alternativa seleccionada en el Estudio Informativo, «Alternativa 2», conforme a la propuesta de la Dirección General de Carreteras.

Tercero. La redacción del Proyecto de Construcción correspondiente al presente Estudio Informativo cumplirá las prescripciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 4 de marzo de 2009 emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz.

Sevilla, 21 de abril de 2009.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

ANUNCIO de 24 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución de Archivo de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Omar Aissa.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Delegado Provincial se ha dictado Resolución de Archivo en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia Sancionador 48/07 MFP/MJO.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, Despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir

del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 24 de abril de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan actos administrativos que se citan, en materia de reclamación de daños en carreteras.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a las personas que se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de enero. Asimismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 60 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes.

1. Acto administrativo que se notifica:

Acuerdo de iniciación de expediente de reclamación de daños, así como su correspondiente Propuesta de liquidación practicada en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 4 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, en el Decreto 275/1987, en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y particularmente en el artículo 83.2 de esta última Ley, que habilita al Servicio de Carreteras para efectuar la reparación inmediata de los daños, pasando seguidamente propuesta de liquidación, que será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

2. Relación que se publica:

ED-C-H-01/09	D. Óscar Terán Martínez	Propietario vehículo 7639CFZ	H-613 (HU-4105) - P.K. 12'000
ED-C-H-02/09	D. David Carvajal Ramos	Conductor y propietario vehículo 5807BJC	A-497 - P.K. 10'650
ED-C-H-03/09	D. Antonio González Díaz	Propietario vehículos H5564Y y J00851R	H-621 - P.K.10'000
ED-C-H-04/09	D. Antonio Jesús Muñoz Cano	Propietario vehículo 3483 DCD	A-494 - P.K.00'500

Los citados expedientes se hallan a disposición de los interesados en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en calle Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de 10 días para que puedan alegar en su descargo lo que estimen conveniente, proponiendo pruebas y aportando los documentos que consideren oportunos.

Huelva, 23 de abril de 2009.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Crea-

ción de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming, 2.ª planta:

Núm. de expediente: APC/92/2004/GR.

Interesado: Alicia Nieves Galdames.

CIF/DNI: 46.546.737-G.

Último domicilio: C/ Miguel Toro, Edif. Europa, núm. 7. 18007 Granada.

Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: TPE/152/2005/GR.

Interesado: Annu, S.L.-Andrés Ortega de la Fuente.

CIF/DNI: B-18.714.923.

Último domicilio: C/ Ávila. Segovia, núm. 4-4.º-H. 18003 Granada.

Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: APC/72/2005/GR.

Interesado: Raúl Romero Muñoz.

CIF/DNI: 14.625.628-C.

Último domicilio: C/ Sierra de Cazorla, 3. 18816. Castril (Granada).

Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: APC/81/2004/GR.

Interesado: Juan José López Roldán.

CIF/DNI: 44.267.395-P.

Último domicilio: Avda. Andalucía, 15. 18656 Lecrín (Granada).

Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Granada, 1 de abril de 2009.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming, 2.ª planta:

Núm. de expediente: TPE/93/2006/GR.

Interesado: Julio de Castro González.

CIF/DNI: 24.263.349-M.

Último domicilio: C/ Antigua de Málaga. Puente de los Vados, 18015, Granada.

Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: RJ4/181/2004/GR.

Interesada: Manuela Sierra Olmo.

CIF/DNI: 24.256.164-L.

Último domicilio: C/ Lucio, núm. 22, 18151, Ogijares (Granada).

Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Granada, 23 de abril de 2009.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de creación de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming-2.^a planta:

Núm. de expediente: GR/NPE/00197/2008.

CIF/NIF: B-18859975.

Interesado: Vilfer Frui, S.L.

Último domicilio: C/ Loja, núm. 3, 18220, Albolote (Granada).

Extracto del contenido: Resolución Desist./No Aport. Doc.

Granada, 27 de abril de 2009.- El Director, Luis M. Rubiales López.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T69/09.

Núm. de acta: I182008000122924.

Interesado: «Espacio 2005, S.A.»

Último domicilio: C/ Nueva, 1-2.º, 18600, Motril (Granada).

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 7 de abril 2009.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T196/08.

Núm. de acta: I292008000170804.

Interesado: «Internacional Lencera, S.A.».

Último domicilio: Ctra. de Málaga, km 72,3, s/n, 29120, Alhaurín el Grande (Málaga).

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 31 de marzo 2009.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T87/09.

Núm. de acta: I412008000191537.

Interesado: «Dimecres Emesal, S.L.».

Último domicilio: Paseo de las Delicias-Edif. Cristina, 1-2.^a Pta. 6, 41001, Sevilla.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 14 de abril 2009.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 20 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: GR/PCA/00148/2008 (fecha solicitud: 31.7.2008).
Entidad: Gustavo Marín Serrano.
Acto notificado: Resolución de fecha 11.3.2009.

Granada, 20 de abril de 2009.- El Director, Luis M. Rubiales López.

ANUNCIO de 20 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.

Expediente: MA/TPE/00124/2009. (Fecha solicitud: 23.1.2009.)
Entidad: Alberts On The Ports, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 20 de abril de 2009.- El Director, P.D. (Res. de 27.10.2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 30 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.

Expediente: MA/NPE/00030/2009. (Fecha solicitud: 27.1.2009.)
Entidad: Gómez Cañete, M.^a José.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 30 de abril de 2009.- El Director, P.D. (Res. de 27.10.2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se acuerda publicar la notificación de la Resolución de 17 de marzo de 2009, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión del expediente administrativo que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado, que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: Expte. Apert. 51/05.

Notificado a: Doña Concepción Durbán Armenteras.

Último domicilio: Parque Nicolás Salmerón, 18, izq. Almería.

Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 23 de abril de 2009, por el que se acuerda publicar la notificación a doña Concepción Durbán Armenteras, de la Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada, por la que se resuelve el levantamiento de la suspensión del expediente administrativo núm. 51/05 y se desestima la solicitud de autorización de una nueva oficina de farmacia para la Unidad Básica de Atención Primaria de Peligros (Granada).

Resolución. Almería, 17 de marzo de 2009. La Delegada Provincial.

Granada, 23 de abril de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se acuerda publicar la notificación de la Resolución de 17 de marzo de 2009, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión del expediente administrativo que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado, que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: Expte. Apert. 47/05.

Notificado a: Doña Concepción Durbán Armenteras.

Último domicilio: Parque Nicolás Salmerón, 18, 1.º Izq. Almería.

Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 23 de abril de 2009, por el que se acuerda publicar la notificación a doña Concepción Durbán Armenteras, de la Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada, por la que se resuelve el levantamiento de la suspensión del expediente administrativo núm. 47/05 y se desestima la solicitud de autorización de una nueva oficina de farmacia para la Unidad Básica de Atención Primaria de Genes de la Vega (Granada).

Resolución. Almería, 17 de marzo de 2009. La Delegada Provincial.

Granada, 23 de abril de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado, que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180370/2008.
Notificado a: Carnes Granada Faig, S.L.
Último domicilio: Carretera de Córdoba, km 432, Atarfe (Granada).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 23 de abril de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 21 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado, que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180345/2008.
Notificado a: Doña Encarnación Montero Rodríguez.
Último domicilio: Centro de Día del Pensionista. C/ Granada, Órgiva (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 21 de abril de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio e Incoación del expediente sancionador que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en calle Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva capital:

Interesado: Shengy Yin (Restaurante Chino Te Oriental).
Expediente: S21-232/2008.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio e Incoación.

Normas infringidas: Art. 1 del Real Decreto 1420/2006, de 1 de diciembre, sobre prevención de la parasitosis por anisakis en productos de la pesca suministrados por establecimientos que sirven comidas a los consumidores finales o colectividades. Art. 9 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en relación con el art. 11 del Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, y art. 3.1 del citado Real Decreto 3484/2000. Art. 4.2 en relación con el Anexo II, Capítulo VIII y XII del Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de productos alimenticios.

Sanción: 6.610,14 euros.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Huelva, 4 de mayo de 2009.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 22 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el Acuerdo de 22 de abril de 2009, por el que se incoa expediente administrativo para la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento otorgada a dicha sociedad y la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La sociedad Aljarafe del Plástico, S.L., con domicilio social e industrial en calle Manzanilla, núm. 3-5, de Bormujos (Sevilla), figura inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos con el número 39.0002680/SE y autorizada para la fabricación y/o elaboración y/o transformación de materias plásticas, de acuerdo con lo expuesto en la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de 21 de mayo de 2004, por la que se autorizó su última convalidación en dicho registro.

Segundo. Con fecha 19 de marzo de 2009 se ha constatado mediante inspección que en el citado domicilio industrial se está ejerciendo actualmente una actividad no alimentaria por parte de una empresa distinta, quedando dicho hecho reflejado en el acta de inspección número 38532.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El RGSA queda regulado en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre (BOE de 4.12.1991), disponiendo sus artículos 13 y 9.º que la Administración de las Comunidades Autónomas llevará a cabo las oportunas actuaciones para garantizar la exactitud del Registro y en particular la revisión de las inscripciones realizadas y que la cancelación de los asientos registrales se producirá de oficio por razones de exactitud del Registro, conllevando la automática revocación de la inscripción correspondiente, la anulación por la Comunidad Autónoma de la autorización previa a la que se refiere el artículo 3.º

Segundo. La Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de 16 de julio de 1999 (BOJA de 10.8.1999), delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, la competencia para iniciar e instruir los pro-

cedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento de industrias alimentarias.

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento para la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento a favor de Aljarafe del Plástico, S.L., referida en el antecedente primero y la cancelación de su correspondiente inscripción en el RGSA y conceder un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo. Proponer dicha revocación y cancelación a la Secretaría General de Salud Pública y Participación en el caso de que no sean presentadas alegaciones al respecto.

Sevilla, 22 de abril de 2009.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifica el resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la solicitud única en la campaña 2007/2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

Procedimiento: Controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la Solicitud Única en la campaña 2007/2008.

Identificación del acto a notificar: Resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la solicitud única en la campaña 2007/2008.

Plazo de presentación de documentos: quince días contados desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería (Servicio de Ayudas), sita en C/ Hermanos Machado, 4.

NUM EXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
1002544	PEDRO GUIRAO MARTINEZ	27162024J
1007116	LA CAPITANA, C.B.	E53317129
1007117	LA SOLANA, C.B.	E53318382

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Tomás de Aquino núm. 1.

NUM EXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
3025630	CONCEPCIÓN RUIZ CRUZ	30935794N

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en Avda. Gran Vía de Colón, núm. 48.

NUM EXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
4019173	RAMONA FUENTES CANO	24165667G

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47.

NUM EXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
7022699	JUANA AGUILAR ARANDA	24862931T
7020695	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CRUZADO	24873763Y
7022071	VELLI RICARDO HALLAMA PALMA	24903166P
7020840	JOSE SERAFÍN JIMÉNEZ DIAZ	74764639B

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa.

NUM EXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
8027852	JOSE MARIA SÁNCHEZ PACHECO	48883047C

ANUNCIO de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Denominación social, CIF: Lagar de Roca S.L., B-29436524.

Procedimiento/núm. de expte.: Forestación, 95/29/00050/00.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido y modificación de la resolución estimatoria de 12.2.2009.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido y modificación de la resolución estimatoria, código 200901669.

Recurso: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga.

2. Denominación social, CIF: Oleofar S.A. A-23363757.

Procedimiento/núm. de expte.: Olivar Agroambiental, 01/23/17/7337/2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 22.9.2008.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200801702.

Plazo: Quince días para las alegaciones al Acuerdo de Inicio, ante el Director General de Fondos Agrarios, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, 23008, Jaén.

3. Nombre y apellidos, NIF: José Antonio Maldonado Pérez, 52521227-Z.

Procedimiento/núm. de expte.: Agricultura Ecológica, 01/18/122/1364/2001.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Caducidad DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 17.10.2008.

Extracto del acto: Resolución de Caducidad del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200600756.

Plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Gran Vía de Colón, 48, 18010, Granada.

4. Nombre y apellidos, NIF: José Antonio Maldonado Pérez, 52521227-Z.

Procedimiento/núm. de expte.: Agricultura Ecológica, 01/18/122/1364/2001.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 11.2.2009.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200900028.

Plazo: Quince días para las alegaciones al Acuerdo de Inicio, ante el Director General de Fondos Agrarios, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Gran Vía de Colón, 48, 18010, Granada.

5. Denominación social, CIF: Rafe Inversiones y Proyectos S.L., B-14251094.

Procedimiento/núm. de expte.: Dehesas, 01/14/026/0603/1999-00-01.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Prescripción DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 15.10.2008.

Extracto del acto: Resolución de Prescripción del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200601058.

Plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6, 14004, Córdoba.

6. Nombre y apellidos, NIF: Francisco José Aparicio Cárdena, 48897246-M.

Procedimiento/núm. de expte.: Girasol Secano, 01/11/015/00326/2000-01.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Prescripción DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 15.10.2008.

Extracto del acto: Resolución de Prescripción del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200601217.

Plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en C/ Isabel La Católica, 8, 11071, Cádiz.

7. Nombre y apellidos, NIF: Francisca Martos Serrano, 25913949-X.

Procedimiento/núm. de expte.: Olivar Agroambiental, 01/23/060/00428/2001-02.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 18.2.2009.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200900016.

Plazo: Quince días para las alegaciones al Acuerdo de Inicio, ante el Director General de Fondos Agrarios, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, 23008, Jaén.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de octubre 2008, recaída en el expediente PTO 02/08, sobre el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lubrín (Almería).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hacen públicas subvenciones, en materia de Rehabilitación de Vivienda, a Ayuntamientos declarados de Rehabilitación Autónoma 2008.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación de las subvenciones a promotores de rehabilitación de viviendas, reguladas por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y otorgadas por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a las personas que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	DNI	PROMOTOR	IMPORTE SUBVENCIÓN
ANDÚJAR	25913278Y	SORIA LINARES, ANA	12.600,00
ANDÚJAR	74992281E	CANO ALCALA, MARIA LUISA	9.000,00
ANDÚJAR	53593838C	CORTES CORTES, JUAN	9.000,00
ANDÚJAR	27011799R	RAMOS FERNANDEZ, CRISTOBAL	6.000,00
ANDÚJAR	74987019G	CASAS RUIZ, FRANCISCA	9.000,00
ANDÚJAR	26129561C	CAMARA GARRIDO, MANUELA	12.600,00
ANDÚJAR	26138555K	HIGUERA SANCHEZ, LUCIA	12.600,00
ANDÚJAR	74991985W	PONTIVEROS GIRON, MANUEL	7.000,00
ANDÚJAR	25896681S	GARCIA SERRANO, FRANCISCO	9.000,00
ANDÚJAR	74983706A	LARRUBIA IBAÑEZ, FRANCISCO	9.000,00
ANDÚJAR	74980863N	AGUERA RAMOS, ISABEL	9.000,00
ANDÚJAR	78688872F	CAÑUELO NAVARRETE, MOISES	6.000,00
ANDÚJAR	26127202F	CRiado MADUEÑO, MARIA	8.400,00
ANDÚJAR	74987032V	FERNANDEZ MENA, PAULA	6.000,00
ANDÚJAR	45010413B	FUENTES ENRIQUEZ, MANUEL	6.000,00
ANDÚJAR	78688792L	JIMENEZ LOPEZ, M°. DE LA CABEZA	9.000,00
ANDÚJAR	26115664S	CHILLARON ESPINOSA, ANA MARIA	3.250,00
ANDÚJAR	26107178Q	CANTUDO MENA, JOSEFA	6.500,00
ANDÚJAR	25915135T	MARTINEZ LOPEZ, ROQUE	9.000,00
ANDÚJAR	53592942K	ANDREU SOTO, LEONARDO	6.000,00
ANDÚJAR	78686909E	ARIAS EXPOSITO, SANDALIO	6.000,00
ANDÚJAR	74985153R	SOTO MARTINEZ, ALFONSO	9.000,00
ANDÚJAR	25919724N	LUQUE GARCIA, FRANCISCA	6.000,00
ANDÚJAR	74992121T	EXPOSITO GARCIA, SALVADOR	9.000,00
ANDÚJAR	52556172E	FERNANDEZ SABARIEGO, EVA MARIA	6.000,00
ANDÚJAR	X6692809Q	NEGOESCU, ELENA	6.000,00
ANDÚJAR	25929809T	FLORES GODOY, JULIAN	9.000,00
ANDÚJAR	74992395K	MONTOYA ROSALES, AURELIA	9.000,00
ANDÚJAR	26147616C	DOLERA LILLO, JOSE	3.250,00
ANDÚJAR	25910245D	MEDINA BARRIOS, FRANCISCO	9.000,00
ANDÚJAR	52544584A	MARTINEZ AREVALO, RAFAEL	6.000,00
ANDÚJAR	52542618S	MORAL JIMENEZ, DOLORES	6.000,00
ANDÚJAR	78686209N	HERMOSILLA SANCHEZ, JUAN JESUS	9.000,00
ANDÚJAR	53593374Q	ROMERO CORTES, DAVID	6.000,00
ANDÚJAR	74990387Z	SANCHEZ MUCHOZ, JOSE	5.250,00
ANDÚJAR	53591135P	GUTIERREZ MARTINEZ, JESUS MANUEL	6.000,00
ANDÚJAR	26457186X	CORTES ROMERO, ANA	4.000,00
ANDÚJAR	75042195A	MARTOS RENTERO, MARIA	12.600,00
ANDÚJAR	53590838X	FLORES MORENO, RUBEN	6.000,00
ANDÚJAR	27114101E	AGUERA RAMOS, MIGUEL	6.000,00
ANDÚJAR	52546387N	BLANCO PARRADO, ANA MARIA	6.000,00
ANDÚJAR	26102394Q	MORENO PLAZA, JOSE	4.500,00
ANDÚJAR	26146058A	LOPEZ LOPEZ, JOSE	6.000,00
ANDÚJAR	26199891Q	JODAR RODRIGUEZ, ARACELI	4.800,00
ANDÚJAR	25903604S	VILLAR EXPOSITO, MANUEL	3.550,00
ANDÚJAR	39026381G	MONTORO BERDONCES, JOSEFA	6.000,00
ANDÚJAR	25923743Y	CIFUENTES TOLEDO, CARMEN	7.850,00
ANDÚJAR	52548949K	BENITEZ GARCIA, ANTONIO	5.600,00
ANDÚJAR	26119896S	CORTECERO MORALES, CASIMIRO	9.000,00
ANDÚJAR	25862142E	ARAQUE GOMEZ, M° DE LA CABEZA	5.250,00
ANDÚJAR	52554043D	TORRALBA MUÑOZ, MARIA ISABEL	5.250,00
ANDÚJAR	75002935G	GARCIA ARMENTEROS, ENCARNACION	9.000,00
ANDÚJAR	X7101921G	MILNE, VIVIEN	4.000,00
ANDÚJAR	75004218E	LOPEZ PORRAS, ANA	6.000,00
ANDÚJAR	26200615G	CALZADO GUTIERREZ, EDUARDO	6.000,00
ANDÚJAR	25975440E	ALDEHUELA MORALES, MARIA PAZ	3.500,00
ANDÚJAR	75001603Y	ESQUIVEL SANCHEZ, CARMEN	6.000,00
ANDÚJAR	25913965A	LOPEZ GALLARDO, MIGUEL	6.000,00
ANDÚJAR	25923199Z	NAVARRO SAEZ, FRANCISCO	3.000,00
ANDÚJAR	74957720F	LANZARAN MADUEÑO, JUAN ANTONIO	4.000,00
ANDÚJAR	25916118V	MARTINEZ LOPEZ, JUAN JOSE	5.400,00
ANDÚJAR	74992417C	CAÑO MARTINEZ, ANGEL	6.000,00
ANDÚJAR	25958344S	LUCAS DE PRADOS, M° DEL PRADO	4.050,00

MUNICIPIO	DNI	PROMOTOR	IMPORTE SUBVENCIÓN
ANDÚJAR	25960860R	GARRIDO CASTRO, BRAULIO	4.550,00
ANDÚJAR	52517803V	JIMENEZ TORRES, MONTSERRAT	5.300,00
ANDÚJAR	74990394K	OLIVA ESPIN, ALFONSO	4.825,00
ANDÚJAR	74985262H	CALER LOZANO, ANTONIO JOSE	5.050,00
ALCAUDETE	25806895K	CAÑADA SERRANO, ARACELI	5.000,00
ALCAUDETE	75008635T	MORALES BLANCO, EUFRASIA	11.900,00
ALCAUDETE	25935386B	VALERO SANTIAGO, ISABEL	4.000,00
ALCAUDETE	25803172R	LUQUE MOLINA, CONSUELO	7.000,00
ALCAUDETE	X7888352L	HERNANDEZ LAGOS, M. CARMEN	9.000,00
ALCAUDETE	74989703C	JIMENEZ MARTINEZ, MARIA	6.000,00
ALCAUDETE	74958645N	AGUAYO LOPEZ, MANUELA	8.000,00
ALCAUDETE	25806362V	VILLEN LOPEZ, ANTONIO ENRIQUE	4.150,00
ALCAUDETE	74975836E	FUENTES PARRADO, M. CARMEN	9.000,00
ALCAUDETE	75008651Q	PULIDO GARCIA, JUANA	4.900,00
ALCAUDETE	25803204X	TEJERO CARVAJAL, JOSE	4.000,00
ALCAUDETE	25895609R	ALBA GARCIA, FRANCISCO	9.000,00
ALCAUDETE	25803709D	AGUILERA CABEZA, CANDIDA	9.000,00
ALCAUDETE	75000153M	PADILLA MUÑOZ, SERAFIN	8.500,00
ALCAUDETE	26035812L	AVILA ORTEGA, M. CARMEN	8.000,00
ALCAUDETE	25815730R	LA TORRE PULIDO, DIEGO	9.000,00
ALCAUDETE	26010523F	FUENTES ORTEGA, ANTONIO JESUS	5.500,00
ALCAUDETE	77333187B	DURAN GOMEZ, PABLO	6.000,00
ALCAUDETE	25805464Q	SANCHEZ PAREJA, EDUARDO	4.500,00
ALCAUDETE	75003304M	ROMERO ACEITUNO, JOSE	4.000,00
ALCAUDETE	26040960S	FLORES MOLINA, ESPERANZA	9.000,00
ALCAUDETE	74990067Q	SERRANO BERMUDEZ, JUAN LUIS	3.750,00
ALCAUDETE	74963348T	VILLEN PEREZ, ANGELES	12.600,00
ALCAUDETE	25804529R	CANO MEDINA, PLACIDO	9.000,00
ALCAUDETE	075014354S	SANCHEZ HORTA, ROSA MARIA	3.750,00
ALCAUDETE	75008196K	MOLINA CEBALLOS, FRANCISCO	6.000,00
ALCAUDETE	25803532Q	ARENAS PEREZ, ENCARNACION	12.600,00
BEAS DE SEGURA	75060797-K	JIMÉNEZ MURILLO, FRANCISCO JOSÉ	6.000,00
BEAS DE SEGURA	75041043-R	OLIVARES HORNOS, VICTOR	8.900,00
BEAS DE SEGURA	75059335-P	VALENZUELA ROLDÁN, CARMEN	10.570,00
BEAS DE SEGURA	75055457-V	PUERTAS GÓMEZ, FRANCISCA	3.150,00
BEAS DE SEGURA	75059401-M	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DOLORES	12.600,00
BEAS DE SEGURA	50752490-T	SÁNCHEZ LÓPEZ, WENCESLAO JOSÉ	5.800,00
BEAS DE SEGURA	75108928-J	GARCÍA TAUSTE, ANA VANESA	9.000,00
BEAS DE SEGURA	75125294-A	ROMERO GARCÍA, JOSEFA	5.470,00
BEAS DE SEGURA	75041012-Q	FRANCO GOMERA, NIEVES	8.400,00
BEAS DE SEGURA	25991681-W	GONZÁLEZ MORENO, EVARISTO	6.000,00
BEAS DE SEGURA	75119456-F	GARRIDO CUADROS, DAVID	6.000,00
BEAS DE SEGURA	75102299-P	GALARZO HERRERA, FRANCISCO JOSÉ	9.000,00
BEAS DE SEGURA	52309400-V	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	5.550,00
MONTIZÓN	26219985-P	ESCRIBANO HIGUERAS, M° CARMEN	9.000,00
MONTIZÓN	26712301-D	LÓPEZ LÓPEZ, CARMEN	6.000,00
MONTIZÓN	26713118-K	UNGUETI MOLINA, MARINA	9.000,00
MONTIZÓN	75057039-N	MUNUERA ALBACETE, ELADIA	6.000,00
MONTIZÓN	29025545-M	SAEZ MUÑOZ, RAÚL	9.000,00
MONTIZÓN	26712836-S	NOVES LEIVE, JOSEFA	5.000,00
MONTIZÓN	26712858-Z	ROA MARTÍNEZ, CASIANO	6.000,00
MONTIZÓN	26713156-J	GONZÁLEZ MECA, MARÍA	6.750,00
MONTIZÓN	26453100-H	ALBACETE JUÁREZ, DESIDERIO	6.000,00
MONTIZÓN	26152184-B	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JULIÁN	6.000,00
MONTIZÓN	26189857-X	GARCÍA GONZÁLEZ, SANTIAGO	6.000,00
MONTIZÓN	26153291-Z	GALLEGO GALERO, FERNANDO	4.750,00
MONTIZÓN	26233245-C	LÓPEZ PÉREZ, MARÍA CORTÉS	3.000,00

MUNICIPIO	DNI	PROMOTOR	IMPORTE SUBVENCIÓN
MONTIZÓN	75058805-F	TENDERO RUBIO, ROSA	5.625,00
MONTIZÓN	26717328-E	RODRÍGUEZ NEVADO, DANIEL	4.500,00
MONTIZÓN	26152328-V	SEVILLA JUANES, PAULINO	8.500,00
LINARES	26097643-A	AGUILAR COPADO, MANUELA	9.000,00
LINARES	26140388-Z	BUSTAMANTE CORTES, FRANCISCO	5.478,52
LINARES	26077676-T	CARRETERO GOMEZ, JOSE	7.143,52
LINARES	26177866-W	CRISTINO SANCHEZ, ANTONIO	5.989,82
LINARES	26177827-D	CULEBRA PARRAGA, PEDRO	7.277,88
LINARES	26079656-W	RAMONA FABRELLAS POZA	8.062,22
LINARES	26730323-E	FERNANDEZ GARCIA, MILAGROS	8.570,82
LINARES	26079010-T	HUERTAS ALBARRACIN, JUAN M.	8.867,08
LINARES	75025252-B	JUSTICIA DIAZ, JUANA	6.811,76
LINARES	26160984-W	MARTINEZ CARRILLO, ALFONSA	4.430,26
LINARES	00087994-L	MARTOS LOPEZ, LUIS	4.430,26
LINARES	26148366-B	MORENO GIL, JOSE	3.708,38
LINARES	26146319-B	PAREJA SANCHEZ, FRANCISCA	3.662,06
LINARES	75100879-Z	PLAZA CEBALLOS, FERNANDO	4.251,38
LINARES	26161280-E	RELAÑO GONZALEZ, ANA	7.683,98
LINARES	26141362-E	ROSALES TERRONES, ANTONIO	4.429,36
LINARES	26077238-E	SAEZ GOMEZ, JUAN MANUEL	7.334,58
LINARES	26087438-X	SAMPEDRO RUIZ, CARMEN	4.429,36
LINARES	26140100-W	SERRANO GARRIDO, RAFAEL	8.988,34
LINARES	25860816-F	TORRES GOMEZ, MANUEL	5.852,84
LINARES	26146801-X	TROYANO RASCON, ANTONIO	7.422,76
LINARES	26215309-R	VIEDMA PAREJA, JUAN	4.179,36
LINARES	26189923-F	BERLANGA JUAREZ, JUAN	8.983,08
LINARES	26187583-J	CABRERO HERNANDEZ, PEDRO	8.939,92
LINARES	26196296-D	CAÑIZARES VALENZUELA, AGUEDA	3.106,66
LINARES	26234483-Q	CARMONA RUIZ, ANDRES	3.381,68
LINARES	26152468-L	GALIANO CARMONA, ANTONIO	5.990,22
LINARES	41352405-S	LAS HERAS RUIZ, PEDRO	5.907,88
LINARES	26210186-F	JURADO GARCIA, SOLEDAD	5.857,16
LINARES	26194190-L	LOPEZ MARTINEZ, MELCHOR	3.613,82
LINARES	26198154-G	MONTIEL JIMENEZ, BLAS	4.302,00
LINARES	26178808-R	QUESADA MONTOYA, CEFERINA CRISTINA	3.731,68
LINARES	26145521-H	RAMIREZ PAREDES, JUAN M.	3.581,02
LINARES	26073384-D	VALDIVIA SERRANO, ANA	3.481,72
LINARES	26235885-S	LINARES MARTOS, VICTOR	3.360,60
LINARES	26211164-L	RUIZ VICO, JOSE	3.505,40
LINARES	26172378-B	SANCHEZ GALDON, FRANCISCO	3.032,80
LINARES	26174753-V	MONTES TOBARUELA, EMILIO	3.032,00
VILLACARRILLO	26420770-A	LARA PÉREZ, BLAS	4.150,00
VILLACARRILLO	26688137-H	MOYA MUNUERA, PILAR	6.000,00
VILLACARRILLO	26688230-L	PÉREZ FERNÁNDEZ, FRANCISCA	10.150,00
VILLACARRILLO	75049848-C	LARA GÓMEZ, FRANCISCA	5.050,00
VILLACARRILLO	26436114-Y	COCERA ROBLES, ISABEL	9.000,00
VILLACARRILLO	26419530-M	RODRÍGUEZ GALDÓN, DIONISIO	5.750,00
VILLACARRILLO	26686324-E	RUZAFÁ GÓMEZ, JESÚS	5.800,00
VILLACARRILLO	75084449-Y	PAÑOS PUERTAS, MANUELA	9.000,00
VILLACARRILLO	39611512-S	DÍAZ FERNÁNDEZ, SAMPEDRO	9.000,00
VILLACARRILLO	26385861-P	MARÍN AMADOR, JUAN JOSÉ	9.000,00
VILLACARRILLO	75084948-E	CHACÓN REDONDO, EVANGELINA	6.750,00
VILLACARRILLO	75072035-N	PUNZANO FERNÁNDEZ, MAGDALENA	4.000,00
VILLACARRILLO	26685784-B	VELA MARTI, GLORIA	6.000,00
VILLACARRILLO	75087162-M	MARTÍNEZ BALLESTEROS, ANA	8.400,00
VILLACARRILLO	75085117-F	QUILES LÓPEZ, NATIVIDAD	7.500,00
VILLACARRILLO	26421760-G	SEGURA RUBIO, Mª DE LA CRUZ	5.000,00
VILLACARRILLO	40933070-Q	CORTÉS CORTÉS, FÁTIMA	9.000,00
VILLACARRILLO	26449766-L	MOLINA GÓMEZ, CARMEN	7.000,00
VILLACARRILLO	46502300-A	SEGOVIA TUDELA, ANTONIA	4.500,00
VILLACARRILLO	75088937-D	MOLINA GALLEGU, CATALINA	3.000,00
VILLACARRILLO	26464865-F	MARTÍNEZ TORRECILLAS, FRANCISCA	6.000,00
VILLACARRILLO	26444351-D	FERNÁNDEZ MORENO, MICAELA	5.000,00
VILLACARRILLO	75085135-W	JIMÉNEZ PLAZAS, MANUELA	9.000,00
VILLACARRILLO	26462591-X	JIMÉNEZ ORTÍZ, PEDRO	6.000,00
VILLACARRILLO	26439527-S	GÓMEZ MARTÍNEZ, ANTONIO	4.000,00

MUNICIPIO	DNI	PROMOTOR	IMPORTE SUBVENCIÓN
VILLACARRILLO	26464666-S	SÁNCHEZ ARANDA, ANA MARÍA	6.000,00
VILLACARRILLO	75087763-P	RUIZ TISCAR, ESTEBAN	5.250,00
VILLACARRILLO	26426822-Y	CUADROS BERMEJO, JOAQUÍN	3.000,00
VILLACARRILLO	75092271-P	MARTÍNEZ VELA, ESTEBAN	3.500,00
VILLACARRILLO	26461954-V	PÉREZ BALLESTEROS, VICTORIA	3.000,00
VILLACARRILLO	75091681-Q	AMORES JIMÉNEZ, CLOTILDE	5.050,00
VILLACARRILLO	75087681-H	DOMÍNGUEZ MUÑOZ, CONCEPCIÓN	5.000,00
VILLACARRILLO	75092194-T	RODERO MARTÍNEZ, TERESA	4.250,00
VILLACARRILLO	26461752-E	MARÍN TRAVALÓN, JOSÉ	5.500,00
VILLACARRILLO	26421639-K	DE LA TORRE MORENO, BARTOLOMÉ	9.000,00
VILLACARRILLO	75078329-G	GÓMEZ LLORENTE, ANA	6.000,00
VILLACARRILLO	75098812-V	RUIZ CORONADO, Mª ISABEL	3.950,00
VILLACARRILLO	75087595-R	QUEVEDO BRAVO, FERNANDO	6.000,00
VILLACARRILLO	75092718-H	RODRÍGUEZ PÉREZ, ISABEL	9.000,00
VILLACARRILLO	26473255-W	FERNÁNDEZ LÓPEZ, Mª CARMEN	6.000,00

Jaén, 30 de abril de 2009.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (asc), correspondientes al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (asc): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2009.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

NOTIFICACIÓN de 21 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación en el expediente que se cita.

Con fecha 19 de enero de 2009, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado resolución de cancelación, correspondiente al expediente 2008/

GR/000344, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «Pizzería Don Vito», con núm. de registro R/GR/01146, sito en C/ Lavadero de Tablas, 1, de Granada, al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado; se notifica a Ristorante Pizzería Don Vito, S.L., que puede personarse, en el plazo de 10 días, en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la mencionada resolución.

Granada, 21 de abril de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 28 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación en el expediente que se cita.

Con fecha 19 de enero de 2009, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado resolución de cancelación, correspondiente al expediente 2008/GR/000346, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «Susi», con núm. de registro R/GR/01102, sito en C/ Sol, 24, de Granada, al comprobarse mediante informe que

el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, se notifica a doña Isabel Álvarez García, que puede personarse, en el plazo de diez días, en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la mencionada resolución.

Granada, 28 de abril de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
2852/08	VILLAR IGLESIAS, ENRIQUE MARINO ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/09
3781/08	RICHARTE RAMÍREZ, NATIVIDAD ARCOS DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2764/08	GONZÁLEZ OTERO, JUAN MANUEL CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/09
2815/08	MARTÍNEZ MARÍN, MANUELA CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/09
162/09	ACEDO OCHOA, FRANCISCO JOSE CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3141/08	PÉREZ SÁNCHEZ, LOURDES CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2796/08	CARPIO ROMERO, MAGDALENA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/09
2684/08	GUILLÉN FRANCO, JESSICA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/09
2585/08	MUÑOZ MANCHEÑO, LORENA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2742/08	REINA MERA, M.ª CARMEN JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/09
2867/08	RICHARTE SUÁREZ, JUANA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/09
2780/08	TORRECILLA CRUZ, PALOMA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/09
3465/08	ALMAGRO GARCÍA, SOFIA LA LINEA DE LA CONCEPCION	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1820/08	LÓPEZ BERNAL, MARÍA LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 6/08
2855/08	PIÑER MUÑOZ, FELISA LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 1/09
3468/08	SALAS GÓMEZ, SORAYA OLVERA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2787/08	RASTEU FERNÁNDEZ, AIDA EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/09
1777/08	PECCI SERVAN, ANA MARÍA SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 6/08
2915/08	MUÑOZ ESPINAR, CONCEPCIÓN SANLÚCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 27 de abril de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/047172/2007-53	JUAN GONZÁLEZ MORALES CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/018868/2007-39	MANUEL CARMONA JURADO ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/049463/2007-11	ELENA SANZ PASTOR ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/046883/2007-71	JOSEFA GARCÍA NÚÑEZ JIMENA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/130445/2007-88	SARA TOSCANO FERNÁNDEZ CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/028278/2007-48	MÁXIMO GRAGERA LUNA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/041733/2007-87	MARÍA ARAGÓN LUCENA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/002619/2007-74	JUANA SOTO MELERO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/040742/2007-92	FRANCISCO NOVA GAMBOA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/46319/2007-39	MERCEDES FERNÁNDEZ MORENO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/048919/2007-62	SALVADORA GARCÍA GÓMEZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/051625/2007-69	JOSEFA JIMÉNEZ MONTERO CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/041234/2007-58	SEBASTIAN RODRÍGUEZ GORDILLO SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/040236/2007-00	GERTRUDIS MIRANDA VÉLEZ VEJER DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/030009/2007-10	EMILIA NSEFUMU MBA MEBUY PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/029547/2007-23	FRANCISCO ALCAIDE PONCE ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/015261/2007-71	REGINA LÓPEZ LUNA SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/014861/2007-60	SALVADOR RUIZ PENDÓN SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/012719/2007-85	MANUEL CAZORLA HERNÁNDEZ ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/10445/2007-86	FRANCISCA CORTÉS OLIVA SAN JOSÉ DEL VALLE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA

Cádiz, 27 de abril de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de abril de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a Julián Castillo Espinosa de la Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Preadoptivo, sobre el Expte. núm. 373/2009/54/3, al encontrarse en paradero desconocido en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá com-

parecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Preadoptivo, de fecha 1 de abril de 2009, referido al Expte. núm. 373/2009/54/3, relativo al menor J.C.P. Se especifica que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 27 de abril de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arzola.

ACUERDO de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de promoción judicial de acogimiento familiar permanente.

Acuerdo de fecha 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Ana Jurado Tineo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de promoción judicial de acogimiento familiar permanente a don Jairo García Jurado de fecha 30 de abril de 2009 del menor J.G.J., expediente núm. 352-2006-0000499-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de abril de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar Permanente.

Acuerdo de fecha 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan L. García Rico al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar Permanente a don Juan L. García de fecha 30 de abril de 2009 del menor J.G.J. expediente núm. 352-2006-0000499-1 significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de abril de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de rectificación de datos.

Acuerdo de fecha 30 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Eva M.^a Barrionuevo Reyes al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de rectificación de datos de fecha 30 de abril de 2009 del menor F.J.B.R., expediente núm. 352-2002-00000037-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de abril de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita.

Expediente: 352-2008-00007898.

Nombre y apellidos: Doña Inmaculada Asencio Martínez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 12 de marzo de 2009 el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó Acuerdo estableciendo entre otras decisiones:

Ratificar la resolución de 4 de diciembre de 2008 en relación al menor D.G.A. por la que se acordó declarar la situación legal de desamparo provisional asumiendo su tutela y acordando el acogimiento residencial del menor bajo la guarda del director del Centro de Protección designado idóneo.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social sita en la calle Federico García Lorca, número 3, 1.^a planta, de Sevilla.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente de protección de menores que se cita.

Expte.: 352/2008/622-1.

Nombre y apellidos: Don Tomás Terrón Saurín.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado resolver el procedimiento de desamparo y acogimiento permanente en el expediente de protección del menor 352/2008/622-1 con respecto al menor T.T.S., instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 789.

Sevilla, 26 de marzo de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 2 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente de protección de menores que se cita.

Nombre y apellidos: Doña Estefanía Orellana Miguel.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Sevilla, 2 de abril de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 2 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente de protección de menores que se cita.

Expte.: 352/2004/581-1.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Ávalo Ibáñez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado resolver el procedimiento de desamparo y acogimiento permanente el expediente de protección del menor 352/2004/581-1 con respecto a la menor E.A.A., instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero disponen de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 789.

Sevilla, 2 de abril 2009.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2) el Secretario General, Esteban Mellado Perreño.

NOTIFICACIÓN de 17 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente de protección que se cita.

Expte.: SPM/EM7/MFM.

Notificación de la Resolución de fecha 17.4.2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, dictada en los expedientes de protección núm. DPSE-352-2002-1394.1, sobre protección de menores, por la que se acuerda iniciar procedimiento de desamparo del menor conocido a efectos identificativos como A.V.A.

Nombre y apellidos: Don Manuel Vázquez Fernández.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del

Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección del menor 352/2002/41/1394.1 con respecto al menor A.V.A., instructora del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 17 de abril de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en los expedientes de protección de menores que se cita.

Expte.: 352/2008/6093-1.

Nombre y apellidos: Doña Vanesa Díaz Osorno.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección del menor 352/2008/6093-1 con respecto a la menor L.A.D., instructora del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 23 de abril de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 23 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de inicio de oficio del procedimiento de desamparo, recaído en los expedientes sobre protección de menores que se cita.

Nombre y apellidos: Don Juan A. Pérez Román y doña M.^a Isabel Tejera Torralbo.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Juan A. Pérez Román y doña M.^a Isabel Tejera Torralbo en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en los expedientes de protección núm. 352-2007-41-2510 y 2515, con respecto de las menores A.P.T. y P.P.T., nombrando instructor del procedimiento a la Jefa de Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndose saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 23 de abril de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 29 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente de protección que se cita.

Notificación de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, dictada en el expediente de protección núm. 352-2002-41-0225, sobre protección de menores, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de acogimiento familiar permanente del menor F.J.S.R.

Nombre y apellidos: Doña Sonia Redondo Fernández y don Francisco Sevillano Pavón.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de Sevilla.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto de 282/2002, de 12 de noviembre, en relación al art. 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, ha acordado el inicio del procedimiento de acogimiento permanente en el expediente de protección núm. 352-2002-41-0225, mediante resolución de 3 de julio de 2008, concediéndose dar trámite de audiencia a los interesados por quince días hábiles, en base a lo dispuesto en el artículo 43.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 29 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente de protección que se cita.

Notificación de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, dictada en el expediente de protección núm. DPSE-352-2007-0088.1 sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar permanente del menor F.M.P.L.

Nombre y apellidos: Doña Manuela Pérez Luna.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 26 de marzo de 2009, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

- 1.º Cesar el acogimiento residencial del menor.
- 2.º Constituir el acogimiento familiar permanente con abuelos maternos y con carácter administrativo.
- 3.º Régimen de relaciones personales del menor con su progenitora, en documento que se adjunta.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, conforme con lo establecido en el artículo 789 de aquel cuerpo legal.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, la interesada en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de esta capital.

Sevilla, 29 de abril de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 29 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente de protección que se cita.

Notificación de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Con-

sejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, dictada en el expediente de protección núm. DPSE-352-2008-6479.1 sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar preadoptivo de la menor conocida a efectos identificativos como A. hija de doña C.B.M.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Basil Marín.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 26 de marzo de 2009, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

- 1.º Cesar el acogimiento familiar simple de la menor, en su modalidad de urgencia.
- 2.º Constituir el acogimiento familiar preadoptivo y realizar propuesta judicial de acogimiento preadoptivo.
- 3.º Suspender el régimen de relaciones personales de la menor con su progenitora, e instar judicialmente la misma.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, conforme con lo establecido en el artículo 789 de aquel cuerpo legal.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, la interesada en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de esta capital.

Sevilla, 29 de abril de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 22 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la resolución de archivo para el cese del Acogimiento Familiar Permanente en los expedientes 1996/04/007

y 1999/04/17 y que no ha podido ser notificada al interesado don Miguel Ángel Serrano Haro.

Almería, 22 de abril de 2009.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes Resoluciones dictadas por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por las que se reconoce grado y nivel de dependencia:

SAAD01-29/983893/2008 SALVADOR CORDOBA CORDOBA	MÁLAGA	SAAD01-29/1010526/2008 JOSE ANTONIO ALARCON MORENO	MIJAS
SAAD01-29/983917/2008 VICTORIA CRUZ JIMENEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1010528/2008 JOAQUINA CARO MARTINEZ	LA CALA DEL MORAL
SAAD01-29/983933/2008 REMEDIOS GOMEZ DOÑA	MÁLAGA	SAAD01-29/1010722/2008 FRANCISCO FORTES RIVERA	MÁLAGA
SAAD01-29/997783/2008 TERESA ESCOBAR MOLINA	MÁLAGA	SAAD01-29/1010728/2008 EMILIA VALVERDE ORTEGA	MÁLAGA
SAAD01-29/997874/2008 JOSE LUIS CUEVAS RAMIREZ	MARBELLA	SAAD01-29/1010772/2008 ANTONIO ROMERO ANDRADE	MÁLAGA
SAAD01-29/997943/2008 JOAQUINA TOVAR TERNERO	MÁLAGA	SAAD01-29/1010808/2008 MARIA TERESA GUERRERO BLANCO	FUENTE DE PIEDRA
SAAD01-29/998029/2008 LOUISE BUCKINGHAM	ARROYO DE LA MIEL	SAAD01-29/1010832/2008 DOLORES MORENO DIAZ	RINCON DE LA VICTORIA
SAAD01-29/998062/2008 CARMEN MORENO BARRANQUERO	MÁLAGA	SAAD01-29/1023811/2008 JULIA CONDE ORTEGA	MÁLAGA
SAAD01-29/998124/2008 ROSARIO GALLARDO GALLARDO	MÁLAGA	SAAD01-29/1024001/2008 JOSE RAMIREZ BARRIOS	MÁLAGA
SAAD01-29/998191/2008 IRIS MARTIN FUENTES	MÁLAGA	SAAD01-29/1024156/2008 ANTONIA GOMEZ GARCIA	MÁLAGA
SAAD01-29/998251/2008 JOSE HERRERA CAMPOS	MÁLAGA	SAAD01-29/1024269/2008 VICTORIA FERNANDEZ LUQUE	MÁLAGA
SAAD01-29/998516/2008 FRANCISCO PORRAS MARIN	CÁRTAMA	SAAD01-29/1024273/2008 ENCARNACION VILLALOBOS ROSADO	MÁLAGA
SAAD01-29/998552/2008 DOLORES MELERO CONEJO	MÁLAGA	SAAD01-29/1024311/2008 ISABEL SOLERO CUEVAS	MÁLAGA
SAAD01-29/998568/2008 ISABEL ARENA ESCOBAR	MÁLAGA	SAAD01-29/1024455/2008 ANGELES SEGURA GARCIA	MÁLAGA
SAAD01-29/998630/2008 INES ALBA DOMINGUEZ	PIZARRA	SAAD01-29/1024653/2008 NATALIA OROZCO GIL	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/998760/2008 CARMEN NUÑEZ RUBIO	MÁLAGA	SAAD01-29/1024706/2008 JOSE ENRIQUE GALLARDO GALLARDO	ALMAYATE ALTO
SAAD01-29/999143/2008 JOSEFA AGUILAR ACEDO	ÁLORA	SAAD01-29/1024812/2008 ANA TORRES CARA	MARBELLA
SAAD01-29/999206/2008 ISABEL PORRAS SERRAN	RINCON DE LA VICTORIA	SAAD01-29/1024826/2008 FRANCISCA PALOMO PALOMO	COLMENAR
SAAD01-29/999224/2008 ALBERTO DIAZ DE LUCAS	TORREMOLINOS	SAAD01-29/1024892/2008 PILAR GONZALEZ GARCIA	MÁLAGA
SAAD01-29/999226/2008 JOSE VELASCO TORRES	MOLLINA	SAAD01-29/1024924/2008 FRANCISCO ALFONSO BELMONTE GRANDE	MÁLAGA
SAAD01-29/999250/2008 ROLAND PIERRE LOUIS	TORREMOLINOS	SAAD01-29/1024926/2008 CANDIDA MARTIN MONTILLA	MÁLAGA
SAAD01-29/999334/2008 GLORIA COINES CALVACHO	COLMENAR	SAAD01-29/1031040/2008 MARIA REYES RAMIREZ	MÁLAGA
SAAD01-29/999462/2008 JUAN RAMON ARROYO HIDALGO	ANTEQUERA	SAAD01-29/1031088/2008 FELIPE GALLARDO MUÑOZ	MÁLAGA
SAAD01-29/999466/2008 ZOHRA LAUZI	TORREMOLINOS	SAAD01-29/1031094/2008 ENCARNACION VALENZUELA DURAN	ARDALES
SAAD01-29/999468/2008 MARIA SONIA ROCA ALARCON	FUENGIROLA	SAAD01-29/1031146/2008 MANUEL BERNABE NAVARRO ORTIZ	CAMPILLOS
SAAD01-29/999524/2008 ENCARNACION MOLINA MONTOYA	MÁLAGA	SAAD01-29/1031204/2008 MANUEL SANCHEZ BARRIENTOS	ESTEPONA
SAAD01-29/999706/2008 JOSE MORENO PALMA	PERIANA	SAAD01-29/1031234/2008 CANDIDA GUILLEN JAIME	MÁLAGA
SAAD01-29/999730/2008 LUCIA OCON ARROYO	VÉLEZ-MÁLAGA	SAAD01-29/1031292/2008 MARIA ELOISA BERMUDEZ RUIZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1004934/2008 JOSE DELGADO JIMENEZ	RINCON DE LA VICTORIA	SAAD01-29/1031316/2008 EXPECTACION BOLIVAR CASTRO	MÁLAGA
SAAD01-29/1008324/2008 MARINA MORENO SANTIAGO	MÁLAGA	SAAD01-29/1031358/2008 JUANA TAMAYO GONZALEZ	MARBELLA
SAAD01-29/1009258/2008 MANUEL RAMOS GOMEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1031392/2008 MARIA MARTIN FERNANDEZ	MARBELLA
SAAD01-29/1009304/2008 JOSE VALLEJO REAL	ARDALES	SAAD01-29/1031450/2008 MICAELA ORTIZ MILLAN	MÁLAGA
SAAD01-29/1009441/2008 MARIA GUERRERO BURGOS	MARBELLA	SAAD01-29/1031494/2008 REMEDIOS RAMOS RUIZ	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/1009492/2008 RAFAEL DARTIGALONGUE CHIPOLINA	MÁLAGA	SAAD01-29/1031510/2008 M ^a ENCARNACION SANCHEZ BAEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1009498/2008 MIGUEL ANGEL GARCIA PEREZ	ANTEQUERA	SAAD01-29/1031538/2008 DIEGO GARCIA HORNOS	MÁLAGA
SAAD01-29/1009687/2008 SALVADOR FERNANDEZ CAMPOS	TORROX	SAAD01-29/1031542/2008 JOSEFA NARVAEZ LOPEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1009726/2008 TERESA MORENO PINO	ANTEQUERA	SAAD01-29/1031629/2008 ELENA OLMEDO QUILES	CAMPANILLAS
SAAD01-29/1009805/2008 REYES ARJONA NAVARRO	ANTEQUERA	SAAD01-29/1031635/2008 JOSE MOLINA MUÑOZ	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/1009887/2008 MARIA DEL CARMEN MADUEÑO CALVO	MÁLAGA	SAAD01-29/1031720/2008 FRANCISCO CAMPOS PAEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1010080/2008 BENEDICTO EMILIO BARRIGA ZARAGOZA	TORREMOLINOS	SAAD01-29/1031740/2008 GHALIA BAKKALI HAOVARI	MÁLAGA
SAAD01-29/1010173/2008 DOLORES RODRIGUEZ DIAZ	TORREMOLINOS	SAAD01-29/1031826/2008 PILAR ROMERO ANTOLIN	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1010460/2008 FRANCISCO ALMODOVAR JIMENEZ	ÁLORA	SAAD01-29/1031942/2008 CARMEN NEBOT ORTIZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1010518/2008 MARIA CARO MARTINEZ	LA CALA DEL MORAL	SAAD01-29/1031968/2008 ANTONIA PAZ MERINO MAYO	MÁLAGA
		SAAD01-29/1032123/2008 FRANCISCO SEDEÑO BLANCO	MIJAS
		SAAD01-29/1032213/2008 AMELIA NADALES NAVARRETE	MÁLAGA
		SAAD01-29/1032280/2008 DOLORES GUERRERO CASTILLO	MÁLAGA
		SAAD01-29/1032304/2008 JUANA GONZALEZ RIOS	MÁLAGA
		SAAD01-29/1032356/2008 CONCEPCION SANCHEZ MORENO	MÁLAGA
		SAAD01-29/1046382/2008 FERNANDO LOPEZ GONZALEZ	TORROX-COSTA
		SAAD01-29/1046464/2008 ISABEL MONTIEL CUENCA	MÁLAGA
		SAAD01-29/1046530/2008 ROSARIO BELTRAN ANAYA	MARBELLA
		SAAD01-29/1046543/2008 JOSE ZAFRA BARRANCO	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN
		SAAD01-29/1046581/2008 MATILDE NARVAEZ JAIME	NERJA
		SAAD01-29/1046659/2008 ANTONIO MORENO TORREJON	ARROYO DE LA MIEL
		SAAD01-29/1046697/2008 MARIA GOMEZ GAMBERRO	ARROYO DE LA MIEL
		SAAD01-29/1046713/2008 PURIFICACION ESCUADRA CAMAS	MÁLAGA
		SAAD01-29/1046753/2008 JOSE RUIZ RUIZ	MÁLAGA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art 114 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 27 de abril de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANUNCIO de 28 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes Resoluciones dictadas por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por las que se reconoce grado y nivel de dependencia:

SAAD01-29/1047059/2008	JOSE QUINTANA RUIZ	ANTEQUERA	SAAD01-29/1103835/2008	MARIA GARCIA PLAZA	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/1047089/2008	MARIA PELEGRIN CABALLERO	MÁLAGA	SAAD01-29/1103846/2008	JOSE LUIS FERNANDEZ BARRAL	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1047105/2008	AMELIA ALVAREZ MORALES	RONDA	SAAD01-29/1103901/2008	SUSANA SOFIA LOZANO RAMOS	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/1047643/2008	ISABEL FLORES GARCIA	TORRE DEL MAR	SAAD01-29/1103905/2008	ADELA ALTES MATEU	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1047764/2008	A.O.	LA CALA DEL MORAL	SAAD01-29/1103927/2008	MARIA FARFAN	ALHAURIN DE LA TORRE
SAAD01-29/1059271/2008	MANUEL COBOS PEREZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1103985/2008	PEDRO ROMUALDO HERNANDEZ SANCHEZ	CASABERMEJA
SAAD01-29/1059293/2008	FRANCISCA MOCHON DIOS-AYUDA	MÁLAGA	SAAD01-29/1112017/2008	FRANCISCA LOPEZ MARFIL	MÁLAGA
SAAD01-29/1059339/2008	FRANCISCA MACIAS LEON	MÁLAGA	SAAD01-29/1112037/2008	ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1059425/2008	JOSE NAVAS JIMENEZ	TORROX	SAAD01-29/1111280/2008	MARIA ROMERO ROSADO	MÁLAGA
SAAD01-29/1059429/2008	VICTORIA PEÑAS CORPAS	MÁLAGA	SAAD01-29/1111386/2008	ANA COLOMERA GONZALEZ	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/1059435/2008	A.C.H.H.	MARBELLA	SAAD01-29/1111951/2008	JOSE ALARCON PACHECO	MÁLAGA
SAAD01-29/1059443/2008	PASTORA HERDUGO CHAVES	ALHAURIN DE LA TORRE	SAAD01-29/1111990/2008	ANA GARCIA CAPITAN	MÁLAGA
SAAD01-29/1059467/2008	JOSE REY ANILLO	MÁLAGA	SAAD01-29/1132807/2008	RUBEN RUIZ MOYANO	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/1059471/2008	ANTONIO BECERRA SANCHEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1146420/2008	MARGARITA CASQUERO CUESTA	TORROX
SAAD01-29/1059479/2008	JOSEFA MONTIEL CASTILLO	MÁLAGA	SAAD01-29/1146526/2008	MANUEL MOLGADO GAVIRA	MANILVA
SAAD01-29/1059495/2008	JUAN SERRANO SERRANO	MÁLAGA	SAAD01-29/1146532/2008	MARIA DEL CARMEN PALOMO CORTES	MÁLAGA
SAAD01-29/1059545/2008	ASCENSION MERIDA RODRIGUEZ	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	SAAD01-29/1146620/2008	DOLORES LOPEZ ROJO	COÍN
SAAD01-29/1059703/2008	DOLORES FERNANDEZ GIL	MÁLAGA	SAAD01-29/1146722/2008	ROSARIO GONZALEZ GIL	RONDA
SAAD01-29/1059810/2008	FRANCISCO GONZALEZ NAVAS	TORREMOLINOS	SAAD01-29/1146814/2008	ROSARIO VEGAS VEGA	ANTEQUERA
SAAD01-29/1059892/2008	ANGELES ORTEGA BUENO	MÁLAGA	SAAD01-29/1146828/2008	RAFAEL TORIBIO PORTILLO	MÁLAGA
SAAD01-29/1060149/2008	CATALINA AMADO GOMEZ	ESTEPONA	SAAD01-29/1146837/2008	MATILDE ARCE FERNANDEZ	BENALMÁDENA
SAAD01-29/1060270/2008	FREDERICK LUCAS KENNETH	COÍN	SAAD01-29/1146936/2008	DIEGO LUQUE ATENCIA	ALCAUCIN
SAAD01-29/1060289/2008	LUCAS MURIEL	COÍN	SAAD01-29/1146952/2008	JUANA RODRIGUEZ SANTANA	LAS LAGUNAS
SAAD01-29/1067037/2008	ENRIQUETA ORTEGA LOPEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1147018/2008	ANTONIO MUÑOZ FERNANDEZ	BENALMADENA
SAAD01-29/1069956/2008	AMBROSIO GARCIA LOPEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1147066/2008	FRANCISCA MEDINA CABEZA	MÁLAGA
SAAD01-29/1069962/2008	ANTONIO MARTINEZ BONZA	MÁLAGA	SAAD01-29/1147350/2008	JUAN ARANDA SUAREZ	ÁLORA
SAAD01-29/1069996/2008	JULIO CANTOS GOMEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1147375/2008	MARIA GALAN NAVARRO	ÁLORA
SAAD01-29/1070088/2008	CYMBELING NUÑEZ SHERIFF	MÁLAGA	SAAD01-29/1147387/2008	MARIA DOLORES CRESPO BELMONTE	FUENGIROLA
SAAD01-29/1070120/2008	DOLORES CAÑETE MARTIN	VÉLEZ-MÁLAGA	SAAD01-29/1147518/2008	JOSE CABELLO DE LA TORRE	FUENGIROLA
SAAD01-29/1070172/2008	LAZARA MARQUEZ CAMACHO	ARROYO DE LA MIEL	SAAD01-29/1147580/2008	SOLEDAD ROMERO MONTES	MÁLAGA
SAAD01-29/1070216/2008	ISABEL RAMOS NAVARRETE	MÁLAGA	SAAD01-29/1147584/2008	ISABEL MILLA HIDALGO	FUENGIROLA
SAAD01-29/1070284/2008	ANTONIA MUÑOZ ROMERO	MÁLAGA	SAAD01-29/1147600/2008	ISABEL MOYA DOMINGUEZ	MARBELLA
SAAD01-29/1070951/2008	FUENSANTA BONILLA GONZALEZ	COÍN	SAAD01-29/1147664/2008	RAMON MELLADO BOETA	FUENGIROLA
SAAD01-29/1071133/2008	AHMED BOUHAIK JILALI	MÁLAGA	SAAD01-29/1147833/2008	FERNANDO SALAS RODRIGUEZ	COÍN
SAAD01-29/1071137/2008	FRANCISCO VEGA VEGA	MÁLAGA	SAAD01-29/1156060/2008	MARIA ANGELES DURAN DE LA TORRE	MÁLAGA
SAAD01-29/1103797/2008	ANGEL LOPEZ PELAEZ	TORREMOLINOS	SAAD01-29/1156963/2008	MARIA MUÑOZ BRENES	ANTEQUERA
SAAD01-29/1103805/2008	JUAN PLAZA RUEDA	ALHAURIN EL GRANDE	SAAD01-29/1157245/2008	MARIA CAÑAMERO JIMENEZ	RIOGORDO
SAAD01-29/1103819/2008	DANIEL CORTES CARMONA	ALHAURIN EL GRANDE	SAAD01-29/1157265/2008	MIGUEL ALES GUERRERO	RIOGORDO
SAAD01-29/1103821/2008	JESUS PEDRAJA PONCE	TORREMOLINOS	SAAD01-29/1157314/2008	DOLORES NAVARRO BRAVO	ANTEQUERA
			SAAD01-29/1157334/2008	ANDRES RICO PASCUAL	ANTEQUERA
			SAAD01-29/1157639/2008	JOAQUINA CARDENAS DOMINGUEZ	MÁLAGA
			SAAD01-29/1157765/2008	JOSE ANTONIO GALLARDO RODRIGUEZ	MÁLAGA
			SAAD01-29/1157817/2008	JOSEFA ROMERO RUIZ	MÁLAGA
			SAAD01-29/1157839/2008	PAULINA MORENO PAEZ	MÁLAGA
			SAAD01-29/1157968/2008	ANTONIA RAMIREZ GONZALEZ	ALHAURIN EL GRANDE
			SAAD01-29/1157978/2008	VICTORIA ALVAREZ PARDO	MÁLAGA
			SAAD01-29/1157988/2008	ENCARNACION MENA GARCIA	MANILVA
			SAAD01-29/1158364/2008	MARIA JIMENEZ SANCHEZ	PIZARRA
			SAAD01-29/1158421/2008	DOLORES ROJAS GIL	ALGARROBO
			SAAD01-29/1158522/2008	MARIA DEL CARMEN CUEVAS NAVAS	TORREMOLINOS
			SAAD01-29/1158356/2008	ANTONIO GOMEZ JIMENEZ	PIZARRA
			SAAD01-29/1158538/2008	JOSE FORNAS ESCUDER	TORREMOLINOS
			SAAD01-29/1158540/2008	ANTONIA FERNANDEZ POSTIGO	ÁLORA
			SAAD01-29/1158718/2008	TAMIMOUNT MAATOUFI	TORREMOLINOS
			SAAD01-29/1158742/2008	JULIANA CEREZO PRIETO	TORREMOLINOS
			SAAD01-29/1158746/2008	SEBASTIAN GARCIA MARMOL	TORREMOLINOS
			SAAD01-29/1158762/2008	FRANCISCO SANTIAGO MARTIN	MÁLAGA

SAAD01-29/1158790/2008 ANA MARIA CONTRERA GUTIERREZ COÍN
 SAAD01-29/1158830/2008 ISABEL CONEJO RAMOS COÍN
 SAAD01-29/1167259/2008 ANTONIO AVILES PEREZ ANTEQUERA
 SAAD01-29/1167299/2008 JOSE CRUZ GALLARDO MARBELLA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 28 de abril de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANUNCIO de 29 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes Resoluciones dictadas por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social Por la que se reconoce grado y nivel de dependencia:

SAAD01-29/1167314/2008 MARIA MOLINA AVILES ANTEQUERA
 SAAD01-29/1167338/2008 MIGUEL GARCIA FRANCO MARBELLA
 SAAD01-29/1167346/2008 ESPERANZA ORTEGA BRAÑA MARBELLA
 SAAD01-29/1173791/2008 AMPARO NARVAEZ RAMIREZ MÁLAGA
 SAAD01-29/1173867/2008 MARIA VARELA MARTIN MÁLAGA
 SAAD01-29/1173916/2008 AGUSTIN ZAMBRANA BARRAN- MÁLAGA
 QUERO
 SAAD01-29/1174161/2008 JUAN RUEDA SANCHEZ TORREMOLINOS
 SAAD01-29/1174315/2008 JOSE TOLEDO TOLEDO PERIANA
 SAAD01-29/1174327/2008 ANTONIA MARGARITA INFANTE PI- ESTEPONA
 NEDA
 SAAD01-29/1174362/2008 MANUELA RODRIGUEZ FERRADAS ESTEPONA
 SAAD01-29/1174383/2008 ENCARNACION SANCHEZ MARTOS ESTEPONA
 SAAD01-29/1174896/2008 VICTORIA VALENCIA RODRIGUEZ ESTEPONA
 SAAD01-29/1175334/2008 INOCENCIO SANCHEZ SANCHEZ MÁLAGA
 SAAD01-29/1175396/2008 FRANCISCO DIAZ JIMENEZ TORREMOLINOS
 SAAD01-29/1175429/2008 ENCARNACION TOME RIVAS NERJA
 SAAD01-29/1180953/2008 ANA MARIA HEREDIA COBOS MÁLAGA
 SAAD01-29/1181080/2008 ANGELES PRIETO GAVIRA MANILVA
 SAAD01-29/1181305/2008 G.R.V. SAN PEDRO DE ALCANTARA
 SAAD01-29/1181315/2008 JOSE JARA RUIZ GUARO
 SAAD01-29/1181329/2008 MANUEL MORENO FERNANDEZ PERIANA
 SAAD01-29/1181347/2008 ISABEL MORENO CARABANTE GUARO
 SAAD01-29/1181393/2008 JOSEFA SANCHEZ LUQUE TORREMOLINOS
 SAAD01-29/1186952/2008 ANA VILLADA CALVENTE MARBELLA
 SAAD01-29/1186972/2008 MARIA MONTIEL FERNANDEZ MÁLAGA
 SAAD01-29/1187012/2008 PILAR CALDERON CLAVERO VÉLEZ-MÁLAGA
 SAAD01-29/1187323/2008 ADELA QUERO GUTIERREZ MÁLAGA
 SAAD01-29/1187335/2008 ANA MARIA VICARIO ALCALA MÁLAGA
 SAAD01-29/1187445/2008 ANTONIA QUIROS GALIANO ESTEPONA
 SAAD01-29/1187448/2008 JOSE PRADOS CERESO TORROX
 SAAD01-29/1187505/2008 ENCARNACION PEREZ JIMENEZ IZNATE
 SAAD01-29/1187646/2008 ISABEL LUPION SANCHEZ MÁLAGA
 SAAD01-29/1187663/2008 ANTONIO GALVEZ GARCIA ÁLORA
 SAAD01-29/1187737/2008 MIGUEL FERNANDEZ RUIZ NERJA
 SAAD01-29/1187817/2008 SOL DADON HASSA FUENGIROLA

SAAD01-29/1187877/2008 VICTORIA CASTILLO MADRID MÁLAGA
 SAAD01-29/1188047/2008 FRANCISCA SANCHEZ DIAZ SAN PEDRO DE ALCANTARA
 SAAD01-29/1188105/2008 LUCIA GUTIERREZ GARCIA ESTEPONA
 SAAD01-29/1188200/2008 JOSE ANTONIO PEREZ DEL RIO ESTEPONA
 SAAD01-29/1188291/2008 DOLORES BERNAL MORENO COÍN
 SAAD01-29/1188393/2008 ISABEL RIOS GONZALEZ COÍN
 SAAD01-29/1188405/2008 MANUELA MANZANO SALGUERO RONDA
 SAAD01-29/1188437/2008 ISABEL ROMERO PEREZ RONDA
 SAAD01-29/1188527/2008 MARIA OLLER GARCIA ANTEQUERA
 SAAD01-29/1188547/2008 MARIA HIDALGO GARRIDO MÁLAGA
 SAAD01-29/1188956/2008 MIGUEL POVES GAMEZ MÁLAGA
 SAAD01-29/1189191/2008 MARIA SANCHEZ JURADO MÁLAGA
 SAAD01-29/1189359/2008 M. M. D. MARBELLA
 SAAD01-29/1189598/2008 ANTONIO UTRERA CORTES MARBELLA
 SAAD01-29/1189707/2008 SALVADOR CASTRO ENRIQUEZ MÁLAGA
 SAAD01-29/1189766/2008 DOLORES PLATERO MOYA MÁLAGA
 SAAD01-29/1189802/2008 JOSE ELENA MILLAN MÁLAGA
 SAAD01-29/1189955/2008 DOLORES RUBIO FERNANDEZ MÁLAGA
 SAAD01-29/1190042/2008 ANDREA DUARTE SANCHEZ SAN PEDRO DE ALCANTARA
 SAAD01-29/1190158/2008 CARMEN CASINO DE LOS REYES ANTEQUERA
 SAAD01-29/1213406/2008 RAFAELA AMORES AMORES MÁLAGA
 SAAD01-29/1213416/2008 ANA PELAYO CHAMORRO MÁLAGA
 SAAD01-29/1213424/2008 MARIA DESAMPARADOS LLACER VÉLEZ-MÁLAGA
 FERRAGUT
 SAAD01-29/1213426/2008 VIRTUDES GOMEZ FERNANDEZ MÁLAGA
 SAAD01-29/1213556/2008 MARIA JOSEFA GOMILA MARIN MÁLAGA
 SAAD01-29/1213606/2008 ROSARIO SANCHEZ ROMERO MÁLAGA
 SAAD01-29/1213838/2008 JOSEFA ZEA RUEDA ALHAURIN DE LA TORRE
 SAAD01-29/1213868/2008 ANTONIO JESUS MORALES RUEDA ALHAURIN EL GRANDE
 SAAD01-29/1213944/2008 JOSE GALVEZ RUEDA ALHAURIN EL GRANDE
 SAAD01-29/1213990/2008 ISABEL ORTUÑO ARAGON ALHAURIN EL GRANDE
 SAAD01-29/1214016/2008 MARIA GONZALEZ MENA ESTEPONA
 SAAD01-29/1214797/2008 MARIA MOYANO NUÑEZ COÍN
 SAAD01-29/1214966/2008 MARIA CERVAN URBANO MÁLAGA
 SAAD01-29/1223004/2008 JERONIMA JIMENEZ MARTIN RONDA
 SAAD01-29/1223182/2008 MIGUEL MORALES HERNANDEZ MÁLAGA
 SAAD01-29/1226751/2008 MIGUEL FERNANDEZ ANAYA MÁLAGA
 SAAD01-29/1227766/2008 JOSEFA BANDERA CARRASCO MÁLAGA
 SAAD01-29/1227814/2008 BEATRIZ MARIN CASTILLO MÁLAGA
 SAAD01-29/1227822/2008 DOLORES ALARCON PENDON MÁLAGA
 SAAD01-29/1242598/2008 ANTONIO LARA DE LA PLAZA ALGARROBO
 SAAD01-29/1242855/2008 ISABEL DIAZ SOLER ALHAURIN DE LA TORRE
 SAAD01-29/1242918/2008 MARIA MARTIN MENDEZ ÁLORA
 SAAD01-29/1243035/2008 MARIA GARCIA VEGA MÁLAGA
 SAAD01-29/1243067/2008 TOMAS PARTAL LOPEZ ESTEPONA
 SAAD01-29/1243088/2008 LORENZO PARTAL LOPEZ ESTEPONA
 SAAD01-29/1243242/2008 FRANCISCA TAMAYO CABELLO MÁLAGA
 SAAD01-29/1243348/2008 CARMELO ROSENDO PEREMARCH MÁLAGA
 SAAD01-29/1243923/2008 ISABEL PAZ BRAVO MÁLAGA
 SAAD01-29/1243942/2008 CLOTILDE MURILLO SANCHEZ MÁLAGA
 SAAD01-29/1243948/2008 MARIA GRACIA LUQUE RODRIGUEZ TORREMOLINOS
 SAAD01-29/1244008/2008 MARIA CISNEROS REYES MÁLAGA
 SAAD01-29/1268538/2008 MARIA LOPEZ SANCHEZ PERIANA
 SAAD01-29/1268707/2008 CRISTOBAL CASERMEIRO CORTES ÁLORA
 SAAD01-29/1269193/2008 AURORA SANCHEZ HERNANDEZ BENALMÁDENA
 SAAD01-29/1269352/2008 FRANCISCA AGUADO BUSTAMANTE MÁLAGA
 SAAD01-29/1269534/2008 MARIA DOLORES CORTES GAMBERO MIJAS
 SAAD01-29/1269946/2008 RAFAEL MONTES MUÑOZ MÁLAGA
 SAAD01-29/1270664/2008 F. M. G. P. MIJAS
 SAAD01-29/1270740/2008 JUAN SANCHEZ GASPAR MÁLAGA
 SAAD01-29/1270846/2008 MARIA JESUS TORRES BAQUERO MARBELLA
 SAAD01-29/1270892/2008 A. G. P. MIJAS
 SAAD01-29/1271781/2008 CONCEPCION ARANDA GONZALEZ VÉLEZ-MÁLAGA
 SAAD01-29/1293002/2008 ROSARIO RODRIGUEZ MARTINEZ ANTEQUERA
 SAAD01-29/1293406/2008 FERNANDO MARQUEZ GIL RONDA
 SAAD01-29/1293436/2008 ENCARNACION RIOS SANCHEZ RONDA
 SAAD01-29/1293472/2008 SALVADOR GUTIERREZ GUTIERREZ RONDA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de

un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 29 de abril de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 del abril de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida en el cuarto trimestre de 2008, al amparo de la Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones sobre el Patrimonio Histórico por las Corporaciones Locales de Andalucía (BOJA núm 41, de 2.3.2006).

Beneficiario: Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga).
Actividad: Adquisición de inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico: Molino harinero de Bentomiz y Sayalonga.
Importe: 30.000 euros
Aplicación Presupuestaria: .1.20.00.03.00.76305.45B. Código de Proyecto: 1998000138.

Sevilla, 17 de abril de 2009.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural en el año 2009.

Esta Delegación Provincial de Granada, dando cumplimiento al artículo 8 de la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural, en el año 2007 (BOJA núm. 22, de junio de 2007), y al objeto de subsanar la documentación presentada de acuerdo con la convocatoria efectuada mediante resolución de la Consejería de 5 de enero de 2009 (BOJA núm. 15, de 23 de enero de 2009) Se acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se ha expuesto en los tabloneros de anuncios de la Viceconsejería, y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura, ubicada en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 19 de marzo de 2009.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

ANUNCIO de 13 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la resolución que se cita, dictada en expediente sancionador.

Habiéndose dictado Resolución por la Delegada Provincial de Cultura en fecha 17 de marzo de 2009, en el expediente sancionador 053/04, tramitado por infracción de la Ley

1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, don Joaquín Cortés Heredia podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura de Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Martínez Montañés, núm. 8, de 9 a 14 horas, a los efectos del conocimiento íntegro del texto de la Resolución de 17 de marzo de 2009, y del correspondiente expediente administrativo. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Granada, 13 de abril de 2009.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la resolución que se cita, dictada en expediente sancionador.

Habiéndose dictado Resolución por la Delegada Provincial de Cultura de Jaén de fecha 13 de febrero de 2009, por la que se declara la caducidad y archivo del procedimiento sancionador 028/03, tramitado por infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, don Bartolomé Jiménez Fernández podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura de Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Martínez Montañés, núm. 8, de 9 a 14 horas, a los efectos del conocimiento íntegro del texto de la Resolución de 13 de febrero de 2009, y del correspondiente expediente administrativo. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Granada, 17 de marzo de 2009.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Información Pública con motivo de la ejecución de la obra a efectos de trámite ambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar.

Se somete a Información Pública el Proyecto de «Modificación núm. 1 de las obras para la defensa de Puente Genil frente a las Avenidas del Río Genil y de los arroyos vertientes al Barranco del Lobo, TM de Puente Genil. Clave: C05.435-338/2111», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Puente Genil, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

En el cauce del Genil:

- La defensa del núcleo urbano de Puente Genil respecto a una avenida del Genil de 612 m³/s, correspondiente a una avenida de 25 años de periodo de retorno.

- La fijación y estabilización de los taludes naturales del cauce del Genil y su protección frente a la erosión de las aguas de avenida.

En los arroyos vertientes al Barranco del Lobo:

- Aumentar su capacidad de desagüe para la avenida de 25 años de periodo de retorno de todos los tramos encauzados de la cuenca vertiente al Barranco del Lobo.

2. Descripción de las obras.

Encauzamiento del Río Genil.

El encauzamiento del río Genil se realiza, en líneas generales, mediante una sección trapezoidal. La base del mismo es el lecho natural del río, y los taludes de pendiente 3H: 2V tienen un manto de escollera para su defensa frente a las erosiones. La anchura en la base es de 26 m.

El manto de escollera se dimensiona con piezas de 1.000 kg, y un espesor variable de 1,50 m de ancho en la base hasta los 0,70 m en coronación. La cimentación del manto se sitúa un metro bajo el lecho. La altura del manto es de 2,00 m sobre el lecho, altura que defiende los taludes terrizos de los caudales recurrentes destinados para el riego en el Genil. En los tramos curvos y sin motas de defensa se plantea la adopción de un manto de escolleras en las curvas exteriores con piezas de 1.000 kg, y un espesor variable de 4,00 m en la base y 0,70 en coronación.

Para la defensa del núcleo urbano de Puente Genil se hace necesaria la construcción de cinco motas de defensa. Todas ellas disponen de un manto de escollera hasta coronación. Dicha coronación tiene una anchura de 2,00 m. Las motas situadas en zonas urbanas poco consolidadas, es decir, la mota núm. 5 y el primer tramo de la núm. 1 disponen de un talud 3H: 2V, en tanto que el resto, situadas en zonas urbanas consolidadas que limitan considerablemente el cauce, disponen de un talud 1H: 1V. El cuerpo de la mota está formado por material tolerable compactado al 100% del PM. La cimentación del manto de escollera de todas las motas, excepto la núm. 5, se realiza mediante una base corrida de escollera de 2 m de profundidad y 2 m de anchura bien trabado y asentado el terreno natural de manera que asegure su inmovilidad.

Se ha diseñado un azud en el brazo del encauzamiento con sus compuertas laterales de regulación y una estructura con un juego de cuatro compuertas en el brazo del antiguo Molino. La estructura de compuertas consiste en un marco bicelular de hormigón armado a ejecutar «in situ», de 5,45 x 2,00 m (luces interiores) y 19,50 m de longitud. El azud a construir tiene unas dimensiones de 25,00 m de ancho y 23,50 m de longitud. En las inmediaciones tanto de la estructura de compuertas como del azud se colocará escollera de 1.000 kg.

Dentro de las actuaciones del inicio del encauzamiento se incluye la limpieza del canal del antiguo Molino de la Alianza.

ACTUACIONES EN LOS ARROYOS VERTIENTES DEL BARRANCO DEL LOBO

Las actuaciones realizadas en el Barranco del Lobo destinadas a aumentar la capacidad de desagüe de sus arroyos hasta el caudal correspondiente al periodo de retorno de 25 años son:

- Tramo I-0. Consiste en una arqueta aliviadero y una hinca mediante un marco de hormigón.

Obra de reunión de caudales. Solera de hormigón depredimida respecto de la rasante hidráulica del tramo I-1, para la retención de sólidos.

- Tramo I-1. Canal de desagüe de la cuenca del Cerro Alférez y de la cuenca de la Sierra del Castillo hacia el canal Genil-Cabra.

- Tramo II-1. Canal que recoge los caudales generados en la cuenca de Fuente Álamo y la conduce al canal existente de la margen derecha del ferrocarril.

- Aliviadero final del tramo II-3. Los caudales que transporta el tramo existente II-3, que exceden la capacidad del cruce de la vía mediante los marcos existentes se derivan mediante un aliviadero al tramo II-5.

- Tramo II-5. Conducción de tubos de hormigón armado de 1.500 mm.

- Obra de recepción de Los Trujales.- Está formada por una rejilla transversal y por una cuneta.

- Tramo II-6. Marco de hormigón armado de 2,00 m de ancho y 1,00 m de alto.

-Tramo IV hasta el ferrocarril. Se encauza mediante una sección trapezoidal de escollera de piezas de 1.000 kg de 3,00 m de alto y con una base mínima de 3,00 m.

- Tramo IV desde el ferrocarril hasta el Genil. Se realiza el encauzamiento mediante tubo arco de 3.500 mm.

3. Propietarios afectados.

La relación de afectados por las obras es la siguiente:

ACTUACIONES EN EL RÍO GENIL

Núm. ORDEN	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
1	24960	4	LADRILLERA SANTIAGO APOSTOL, S.C.L.	1921,14
2	14	46	ANTONIO BEDMAR RIVAS	1832,29
3	24	9	ALFONSO GONZÁLEZ ESCOBAR	105,94
4	28	290	LUIS HARO COSANO	279,37
5	28	291	JOSÉ GÓMEZ LUQUE	56,5
6	28	297	JULIÁN BARCOS CEJAS	50,15
7	28	296	MANUEL BARCOS CEJAS	58,6
8	28	302	MANUEL COSANO ARROYO	44,25
9	28	304	FRANCISCO ARROYO DEZA	14,7
10	28	306	FRANCISCO ARROYO DEZA	134,18
11	28	307	MERCEDES ARROYO TORRES	40,44
12	28	414	MANUEL VELASCO JURADO	50,67
13	28	319	MANUEL RODRÍGUEZ GUILLÉN	685,72
14	28	318	DOLORES JIMÉNEZ REY	473,49
15	28	317	PEDRO MORÓN GARCÍA	51,55
16	28	316	DOMINGO AGUILAR AGUILAR	697,73
17	28	311	MARIA PORCEL LEIVA	160,26
18	28	310	FRANCISCO CHAPARRO LOGROÑO	112,15
19	28	312	MANUEL DELGADO GÁLVEZ	880,05
20	28	313	ANTONIO AGUILAR SOLANO	2123,67
21	29	217	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	835,49
22	29	167	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA	3843,82

ACTUACIONES EN EL BARRANCO DEL LOBO

Núm. ORDEN	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
1			JUNTA DE ANDALUCÍA		357,30
2	13	10	ANGEL GIL CALERO	950,00	
3	13	11	ANDRES MOLINA DÍAZ	1610,00	

Núm. ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
4	13	12	ANTONIO VILLA FERNÁNDEZ	1290,00	
5	13	16	MANUEL DELGADO REINA	990,00	
6	13	116	ESTADO M. FOMENTO RENFE	3778,23	6940,06
7			MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE		227,62
8	13	29	ESTADO M. FOMENTO RENFE		1066,58
9	13	30	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL		3515,61
10			DIPUTACIÓN PROVINCIAL		143,98
11	14	114	ABAUURRE PÉREZ, PEDRO	200,00	
12	14	121	BORREGO ALMEDA, JOSÉ	2248,82	
13	14	148	ESTADO M. FOMENTO RENFE	954,01	
14	14	183	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	1139,21	260,56
15	14	116	ESPUNY FONOLLOSA, JOSÉ M.ª	3856,82	
16	14	182	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	696,11	
17	14	117	ESPUNY FONOLLOSA, JOSÉ M.ª	4074,07	260,56
18	14	120	ORDOÑEZ GÁMEZ, JESÚS	884,02	333,37
19	14	119	ESPUNY FONOLLOSA, JOSÉ M.ª	1187,59	66671,01
20	14	101	PROMOCIONES DEL GENIL, S.L.	120,92	
21	14	18	ESPUNY FONOLLOSA, JOSÉ M.ª	98,43	231,80
22	14	185	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	157,75	413,17

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Córdoba o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Córdoba, 30 de abril de 2009.- El Director, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el periodo de información pública para la obra que se cita.

Se somete a información pública el proyecto de «Pliego de bases de la EDAR y agrupación de vertidos de San Bartolomé de la Torre (Huelva)», Clave: A4.321.846/0411, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de San Bartolomé de la Torre a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007 de 20 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tramitación de la autorización del Organismo de Cuenca competente para ejecución de las obras en Dominio Público Hidráulico, conforme el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30).

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

La localidad de San Bartolomé de la Torre, para dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa Comunitaria (Directiva 91/271), debe adaptar y depurar convenientemente sus vertidos residuales. El hecho de que el efluente incorpore las aguas depuradas a zona catalogada como «zona sensible» conlleva la necesidad de eliminar los nutrientes, tanto fósforo como nitrógeno de los vertidos.

En base a lo anterior se plantea la necesidad de adecuación de vertidos y emisario hasta la nueva EDAR, entregando el efluente depurado al cauce receptor, en este caso el Arroyo San Bartolomé, al noroeste de la población.

2. Descripción de las obras.

Las obras de la agrupación de vertidos consistirán en la ejecución de dos colectores (C1 y C2) que transportan el agua residual desde los dos puntos de vertido existentes en la actualidad (al oeste y al este respectivamente), y que posteriormente se unen en un tercer colector de agrupación de vertidos (C3).

Debido al mal estado del colector existente anterior al punto de vertido oeste, el inicio del colector proyectado se ha cambiado, con objeto de reparar la conducción y reconducirla a la estación de bombeo. Este tramo de colector se ha denominado C0.

El colector C0 recoge el agua residual de la cuenca oeste y la conduce, por gravedad, hasta la estación de bombeo situada junto al pantano de San Bartolomé. Su longitud es de 85,07 m; el colector se compone por una tubería corrugada de doble pared (PVC) de DN 400 mm.

El colector C1 parte de la estación de bombeo ubicada en la cuenca oeste y termina en el pozo de agrupación de vertidos. Se divide en dos tramos:

- Bombeo: tubería de fundición dúctil de DN 200 mm y longitud de 341,39 m, que eleva el agua a través de la estación de bombeo desde la cota +106,20 a la cota +124,68.

- Por gravedad: tubería de PVC de DN 300 mm y longitud de 1.258,61 m que conduce el agua desde el pozo de rotura de carga situado en el pozo C1 (0+341,39 m hasta el pozo C1 0+1600, inicio del colector de agrupación de vertidos).

El colector C2 recoge el agua residual de la cuenca este de la población de San Bartolomé y la conduce por gravedad hasta el inicio del colector de agrupación de vertidos. La longitud del colector de PVC es de 741,54 m y DN 400.

El colector C3 o de agrupación de vertidos se inicia en el pozo C1 0+1600, donde se agrupa el vertido del colector C1 y del colector C2, y finaliza en el pozo de entrada a la futura EDAR. Su longitud es de 957,67 m y es de PVC de DN 400 mm.

El proyecto de colectores se completa con dos aliviaderos que evitan que a la EDAR llegue un caudal superior a 5 veces el caudal de negras.

La nueva EDAR de San Bartolomé de la Torre se sitúa al noroeste del municipio, junto al Camino de Minas, limitada por dicho Camino al oeste y por el norte y el este por el Arroyo de San Bartolomé, siendo necesaria la demolición de una nave. Analizada la población en el año 2006 (3.278 habitantes), se realiza una prognosis de la misma hasta el año 2022, estimándose 6.000 habitantes equivalentes. La dotación de proyecto es de 180 l/hab.día, para el año horizonte, resultando un caudal medio de diseño de 45 m³/h.

El sistema de tratamiento/depuración adecuado, para el caso que ocupa, es el de tratamiento biológico de baja carga de aireación prolongada con nitrificación y desnitrificación, en planta compacta con canal de oxidación exterior y decantador central y sistema de aireación con difusores, constando, esquemáticamente, de los siguientes procesos de agua y fango.

LÍNEA DE AGUA RESIDUAL

Pretratamiento:

- Obra de llegada, desbaste de gruesos y bombeo de elevación de agua bruta.
- Desbaste de sólidos finos.
- Desarenado y desengrasado.
- Medida de caudal de agua bruta.

Tratamiento biológico:

- Cámara de mezcla anóxica.
- Reactor biológico tipo «canal de oxidación» con parrillas de difusores y soplantes.
- Decantación secundaria.
- Recirculación de lodos y medida de caudal.
- Desinfección y medida de caudal de agua depurada (Cámara de contacto y dosificación de hipoclorito sódico).

LÍNEA DE LODOS

- Bombeo y medida de caudal de lodos en exceso a espesamiento.
- Espesamiento de lodos en exceso.
- Elevación de lodos espesados.
- Deshidratación de lodos espesados en centrifugadora.

Las calidades exigidas al efluente de la EDAR, según la legislación vigente, han de ser:

- Concentración DBO5: 25 mg/l.
- Concentración DQO: 125 mg/l.
- Concentración SS: 35 mg/l.
- Concentración Nt: 15 mg/l.
- Concentración Pt: 2 mg/l.
- Sequedad mínima fango deshidratado: 20%.
- Fracción de sólidos volátiles en el fango: 75%.

Las obras a que se refiere este Pliego de Bases incluyen:

- Obra civil de la EDAR: Movimiento de tierras, obra de llegada y pretratamiento, tratamiento biológico, decantación secundaria, desinfección del efluente y vertido, recirculación y exceso de fangos, espesamiento, edificio de control, edificio de deshidratación y almacenamiento de fangos secos, redes de tuberías y urbanización.
- Equipamiento electromecánico: En todos los elementos del tratamiento, electricidad, instrumentación y automatización.
- Varios: laboratorio, taller, seguridad, repuestos y conexión a sistemas generales.
- Puesta en marcha.

3. PROPIETARIOS AFECTADOS.

Nº PARCELA S/PRYTO	EDAR/AAVV	PROPIETARIO	DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO USO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M ²			Nº POLÍGONO	Nº PARCELA
					E.S.A. E.S.V.	O.T.	O.D.		
1	EDAR	María Ángeles Columbe Martín	C/ España 90 Es:1 Pl:1 Pt:1, 21410 Isla Cristina	Frutales secano			8.081,56	4	116
2	EDAR	Matilde Manzano Medel y Francisco Javier Guisado Manzano		Matorral	267,66	502,69		4	78c
3	EDAR	Francisca Gallardo Venegas, Inmaculada, Raúl y Jesús Limón Gallardo		Labor o Labradío secano	169,87	321,61		4	131b
4	EDAR	Ministerio de Medio Ambiente		Hidrografía natural	33,36	90,00		4	9002
5	EDAR	Ayuntamiento San Bartolomé	C/ España nº 1	Vía de comunicación de D.P.	19,93	69,72		4	9018
6	EDAR	Ayuntamiento San Bartolomé	C/ España nº 1	Camino en casco urbano	140,93			79647	13
7	EDAR	José Román Martín	C/ Los Morcelos, nº 33	Labor o Labradío secano	16.333,86		72,00	2	1a
8	EDAR	José Román Martín	C/ Los Morcelos, nº 33	Labor o Labradío secano	1.002,77		9,00	2	1d
9	EDAR	Sebastián Infante Feria	Avda. Portugal, 25	Frutales secano	139,99			2	63
10	EDAR	Mª Visitación Román Martín	C/ Llanca, nº 51, 6º-1, 0895 Barcelona	Labor o Labradío secano	3.854,43		18,00	2	65a
11	EDAR	Mª Visitación Román Martín	C/ Llanca, nº 51, 6º-1, 0895 Barcelona	Labor o Labradío secano	1.478,49		9,00	2	65c
12	EDAR	Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente		Vía de comunicación				2	9001
13	EDAR	Ministerio de Medio Ambiente		Hidrografía natural	594,88			2	9003
14	EDAR	Ayuntamiento San Bartolomé	C/ España nº 1	Vía de comunicación	116,53			2	9005
15	EDAR	Ayuntamiento San Bartolomé	C/ España nº 1	Vía de comunicación	4,94			4	9001
16	AAVV	María Teresa Santana Jiménez	C/Sagrado Corazón de Jesús, nº 18	EU Eucaliptus		367,78	197,62	1	2b
17	AAVV	María Teresa Santana Jiménez	C/Sagrado Corazón de Jesús, nº 18	E- Pastos		313,05	319,35	1	2d

Nº PARCELA S/PRYTO	EDAR/AAVV	PROPIETARIO	DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO USO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M²			Nº POLÍGONO	Nº PARCELA
					E.S.A. E.S.V.	O.T.	O.D.		
18	AAVV	Ministerio de Obras Públicas y Transportes		VT Via de comunicación de D.P.		41,83		1	9001
19	AAVV	Ministerio de Medio Ambiente		Hidrografía natural		76,40		1	9002
20	AAVV	Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente		VT Via de comunicación de D.P.		10,75		2	9001
21	AAVV	María Teresa Santana Jiménez	C/Sagrado Corazón de Jesús, nº 18	E- Pastos		184,98		2	26b
22	AAVV	María Teresa Santana Jiménez	C/Sagrado Corazón de Jesús, nº 18	HR Huerta regadío		195,69		2	26c
23	AAVV	María Teresa Santana Jiménez	C/Sagrado Corazón de Jesús, nº 18	VT Via de comunicación de D.P.		20,24		2	26h
24	AAVV	María Teresa Santana Jiménez	C/Sagrado Corazón de Jesús, nº 18	F- Frutales secoano		341,06	2,15	2	26a
25	AAVV	Luisa Márquez Gómez	C/ El Pozo, nº 12	E- Pastos		99,60	4,88	2	40a
26	AAVV	José y Carmen Mª Vázquez Jiménez	C/ Cartaya, nº 4	E- Pastos		187,91	14,12	2	39c
27	AAVV	José y Carmen Mª Vázquez Jiménez	C/ Cartaya, nº 4	F- Frutales secoano		115,59	7,06	2	42a
28	AAVV	José Domínguez Carrasco	C/ Cartaya, nº 40	Frutales secoano		37,73		2	45
29	AAVV	Herederos de Antonio Feria Vázquez	C/ Cartaya, nº 42	Labor o labradío secoano		136,05	14,12	2	46
30	AAVV	Pedro Feria Labadía	C/Sagrado Corazón de Jesús, nº ?	Frutales secoano		84,79	2,12	2	47a
31	AAVV	José Moro Limón	C/ Cartaya, nº 91	Labor o labradío secoano		77,27	4,95	2	48
32	AAVV	José Moro Limón	C/ Cartaya, nº 91	Labor o labradío secoano		57,32	7,06	2	49
33	AAVV	Josefa Vázquez Limón	Dehesa Las Moras	Labor o labradío secoano		83,84	7,06	2	50
34	AAVV	Antonio Peña Domínguez	C/ Marqués, nº 78	Labor o labradío secoano		66,32	6,57	2	51
35	AAVV	Herederos de José Macías Moro	C/ Doctor Manuel Vázquez, nº 1	Labor o labradío secoano		88,42	7,56	2	52
36	AAVV	Jose María Limón Maestre	C/ Cartaya, nº 22	Labor o labradío secoano		284,33	21,19	2	53
37	AAVV	Felisa Maestre Limón	Plaza España, nº 15	Labor o labradío secoano		245,74	14,17	2	31
38	AAVV	Juan Maestre Carrasco	C/Doctor Manuel Vázquez, nº 20	Labor o labradío secoano		377,88	28,21	2	5
39	AAVV	Josefa Galindo Vázquez	C/ Grande, nº 4	E- Pastos		1,36		2	29
40	AAVV	Fernando Santana Jimenez y Rosa María González Morgado	C/Los Barrios nº 20	Labor o labradío secoano		5,64		2	4
41	AAVV	Ayto San Bartolomé de la Torre	C/ España nº 1	Dominio Público		13,47		2	9006
42	AAVV	Francisco Martín Vázquez	Avda Andalucía, nº 61	Frutales secoano		346,92	28,19	2	62a
43	AAVV	Francisco Martín Vázquez	Avda Andalucía, nº 61	Frutales secoano		206,46	14,19	2	62c
44	AAVV	Francisca Gallardo Venegas, Inmaculada, Raul y Jesús Limón Gallardo		Frutales secoano		18,34		2	3a
45	AAVV	Francisca Gallardo Venegas, Inmaculada, Raul y Jesús Limón Gallardo		E- Pastos		63,20		2	3b
46	AAVV	Francisca Gallardo Venegas, Inmaculada, Raul y Jesús Limón Gallardo		Frutales secoano		68,21		2	3c
47	AAVV	Sebastián Infante Feria	Avda. Portugal, 25	F- Frutales secoano		139,01	0,25	2	63
48	AAVV	Antonio García Buenafuente	Avda Andalucía, nº 64	Frutales secoano		760,92	56,50	2	64a
49	AAVV	Antonio García Buenafuente	Avda Andalucía, nº 64	Pastos		25,21		2	64c
50	AAVV	Ayto San Bartolomé de la Torre	C/ España nº 1	Via de comunicación		1668,40	165,70	2	9005
51	AAVV	Ayto San Bartolomé de la Torre	C/ España nº 1	VT Via de comunicación de D.P.		1568,84	233,48	4	9001
52	AAVV	Jesús, Antonio, Domingo José y Juan Vázquez Domínguez		Matorral		32,17		4	48a

Nº PARCELA S/PRYTO	EDAR/AAVV	PROPIETARIO	DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO USO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M²			Nº POLÍGONO	Nº PARCELA
					E.S.A. E.S.V.	O.T.	O.D.		
53	AAVV	Matilde Manzano Medel y Francisco Javier Guisado Manzano		Matorral		89,76	9,49	4	78c
54	AAVV	Ministerio de Medio Ambiente		Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)		418,66	42,11	4	9002
55	AAVV	Juan María Martín Labadía y María Moro Limón		Matorral		130,78	4,87	4	130d
56	AAVV	Jesús, Antonio, Domingo José y Juan Vázquez Domínguez		Matorral		805,86	137,48	4	48d
57	AAVV	Cerramientos Industriales Macias SL	Pol. Tartessos Nave 37, 21007 Huelva	Frutales secano		262,10	30,23	4	128a
58	AAVV	Cerramientos Industriales Macias SL	Pol. Tartessos Nave 37, 21007 Huelva	MT Matorral		252,60	29,09	4	128b
59	AAVV	José Fernández García	C/ Vázquez Díaz, 11	Frutales secano		1019,84	110,46	4	122a
60	AAVV	José Fernández García	C/ Vázquez Díaz, 11	Frutales secano		88,76	9,36	4	122b
61	AAVV	Manuel Fernández Santana y Rafaela Díaz Hierro	C/ Corta, nº 5	Frutales secano		1380,17	137,22	4	115a
62	AAVV	Manuel Fernández Santana y Rafaela Díaz Hierro	C/ Corta, nº 5	Matorral		17,86	0,46	4	115b
63	AAVV	Maria Angeles Columbe Martín	C/ España 90 Es:1 Pt:1 Pt:1, 21410 Isla Cristina	Frutales secano		206,90	11,84	4	116a
64	AAVV	Maria Angeles Columbe Martín	C/ España 90 Es:1 Pt:1 Pt:1, 21410 Isla Cristina	Labor o labradío secano				4	116b
65	EDAR	Promotora Santa Fe 7, SL	C/ Velarde, 3 BJ, 21003 Huelva	UE-8	235,37	251,28		79647	14

*E.S.A.: Expropiación Servidumbre de Acueducto.

*E.S.V.: Expropiación Servidumbre de Vuelo.

*O.T.: Ocupación Temporal.

*O.D.: Ocupación Definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Huelva, en cuyas oficinas y, durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Huelva, 20 de marzo de 2009.- El Director, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 22 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución del Expte.: AL/2008/307/AG.MA./

COS, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: AL/2008/307/AG.MA./COS.

Interesado: Don Abdelkarim El Fechtali.

NIF: X06188911W.

Infracción: Grave: Art. 90.c) de la Ley de Costas, 91.2.e) de esa Ley, 97.1.b) de dicho cuerpo legal.

Sancionable: Multa del 25% del valor de las obras e instalaciones en Zona de Servicio de Protección, y restauración y reposición de las cosas a su estado anterior.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 22 de abril de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre pliegos de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de los Pliegos de Cargos relativos a los expedientes sancionadores

que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Departamento de Actuación Jurídico Administrativa de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

SA-CA-031-09; Muñoz Cabeza, David; término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución relativas a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las Propuestas de Resolución relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Departamento de Actuación Jurídico Administrativa de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

385/08-SE; Guerrero Lobato, Manuel; término municipal de Arahal (Sevilla).

294/08-SE; Bizcocho Suárez, Miguel Manuel; término municipal de Coria del Río (Sevilla).

450/08-SE; Florido Hachero, Juan Francisco; término municipal de Guillena (Sevilla).

213/08-JA; Fábrega Ruiz, Francisco; término municipal de Cazorla (Jaén).

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones relativas a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de resoluciones relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que, en el plazo de quince días, los interesados puedan

comparecer en el Departamento de Actuación Jurídico-Administrativa de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

758/07-SE; García Sánchez, José Luis; término municipal de Sevilla.

119/08-SE; Canelo Ramos, Manuel; término municipal de Brenes (Sevilla).

208/08-SE; Duarte Gambuta, Fernando Acacio; término municipal de Coria del Río (Sevilla).

79/08-JA; Carmona Orea, Juan, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Dehesa del Príncipe II; término municipal de Jódar (Jaén).

160/08-CB; González Martín, José Manuel; término municipal de El Morche Torrox (Málaga).

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- Director General, Javier Serrano Aguilar.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, por la que se hace público el resultado de la convocatoria del Premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una tesis doctoral leída en una Universidad Andaluza durante el curso académico 2007-2008 ó 2008-2009.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2008,

R E S U E L V O

Declarar desierto el premio convocado por Resolución de la Cámara de Cuentas de 28 de octubre para una tesis doctoral leída en alguna de las Universidades Andaluzas durante el curso académico 2007-2008 ó 2008-2009.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009, relativo a error advertido en las fechas de publicación de Bases de Convocatoria para la provisión de 13 plazas de Peón/a, así como edictos de rectificación de las mismas.

Con fecha de 4 de mayo de 2009, se publica edicto de rectificación de Bases de Convocatoria para la provisión de 13 plazas de Peón/a Especialista. Se advierte error en la fecha de su publicación, al ser anterior a la publicación de las propias Bases, por lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 4 de mayo de 2009.- La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, M.^a Victoria Fernández Domínguez.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 16 de abril de 2009, del IES Antonio Gala, de extravío del título de Técnico Especialista. (PP. 1123/2009).

IES Antonio Gala.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista de don José Manuel García Serrano expedido el 1 de junio de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Alhaurín el Grande, 16 de abril de 2009.- El Director, Francisco Ordóñez de la Cruz.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, del IES Politécnico, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 423/2008).

IES Politécnico.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, profesión Clínica, de doña Magdalena Naranjo Maqueda expedido el 22 de junio de 1984.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- La Directora, Isabel Casati Amarillas.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en los centros de convenio que imparten el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2009/2010.

114

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de octubre de 2008, recaída en el expediente PTO 02/08, sobre el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lubrín (Almería).

140

Número formado por dos fascículos

Lunes, 18 de mayo de 2009

Año XXXI

Número 93 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de mayo de 2009, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en los centros de convenio que imparten el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2009/2010.

El Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, establece las normas y el procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles y en los centros de convenio que impartan el primer ciclo de Educación Infantil.

Por ello, con objeto de establecer los plazos del procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles y en los centros de convenio que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, así como para la mejor resolución de aquellos casos en los que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, resulta conveniente establecer una convocatoria para cubrir las plazas vacantes de atención socioeducativa y de taller de juego en los citados centros para el curso 2009/2010.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación,

D I S P O N G O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria del procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles y en los centros de convenio que imparten el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2009/2010 y será de aplicación en todas las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Andalucía que se relacionan en el Anexo II.

Segundo. Presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día 18 de mayo al 5 de junio en el modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo I, acompañadas de la documentación que en el impreso se indica.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el centro elegido en primer lugar por la familia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, para agilizar el procedimiento, la persona solicitante remitirá una fotocopia debidamente autenticada de la documentación al centro elegido en primer lugar por la familia.

Tercero. Resolución provisional de admitidos.

Los centros educativos expondrán en sus tablones de anuncios las relaciones provisionales de personas admitidas antes del 9 de junio de 2009.

Cuarto. Reclamaciones.

El período de presentación de reclamaciones sobre las relaciones provisionales de personas admitidas será el comprendido entre el 10 y el 20 de junio, ambos inclusive.

Quinto. Resolución definitiva de admitidos.

Los centros publicarán la Resolución definitiva de admitidos el 22 de junio, y la mantendrán expuesta en el tablón de anuncios al menos hasta la finalización del período de matriculación.

Sexto. Matriculación.

El plazo de matriculación será del 23 de junio al 3 de julio, ambos inclusive.

Séptimo. Plazas vacantes tras el período de matriculación.

Las plazas que hayan quedado vacantes tras el período de matriculación se adjudicarán al alumnado que se haya quedado en lista de espera tras el proceso ordinario de admisión.

Octavo. Eficacia.

La presente Orden surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

SOLICITUD

ADMISIÓN EN ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA * **TALLER DE JUEGO ***

* Indicar si solicita uno o ambos servicios

CURSO:
Nº SOLICITUD:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO	NOMBRE
DNI/NIE	RELACIÓN CON EL NIÑO/A	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONOS	FAX	

2 DATOS DEL NIÑO/A		
1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO	NOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA	NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> NIÑO <input type="checkbox"/> NIÑA	

3 SOLICITA	
Que sea admitido/a para el curso / como alumno/a del centro educativo:	
Denominación del centro educativo	Localidad
Indicar otros para el caso de no obtener plaza en el anterior:	
Denominación del centro educativo	Localidad
Denominación del centro educativo	Localidad
Indicar si solicita la siguiente prestación:	
SERVICIO DE COMEDOR <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	AULA MATINAL <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

4 DECLARA (Señalar con una X lo que proceda)						
1. QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES DE GRAVE RIESGO PARA EL MENOR O LA MENOR.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
2. QUE ES MUJER ATENDIDA EN UN CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
3. QUE ES VÍCTIMA DE TERRORISMO.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS:						
1. Que el padre y la madre, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de familias monoparentales, la persona que, de forma efectiva, tenga la guardia y custodia del o de la menor desarrollan una actividad laboral. (1)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
2. Que el padre, madre o persona que ejerza la tutela del niño o niña, preste sus servicios como trabajador o trabajadora en el centro educativo solicitado, siempre que éste se haya solicitado como primera opción. (2 puntos)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
3. Que el domicilio <input type="checkbox"/> o el lugar de trabajo <input type="checkbox"/> del/de la solicitante se encuentra situado en: (2)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
<table border="1"> <tr> <td>AVDA/CALLE/PLAZA</td> <td>Nº</td> <td>TELÉFONO</td> </tr> <tr> <td>LOCALIDAD</td> <td>CP</td> <td>PROVINCIA</td> </tr> </table>		AVDA/CALLE/PLAZA	Nº	TELÉFONO	LOCALIDAD	CP
AVDA/CALLE/PLAZA	Nº	TELÉFONO				
LOCALIDAD	CP	PROVINCIA				
4. Que en el centro educativo al que se dirige la presente solicitud, están matriculados los siguientes hermanos/as del niño/a y que continuarán en el próximo curso escolar: (2 puntos por cada hermano o hermana) (Apellidos y nombre del hermano/a)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					



4	DECLARA (Señalar con una X lo que proceda)(continuación)	
5. Que el niño/a ha nacido de parto múltiple y tiene hermanos/as para los que se ha solicitado plaza en el mismo centro. (2 puntos por cada hermano/a siempre que hayan obtenido máxima valoración por la proximidad de domicilio)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6. Que el niño /a pertenece a una familia con la condición de familia monoparental o numerosa. (2 puntos)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
7. Que el niño/a está recibiendo tratamiento financiado con fondos públicos por un trastorno del desarrollo en un Centro de Atención Infantil Temprana de la Comunidad Autónoma de Andalucía.(2 puntos)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
8. Que el niño/a para quien se solicita el puesto escolar <input type="checkbox"/> , su padre/ madre <input type="checkbox"/> , ambos <input type="checkbox"/> , o la persona que ejerza la tutela <input type="checkbox"/> , así como algún hermano/a <input type="checkbox"/> tiene un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%. (2 puntos)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
9. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del/de la solicitante, compuesta por miembros, en el ejercicio fiscal anterior fue de: (3)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

- (1) - Actividad laboral con dedicación semanal de al menos 30 horas: 2 puntos por cada miembro; 4 puntos para la persona de referencia en el caso de familias monoparentales.
- Actividad laboral con dedicación semanal menor de 30 horas: 1 punto por cada miembro; 2 puntos para la persona de referencia en el caso de familias monoparentales.
- (2) - Ubicación en el área de influencia del centro (con el mismo código postal): 2 puntos.
- Ubicación en otras zonas de la localidad: 1 punto.
- Ubicación en otra localidad o municipio: 0 puntos
- (3) - Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM: 2 puntos.
- Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3: 1,5 puntos.
- Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2: 1 punto.
- Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5: 0,5 puntos.

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una X lo que proceda)
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona solicitante o autorización expresa para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Libro de Familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño o de la niña para el que se solicita plaza u otro documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno o alumna. En el caso de que el niño o la niña para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento.	
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.	
<input type="checkbox"/> Certificación del desarrollo de actividad laboral: <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma. - En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia, Certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma. En el caso de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, fotocopia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma. 	
<input type="checkbox"/> Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar, referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, Certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar que permita aplicar el baremo.	
<input type="checkbox"/> Copia autenticada del título oficial de familia numerosa o solicitud de reconocimiento o renovación del referido título.	
Existencia de circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el menor o la menor, documentación justificativa de dichas circunstancias:	
<input type="checkbox"/> Certificación de la Consejería competente en materia de tutela o guarda de menores.	
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por los correspondientes servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.	
Mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género:	
<input type="checkbox"/> Certificación de la entidad titular del centro de acogida.	
Víctimas de terrorismo:	
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la Administración pública que corresponda.	
Existencia de discapacidad o trastorno del desarrollo:	
<input type="checkbox"/> Certificación del dictamen de discapacidad emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.	
<input type="checkbox"/> Certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.	

001566

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y autoriza la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Instrumentales, para el ejercicio de competencias que tiene atribuidas la Consejería de Educación. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, y SOLICITA la admisión en el centro docente.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO

.....

(Denominación del centro educativo en el que se desea la admisión)

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad ejercer las competencias que tiene atribuidas esta Consejería.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092-Sevilla.</p>
--

NOTA: Sólo se podrá presentar una única solicitud de nuevo ingreso para el servicio de atención socioeducativa y/o servicio de taller de juego por niño/a. En el caso de detectarse más de una solicitud, la Administración procederá a dejar sin efecto todas las solicitudes presentadas para un mismo menor y procederá a adjudicar la plaza en el centro más próximo a su domicilio familiar en el que existan plazas vacantes.

ANEXO IIAlmería

DENOMINACIÓN	NOMBRE DE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD
C.E.I.	Casa de Colores	Ctra. de los Parrales, s/n	Aguadulce
C.E.I.	Padre Rubio	C/ Padre Rubio, 15	Dalías
C.E.I.	Gnomos	C/ Emilia Pardo Bazán, s/n	El Ejido
C.E.I.	Villa Inés	Avda. Río Andarax, s/n	Huércal de Almería
C.E.I.	Arcilla	C/ José Ojeda, 2	Roquetas de Mar
C.E.I.	F. Tonucci	C/ Tulipán, 8	Aguadulce
C.E.I.	La Rayuela	C/ Álvarez de Sotomayor, 5	Viator
C.E.I.	Adibú	C/ República Argentina, s/n	Vera
C.E.I.	La Casita de Chocolate	C/ La Coruña, 28	Roquetas de Mar
C.E.I.	Los Lápices	C/ Méndez, 17	Almería
C.E.I.	Delicias	C/ Delicias, 5	Almería
C.E.I.	Los Lápices 2	C/ Sahara, s/n. Parcela B-1	Almería
C.E.I.	Peques	C/ Toledo, 109	El Ejido
C.E.I.	Fantasy	C/ Lentisco, 13 y 17	Almería
C.E.I.	Arco Iris	C/ Villa de Artes, 10	Almería
C.E.I.	El Patio	C/ Sevilla, 21	Huércal-Overa
C.E.I.	Mofly	Plaza de la Colonización, 4	Campohermoso
C.E.I.	La Nube	C/ José M ^o Artero, 8; Bajo	Almería
C.E.I.	Trampolín	C/ Real, 115	Almería
C.E.I.	Stella Maris	C/ Juan Antonio Samaranch, 5	Roquetas de Mar
C.E.I.	Down Almería	C/ José Morales Abad, 10	Almería
C.E.I.	Mi Primer Cole	C/ Pasaje de Araoz, 88- Local 4	Almería
C.E.I.	Villa Jardín	C/ García de Villarroel, Bloque, 7 Bajo	Almería
C.E.I.	El caballito balancín	C/ República Argentina, 11	Almería
C.E.I.	Mediterráneo	Tvsia. de San Luis, 55, local 2	Almería
C.E.I.	Duendes	C/ Camino del encaje, 6	Retamar
C.E.I.	Travesuras	C/ Reyes Católicos, 135, esquina C/ Jade	El Ejido
C.E.I.	Pequeños Genios	C/ Magallanes del Alquíán, 15	El Alquíán
C.E.I.	Adibú	C/ Juan XXIII, 25	Huércal-Overa
C.E.I.	Pequeñilandia	C/ Comercio, 6	Campohermoso
C.E.I.	Casa de niños y niñas de la Fuentecica	C/ Las Negras, 32- Bloque 6 Bajo	Almería
C.E.I.	Ejido-Baby	C/ García Espín, 37, esquina C/ Toldo	El Ejido
C.E.I.	Emi	C/ Hermanos Machado, 82	Vícar
C.E.I.	Gruñones	C/ Benahadux, 16	La Cañada de San Urbano
C.E.I.	Bambi	C/ Jerónima Belver, 2	Almería
C.E.I.	Mickey-Park	Plaza de la Coscoja, s/n- Portal 2, Local A y B	Almería
C.E.I.	Pantera Rosa	C/ Soldado Español, 30	Almería
C.E.I.	Virgen del Saliente	C/ Barranco Tejera, s/n	Albox
C.E.I.	La Oca	C/ Reyes Católicos, 14	Almería
C.E.I.	Veo-Veo	C/ Los Picos, s/n	Almería
E.I.	Garabato	Plaza del Rey Alabez, s/n	Mojácar
E.I.	Benahadux	C/ Huelva, s/n	Benahadux
E.I.	Arco Iris	C/ Manuel Salmerón, s/n	Berja
E.I.	Balanegra	C/ Macael, s/n	Balanegra
E.I.	Cantoria	Plaza del Emigrante, 1	Cantoria
E.I.	Chirivel	C/ Posadas, 11	Chirivel
E.I.	Dumbo	C/ Profesor Tierno Galván, s/n	Huércal de Almería
E.I.	Fines	C/ La Puente, 10	Fines
E.I.	San Agustín	C/ Santo Ángel de la Guarda, 9	San Agustín
E.I.	Matagorda	C/ Los Majales, 117	Matagorda
E.I.	Los Caracoles	Venta de Pampanico, 394	Pampanico
E.I.	Bayyana	C/ Cuatro Olivos, 24	Pechina

E.I.	Burbujas	C/ Salvador Dalí, s/n	La Venta del Viso
E.I.	Los Antones	C/ Alondra, 7	Pulpí
E.I.	Tabernas	C/ Reyes Católicos, 4	Tabernas
E.I.	Las Azucenas	C/ Celia Viñas, s/n	Vícar
E.I.	Olula del Río	C/ Inglaterra, s/n. Urb. Europa	Olula del Río
E.I.	Los Colores	C/ Río Júcar, 11	La Mojonera
C.E.I.	Villa África	C/ Mauritania, s/n	Aguadulce
C.E.I.	El Rancho	C/ Dallas, 1	Aguadulce
C.E.I.	Bambi	C/ Aragón, 52	Santa María del Águila
C.E.I.	Villablanca	Avda. Madre María Aznar, 25	Almería
C.E.I.	Elfos	C/ Alhamara, 53	El Ejido
C.E.I.	Almeragua	Ctra. de los Motores, 10	El Parador de las Hortichuelas
E.I.	Torre de los Ángeles	Ctra. de los Limoneros, 6	Almería
E.I.	Las Margaritas	C/ Colonia Morato, s/n	El Ejido
E.I.	Las Norias	C/ Levante, 25	Las Norias
E.I.	Los Ruiseñores	C/ Guillermo Reina, s/n	Huércal-Overa
E.I.	La Rosaleda	Plaza de Castelar, s/n	Roquetas de Mar
E.I.	Santo Ángel de la Guarda	C/ Escalinata, 25	Almería
E.I.	Las Amapolas	C/ Maestro Padilla, 44	El Parador de las Hortichuelas
E.I.	Los Geranios	C/ Río Ebro, s/n	Vícar
E.I.	Balerna	C/ Góngora, s/n	Balerna
E.I.	Los Llanos de la Cañada	Finca El Boticario, s/n	Almería
E.I.	La Esmeralda	C/ Turquesa, 28	Almería
E.I.	La Alcazaba	C/ Sevillanas, s/n	Almería
E.I.	Espejo del Mar	C/ Sierra de Monteagudo, 137	Almería
E.I.	Dumbo	C/ Adra, 7	Almería
E.I.	Campanillas	C/ Labradores, s/n	Vera
E.I.	Los Jazmines	C/ Escuela, 6	Puebla de Vícar
C.E.I.	Las Góndolas I	C/ Ortega y Gasset, 3	Almería
C.E.I.	Las Góndolas II	C/ Ortega y Gasset, 4	Almería
C.E.I.	Burbujas de Colores	Psje. de la Trainera, s/n. Urb. Almerimar	El Ejido
E.I.	La Sirenita	C/ Sor Carmen Méndez, 5	Garrucha
C.E.I.	Los Pinos	C/ Malvasía, 2	Huércal de Almería
C.E.I.	Pasitos	C/ Bilbao, 3	Almería
E.I.	Virgen del Carmen	Plaza Virgen del Carmen, s/n	Macael
C.E.I.	El Parque	C/ Hegel, s/n. Urb. Mirador del Mediterráneo	Huércal de Almería
C.E.I.	Aros	C/ Altamira, 9	Almería
E.I.	Mediterráneo	C/ Francia, esquina Suiza	Almería
E.I.	Universidad de Almería	Ctra. Sacramento, s/n	La Cañada de San Urbano
E.I.		C/ Duque de Ahumada, 3	Gádor
E.I.	Madre Ignacia	C/ 1 de Mayo, s/n	Dalías
C.E.I.	Stella Maris- Puerto	Avda. José Amat Benavides, 25	Roquetas de Mar
C.E.I.	Cucú	C/ Gustavo Villapalos, 23	Almería
E.I.		Paseo San Segundo, 3	Abla
E.I.	Mar Azul	C/ Marismas, s/n	Adra
E.I.	Albox	C/ Monterroel, 33	Albox
E.I.		C/ Ermita, 5	Alcolea
E.I.	Los Almendros	Bda. Los Almendros, s/n	Almería
E.I.		Ctra. de Viator, 48	El Alquíán
E.I.		C/ Molinico, s/n	Cuevas del Almanzora
E.I.		C/ Escuelas, s/n	Cuevas del Almanzora
E.I.	Colorín Colorete	C/ Pedro Tena, 2 y 4	Fiñana
E.I.		C/ Cerro, s/n	Lubrín
E.I.		Bda. de Cela, s/n	Lúcar
E.I.		C/ Mártires de Turón, s/n	María
E.I.	Las Gaviotas	C/ La Fábrica, s/n	San Isidro de Níjar
E.I.		Plaza de Triana, s/n	Purchena

E.I.		Plaza 8 de Marzo, s/n	Rioja
E.I.		C/ Doctor Francisco Rodríguez, s/n	Serón
E.I.		C/ Alcalá, s/n	Sorbas
E.I.		C/ Monteagudo, s/n	Uleila del Campo
E.I.	Madre Fabiana	C/ Carretera del Carmen, s/n	Vélez-Rubio
E.I.	Chicos	C/ Albaida, s/n	La Alfoquia
E.I.	La Pernera	C/ Zurgena, s/n	Antas
E.I.	Los Rosales	C/ Mar Rojo, 13	Llanos de Vúcar
C.E.I.	Colorín Colorado	Paseo de Las Lomas, 137, bajo	El Ejido
C.E.I.	Pekes	del Toyo, 190	Retamar
C.E.I.	Caracol	C/ Emilio Viciano Góngora, 9	Almería
E.I.	El Lobito Bueno	C/ Francisco de Quevedo, s/n	Tíjola
C.E.I.	Platero	C/ Antonio Ledesma, 3	Almería
C.E.I.	Viñet	C/ Laroles, 2	Roquetas de Mar
C.E.I.	Campanilla	Avda. Nicolás Salmerón y Alonso, 63- Bajo	Alhama de Almería
C.E.I.	Colorincolorao	C/ Gil Albert, 21	Almería
C.E.I.	Oyovaren	C/ Ángel Nieto, 57	Roquetas de Mar
C.E.I.	Las Marinas	Plaza de Las Marinas, 8	Las Marinas
C.E.I.	La Esperanza	Avda. Cortijos de Marín, 32	Roquetas de Mar
C.E.I.	Estrella del Mar	C/ Jarcia, 15	Almería

Cádiz

DENOMINACIÓN	NOMBRE DE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD
E.I.	Conil de la Frontera	C/ Torre del Puerco, s/n	Conil de la Frontera
C.E.I.	Disneylandia	C/ Arquitecto Torcuato Cayón, 10 Duplicado	San Fernando
C.E.I.	Churumbel	Urb/ Cortijo los Gallos, Parcela 147-B	Chiclana de la Frontera
C.E.I.	El Salvador	Plaza Ponce de León, 1	Jerez de la Frontera
C.E.I.	El Campito	Ctra. de la Barrosa - Complejo Residencial Las Palomas. Parce. Comer.1	Chiclana de la Frontera
C.E.I.	Mundo Nuevo	C/ Ventura Misa, 18	Jerez de la Frontera
C.E.I.	La Sirenita	C/ San Juan Bosco, s/n	San Fernando
C.E.I.	Zona Franca	C/ Ronda de Vigilancia , s/n. Edif. Heracles (Interior Zona Franca)	Cádiz
C.E.I.	Madre de Dios	Avda. Nuestra señora de Guadalupe, s/n	Rota
C.E.I.	El Parque	C/ General García de la Herrán, nº 46-48	San Fernando
C.E.I.	Virgen de la Caridad	C/ Estoque, 4	El Puerto de Santa María
C.E.I.	Marionetas	C/ Palomar, 26	Chiclana de la Frontera
C.E.I.	La Casa Azul	C/ Flamenco, 2	El Puerto de Santa María
C.E.I.	El Parque de Camposoto	C/ María Auxiliadora, 2	San Fernando
C.E.I.	La Tortuga	Avda. de Las Delicias, esquina C/ Galápago	Jerez de la Frontera
C.E.I.	Los Pastores	C/ Maestro Luis Cano Toba, s/n	Algeciras
C.E.I.	El Duende	C/ Doctor Castroviejo esquina, C/ Antonio Ramos	San Fernando
C.E.I.	Acuarela	C/ Sevilla, 4. Urb. Las Alondras	San Martín del Tesorillo
E.I.	Sirenita	C/ Retama, 1. Bda. El Tejar	El Puerto de Santa María
C.E.I.	Santa María de los Ángeles	C/ Fernán Caballero, 11	El Puerto de Santa María
E.I.	La Caracola	Avda. Valencia, 39. Bda. Las Nieves	El Puerto de Santa María
C.E.I.	La Cometa	C/ Real, 285	San Fernando
C.E.I.	La Pradera	C/ Escultor Manuel Barrios, 10	San Fernando
C.E.I.	Don Peluso	Ctra. de Camposoto, s/n. Villa Mª Paz	San Fernando
C.E.I.	Jen	C/ San Quintín, 14	San Fernando
C.E.I.	Peter Pan	C/ del Gas. Viviendas Butano, 2	San Roque
C.E.I.	El osito	C/ Reina de los Ángeles, 11	Jimena de la Frontera
C.E.I.	Payasines	C/ Las Escuelas, s/n, bajo 2. Bda. Estación	Estación Ferrea
C.E.I.	Blanca Paloma	Polígono San Telmo, s/n	Jerez de la Frontera
C.E.I.	Mi casita	C/ Jerez de la Frontera, 12	Rota
C.E.I.	Educo	C/ San Agustín, 7, bajo izq.	Medina-Sidonia
C.E.I.	El Desván	C/ Arquitecto Torcuato Caven, 10	San Fernando

C.E.I.	Pinocho	C/ Álvarez Núñez, Edificio Oasis- Locales 6,7 y 8	El Puerto de Santa María
C.E.I.	El Almendral	C/ Ave del Paraíso, 4	Chiclana de la Frontera
E.I.		Parque El Caminillo, s/n	Medina-Sidonia
E.I.	La Encina	C/ Vicente Aleixandre, s/n	Alcalá del Valle
E.I.	El Olmo	C/ Biblioteca, s/n	Algodonales
E.I.	El Olivo	C/ Julián Besteiro, 4	Olvera
E.I.	La Endrina	C/ Pilar, 26	Torre-Alháuquime
E.I.	Huerta del Rosario	C/ Huerta del Rosario, s/n	Chiclana de la Frontera
C.E.I.	Mamá Oca	Avda. de los Toreros, Edificio América, Local 44	El Puerto de Santa María
C.E.I.	Globos	C/ Monte Sión, 11	Sanlúcar de Barrameda
C.E.I.	Los Patitos	C/ Fragata, 9. Urb. El Manantial	El Puerto de Santa María
C.E.I.	Arco Iris	C/ Luis Milena, 3- Local 3	San Fernando
C.E.I.	El Columpio	Avda. de la Bahía, s/n	Río San Pedro
C.E.I.	Los Píufos	Urb. El Calvario, s/n	Jimena de la Frontera
C.E.I.	Tini	C/ Baleares, 33	Conil de la Frontera
C.E.I.	Los Diminutos	C/ Ursulinas, s/n. Urb. El Bosque, Bloque 2	Jerez de la Frontera
C.E.I.	El Chupetín	Avda. de Francia, 14	San Pablo de Buceite
C.E.I.	Pequeguardería	C/ Ensenada de Miraflores, s/n	San Roque
C.E.I.	Garabatos	Paseo Joly Velasco, 6	San Fernando
C.E.I.	Juan de la Rosa	C/ Pérez Galdós, 3	Algodonales
C.E.I.	Casa de Niños y Niñas	C/ Pleamar, s/n	Cádiz
E.I.	Los Navegantes	C/ Maestro Millán Picazo	Algeciras
E.I.	Virgen Milagrosa	Ctra. del Cobre, s/n	Algeciras
E.I.	Entremares	Bda. Santa Teresa Jornet, s/n	Algeciras
E.I.	Virgen de la Nieves	Bda. de la Paz, Guadalenín, s/n	Arcos de la Frontera
E.I.	La Traiña	Bda. del Mar, s/n	Barbate
E.I.	Blas Infante	C/ Rábida, s/n	San Fernando
E.I.	Guadalete	Avda. Fernando Portillo, s/n	Puerto Serrano
C.E.I.	Campanillas	C/ Cooperativa, s/n	San Roque
E.I.	Virgen del Valle	Plaza Barahona, s/n. Bda. Federico Mayo	Jerez de la Frontera
E.I.	Santa María	Ctra. Trebujena, s/n	Mesas de Asta
E.I.	Virgen de la Paz	C/ Maldonado, s/n	Los Barrios
E.I.	Santísima Trinidad	Bda. Sagrado Corazón, Zona 3	La Línea de la Concepción
E.I.	Virgen de la Sierra	C/ Virgen de la Sierra, s/n	La Línea de la Concepción
E.I.	Virgen Inmaculada	Avda. María Inmaculada, s/n	La Línea de la Concepción
E.I.	San Carlos	C/ Lealas, s/n	Jerez de la Frontera
E.I.	La Marea	C/ Granaina, s/n. Bda. Camposoto	San Fernando
E.I.	Reina Juana	C/ Vallesequillo Luján, 80	San Roque
E.I.	El Almendral	Pago Colalta, s/n. Bda. El Almendral	Sanlúcar de Barrameda
E.I.	Guadalquivir	C/ Duque Don Alonso, s/n	Sanlúcar de Barrameda
E.I.	Virgen de la Luz	Paseo del Retiro, s/n	Tarifa
E.I.	El Manantial	C/ Zahara de la Sierra, s/n	Villamartín
E.I.	Rocinante	C/ Amistad, s/n. Bda. San Telmo	Jerez de la Frontera
E.I.	Primavera	Bda. San Valentín, s/n	Jerez de la Frontera
E.I.	Alborada	Urb. Recreo de San Pedro, s/n	Chiclana de la Frontera
E.I.	Virgen del Rosario	C/ Murillo, 27	Cádiz
E.I.	Virgen de la Palma	Baluarto Capuchinos, Campo del Sur, s/n	Cádiz
E.I.	Los Dálmatas	C/ Barbate, s/n	Cádiz
E.I.	Bambi	C/ Los Olivos, 15	Vejer de la Frontera
E.I.	Pinsapo	Avda. Félix Rodríguez de la Fuente, 1	Prado del Rey
E.I.	Triquitraque	C/ Zambra, s/n	Puerto Real
C.E.I.	Pita-Pita	C/ Tajo, 19	Jerez de la Frontera
E.I.	El Cigarrón	C/ Pablo Neruda, 2	Puerto Real
E.I.	Milagros Berenguer	C/ Estrasburgo, s/n	Arcos de la Frontera
E.I.	Virgen de Palomares	C/ García Caparrós, s/n	Trebujena
E.I.	Rocío Jurado	C/ Hijas de la Caridad, s/n	Chipiona
C.E.I.	Peter Pan	C/ Coronil, s/n	Rota
C.E.I.	Doña Popi	C/ Cobos, 19	Cádiz

E.I.	La Algaida	Campus Río San Pedro	Puerto Real
E.I.	La Cigüeña	C/ San Miguel, 10	San José del Valle
E.I.	La Miga	C/ Redil de San Antonio, s/n	Alcalá de los Gazules
E.I.		Bda. Álvaro Domecq, s/n	Algar
E.I.	Benalup-Casas Viejas	C/ Monasterio del Cuervo, s/n	Benalup-Casas Viejas
E.I.	Los Peques	C/ Príncipe Juan Carlos, s/n	Castellar de la Frontera
E.I.		C/ Veterín, 1	El Gastor
E.I.	La Atunara	C/ Prolongación Santa Clara, s/n	La Línea de la Concepción
E.I.	Los Príncipes	Avda. Príncipe de España, 125	Rota
E.I.	Blancanieves	C/ Benito Pérez Galdós, 8	Rota
E.I.		Avda. del Carmen, 9	Setenil
E.I.	La Amapola	C/ San Daniel, s/n	Grazalema
E.I.	Las Adelfas	Avda. de las Escuelas, s/n	Puerto Serrano
E.I.	Rafael Alberti	C/ Corredera, s/n	Espera
E.I.	Pepita Pérez	C/ Juanita Reina, 44	Chipiona
E.I.		C/ Higuero, 8	Bornos
E.I.	Los Pequeñecos	Plaza de las Monjas, s/n	Bornos
C.E.I.	El Principito	C/ Cuba, s/n	Chiclana de la Frontera
E.I.		Avda. Juan XXIII, s/n	El Bosque
C.E.I.	Pekes	C/ Senado, s/n	Cádiz

Córdoba

DENOMINACIÓN	NOMBRE DE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD
E.I.	Almedina	Plaza del Ángel, 3	Baena
C.E.I.	Dumbi	Avda. de los Almogávares, 45	Córdoba
C.E.I.	La Cometa	C/ Francisco Azorín Izquierdo, 1	Córdoba
C.E.I.	El Genio	C/ Doctor Carlos Zurita, 1	Cabra
C.E.I.	Snoopy	C/ Santo Tomás de Aquino, 1	Córdoba
E.I.		C/ San Pedro Mártir, 2	Doña Mencía
C.E.I.	Jarotines	C/ Pintor Velázquez, 3	Villanueva de Córdoba
C.E.I.	Duque de Fernán Nuñez	C/ Ronda de las Erillas, s/n	Fernán Núñez
C.E.I.	Pepita Pérez Acuña	C/ Osario, 1	Santaella
C.E.I.	Chiqui Tín	C/ Manolete, 2	Montilla
C.E.I.	Cangurolandia	C/ Rosario, 9	Almodóvar del Río
C.E.I.	El Tiovivo	Urb. Residencial "Cerro Camello", parcela 43	Baena
C.E.I.	Cuentacuentos	C/ San Juan, 11	Bujalance
C.E.I.	La Purísima	C/ Antonio Eulate, 12	Lucena
C.E.I.	Los Pollitos	C/ María la Judía, 1	Córdoba
C.E.I.	El Jardincito	C/ Libertador Sucre, 8	Córdoba
C.E.I.	Los Azahares	C/ Compositor Gómez Navarro, 30	Córdoba
C.E.I.	Supli	C/ Baena, 1	Córdoba
C.E.I.	San José	Plaza Ángel de Torres, 5	Córdoba
C.E.I.	Los Peques	Avda. Cañete de las Torres, 39- Local 2	Baena
C.E.I.	María Auxiliadora	C/ Cisne, 6	Córdoba
C.E.I.	El Tren	C/ Cronista Salcedo Hierro, s/n	Córdoba
C.E.I.	Dumbo	C/ Méndez Núñez, 39	Fuente Palmera
C.E.I.	Mi Granja	C/ Puerta Osario, 11	Córdoba
C.E.I.	Los Globos	Avda. del Brillante, 154	Córdoba
C.E.I.	El Palomar	C/ Río de la Hoz, s/n	Palomar
C.E.I.	Cerro Muriano	C/ Acera de Santa Bárbara, s/n	Cerro Muriano
C.E.I.	Teddy	C/ Naranjal de Almagro, 1	Córdoba
C.E.I.	Mamá Osa	C/ Nuestra Señora de La Merced, 9 - bloque 14	Córdoba
C.E.I.	Espinete	Avda. Agrupación de Córdoba	Córdoba
C.E.I.	Bambi	C/ Nuestra Señora de los Remedios, 7	Priego de Córdoba

C.E.I.	El Puzzle	C/ Antón de Montoro, 4	Córdoba
C.E.I.	Jesús Divino Obrero	C/ Beato de Henares, s/n	Córdoba
C.E.I.	Jardinalba	Ctra. de Alba, 14	Córdoba
C.E.I.	La Alegría	C/ Menéndez Pelayo, 3	Córdoba
E.I.	Palma del Río	C/ Plata, 2	Palma del Río
E.I.	Encinas Reales	C/ Rafael Alberti, 1	Encinas Reales
E.I.	Añora	C/ San Martín, s/n	Añora
E.I.	Abuela Santa Ana	Avda. Parque, s/n	El Viso
E.I.	Huertas Bajas	Ctra. Cabra-Monturque, km. 2. Huertas Bajas	Cabra
C.E.I.	Mis Primeros Pasos	C/ Velázquez, 27	Palma del Río
E.I.	Posadas	Plaza de los Pósitos, 12	Posadas
E.I.	Los Pequeñines	C/ Calvario, 1	Montoro
E.I.	Iznájar	C/ Albaicín, 1	Iznájar
C.E.I.	El Sonajero	C/ Sierra Aras, 1	Lucena
C.E.I.	Érase una vez	C/ María la Judía, 12. Edif. Alhucema, PH Bajo 1	Córdoba
C.E.I.	Érase una vez	C/ Isla Fuerteventura, 52 Local 4. Edif. Alegranza	Córdoba
C.E.I.	Dumbo	C/ Las Salas, 2	Montilla
C.E.I.	Mini Cole	C/ Nuestra Señora de los Remedios, 4	Priego de Córdoba
C.E.I.	Chiquitines	C/ Machaquito, 20	Córdoba
C.E.I.	Los Soletes	C/ Isla Formentera, 24	Córdoba
C.E.I.	Jardylandia	C/ Platero Pedro Sánchez de Luque	Córdoba
C.E.I.	Manolo Álvaro	C/ Escritor Rafael Pavón, s/n	Córdoba
C.E.I.	Heidi	Psje. Federico García Lorca, 5	Lucena
C.E.I.	Garabatos	C/ Monturque, 18	Aguilar de la Frontera
C.E.I.	El Patito Colorín	Avda. de las Ollerías, 44	Córdoba
C.E.I.	Simón Obejo y Valera	C/ Francisco Botello, 19	Pedroche
C.E.I.	Mickey	Avda. Manolete, 3. Plaza Los Azahares	Córdoba
C.E.I.	El Lapicero	C/ Teresa de Calcuta, s/n	Córdoba
C.E.I.	Mi Granja II	C/ Atlántico, Esquina c/ Isla Fuerteventura, Local E	Córdoba
C.E.I.	El Vial	C/ Francisco Rabal, 11 - Local	Córdoba
E.I.	Pequilandia	C/ Travesía de Lopera, s/n	Villa del Río
E.I.		C/ Olózaba, s/n	Peñarroya-Pueblonuevo
E.I.		C/ San Francisco, 52	Fuente Obejuna
E.I.	La Campiña	C/ Llano de Manuel López, s/n	Aguilar de la Frontera
E.I.	La Serranía	Ctra. de Albendín, s/n	Baena
E.I.	El Labrador	C/ Montoro, 22	Bujalance
E.I.	San Francisco	C/ Ramón y Cajal, s/n	Cabra
E.I.	San Rodrigo	Avda. Pedro Iglesias, s/n	Cabra
E.I.	Virgen del Carmen	Ctra. Palma del Río, km. 12,7	Villarrubia
E.I.	Azahara	Avda. de Granada, s/n	Córdoba
E.I.	Parque Figueroa	Avda. del Mediterráneo, s/n	Córdoba
E.I.	Jesús Ledesma	C/ Libertador Simón Bolívar, s/n	Córdoba
E.I.	Nuestra Señora de la Soledad	C/ Virgen de Linares, s/n	Córdoba
E.I.	La Victoria	Paseo de la Victoria, s/n	Córdoba
E.I.	Los Reyes	C/ Músico Antonio Cabezón, s/n	Córdoba
E.I.	Peter Pan	C/ Sierra Nevada, s/n. Las Palmeras	Córdoba
E.I.	San José	C/ Nerja, s/n	Córdoba
E.I.	San Rafael	C/ Ravé, s/n	Córdoba
E.I.	Santuraio	Psje. Santa Rosalía, s/n	Córdoba
E.I.	La Estrella	C/ Santa Teresa de Fomet, 6	Lucena
E.I.	Las Soledades	C/ Calzadilla del Valle, 15	Lucena
E.I.	Ana Ximénez	C/ Ronda Curtidores, s/n	Montilla
E.I.	Las Viñas	C/ Altos Salesianos, s/n	Montilla
E.I.	Nuestra Señora de Belén	Plaza Valparaíso, s/n	Palma del Río
E.I.	El Minero	Avda. José Simón de Lillo, 12	Peñarroya-Pueblonuevo
E.I.	El Cisne	C/ San José de Calasanz, s/n	Pozoblanco
E.I.	Nuestra Señora de la Aurora	C/ Haza Luna, s/n	Priego de Córdoba

E.I.	La Divina Providencia	Avda. Jesús Nazareno, s/n	Puente Genil
E.I.	Burbujitas	C/ Santo Rosario, s/n	La Guijarrosa
C.E.I.	Sotogordo	C/ Pablo VI, s/n (Prolongación)	Sotogordo
E.I.	Montalbán de Córdoba	C/ Amargura, 17	Montalbán de Córdoba
E.I.	Pinocho	C/ San Isidro Labrador, 14	Luque
E.I.	La Rambla	Plaza Llano del Convento, 5	La Rambla
E.I.	Pepito Grillo	Avda. Doctor Cornejo, s/n	Dos Torres
E.I.	Espejo	C/ Batalla de Munda, 13	Espejo
E.I.	Fuente Palmera	C/ Hornachuelos, s/n	Fuente Palmera
E.I.		Ctra. de la Estación, 2	Montemayor
C.E.I.	Mi Cole	C/ Imprenta de la Alborada, parcela 116, Modelo 6B. PI Las Quemadas	Córdoba
C.E.I.	Cuenta Cuentos	C/ María Auxiliadora, 5	Córdoba
C.E.I.	Chocolate	C/ Espejo Blancas, 4	Córdoba
E.I.	Matrona María del Valle	C/ Punta del Sauce, 1	La Carlota
C.E.I.	Concepción Cadenas Rodríguez	C/ Virgen Milagrosa, 12	Guadalcazar
C.E.I.	Los Compis	C/ Del Campo, s/n	Córdoba
C.E.I.	Cordobilla	C/ Ronda Norte, s/n	Cordobilla
C.E.I.	Proyecto Educa	C/ Doctor Moyano, s/n	Puente Genil
C.E.I.	Arco Iris	Avda. Fernando Pallarés, 14	Cabra
C.E.I.	Mi Primer Cole	C/ Duque de Alba, 2	El Carpio
C.E.I.	El Principito	C/ Simón Carpintero, Polígono Tecnocórdoba, parcela ME-2, Local 10	Córdoba
C.E.I.	Chupetes	C/ Aben Mazarra, 20	Córdoba
C.E.I.	El Chupetín	Polígono Industrial Matachén. Centro Servicios Integrados. Mod. BC,BD,BE,BF	Palma del Río
C.E.I.	Cuquitos	C/ Santa María de Trasierra, 56, Bloque 1	Córdoba
C.E.I.	Mi Granja III	C/ Atlántico, esqu. C/ Isla de Hierro, portal 1, local 5	Córdoba
C.E.I.	Divino Maestro	C/ Hoya, 51	Carcabuey
C.E.I.	Bambi	Mariana Pineda, s/n. Urbanización Los Almendros	Priego de Córdoba
C.E.I.	Mimos II	Avda. Carlos III, 45 Local 1	Córdoba
C.E.I.	Piratas	C/ Conde de Cárdenas, 16	Córdoba
C.E.I.	Doña Berenguela	C/ Doña Berenguela, 14	Córdoba
C.E.I.	Mi Solete	C/ Viana, 21	Lucena
E.I.	La Victoria	C/ Principal, s/n	La Victoria
E.I.	Castro del Río	C/ Las Huertas, s/n	Castro del Río
C.E.I.	La Luna	C/ Alfareros, 12	Pozoblanco
C.E.I.	El Tiovivo 2	C/ Ronda Vieja Salud, 19	Castro del Río
C.E.I.	El Jardincito II	C/ Libertador Simón Bolívar, s/n	Córdoba
E.I.	Pequeñines	C/ Doctor Andrade, s/n	Pedro Abad
E.I.		C/ Arroyo Colorao, s/n	Jauja
C.E.I.	Burbujas	Avda. de Cádiz, 66	Córdoba
E.I.		C/ Séneca, s/n	Encinarejo de Córdoba
E.I.	Villanueva del Rey	Plaza del Ayuntamiento, 3	Villanueva del Rey
E.I.	Chispitas	Plaza Mayor, s/n	La Montaña
E.I.		Tvsia. Ramón y Cajal a San Isidro, s/n	Alcaracejos
E.I.		C/ Antonio Machado, s/n	Cañete de las Torres
E.I.	Clara Campoamor	C/ Casas Nuevas, s/n	Nueva Carteya
E.I.		Plaza de Andalucía, s/n	Palenciana
E.I.		C/ Sevilla, 13	Moriles
E.I.	Virgen de Gracia	C/ Hernán Ruiz, s/n	Benamejí
E.I.		C/ Baillén, s/n	Bélmez
E.I.	Antaviana	C/ Ruedo, 3 y 5	Almedinilla
E.I.	Carmen Cañero	C/ Ramón y Cajal, s/n	Adamuz
E.I.		C/ El Término, s/n	San Sebastián de los Ballesteros
C.E.I.	El Arbolito	Cañada Real Soriana, 217. Parcelas 2 y 3	Villarrubia
C.E.I.	Goofy	Avda. Agrupación Córdoba, 20	Córdoba
C.E.I.	Arcoiris	Ctra. Lucena-Loja, 26	Rute

C.E.I.	Mis Primeros Pasitos	José Dámaso "Pepete", 12, 13 y 14, bq. 5 C. Res. Nueva Andalucía IV	Córdoba
C.E.I.	Supli Levante	Poeta Blanco Criado, 10, local 7	Córdoba
C.E.I.	Parvulitos	C/ Francisco de Paula Cortés, 24	Lucena
C.E.I.	Tréboles	Sagrada Familia, locales 45 y 50	Córdoba
C.E.I.	Canguros Nana	C/ Juan Valera, 30	Cabra
C.E.I.	Luna Lunera	José Mª Pemán, 8, Local 2	Córdoba
C.E.I.	Churrete	C/ Murillo, 12	Palma del Río
C.E.I.	Bambino	Arena, 10	Lucena
C.E.I.	El Canguro	C/ Flores de Negrón, s/n	Lucena
C.E.I.	Bambi	Ctra. Rute a Carcabuey Km.0.6. Parc.93	Rute

Granada

DENOMINACIÓN	NOMBRE DE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD
C.E.I.	Patucos	Avda. del Mediterráneo, 190	Vegas del Genil
C.E.I.	Santa Dorotea	C/ Cuatro Veredas, s/n	Guadix
C.E.I.	El Castillo de los Gnomos	C/ Abeto, 31. Urb. Buenavista	Gójar
C.E.I.	El Barrio	C/ Encinar, 4	Monachil
C.E.I.	Mami	C/ Arabial, 79. Edificio Alhambra	Granada
C.E.I.	Snoopy	C/ Palencia, 17	Granada
C.E.I.	El Recreo II	C/ Albondón, s/n. Urb. Mirador de la Vega	Granada
C.E.I.	Aldeas Infantiles SOS	Ctra. de Murcia, 69	Granada
C.E.I.	Arco Iris	Ctra. Caniles, 9, bajo	Baza
C.E.I.	La Casita del Juego	Ronda Sur, s/n	Huétor Tájar
C.E.I.	El Portón Encantado	Avda. del Olivo Gordo, s/n	Peligros
C.E.I.	Arcoiris	C/ Alcaicería, 8	Ogíjares
C.E.I.	Castillejo	C/ Real, 144	Pinos Puente
C.E.I.	Mi Pequeña Granja	C/ Acacias, 5 (Urbanización El Ventorrillo)	Cúllar Vega
C.E.I.	Garabatos	Bruselas, 10	Granada
C.E.I.	Chacolines	Urb. Aljomahima Baja	Gabia la Grande
C.E.I.	Rosi	C/ Olivo, 33	Loja
C.E.I.	El Recreo	C/ Escultor Antonio Martínez Olalla, 5	Granada
C.E.I.	La Rueda	C/ Federico García Lorca, 14-16	Cúllar Vega
C.E.I.	La casita 2006	C/ Rubén Darío, 4	Maracena
C.E.I.	Fuente Salinas	C/ Fuente Salinas, 40	Fuente Vaqueros
C.E.I.	Mi gran cole	C/ Madrid, 10	Churriana de la Vega
C.E.I.	Pizarrín	C/ Divina Pastora, 9	Granada
C.E.I.	Pingu	C/ Granate, 34. Urb. La joya	Pulianas
C.E.I.	Casita de Nana	C/ María Pinet, 1	Cenes de la Vega
C.E.I.	San Miguel	C/ Mensafies, 8	Guadix
C.E.I.	Centro Infantil Abierto "Luden"	C/ Veleta, 18	Granada
C.E.I.	Patitos de Genil	Avda. Sierra Nevada, 62	Cenes de la Vega
C.E.I.	El Cole del Parque	C/ Romero, s/n. Urb. Hotelitos Vista Granada	Cúllar Vega
C.E.I.	Pelucho	C/ Monjas, 33	Baza
C.E.I.	Colorines	C/ Francisco de Ayala, 14	Granada
C.E.I.	Educo	C/ Salvador Dalí, 1- Local 2-3	La Zubia
C.E.I.	Paredillas	C/ Isaac Peral, 5	La Zubia
C.E.I.	Las Nubes	C/ Cuesta del Gallo, 19	Huétor-Vega
E.I.	Chicolines II	C/ Plan Parcial SR-2A	Atarfe
E.I.	Duendes	Plaza del Olivo, s/n	Atarfe
E.I.	Laroles	Ctra. de Mairena, s/n	Laroles
E.I.	Pinos Puente	C/ Colegios, s/n	Pinos Puente
E.I.	Los Duendecillos	C/ Ganivet, 3	Cijuela
E.I.	Mondújar	C/ Era de la Piedra, 10	Mondújar

E.I.	Freila	C/ Escuelas, s/n	Freila
E.I.	El Cole	C/ Barón Pierre de Coubertain, s/n	Armillá
E.I.	Valderrubio	C/ Córdoba, 3	Valderrubio
E.I.	El Olivo	Avda. Miguel Hernández, 3-B	Montefrío
E.I.	Huétor Tájar	C/ Federico García Lorca, 67	Huétor Tájar
C.E.I.	Granja Lúdica	C/ Granadillos, 10	Loja
C.E.I.	Galopín	C/ Fray Bartolomé de las Casas, 4	Albolote
C.E.I.	Pinocho	Plaza Sierra Nevada, Edificio Veleta, Bajo	Guadix
E.I.	Garbancito	C/ Eras, s/n	Dúrcal
E.I.	La Herradura	Paseo de Andrés Segovia, 10	Almuñécar
E.I.	La Carrera	C/ Carrera de la Concepción, 1	Almuñécar
E.I.	Reina Sofía	C/ Camino Real de Motril, 3	Almuñécar
E.I.		C/ Calvario, 2	Zagra
E.I.		C/ Dr. Burgos Canal, s/n	Albolote
E.I.		C/ Federico García Lorca, s/n	Vélez de Benaudalla
C.E.I.	Pequeños Reyes	C/ Prolongación Santísima Trinidad, 1	Ogijares
E.I.	Almanjáyár	C/ Merced Alta, 3	Granada
E.I.	Cristo de la Yedra	Paseo de Cartuja, 2	Granada
E.I.	Portal de Belén	C/ Juan Pedro Mesa de León, s/n	Granada
E.I.	El Príncipe	C/ Moral Alta, 15	Granada
E.I.	Santo Domingo	C/ Ancha de Santo Domingo, 3	Granada
E.I.	Virgen del Carmen	C/ Pedro Moya, s/n	Granada
E.I.	Virgen de Loreto	Plaza Federico Mayo, 1	Granada
E.I.	Virgen Inmaculada	Avda. Francisco de Ayala, s/n	Granada
E.I.	Infanta Cristina	C/ Hoyo de Narváez, s/n	Loja
E.I.	La Alcazaba	C/ Cañada Perales, s/n	Guadix
E.I.	La Alpujarra	Barrio de Pijiros, s/n	Albuñol
E.I.	Los Almendros	Avda. Martín Cuevas, s/n	Motril
E.I.	Santo Ángel	Bda. de la Paz, s/n	Baza
E.I.	Los Girasoles	C/ Manuel Peña Alta., 2	Motril
C.E.I.	Castalia	Avda. Andalucía, 39	Huétor-Vega
E.I.	Albuñuelas	C/ Carretera, 74	Albuñuelas
E.I.	Castilléjar	C/ Cazadores, 3	Castilléjar
E.I.	San Isidro	C/ Andalucía, s/n	Cuevas del Campo
E.I.	Cúllar	C/ San José, s/n	Cúllar
E.I.	8 de Marzo	C/ Camino del Albergue, s/n	Castell de Ferro
E.I.	Clara Campoamor	Barrio de los Reyes, s/n	Huéscar
E.I.	Moraleda	C/ Sol, 24	Moraleda de Zafayona
E.I.	Rayuela	C/ Santa Ana, s/n	Maracena
E.I.	Íllora	C/ Reyes Pugnaire, s/n	Íllora
E.I.	Gloria Fuertes	Avda. de Andalucía, 60	Salar
E.I.	Federico García Lorca	Avda. Mediterráneo, s/n	Salobreña
E.I.	Bernard Van Leer	C/ Antonio de Nebrija, s/n	Santa Fe
E.I.	Los Pitufos	C/ Paris, 3	Purchil
E.I.	Acuarela	C/ La Paz, s/n	Villanueva Mesía
E.I.		C/ Colegios, s/n	La Mamola
E.I.	Venta Nueva	C/ Mulhacén, 26 - Bda. Venta Nueva	Huétor Tájar
E.I.	Arco Iris	C/ Zacatín, s/n	Atarfe
C.E.I.	El Solete	C/ Ángel Ganivet, 4- Local 2	Ogijares
E.I.		C/ Federico García Lorca, s/n	Alhama de Granada
C.E.I.	Patucos	del Mediterráneo, 190	Belicena
C.E.I.	San Antonio	Plaza de la Merced, s/n	Baza
E.I.	Los Marinos	Barrio de los Marinos, s/n	Almuñécar
C.E.I.	Jardín de Cuentos	C/ Avicena, 15	Híjar
E.I.	Sacratif	C/ Gavilán, s/n	Torrenueva
C.E.I.	Luna Lunera	C/ Ingeniero Santa Cruz, 19-bajo	Granada
E.I.		C/ Clara Campoamor, s/n	Nigüelas
E.I.		C/ Pedro Conde, s/n	Cádir

E.I.		C/ Gladiolo, 1	Chaparral
E.I.	Virgen del Martirio	Plaza del Mercado, s/n	Ugijar
C.E.I.	Fantasía	C/ Paraíso, 3	Láchar
C.E.I.	Centro de Atención Familiar	C/ Henríquez de Jorquera, 21	Granada
E.I.	La Paloma	C/ Esperillas, s/n	Padul
C.E.I.	Teo	C/ Pablo Iglesias, 25	La Zubia
C.C.	Arlequín	Ctra. de Murcia s/n	Granada
C.C.	Duende	Paseo de las Palmas, 13	Granada
C.E.I.	La Cartuja	C/ Henríquez de la Jorquera, 6	Granada
C.E.I.	Santa Rosalía	C/ Santa Rosalía, 2	Granada
C.E.I.	Amanecer	C/ Veleta, 36. La Chana	Granada
C.C.	Luna	Ronda Alfareros,15. Casería de Montejo	Granada
C.C.	Belén	Camino Bajo de Huetor, s/n	Granada

Huelva

DENOMINACIÓN	NOMBRE DE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD
E.I.	Caracola	C/ Caracola, 4	Punta Umbría
E.I.	Mi primer cole	C/ Santo, 48	Cabezas Rubias
E.I.	Fresita	Avda. de La Profesionalidad, s/n	Cartaya
E.I.	El Zampullín	C/ Maestra Ana Espina, 1	Almonte
C.E.I.	Tonucci	C/ Abeto, local 10,11,13,16	Aljaraque
C.E.I.	La Colmenita	C/ Camino a Linares, 1	Aracena
C.E.I.	Dulce Nombre de María II	C/ Los Emires, 7	Huelva
C.E.I.	Bajamar	Bda. de Isla Canela, s/n	Ayamonte
C.E.I.	El Barquito Azul	C/ Doctor Fléming, 9	Lepe
C.E.I.	Walt Disney II	C/ Magnolia, s/n	Aljaraque
C.E.I.	Nueva Andalucía	Plaza Moguer, 2	Huelva
C.E.I.	Clarines II	C/ Diego de Velázquez, 26	Huelva
C.E.I.	Algodón de Azúcar	Ctra. Ermita, s/n	Villablanca
C.E.I.	Patitos II	C/ Magallanes, s/n	Cartaya
C.E.I.	La Noria	C/ Diego Velázquez, 63	Beas
C.E.I.	La Casita de los Peques II	C/ Glorieta Marineros, s/n	Huelva
C.E.I.	La Arboleda	C/ Pintor Sorolla, 17	Ayamonte
C.E.I.	Chicos II	C/ Duque de Ahumada, portal 8	Huelva
C.E.I.	Chicos 3	Avda. de Madrid, 9-13	Huelva
C.E.I.	Mimo	C/ Arnau, 79	Isla Cristina
C.E.I.	Garabato	Avda. Andalucía, s/n	Huelva
C.E.I.	Nemo	Avda. de Las Flores, 6	Lepe
C.E.I.	Walt Disney	C/ Herrera, 25	Bellavista
C.E.I.	Mi Pequeño Ángel El Molinillo	C/ Santiago Apóstol, 22	Huelva
C.E.I.	Los Peques	C/ Artesanos, 1	Huelva
C.E.I.	El Castillo	C/ San Sebastián, 7	Isla Cristina
C.E.I.	El Arca de Noé	C/ Naranjo, 1	La Palma del Condado
C.E.I.	Chicos I	C/ Legión Española, 24	Huelva
C.E.I.	Barlovento	Avda. del Pozo, s/n. Bda. Punta del Moral	Ayamonte
C.E.I.	Pequelandia	C/ Juan Duncal, 1	Corrales
C.E.I.	Dulce Nombre	Paseo de las Palmeras, s/n. Edif. Dulce Nombre	Huelva
C.E.I.	Patitos	C/ Virgen del Carmen, 22	El Rompido
C.E.I.	Gepetto	Plaza Linares Sierra, s/n	Huelva
C.E.I.	Los Pitufos	C/ Pedro Miguel Pérez de Ayala, 32	Bollullos Par del Condado
E.I.	Minas de Riotinto	C/ Teleras, 1	Minas de Riotinto
E.I.	Zampullín III	C/ Sector I, Parcelas 97-98	Matalascañas o Torre de la Higuera
C.E.I.	Bilbo	Avda. de San Antonio, 7-A	Huelva
C.E.I.	Los Libritos II	Glorie Fundidores, s/n	Huelva

C.E.I.	El Jardín del Arco Iris	C/ Convento, 44	Cartaya
C.E.I.	Nuestra Señora del Rocío	C/ José M ^º Pemán, 59	Almonte
C.E.I.	Dumbo	C/ Cabezas Rubias, 15-17	Huelva
C.E.I.	Eduk	C/ Reyes Católicos, 7	Lepe
C.E.I.	Arco Iris	C/ Fuentes, 66	Lepe
C.E.I.	Los Dibujitos	C/ Santa Rafaela María, 14	Huelva
C.E.I.	Colorín	C/ San Cayetano, 7	Lepe
C.E.I.	Clarines	C/ Cervantes, 4	Isla Cristina
C.E.I.	Andalucía	C/ Ayamonte, 11	Lepe
E.I.	La Casita de Chocolate	C/ Hermanos Pinzón, s/n	Villablanca
E.I.	Infanta Leonor	C/ Clara Campoamor, 6	Gibraleón
E.I.	Andaluna	C/ Concejo, s/n	Higuera de la Sierra
E.I.	Los Caracoles	Plaza de Andalucía, 2	Jabugo
E.I.	Colorines	C/ Alfonso XII, s/n	Nerva
E.I.		Plaza Manuel García Domínguez, s/n	La Redondela
E.I.	Virgen de la Bella	C/ Victoriano Durán, 6	Lepe
C.E.I.	La Gaviota	Avda. Blas Infante, 79	Isla Cristina
C.E.I.	Los Libritos I	C/ Bonares, 4	Huelva
E.I.	Las Marismas	Avda. Campos de Montiel, s/n	Huelva
E.I.	Maestra Angustias Martín	C/ Nuestra Señora del Vado, s/n	Gibraleón
E.I.	La Jirafa	C/ Celestino Díaz Hernández, s/n	Huelva
E.I.	Nuestra Señora de Loreto	C/ Río Guadaíra, 1	Huelva
E.I.	El Paraíso	Avda. de las Flores, s/n	Huelva
E.I.	Virgen de la Cinta	C/ Zenobia, s/n	Huelva
E.I.	Virgen de Consolación	C/ Percadores, 39	Cartaya
E.I.	La Arboleda	Bda. Don Ramiro, s/n	Lepe
E.I.	La Higuera	C/ Roque Barcia, s/n	Isla Cristina
E.I.	Nuestra Señora del Carmen	C/ Benavente, 21	Ayamonte
E.I.	Mafalda	C/ Francisco de Quevedo, s/n	Trigueros
E.I.	Platero y yo	C/ Cañada Grande, s/n	Calañas
E.I.	La Jara	C/ del Agua, 1	Aracena
E.I.	Hermana Pilar	C/ Virgen del Rocío, s/n	Paterna del Campo
E.I.	Diego Franco Izquierdo	C/ Aguirre, 45	Hinojos
E.I.	La Parra	Avda. de la Salud, s/n	La Palma del Condado
E.I.	Estrella de Mar	Avda. Narciso Martín Navarro, 24	Ayamonte
E.I.	La Marea	Avda. del Parque, s/n	Isla Cristina
E.I.	La Canoa	C/ Bacuta, s/n	Punta Umbría
E.I.	Calimero	Avda. del Parque, 2	San Bartolomé de la Torre
E.I.	Gloria Fuertes	Avda. Cebadilla, s/n	Puebla de Guzmán
E.I.	Los Duendes de la Joya	Urb. La Joya, s/n	Cartaya
E.I.	Doñanita	Ctra. de los Cabezudos, 1	Almonte
C.E.I.	La Casita de los Peques	C/ C, 1. Bda. Reina Victoria	Huelva
C.E.I.	Bambi	Plaza del Laurel, s/n	Huelva
C.E.I.	Patitos III	C/ Rascón, 37	Huelva
C.E.I.	Rayuela	Avda. Puerta del Rey, 18	Niebla
C.E.I.	Mequetrefe	C/ Argentina, 4	Lepe
C.E.I.	Mickey Mouse	C/ Carretera, s/n	Pozo del Camino
C.E.I.	Para ayudar a mamá II	C/ Virgen María, s/n	Huelva
C.E.I.	Las Marismas	C/ Los Mozárabes, 3, Local	Huelva
E.I.	El Principito	Carril de los Moriscos, s/n	Rociana del Condado
E.I.	Campanita	Glorie Doctor Fleming, s/n	Cortegana
C.E.I.	Los Peques II	C/ Artesanos, 23	Huelva
E.I.		C/ Pinta, s/n	Villarrasa
E.I.	Gloria Fuertes	C/ Antonio Machado, s/n	San Juan del Puerto
E.I.		C/ Santo Cristo, 9	Escacena del Campo
E.I.		C/ Colmenitas, s/n	Aracena
E.I.	Virgen de la Luz	C/ Bartolomé Esteban Murillo, 1	Lucena del Puerto
E.I.	El Barquito de Papel	C/ Arenas Gordas, parcela 145	Mazagón

E.I.	El Gato con Botas	C/ Uruguay, 2	Moguer
E.I.	Los Príncipes	C/ Bolivia, 1	Palos de la Frontera
E.I.	Los Milagros	C/ Fray Juan Pérez, 17	Palos de la Frontera
E.I.		C/ Costa, 1	Villanueva de los Castillejos
E.I.		C/ Hospital, 29	Zalamea la Real
E.I.	Zampullín	C/ Bellavista, 1	El Rocío
E.I.	Gente Menuda	Bda. Sierra de Aroche, s/n	Aroche
E.I.	Virgen de las Angustias	C/ Carlos Cano, 1	Ayamonte
E.I.	Mi pequeña casa	C/ Vázquez Limón, 9	Beas
E.I.	Cándida Maya	C/ Velázquez, 65	Bollullos Par del Condado
E.I.		Paseo Central, s/n	La Zarza
E.I.	Los Pitufos	Avda. de la Constitución, s/n	El Cerro de Andévalo
E.I.	Sol y Luna	C/ Rábida, s/n	Chucena
E.I.	La Antilla	C/ Las Cumbres, 6	La Antilla
E.I.	Rosita	Plaza San Rafael, s/n	Rosal de la Frontera
E.I.	Gurumelitos	C/ San Sebastián, s/n	Santa Bárbara de Casa
E.I.	Valleverde	Bda. del Santo, s/n	Valverde del Camino
E.I.	La Uvita	C/ Callejón de los Canónigos, s/n	Villalba del Alcor
C.E.I.	Soletes	Jesús de la Pasión, s/n. Edif. Virgen de Consolación XXI, Pl.1º loc. 1	Huelva
E.I.		C/ Don Manuel Márquez, s/n	Paymogo
C.E.I.	Los Pitufos	C/ Alfonso XIII, 23	Isla Cristina
C.E.I.	Virgen del Rocío II	C/ Niebla, 25	Almonte
C.E.I.	Para Ayudar a Mamá	C/ Los Pastores, s/n	Huelva
C.E.I.	Platero	C/ Miguel Redondo, 41	Huelva
C.E.I.	Disneylandia	Avda. Legión Española, 1	Huelva

Jaén

DENOMINACIÓN	NOMBRE DE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD
E.I.	Chipi	Avda. de Quesada por la Paz y la Democracia, s/n	Quesada
E.I.	Carmen Murillo	C/ Bobadilla baja, s/n	Jaén
E.I.	Carmen Murillo	C/ Bobadilla Baja, s/n	Jaén
C.E.I.	El Cole	C/ Emperador Adriano, 17	Andújar
C.E.I.	San José de la Montaña	C/ Perales, 13	Marmolejo
C.E.I.	Sagrado Corazón	C/ Madre San Pablo, 21	Linares
C.E.I.	Santa Catalina	Avda. de Andalucía, 32	Jaén
C.E.I.	Santa Rosa	C/ La Cruz, 7	Linares
C.E.I.	San Rafael y San José de la Montaña	C/ Los Civiles, 5	Andújar
C.E.I.	Teo	C/ Las Monjas, 6 y 8	Andújar
C.E.I.	Apolo	Plaza Hermenegildo Terrados, s/n	Jaén
C.E.I.	Baloo	C/ Puerta del Sol, 9	Jaén
C.E.I.	Los Escuderos	C/ Donantes de Sangre, s/n	Jaén
C.E.I.	Pablo VI-El Jardín	C/ Las Monjas, 6	Alcalá la Real
C.E.I.	El Parque	C/ Pamplona, 3	Jódar
C.E.I.	Europa	C/ Cádiz, 5	Torredelcampo
C.E.I.	Recreo	C/ San Cristóbal, 24	Úbeda
C.E.I.	Rapuncel	Plaza Jaén por la Paz, Edif. América-Bajo	Jaén
C.E.I.	Primeros Pasos	C/ Rafael Ortega Sagrista, 11	Jaén
C.E.I.	Europa	Avda. de Andalucía, 68- Edif. Londres	Jaén
C.E.I.	Liliput	C/ Doctor García Anguita, 3	Jaén
C.E.I.	Mimos	C/ Hermanos Espejo Tortosa, 12	Jaén
C.E.I.	Pecosete	C/ Fuente del Alamillo, 16- Bajo 8º	Jaén
C.E.I.	Cielo Iris	C/ Colonia San Rafael, 23	Úbeda
C.E.I.	Babies	C/ Pintor Manuel Serrano Cuesta, 6	Jaén

C.E.I.	Guardería Infantil Laboral	C/ Jaén, 10	Andújar
C.E.I.	Heidi	C/ Santa Rita, 6	Jaén
C.E.I.	Colorines	C/ Melchor Cobo Medina, 15	Jaén
C.E.I.	Fuentezuelas	C/ Fuente de la Salud, s/n	Jaén
C.E.I.	Nido	C/ Fuente de las Risas, 1	Úbeda
C.E.I.	Los Pitufos	C/ Granada, 7	Bailén
C.E.I.	Kanguros	C/ Ejido de la Alcantarilla, 11	Jaén
C.E.I.	La Tata	C/ Jaén, 9	Andújar
C.E.I.	Hada	C/ Europa, 5	Mancha Real
C.E.I.	Mi casita con jardín	C/ Las Peñas, 4	Jaén
C.E.I.	María Auxiliadora	C/ María Auxiliadora, 70	Úbeda
E.I.	Las Fuentezuelas	Avda. de Arjona, s/n	Jaén
E.I.	María Montessori	Polígono Puerta Madrid, Sector Huelva	Andújar
E.I.	Campillo de Arenas	Avda. de Jaén, s/n	Campillo de Arenas
E.I.	Niño Jesús	C/ Jaén, 6	Lopera
E.I.	Porcuna	C/ García Morato, s/n	Porcuna
E.I.	Gloria Fuertes	C/ San Gregorio, s/n	Siles
C.E.I.	Didac	C/ Carmelo Torres, 16	Jaén
C.E.I.	Guadalquivir	C/ Pintor Rodríguez Torre, 43	Jaén
E.I.	Regente María Cristina	Plaza de San Juan, s/n	Arjona
C.E.I.	Heidi 2	C/ Maestro Cebrián, 30	Jaén
E.I.	El Valle	C/ Santa María del Valle, s/n	Jaén
E.I.	El Olivo	C/ San Lucas, s/n	Jaén
E.I.	Jabalruz	Avda. de la Ilustración, s/n	La Carolina
E.I.	Antonio Modesto Mata	Ctra. de Fuensanta, s/n	Alcaudete
E.I.	Los Tulipanes	Bda. Santa Bárbara, s/n	Linares
E.I.	Nuestra Señora del Rosario	C/ Rosario, 1	Alcalá la Real
C.E.I.	Guardería Infantil Laboral	Plaza de los Mártires, 3	Villacarrillo
E.I.	Los Remedios	Plaza Federico García Lorca, s/n	Jaén
E.I.	Los Romeros	C/ Dulce Jesús, s/n	Andújar
E.I.	Santa Catalina	Ctra. Circunvalación, s/n	Jaén
E.I.	Arco Iris	C/ Azucenas, s/n	Llanos del Sotillo
E.I.	Pequelunis	C/ Donantes de Sangre, s/n	Sabiote
E.I.	Fuerte del Rey	Avda. de Jaén, 43	Fuerte del Rey
E.I.	Puzzle	C/ La Zambra, 4	Mancha Real
E.I.	La Bañizuela	C/ Hernán Cortés, s/n	Torredelcampo
E.I.	Leocadio Marín	C/ Antonio Machado, s/n	Baeza
E.I.	Peal por la Paz	C/ Unicef, 1	Peal de Becerro
E.I.	Bailén	C/ Juan Ramón Jiménez, s/n	Bailén
E.I.	Marmolejo	C/ Reina Sofía, 2	Marmolejo
E.I.	Ciudad de Úbeda	Plaza Palma Burgos, s/n	Úbeda
C.E.I.	Babies 2	Avda. Madrid, 43	Jaén
E.I.		C/ Tranco de Beas, 5	Espelúy
E.I.	El Castillo	C/ Santiago, 19	Arjonilla
C.E.I.	Pequeñines	C/ Las Monjas, 20	Alcalá la Real
E.I.	Torreperogil	C/ Huerta Alta, 12-14	Torreperogil
E.I.	Carmen de Michelena	Avda. de Profacio, s/n	Beas de Segura
E.I.		C/ Alejandro Lucini, 20	Bédmar
E.I.		Avda. Sierra Mágina, s/n	Bélmez de la Moraleda
E.I.	Nazaret	C/ Maestro Avelino del Peral, 5	Cabra del Santo Cristo
E.I.	Los Parvulitos	C/ Purificación Tirado, s/n	Canena
E.I.		C/ Jesús, 14	Carchel
E.I.	Pinocho	C/ Doctor Fleming, 5	Castillo de Locubín
E.I.	Mentesa Bastia	C/ San Marcos, s/n	La Guardia de Jaén
E.I.	Arco Iris	C/ Doctor Fleming, 1	Huelma
E.I.	Cervantes	C/ Carrera de Jesús, 22	Jaén
E.I.	Los Peques	C/ Capitán Liébana, 1	Jamilena
E.I.	Los Duendecitos	Avda. de Andalucía, 5	Lahiguera

E.I.	Arrayanes	C/ Vicente Blasco Ibáñez, 3	Linares
E.I.	La Paz	Bda. de la Paz, s/n	Linares
E.I.	Virgen del Pilar	Avda. Príncipe Felipe, s/n	Martos
E.I.		C/ Pablo Picasso, s/n	Noalejo
E.I.	Los Pinos	C/ Mayor, s/n	Orcera
E.I.		Plaza Autor Francisco Almagro, s/n	Pegalajar
E.I.	Superpeques	C/ Iglesia, 5	Pozo Alcón
E.I.		C/ Manuel Julián Gallego Gómez, s/n	La Puerta de Segura
E.I.		C/ Blas Infante, 1	Rus
E.I.		C/ Santo Rostro, s/n	Santisteban del Puerto
E.I.		C/ Rafael Alberti, s/n	Torredonjimeno
E.I.		C/ Los Civiles, s/n	Villanueva de la Reina
E.I.	El Parque	C/ Donantes de Sangre, 1	Villanueva del Arzobispo
E.I.		C/ Peraleda, 1	Los Villares
E.I.	Blas Infante	Avda. de Andalucía, s/n	Sorihuela del Guadalimar
C.E.I.	Arco Iris	C/ Pintor Romero de Torres, 8	Linares

Málaga

DENOMINACIÓN	NOMBRE DE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD
C.E.I.	Madre Maravillas	C/ Decano Antonio Seoane, 5	Torremolinos
C.E.I.	Chicavilla	Camino de Montánchez, s/n	Alhaurín el Grande
C.E.I.	San Lorenzo	Avda. Litoral, 3. Edif. Antonio Bazán- Bajo	Estepona
C.E.I.	San Vicente de Paúl	C/ La Unión, 81. Bda. San Vicente de Paúl	Málaga
C.E.I.	San Pablo	C/ Pizarro, 9. Bda. de la Trinidad	Málaga
C.E.I.	La Casita del Gnomo	C/ Encinas, 7	Alhaurín el Grande
C.E.I.	Mamá Oca	Avda. Pepita Durán, 5	Málaga
C.E.I.	Parquesol II	C/ Carlos Cano, 4	Vélez-Málaga
C.E.I.	Los Picapiedras	C/ Conjunto Villa María, 3-4	Málaga
C.E.I.	Ábaco	C/ Antonio Jiménez Ruiz, 32	Málaga
C.E.I.	Palotes	Psje. Blasco Ibáñez, 4	Málaga
C.E.I.	Alminares	C/ Blas Infante, 8-9	Antequera
C.E.I.	San Juan de Ávila	C/ Bartolomé Pancorbo, 5	Málaga
C.E.I.	El Edén	C/ Fernando El Católico, 45-47	Málaga
C.E.I.	La Casita Mágica	C/ Josefa de los Ríos, 3	Málaga
C.E.I.	El Salón de los Peques	Plaza Molino de Romero, 7	Alhaurín de la Torre
C.E.I.	Cerro del Viento	Avda. Cerro del Viento, s/n	Arroyo de la Miel
C.E.I.	Pipiolines	Plaza Alcalde Enrique Gómez Rodríguez, local 2-P	Málaga
C.E.I.	Kindergarten	C/ Villafuerte, 51	Málaga
C.E.I.	El Trenecito	C/ Montserrat Caballé, 4	Estación (Cártama)
C.E.I.	Aula Futura	Avda. Los Pascueros, 1	Málaga
C.E.I.	Los 7 Enanitos	Avda. Jenofonte, 1. Urbanización El Cónsul	Málaga
C.E.I.	Brinca 2	Avda. Carlos Haya, nº 104	Málaga
C.E.I.	Virgen Milagrosa	Plaza Virgen Milagrosa, 11	Málaga
C.E.I.	Espeilusión	C/ Orión, 32 (Sector Urbanización La Mata)	Cártama
C.E.I.	Colorín Colorado	Centro Comercial Las Ventas, locales 43-45	Benalmádena
C.E.I.	Colorines	C/ Jardines de Picasso, s/n	Torrox
C.E.I.	Snoopy	C/ Antonio Ferrándiz "Chanquete", 37	Nerja
C.E.I.	Sagrada Familia	C/ Nueva, 6	Teba
C.E.I.	Novainfancia	C/ Teba parcela 615-B. Urb. Pinos de Alhaurín	Alhaurín de la Torre
C.E.I.	Educco	C/ Antonio Machado, 22	Mijas
C.E.I.	El Jardín de Añoreta	C/ Noria de Mano, 15. Urb. Añoreta	Rincón de la Victoria
C.E.I.	Piolín III	C/ Eguiluz, 30	Málaga
C.E.I.	Piolín I	C/ Eguiluz, 32	Málaga
C.E.I.	Nano's	C/ Ordesa, s/n	Cártama

C.E.I.	Brunet	C/ Camino del Pilar, 72	Churriana
C.E.I.	La Casita de Pooh	C/ Río Ardachón, 1-2	Mijas
C.E.I.	Donnegal	C/ Emilio Díaz, 45	Málaga
C.E.I.	Del Pinar	C/ Sierra de Montánchez, 23	Torremolinos
C.E.I.	Los Pitufos	Ctra. Almería, 58	Benajárfate
C.E.I.	Victoria Elena	C/ España, 16	Málaga
C.E.I.	Las Palmeras	C/ Emilio Díaz, 57	Málaga
C.E.I.	Montessori Puerto	Avda. Manuel Rodríguez, 27	Málaga
C.E.I.	Los Ángeles	Urb. Real Bajo, s/n	Vélez-Málaga
C.E.I.	Parquesol	C/ Jaima, 1	Vélez-Málaga
C.E.I.	Andaluna	C/ Roque Nublo, 2	Rincón de la Victoria
C.E.I.	La Casita Mágica II	C/ María de la Cruz, 1	Málaga
C.E.I.	Los Enanitos	C/ San Quintín, 51	Málaga
C.E.I.	Sergio Molero Navarro	C/ Rafael Alberti, 31	Cuevas Bajas
C.E.I.	Santa Marta	C/ Sorolla, 2	Rincón de la Victoria
C.E.I.	Colores	C/ Madre Laurentina, 4	Ronda
C.E.I.	Maitena II	C/ Navas de Tolosa, 10, bajo 3-4	Málaga
C.E.I.	Ntra. Sra. de la Paz	C/ Manuel de Falla, 5	Málaga
C.E.I.	Piolín II	C/ Alfarnaque, 20	Málaga
C.E.I.	Institución Miramar	Paseo de Miramar, 3	Málaga
C.E.I.	San Lorenzo Avenida Andalucía	C/ Pilar Bardem, 5	Estepona
C.E.I.	Don Caracol	C/ Divisoria, 9	Rincón de la Victoria
C.E.I.	Los Pequeñecos	C/ Almirante Ferrándiz, 110	Nerja
C.E.I.	La Tata	C/ Río Pasadas, 71-72	Mijas
C.E.I.	Virgen del Mar	C/ San Valentín, 6. Urb. El Albero	Mijas
C.E.I.	El Ángel	C/ Conde de Villamediana, 14. Urb. Buenavista	Marbella
C.E.I.	Montessori II	C/ Lorenzo Silva, 42	Málaga
C.E.I.	Nany	C/ Diego de Vergara, 15	Málaga
C.E.I.	Baby	C/ Nuestra Señora de las Candelas, 21	Málaga
C.E.I.	Colorete	C/ Alcalde Nicolás Maroto, 11	Málaga
C.E.I.	Portada Alta	C/ Corregidor Nicolás Isidro, 19	Málaga
C.E.I.	Santa Paula	C/ Francisco Pacheco, 9	Málaga
C.E.I.	Moonlighting	C/ Calvario esquina C/ Jacinto Benavente, Galería Las Terrazas, Local 2	Marbella
C.E.I.	Brinca	C/ Aristomedeo, 16	Málaga
C.E.I.	Solete II	C/ Atlántida, 3	Málaga
C.E.I.	Santa María Goretti	C/ Corregidor Paz y Guzmán, 13	Málaga
C.E.I.	El Duende Mágico	Avda. Jacinto Benavente, 1- B9	Málaga
C.E.I.	La Brujita II	Ctra. Nacional Málaga- Almería, 340, casa Tamarindo, 10	Chilches
C.E.I.	San Patricio	C/ Abogado Federico Orellana Teledano, 7	Málaga
C.E.I.	San José	C/ Carrera, 24	Archidona
C.E.I.	Niño Jesús	C/ San Boi, 4	Coín
C.E.I.	Petete	C/ Concordia, 5. Urb. La Leala	Arroyo de la Miel
C.E.I.	Peter Pan	C/ El Olivar, 5	Benalmádena
C.E.I.	Virgen de Mar	C/ Dubiles, 5	Caleta de Vélez
C.E.I.	Los Niños	Plaza Los Niños, 1	Fuengirola
C.E.I.	Lucerito	C/ Mendoza, 24-26	Málaga
C.E.I.	Gugulandía	C/ Arganda, 60	Málaga
C.E.I.	El Globo Azul	C/ Rafael María de Labra, 3. Edif. Padre Manjón	Málaga
C.E.I.	El Bosque	C/ Lucena, 13-15	Antequera
C.E.I.	Don Mickey	C/ Jilguero, 4	Churriana
C.E.I.	Plumaria	Avda. Juan Sebastián Elcano, 29	Málaga
C.E.I.	Arco Iris	C/ Ruiz Borrego, 3	Málaga
C.E.I.	El Jardín de los Pitufos	C/ Ibrahim, 9	Málaga
C.E.I.	San Cayetano	C/ Alberto Morgerstern, 4	Fuengirola
C.E.I.	Casa de niños y niñas - La Casita I	C/ Gómez de Salazar, 13 Bajo, Edif. Melgarejo	Málaga
C.E.I.	Campanales	C/ Almería, 6	Las Lagunas

C.E.I.	Santa Teresa	C/ Arlanza, 7. Bda. La Palma	Málaga
C.E.I.	Parque Virginia	C/ Sánchez Albarrán, 21	Málaga
C.E.I.	Arco Iris	C/ Escalerilla, s/n	Algarrobo
C.E.I.	Baby 2	C/ Ntra. Sra. de las Candelas, 19	Málaga
C.E.I.	Tipi-Tape	C/ Solera, 2-Local D	Torre del Mar
C.E.I.	Pahiti	Paseo de la Salud, 14-18	Málaga
C.E.I.	Nuestra Señora de la Blanca	Avda. de los Pacos, 2- Los Boliches	Fuengirola
C.E.I.	La Casita II	C/ Marie Curie, 24	Málaga
C.E.I.	La Cajita de Pandora	Plaza Valentín Ortigosa, 13-14	Málaga
C.E.I.	Giardinetto	Paseo del Limonar, 35	Málaga
C.E.I.	Pequeño Picasso	C/ Tomás de Burgos, 24	Málaga
C.E.I.	El Coto	C/ La Palomas, 61. Urb. El Coto	Mijas
C.E.I.	San Rafael	C/ Montes, 50	Ronda
C.E.I.	La Cometa Blanca	Avda. de Europa, 53	Málaga
C.E.I.	Sagrada Familia	Avda. Ramón y Cajal, 39	Málaga
E.I.	Benahavís	Avda. de Andalucía, 22	Benahavís
E.I.	Almáchar	C/ Barakaldo, 1	Almáchar
E.I.	Gerardo Fernández	C/ Universidad, 23	Villanueva del Trabuco
C.E.I.	Maitena	Paseo de Sancha, 52	Málaga
C.E.I.	Santa María de la Villa	C/ San Antonio, 2	Vélez-Málaga
C.E.I.	La Casita de Pepa	Avda. Gregorio Diego, Local 50	Málaga
C.E.I.	La Gaviota	Avda. Jabega, 79	La Cala del Moral
C.E.I.	Baby Torremolinos	C/ Sanatorio Marítimo, 21	Torremolinos
C.E.I.	Canguro	Avda. Martínez Astein, 7	Ronda
E.I.		C/ San José, 1	Manilva
C.E.I.	Pequeñecos II	C/ Antonio Ferrándiz, 31-Bajo	Nerja
E.I.		Avda. de Andalucía, s/n	Canillas de Aceituno
E.I.	Arco Iris	C/ Gardenia, s/n	Benalmádena
E.I.		C/ Comandante Fría, 17	Alfarnate
E.I.	Sierra de Yeguas	C/ Manuel Soria Pavón, s/n	Sierra de Yeguas
E.I.	Virgen del Carmen	Paseo Marítimo de Levante, 2	Torre del Mar
E.I.		C/ Almería, s/n	Villanueva de la Concepción
C.E.I.	Playamar	C/ Vistalmar, 6. Urb. Benyamina	Torremolinos
C.E.I.	Anuma	Avda. Plutarco, 48. Urb. El Cónsul	Málaga
E.I.	Niño Jesús y Virgen Milagrosa	C/ Picadero, s/n	Antequera
E.I.	San Juan	Bda. San Juan, s/n	Antequera
E.I.	Veracruz	C/ Depósito, s/n. El Cerro de la Cruz	Antequera
E.I.	San Isidro	Avda. de Andalucía, 104	Estepona
E.I.	La Palma	C/ Cabriel, 23. Bda. La Palma	Málaga
E.I.	Los Asperones	Ctra. Santa Inés-Campanilla. Finca Los Asperones	Málaga
E.I.	Reyes Magos	C/ Obispo Ángel Herrera Oria, 88	Málaga
E.I.	San José	Ctra. de Olías, 56. Bda. El Palo	Málaga
E.I.	Santo Ángel	Avda. de Europa, 68	Málaga
E.I.	Nueva Colonia	C/ Doctor Eduardo Evangelista, s/n	San Pedro de Alcántara
E.I.	Nuestra Señora del Carmen	C/ Joaquín Blake, 15. Bda. El Calvario	Torremolinos
E.I.	La Cometa	C/ Rodríguez Mondelo, s/n	Vélez-Málaga
E.I.	El Faro	Avda. El Faro, s/n	Torrox
E.I.	La Ascención	Avda. de América, 34	Mollina
E.I.	Los Pitufos III	C/ Virgen del Amor, s/n	Zalea
E.I.	Álora	Avda. Pablo Ruiz Picasso, s/n	Álora
E.I.	Alhaurín el Grande	Avda. Libertad, s/n	Alhaurín el Grande
E.I.	Casares	C/ Fuentes, 14	Casares
C.E.I.	Cocoguagua	C/ Las Ventas, s/n	Almayate Bajo
E.I.	Yunquera	C/ Pinsapo, 12	Yunquera
E.I.	Valle de Abdalajís	C/ Antequera, s/n	Valle de Abdalajís
E.I.	Fuente de Piedra	C/ Pepín Acuña, 29	Fuente de Piedra
E.I.	La Casita	C/ Pablo Picasso, 14	Periana

E.I.	El Bosque Encantado	C/ Ángeles Navas Aienza, s/n	Rincón de la Victoria
C.E.I.	La Estrella	Avda. Villa de Madrid, 49, Bajo	Vélez-Málaga
E.I.	Sabinillas	C/ Duquesa de Arcos, s/n. Bda. San Luis de Sabinillas	Manilva
C.E.I.	Brinca 3	C/ Rodríguez de Ledesma, s/n	Málaga
C.E.I.	Victoria Elena II	C/ España, 20	Málaga
C.E.I.	El Cole de Silvia	C/ Alfarnate, 14	Málaga
E.I.	Los Pitufos II	Plaza del Comercio, s/n	Cerralba
E.I.		C/ Muro Aguilar, s/n	Manilva
E.I.	El Calceñín de la Luna	C/ Giner de los Ríos, s/n	Arriate
C.E.I.	Pasito a pasito	C/ El Olivar, 17	Arroyo de la Miel
C.E.I.	Villa María	C/ Pedro Quejana, 15	Málaga
C.E.I.	Bichitos	C/ Teleclub, s/n	Benagalbón
C.E.I.	Vaporetto II	Avda. Carlos Haya, 98	Málaga
C.E.I.	María Montes	C/ Juan Blanco, 14	Estepona
C.E.I.	Piruleta	C/ Cruz Molinillo, 22	Málaga
E.I.		Avda. Príncipe de Asturias, 13	Frigiliana
C.E.I.	La Brujita	C/ Camino Viejo de Vélez, 13. Urb. Los Rubios	Rincón de la Victoria
E.I.		C/ La Loma, s/n	Guaro
E.I.		C/ Retamar, 1	Alameda
E.I.	Ángel de la Guarda	C/ Aldebarán, s/n	Alhaurín de la Torre
E.I.		C/ Igualada, 2	Almogía
E.I.	Nuestra Señora de la Luz	Avda. del Manantial, s/n	Benalmádena
E.I.		C/ Cristo, s/n	El Borge
E.I.		Avda. Santa María del Reposo, s/n	Campillos
E.I.		C/ Nueva, 42	Casabermeja
E.I.		C/ Estepona, s/n	Secadero
E.I.		C/ Miguel de Cervantes, s/n	Colmenar
E.I.	Matrona Ángeles Cabra	C/ Árchez, s/n	Cómpeta
E.I.		C/ Clara Campoamor, 1	Cortes de la Frontera
E.I.		C/ Cañada del Real Tesoro, s/n	La Cañada del Real Tesoro
E.I.		Plaza García Lorca, 9	Cuevas de San Marcos
E.I.	Virgen del Carmen	C/ Santa Inés, 2	Fuengirola
E.I.	El Limonar	Urb. El Limonar, s/n. La Cala	Mijas
E.I.		C/ Benjamín, 1	Las Lagunas
E.I.		C/ Las Lomas, s/n	Sayalonga
E.I.	Villanueva de Algaidas	C/ Estrella, s/n	Villanueva de Algaidas
E.I.		Avda. de la Constitución, 60	Villanueva de Tapia
E.I.	Los Peques	C/ Recinto Ferial, s/n	Humilladero
E.I.	Los Pitufos	C/ Progreso, 2	Pizarra
E.I.		C/ Horno, s/n	Riogordo
C.E.I.	La Casita IV	C/ Charles Dickens, S/N, esquina C/ Pablo Bruna	Málaga
C.E.I.	Don Gato	C/ Francisco Gómez Cañete, 10. Edif. Cartamar, bajos I-J	Estación (Cártama)
C.E.I.	Victoria Elena I	España, 4	Málaga
C.E.I.	La Torreta	Batanes, 3	Málaga
C.E.I.	Minene	C/ de los Colegiales, s/n	Antequera
E.I.	Villanueva del Rosario	Camino de los Puentes, s/n	Villanueva del Rosario
C.E.I.	Acuarela	C/ Lorenzo Silva, 44	Málaga
C.E.I.	Los Pequeños	General Asensio Cabanillas, 3	Nerja

Sevilla

DENOMINACIÓN	NOMBRE DE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD
C.E.I.	Las Góndolas	C/ Cueva de Menga, 1, Local 4	Sevilla
C.E.I.	La Jirafita Amarilla	C/ El Palomar, 1	Olivares
E.I.	Montellano 2010	C/ Ruiz Ramos, s/n	Montellano

E.I.	Muniguense	C/ Santa Ángela, 9	Villanueva del Río y Minas
C.E.I.	Piruetas	C/ Cabezadas de Moscoso, 4-6-8	El Viso del Alcor
C.E.I.	Concilio	C/ Las Leandras, s/n	Sevilla
C.E.I.	Bosque de Hadas	C/ Genil, 39	Bollullos de la Mitación
C.E.I.	Los Tres Cerditos	C/ Rosa Chacel, 100. Urb. Camino de Santa Rita	Mairena del Aljarafe
C.E.I.	Plastilina	C/ Aljama, 4-6. Residencial La Hispalense	Almensilla
C.E.I.	La Casita de Chocolate	C/ Apolo, 2. Urb. Santa Rita	Mairena del Aljarafe
C.E.I.	Gente Menuda	Urb. Andalucía Residencial 2ª Fase, Bloque 1, Bajo A	Sevilla
C.E.I.	Inmaculado Corazón de María	Plaza Corazón de María, 1	Sevilla
C.E.I.	La Buhardilla	C/ Atahualpa, 17. Urb. Condequinto	Dos Hermanas
C.E.I.	Zaudín	Urb. La Hacienda del Zaudín, C/ Constelación Perseo, nº 1	Bormujos
C.E.I.	Triciclo	C/ Arzobispo Carlos Amigo Vallejo, nº 25	Gines
C.E.I.	Muñequito	C/ Feria, 66	Pilas
C.E.I.	Mi casita	Bda. de los Príncipes, parcela, 8; bloque 2. Bajo 1º	Sevilla
C.E.I.	5ª Avenida	Avda. Charles Darwin, s/n. Local 3 A. Isla de la Cartuja	Sevilla
C.E.I.	Pío Pío, 5	Polígono Industrial PP-1, 3 zona industrial	Huévar del Aljarafe
C.E.I.	Mercucho	C/ Giralda, 34	Bollullos de la Mitación
C.E.I.	San Juan de Dios	Avda. San Juan de Dios, s/n	Bormujos
C.E.I.	Kirikou	C/ Mercurio, 2, Bajo E	Sevilla
C.E.I.	Goofy	C/ Hierbaluisa,9. Urb. Villas Olivar de Quintos	Dos Hermanas
C.E.I.	Peques	C/ Otoño, s/n	Brenes
C.E.I.	La Buhardilla II	C/ Genciana, 30. Urb. Olivar de Quintos	Dos Hermanas
C.E.I.	Pato Donald II	C/ Evangelista, 69-71, local 17	Sevilla
C.E.I.	Oliver I	C/ Castillo de Marchenilla, s/n. Bda. Bami Sur	Sevilla
C.E.I.	El Osito Azul	C/ San Juan de Aznalfarache, 2	Sevilla
C.E.I.	Los Arcos	C/ Acueducto, 2	Sevilla
C.E.I.	4 Estaciones	C/ Veredas, 22-Bajo	Cantillana
C.E.I.	Campanilla	C/ Victoria, 23	Écija
C.E.I.	Arco Iris	Bda. Los Príncipes, parcela 8, bloque 13, local 1	Sevilla
C.E.I.	Un-Dos-Tres	C/ Sebastián Recasens, 16	Sevilla
C.E.I.	La Sonrisa de un Niño	C/ Japón, s/n	Sevilla
C.E.I.	De Sol a Sol	C/ Presidente Alcalá Zamora, nº 7	Tocina
C.E.I.	El Triángulo	C/ Francisco de Aríño, 18	Sevilla
C.E.I.	Mimos 2	C/ Hierbaluisa, 27. Urb. Olivar de Quintos	Dos Hermanas
C.E.I.	Mamy Kanguro	C/ Attis, 11	Carmona
C.E.I.	Zaketines	Avda. Emilio Lemos, 37-A/B	Sevilla
C.E.I.	Burbujas 2	C/ Baltasar de Alcazar, nº 17	San José de la Rinconada
C.E.I.	El Parque	C/ Castilla, 1	Gines
C.E.I.	Los Diminutos	C/ Galicia, 4	Mairena del Aljarafe
C.E.I.	Mickey & Minnie	C/ José Cruz Auñón, 1, acc.C	Sevilla
C.E.I.	Arco Iris de los Príncipes	Urb. Los Príncipes, parcela 8- bloque 13- local 2	Sevilla
C.E.I.	Campanilla	C/ Cardenal Illundaín, 12	Sevilla
C.E.I.	Ntra. Sra. de las Mercedes	C/ Sevilla, 27-29	Marchena
C.E.I.	Nuestro Padre Jesús	C/ Llano de Jesús, s/n	Lora del Río
C.E.I.	Las Águilas	C/ Águila Imperial, 5	Sevilla
C.E.I.	Arbolito	Plaza La Fuensanta, 4-A	Sevilla
C.E.I.	San Vicente de Paúl	C/ Helipuerto de La Paz, 11. Bda. Aeropuerto Viejo	Sevilla
C.E.I.	Piolín	C/ Chile, 1	Sevilla
C.E.I.	Trapito	Avda. de Almargen, 43	Bormujos
C.E.I.	Raquel	C/ Faisán, 45	Cantillana
C.E.I.	Fábula	C/ Gema, 7	Sevilla
C.E.I.	Disney-2	Avda. Constitución, 3	Bormujos
C.E.I.	Ana Rosa	C/ Seguidilla, 12	Pilas
C.E.I.	Dodot-Dodot	C/ Juan Carlos I, 17	Cantillana
C.E.I.	Payasetes Babys	C/ Flor de Retama, 2, local 8	Sevilla
C.E.I.	El Tren	C/ Jorge Manrique, 2	San José de la Rinconada
C.E.I.	Los Diminutos	Plaza Playa Punta Umbría, 2-3	Sevilla

C.E.I.	Colorín Colorado	Ronda de Pío XII, 1-A	Sevilla
C.E.I.	Simón Verde	C/ Cornisa del Aljarafe, s/n	Gelves
C.E.I.	Los Picapiedras	C/ Diamantino García, 4- 1ª planta	Villanueva del Ariscal
C.E.I.	Las 3 Torres	C/ Doctor Hermosilla Molina, 2, local 2	Sevilla
C.E.I.	El Elefantito Vito	C/ Flavio, 15	Dos Hermanas
C.E.I.	Karavac	C/ Mercurio, 6	Sevilla
C.E.I.	El Sol	C/ Diamantino García Acosta, local 1,2,3	Camas
C.E.I.	Bicho	C/ Astronomía, manzana 5, Torre 3, Locales 44,45,46,47	Sevilla
C.E.I.	Baby Luna	C/ Patricio Sáenz, 15, Bajo, A	Sevilla
C.E.I.	Silbidito	C/ Prolongación Isaac Albéniz, s/n	Los Rosales
C.E.I.	Cosquillitas	C/ Rafael Montesinos, 140	Los Palacios y Villafranca
C.E.I.	Mi pequeño Mundo	Avda. Primera, 3	Bollullos de la Mitación
C.E.I.	Mi pequeña casa	C/ Avión Cuatro Vientos, 8. Edif. Giralda, 4- local 5	Sevilla
C.E.I.	La casa del niño	C/ Párroco Antonio González Abato, local 3-4	Sevilla
C.E.I.	La casa de los niños	C/ Doctora Navarro Rodríguez- Edif. Bulevar- local 1 y 2	Sevilla
C.E.I.	Petete	C/ Guadamar, 51. Urb. Pozo Blanco	Palomares del Río
C.E.I.	Bicho	C/ Alonso Cano, 3	Sevilla
C.E.I.	Creatividad	C/ Joaquín Benjumea Burín, 2	Sevilla
C.E.I.	Rubén Darío	Parque Rubén Darío, Torre III, Bajo	Sevilla
C.E.I.	Disney	C/ Parque Sierra Nevada, Manzana B, Local H2	Sevilla
C.E.I.	Mimos	C/ Cerro del Marchal, 10	Dos Hermanas
C.E.I.	Superbaby	Avda. Juan Diego, 1 Acc.	Bormujos
C.E.I.	Mickey Campos de San Juan	C/ Doctor Marañón, 27	Mairena del Aljarafe
C.E.I.	Gente Menuda 2	C/ Campo de la Verdad, local 5	Sevilla
C.E.I.	Virgen de Belén	Bda. La Prusiana, s/n	Mairena del Aljarafe
C.E.I.	Luna	C/ Málaga, 29	Pilas
C.E.I.	Las Margaritas	C/ Albatros, 2 Bajo. Bda. Valdezorras	Sevilla
C.E.I.	Montequinto	C/ Setúbal, 13	Dos Hermanas
C.E.I.	El Mirador	C/ Hermanos Álvarez Quintero, 19	Castilleja de Guzmán
C.E.I.	Pipo	C/ Austral, 5	Mairena del Aljarafe
C.E.I.	Virgen de los Dolores	C/ Tomás de Ybarra, 22	Tomares
C.E.I.	Virgen de la Estrella	Plaza del Zurraque, 8- Local 4	Sevilla
C.E.I.	Jardín Mágico	C/ Marchena, 19	Sevilla
C.E.I.	Payasetes	C/ Flor de Tomillo, 1- Bloque 1 Bajo B	Sevilla
C.E.I.	Los Peques	C/ Talanquera, 10	Villanueva del Ariscal
C.E.I.	Santa Eufemia-Pulgarcito	Rotond de la Era, Locales 37 y 38	Tomares
C.E.I.	Los Diminutos	C/ Rosalía de Castro, 18	Palomares del Río
C.E.I.	Los Príncipes II	Avda. Barzola, 44- Acc F	Sevilla
C.E.I.	San José de la Montaña	C/ Guzmán el Bueno, 10	Sevilla
C.E.I.	Pisa-Wendy	C/ Artesanía, 9. Polígono Industrial Pisa	Mairena del Aljarafe
C.E.I.	El sabio de la montaña	C/ Alonso Mingo, 70-B	Sevilla
E.I.	Los Olivos	Parcela 14. Plan Parcial del Sector Sup. R.A. "Virgen del Águila"	Alcalá de Guadaíra
C.E.I.	María Auxiliadora	C/ Imaginero Fernández Andes, 13	Sevilla
C.E.I.	El Trianito	C/ Alfarería, 100	Sevilla
E.I.	Tomares	Urb. Las Almenas, 3ª Fase, esquina C/ Velázquez y España	Tomares
E.I.	Almonazar	Avda. Vereda de Chapatales, 2	San José de la Rinconada
E.I.	El Chupete	C/ Parque Juan Viñitas, s/n	Las Cabezas de San Juan
E.I.	Títeres	C/ José Díaz, 1	Palomares del Río
C.E.I.	Almenar	Urb. La Hacienda, s/n	Espartinas
C.E.I.	Escuela de Colores	C/ Retuerta, 37	Coria del Río
C.E.I.	Arco Iris	C/ Azorín, 171-B	Sevilla
C.E.I.	Burbujas	C/ Los Arlequines, 42	San José de la Rinconada
C.E.I.	Dino	C/ Miguel Cid, 70	Sevilla
C.E.I.	Los Príncipes	Bda. Los Príncipes, Parcela 7, Bloque 12	Sevilla
C.E.I.	Arco Iris	C/ Aljarafe, 34	Valencina de la Concepción
C.E.I.	Mi Pequeña Casa II	Plaza Pintor Amalio García del Moral, 4	Sevilla

C.E.I.	Ciudad Expo	C/ Marco Polo, s/n	Mairena del Aljarafe
C.E.I.	Paidos	C/ Murillo, 3	Gines
C.E.I.	Cuatro Estaciones	C/ Madrid, 63	San José de la Rinconada
C.E.I.	De Sol a Sol-Los Rosales	Plaza San Fernando, 7 A	Los Rosales
E.I.	Los Colorines	Plaza Diamantino García Acosta, s/n	Martín de la Jara
E.I.	Cañada Rosal	Plaza Nuevas Poblaciones, 9	Cañada Rosal
E.I.		C/ Antonio Machado, s/n	Castilblanco de los Arroyos
E.I.		C/ La Cruz, s/n	Castilblanco de los Arroyos
E.I.	Uno, dos, tres	Bda. San Juan Bautista, s/n	Alcolea del Río
E.I.	El Jardín de los Pequeñines	Avda. de la Senda, 23	Herrera
E.I.		C/ Profesor Antonio Medina, s/n	Gelves
E.I.	Platero	C/ Giralda, 12	La Luisiana
E.I.	Las Campanitas	C/ Larga, 68	La Campana
C.E.I.	Cosquillitas	C/ Huerta Menor, 33	Alcalá del Río
E.I.	Andaluna	C/ Bangladesh, 4	Sevilla
E.I.	Arco e Iris	Avda. de Italia, 67. Bda. Los Bermejales	Sevilla
E.I.		C/ Córdoba, 8	La Puebla de los Infantes
E.I.	Gloria Fuertes	C/ Manuel de Rodas, s/n	La Rinconada
E.I.	8 de Marzo	C/ Estación, s/n	Aznalcóllar
E.I.		C/ Nuestro Padre Jesús, 9	Salteras
E.I.	El Globo	Ctra. El Judío	Cazalla de la Sierra
E.I.		Avda. de Andalucía, s/n	Castilleja de Guzmán
C.E.I.	El Duendecillo	C/ Doctor Miguel Ríos Sarmiento, Puerta Grande, 10; casas 2-4	Sevilla
E.I.	La Nana	C/ Alfred Nobel, s/n	Los Palacios y Villafranca
E.I.	Media Luna	C/ Landelino Velázquez, s/n	Alcalá del Río
E.I.	Papá Pitufo	C/ Pío XII, s/n	Carrión de los Céspedes
E.I.	Itálica	Avda. de Extremadura, s/n	Santiponce
C.E.I.	Patín	C/ Mallén, 5	Sevilla
E.I.	Santa Margarita	C/ Salvador Moreno Durán, s/n	Estepa
E.I.	Arco Iris	Avda. Blas Infante, s/n	Lebrija
E.I.	Jazmín	Avda. Prim, s/n	Lora del Río
E.I.	Alondra	. Jardines Isidro Arcenegui, s/n	Marchena
E.I.	Los Pinos	C/ Auxilio de los Cristianos, s/n	Alcalá de Guadaíra
E.I.	Azahar	C/ Santander, s/n	Alcalá de Guadaíra
E.I.	Gitanilla	C/ Mayo, 1	Arahal
E.I.	Azalea	C/ Joaquín Romero Murube, 8	Camas
E.I.	Nuestra Señora del Rocío	Paseo Martínez de León, 15	Coria del Río
E.I.	La Milagrosa	C/ Botica, 8	Dos Hermanas
E.I.	Nuestra Señora de Valme	C/ Calvo Leal, 24	Dos Hermanas
E.I.	Girasol	C/ María Auxiliadora, s/n	Écija
E.I.	Santa María del Rosario	C/ Alférez Provisional, s/n	Marchena
E.I.	San Luis	C/ Ruiz Ramos, s/n	Montellano
E.I.	Santo Ángel	Plaza de San Francisco, s/n	Morón de la Frontera
E.I.	El Olivo	C/ Villaud, 4. Bda. El Pantano	Morón de la Frontera
E.I.	Santa Cruz	C/ Arquillo de San José, 1	Peñaflor
E.I.	Santa María de Gracia	C/ La Cilla, 24	La Puebla de Cazalla
E.I.	Nuestra Señora de la Candelaria	C/ Candelón, s/n	Sevilla
E.I.	Santísima Trinidad	C/ María Auxiliadora, s/n	Sevilla
E.I.	María Inmaculada	C/ Jardines de Murillo, s/n	Sevilla
C.E.I.	Mimaditos	C/ Nápoles, 12	Mairena del Aljarafe
E.I.	Santa María de los Ángeles	C/ Lisboa, 91	Sevilla
E.I.	San Jerónimo	C/ Cataluña, 7	Sevilla
E.I.	Torreblanca	C/ Higuera, s/n	Sevilla
E.I.	Santa Luisa de Marillac	Bda. San Diego, s/n	Sevilla
E.I.	Ángel de la Guarda	Avda. de la Soleá, s/n	Sevilla
E.I.	Sagrada Familia	C/ Guerrita, s/n	Sevilla
E.I.	Niño Jesús	Bda. Juan XXIII, s/n	Sevilla

E.I.	Virgen de los Reyes	Polígono San Pablo, Barrio B	Sevilla
E.I.	Adelfa	Plaza María Pita, 7. Bda. Parque Alcosa	Sevilla
E.I.	La Fuente	C/ Fuente 7 Caños, s/n	Utrera
E.I.	Gloria Fuertes	C/ Luis Ortiz Muñoz, s/n	Sevilla
E.I.	Balcón de Andalucía	C/ Matadero, s/n	Estepa
E.I.	Gabriela Mistral	C/ San José de Calasanz, s/n	Osuna
E.I.	Zenobia Camprubí	Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n	San Juan de Aznalfarache
E.I.	Rosalía de Castro	Avda. de la Barqueta, s/n	La Puebla del Río
E.I.	Burguillos	C/ Concepción Osuna, s/n	Burguillos
E.I.	Pepito Grillo	Plaza de la Higuera, s/n	El Campillo
E.I.	El Trenecito	C/ Santa Teresa, 2	Guillena
E.I.	La Luna	C/ Espíritu Santo, 30	Guadalcanal
E.I.	Casariche	Avda. de la Libertad, 39	Casariche
E.I.	El Castillo	C/ Santa Ana, s/n	Aguadulce
E.I.	Corcoya	Ctra. de Alameda, s/n	Corcoya
E.I.	La Pasionaria	C/ Jesús de Nazaret, s/n	Badolatosa
E.I.	Colorín Colorado	C/ Lope de Vega, s/n	El Pedroso
E.I.	La Carmela	C/ Valdeconejos, s/n	Gines
E.I.	Blancanieves	C/ Ángela de la Cruz, 5	Olivares
C.E.I.	Mi Bebé	C/ Venecia, Bloque 8- Locales 12-13	Dos Hermanas
C.E.I.	Chiquitines	C/ del Guadalquivir, 11	Dos Hermanas
E.I.	Amapola	Avda. Peña Giraldilla, s/n	Carmona
C.E.I.	Villa Mariana	C/ Valeriano Bécquer, 57	Sevilla
E.I.	Pablo de Olavide	C/ Juan de Villanueva, 42. Universidad Pablo de Olavide	Sevilla
E.I.	Paradas	Plaza del Santísimo, s/n	Paradas
E.I.	Blancanieves	C/ Los Jaenes, 47	Benacazón
C.E.I.	Hotel Infantil Niño Jesús	Avda. María Luisa Domínguez, s/n	Espartinas
C.E.I.	Cosquillitas	C/ Casa del Sueño, 48	San José de la Rinconada
C.E.I.	San Felipe Neri	Bda. San Diego, 55 Acc. B	Sevilla
E.I.		C/ Ebro, 7	Umbrete
E.I.		C/ Peligro, s/n	La Algaba
E.I.	Doña Lola	C/ Tulipán, s/n	Pedraza
C.E.I.	Jesús del Gran Poder	C/ Gran Avenida, 8	Tocina
C.E.I.	La Campiña	Polígono La Campiña, SIPS-1, UNP-6	Écija
C.E.I.	Pluto	C/ Rosalía de Castro, 11. Urb. Las Infantas	Dos Hermanas
C.E.I.	Snoopy II	C/ Mar Menor, 17-18	Sevilla
C.E.I.	Tambor	C/ Castilla, 77-79 Acc	Sevilla
E.I.	El Trenecito	C/ Escuela, s/n	Torre de la Reina
C.E.I.	El Sol	C/ Isbillia, s/n	Dos Hermanas
E.I.	Platero y yo	C/ Lope de Vega, 44	Sanlúcar la Mayor
C.E.I.	Snoopygolf	C/ Hernán Cortés, 43. Urb. Las Palmeras de Condequinto	Dos Hermanas
E.I.	El Dado	C/ Lorenzo Irizarri, s/n	Constantina
C.E.I.	Luna I	C/ Magallanes, 87	Pilas
E.I.	Colorines	C/ Juan Jiménez "El Monago", 14	Coripe
C.E.I.	Territorio Infantil	Avda. Cruz de Mayo, 51	Lebrija
E.I.		C/ Antonio Machado, s/n	Aznalcázar
E.I.		Avda. de la Libertad, 119	Marinaleda
E.I.	Las Navas de la Concepción	C/ Príncipe Felipe, s/n	Las Navas de la Concepción
E.I.	El Parque	C/ Magallanes, 74	Pilas
E.I.		Plaza de Andalucía, 8	El Real de la Jara
E.I.	El Ronquillo	C/ Alcalde Fernández Rufo, 2C	El Ronquillo
E.I.	Pablo Ruiz Picasso	C/ Miguel de Unamuno, 18	El Rubio
E.I.	Nuestra Señora del Rosario	C/ Juan Antonio Santero, 4	Sanlúcar la Mayor
E.I.		C/ Fray Antonio Martín Povea, 13-15	El Saucejo
E.I.	Garabatos	Bda. La Francesa, s/n	Villamanrique de la Condesa
C.E.I.	Duendecillos	C/ Gramola, 13	Gelves

E.I.	El Castillo	Plaza del Rosario, 1	Alanís
E.I.		C/ Libertad, s/n	Albaida del Aljarafe
E.I.		C/ Nueva, s/n	Algámitas
E.I.	Juan de Mairena	C/ Antonio Machado, 3	Castilleja del Campo
E.I.	Arco Iris	C/ Feria, 21	Los Corrales
E.I.	Acuarela	C/ Estatuto de Autonomía, s/n	Écija
E.I.		C/ Hermanas Sevilla, s/n	Fuentes de Andalucía
E.I.		C/ Cristo de la Vera Cruz, s/n	Gerena
E.I.	Platero y yo	C/ Doctor Fleming, s/n	Gilena
E.I.	Huévar del Aljarafe	C/ Bulerías, s/n	Huévar del Aljarafe
E.I.	San Isidro	Plaza Mayor, s/n	El Priorato
E.I.	Mairena del Alcor	C/ Madre Teresa de Calcuta, s/n	Mairena del Alcor
E.I.	La Cometa	Avda. Fuentes de Andalucía, s/n	La Lantejuela
E.I.	Nuestra Señora del Carmen	Avda. de Utrera, s/n	El Palmar de Troya
E.I.		Avda. de los Emigrantes, 1	Pruna
C.E.I.	4 Estaciones 2	C/ San José, 37- Bajo	Cantillana
E.I.	El Trenecito-Las Pajanosas	C/ Penibética, s/n	Las Pajanosas
C.E.I.	Bicho III	C/ Torneo. Parque Empresarial, Manzana 7B, Torre 9, locales 4, 5, 6 y 7	Sevilla
C.E.I.	El Caballito de Mar	Avda. del Aljarafe, 45	Bollullos de la Mitación
C.E.I.	Patín	Avda. del Mediterráneo, 9, local 1	Alcalá de Guadaíra
C.E.I.	Villa Bebé	C/ Maestro Pelay Correa, 1. Urb. Nuestra Señora de Gracia, parcela 3	Villanueva del Ariscal
C.E.I.	El Osito Azul I	Plaza de Forja XXI, s/n	Sevilla
C.E.I.	La Rana	C/ Córdoba, S/N	Coria del Río
C.E.I.	El Osito Azul II	Plaza de la Carlota, s/n	Sevilla
C.E.I.	Pequeñequés	Plaza del Bailio,	Lora del Río
C.E.I.	Niko	C/ Clara Campoamor, 4	Carrión de los Céspedes
C.E.I.	Nazaret	C/ Sevilla, 19	La Roda de Andalucía
C.E.I.	El Patio Pío	C/ Escuelas Pías, 9	Sevilla
C.E.I.	Madre Paula Montalt	Avda. Madre Paula Montalt, s/n	Dos Hermanas

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de octubre de 2008, recaída en el expediente PTO 02/08, sobre el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lubrín (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2008 adoptó en relación al expediente PTO 02/08 sobre el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lubrín (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 15.4.2009, y con el número de registro 3488 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 17 de octubre de 2008, por la que se aprueba definitivamente el PGOU del municipio de Lubrín (Almería) (Anexo I)

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 17 de Octubre de 2008, ha examinado el expediente núm. PTO-02/08 sobre Plan General de Ordenación Urbanística de Lubrín, (Almería) para su aprobación definitiva, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que el procedimiento y contenido de los Planes se realizará conforme a la citada Ley. Es en este ámbito donde se formula y tramita el presente Plan General de Ordenación Urbanística de Lubrín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coonestado con

el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 100.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.f) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

Explicitada en el Informe realizado por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Almería de fecha 10 de octubre de 2008, que obra en el expediente Administrativo. en su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

Aprobar definitivamente: El Suelo urbano consolidado de los siguientes núcleos: Lubrín, los 4 enclaves que constituyen Rambla Aljibe, Los Dioses, El Pocico, El Marchal, Fuemblanquilla, El Chive, Los Cortijitos, El Jauro, El Pilar y Campico Moletas.

Denegar: Los suelos clasificados como urbano no consolidados de los núcleos siguientes: Campico Cáceres, Venta el Campico, Venta la Huertecica, la Alcarria y el situado al oeste del núcleo de La Noria en Rambla Aljibe. Por incumplir todos ellos los requerimientos del art. 45.1.2 de la LOUA para considerarse como urbanos, suponiendo por tanto la creación de nuevos núcleos de población de manera aislada, incumpliendo así también el art. 9.A.d) de la LOUA. Además, respecto al núcleo Venta El Campico, se encuentra incluido en un 50% aproximadamente en la zona de no edificación de la carretera A-1101 e invadiendo la zona de dominio público adyacente de la misma. Su clasificación será por tanto la de suelo no urbanizable en la categoría correspondiente a la zona donde se hallen inmersos en el planeamiento vigente, teniendo en cuenta en todo caso las afecciones sobrevenidas; pudiéndose estudiar para La Alcarria su inclusión en la categoría de hábitat rural diseminado en su caso.

Los suelos clasificados como urbanizables (sectorizados y no sectorizados) anexos a los núcleos Campico Cáceres y Venta La Huertecica. Ya que al no considerarse dichos ámbitos como núcleos de población, la pretendida clasificación supondría al igual que en el punto anterior la creación de nuevos núcleos de población de manera aislada, incumpliendo así el art. 9.A.d) de la LOUA. Además, los suelos correspondientes a Campico Cáceres se encuentran afectados por una vía pecua-

ria que los cruza de norte a sur y los correspondientes a Venta La Huertecica invaden la zona de dominio público adyacente de la carretera A-1101. Su clasificación será por tanto la de suelo no urbanizable en la categoría correspondiente a la zona donde se hallen inmersos en el planeamiento vigente, teniendo en cuenta en todo caso las afecciones sobrevenidas.

El enclave de suelo urbano consolidado situado al norte de Campico Moletas. Por incumplir todos ellos los requerimientos del art. 45.1.2 de la LOUA para considerarse como urbanos, suponiendo por tanto la creación de nuevos núcleos de población de manera aislada, incumpliendo así también el art. 9.A.d) de la LOUA. Su clasificación será por tanto la de suelo no urbanizable en la categoría correspondiente a la zona donde se hallen inmersos en el planeamiento vigente, teniendo en cuenta en todo caso las afecciones sobrevenidas.

Suspender el resto de los suelos, en concreto: Los suelos clasificados como no urbanizables, hasta tanto no se establezca la normativa aplicable a cada una de las categorías de dicho suelo, así como y su regulación no sea contradictoria con los artículos 50, 51, 52, 42 y 43 de la LOUA.

Los suelos clasificados como urbanos no consolidados y urbanizables sectorizados no incluidos en los apartados anteriores. En general, hasta tanto se redimensionen, ya que la suma de los suelos urbano no consolidados y urbanizables (por aplicación del art. 45.1 de la LOUA) que se escapan de la consideración de «suelo urbano existente» a los efectos del art. 45 del POTA hace que se incumpla el citado artículo tanto en población como en suelo (se recuerda a estos efectos que el suelo terciario si computa, mientras que el industrial no) y se justifique el cumplimiento del estándar del sistema general de espacios libres (art. 10.A.c) de la LOUA, a tal efecto, deberán reconsiderarse las delimitaciones de ámbitos de suelo urbano no consolidado debiendo ajustarse al perímetro que comprenda las edificaciones existentes como por ejemplo, Los Cuesta, Los Cortijitos, El Pocico, Los Papaos, Los Alonso, La Noria, Los Huérfanos, etc. Asimismo con carácter general hasta tanto, los cuadros de las áreas de reparto contienen errores que afectan tanto al aprovechamiento medio como al objetivo y subjetivo por diversas casuísticas, errores que deberán corregirse (arts. 58, 59 y 60 de la LOUA); se establezcan los coeficientes de todos los usos establecidos y no solo los correspondientes a la vivienda libre y la vivienda protegida (art. 61 de la LOUA).

Con carácter general para las ARIs y otros ámbitos de suelo urbano no consolidado, hasta tanto, si el grado de consolidación lo permite, se establezcan las dotaciones correspondientes al art. 17.1, si no lo permite se establezca la exención parcial del art. 17.2 previa justificación, no pudiéndose establecer en ningún caso la exención total, y hasta tanto se remita su ordenación detallada al correspondiente Plan Especial o Plan Parcial o el PGOU contenga la misma, pudiéndose remitir al correspondiente Estudio de Detalle sólo a los efectos de completar dicha ordenación (arts. 10, 13, 14 y 15 de la LOUA).

En suelo urbano no consolidado, con carácter general para casi todos los ámbitos, hasta tanto se establezca la reserva de al menos el 30% de la edificabilidad residencial para su destino a vivienda protegida (art. 10.A.b) de la LOUA).

El suelo urbanizable no sectorizado no incluido en los apartados anteriores hasta tanto no se redelimiten para no invadir la zona de dominio público adyacente de la vía A-1101.

Los suelos urbanos no consolidados que conforman los núcleos de La Yedra (en Rambla Honda) y La Cruz (junto a El Marchal); el primero hasta tanto se redelimita hasta el perímetro de las edificaciones existentes, o en su caso, de mantener su delimitación, se establezca su ordenación detallada con definición de alineaciones y rasantes, el segundo hasta tanto no se establezcan sus alineaciones y rasantes mediante un viario interno que estructure el ámbito.

Mientras tanto no se levante la suspensión se mantendrán para estos ámbitos las determinaciones del planeamiento vigente en tanto no contradiga las establecidas en la LOUA,

siendo en todo caso de aplicación las afecciones sobrevenidas por legislación sectorial.

A) Contra los acuerdos que impliquen denegación o suspensión del instrumento de planeamiento, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial ante la Titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 24.2 y 4 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

B) Contra los acuerdos aprobatorios del instrumento de planeamiento podrá interponerse, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 17 de octubre de 2008, V.º B.º El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón; el Secretario de la Comisión, Fdo.: Carlos Fernández Puertas.

ANEXO II

C. NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS

C.1. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

C.1.0. INTRODUCCIÓN

C.1.1. DISPOSICIONES GENERALES

C.1.1.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

C.1.1.2. ÁMBITO TERRITORIAL Y NATURALEZA

C.1.1.3. OBJETIVOS DEL MODELO DE CIUDAD Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES

C.1.1.4. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

C.1.1.5. FINALIDAD DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

C.1.1.6. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

C.1.1.7. VIGENCIA Y REVISIÓN

C.1.1.8. DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL

C.1.2. NORMAS GENERALES SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

C.1.2.1. DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

C.1.2.2. PLANES PARCIALES

C.1.2.3. PLANES ESPECIALES

C.1.2.4. ESTUDIOS DE DETALLE

C.1.2.5. INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS

C.1.2.6. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

C.1.3. CONDICIONES GENERALES DE USO

C.1.3.1. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO

C.1.3.2. CONDICIONES GENERALES

C.1.3.3. CONDICIONES COMUNES A TODOS LOS USOS

C.1.3.4. USO RESIDENCIAL

C.1.3.5. CONDICIONES GENERALES DE LAS VIVIENDAS

C.1.3.6. USO TERCIARIO

C.1.3.7. CONDICIONES GENERALES DE USO COMERCIAL

C.1.3.8. CONDICIONES GENERALES DE USO DE ALOJAMIENTO HOTELERO

- C.1.3.9. CONDICIONES GENERALES DEL USO ESPECTÁCULOS Y SALAS DE REUNIÓN
- C.1.3.10. CONDICIONES GENERALES DE USO DE OFICINAS
- C.1.3.11. CONDICIONES GENERALES DE USO DE INDUSTRIA Y ALMACENES
- C.1.3.12. CONDICIONES GENERALES AMBIENTALES
- C.1.3.13. USO GLOBAL DOTACIONAL
- C.1.3.14. USO DE ESPACIOS LIBRES
- C.1.3.15. USO GLOBAL DE COMUNICACIONES
- C.1.3.16. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO PORMENORIZADO VIARIO
- C.1.3.17. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO PORMENORIZADO ESTACIONES DE AUTOBUSES Y CENTROS DE TRANSPORTE
- C.1.3.18. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO PORMENORIZADO INFRAESTRUCTURAS URBANAS BÁSICAS
- C.1.4. RÉGIMEN DE SISTEMAS
 - C.1.4.1. DISPOSICIONES GENERALES
 - C.1.4.2. SERVICIOS
 - C.1.4.3. SISTEMAS LOCALES Y SISTEMAS GENERALES
- C.1.5. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN
 - C.1.5.1. DEFINICIONES
- C.1.6. CONDICIONES ESTÉTICAS Y AMBIENTALES
 - C.1.6.1. DEFINICIÓN
 - C.1.6.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - C.1.6.3. OBJETIVOS
 - C.1.6.4. CONDICIONES GENERALES
 - C.1.6.5. CONSIDERACIÓN DEL ENTORNO
 - C.1.6.6. FACHADAS
 - C.1.6.7. MATERIALES
 - C.1.6.8. MODIFICACIÓN DE FACHADAS
 - C.1.6.9. VUELOS Y SALIENTES
 - C.1.6.10. MEDIANERÍAS O PARAMENTOS AL DESCUBIERTO
 - C.1.6.11. CERRAMIENTOS
 - C.1.6.12. PROTECCIÓN DEL ARBOLADO
 - C.1.6.13. INSTALACIONES VISTAS
 - C.1.6.14. EDIFICIOS SINGULARES
 - C.1.6.15. ELEMENTOS VISIBLES
 - C.1.6.16. PUBLICIDAD EXTERIOR
 - C.1.6.17. MARQUESINAS
 - C.1.6.18. PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS
 - C.1.6.19. TOLDOS
 - C.1.6.20. MUESTRAS
 - C.1.6.21. BANDERINAS
- C.1.7. CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE CALIDAD
 - C.1.7.1. DEFINICIÓN
 - C.1.7.2. ILUMINACIÓN, VENTILACIÓN Y SOLEAMIENTO
 - C.1.7.3. PATIOS
 - C.1.7.4. DOTACIÓN DE AGUA
 - C.1.7.5. EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES
 - C.1.7.6. EVACUACIÓN DE HUMOS
 - C.1.7.7. APARATOS ELEVADORES
 - C.1.7.8. APARCAMIENTOS OBLIGATORIOS
 - C.1.7.9. ELEMENTOS DE CIRCULACIÓN INTERIOR
 - C.1.7.10. ESCALERAS Y RAMPAS
 - C.1.7.11. SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
 - C.1.7.12. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
 - C.1.7.13. PROTECCIÓN CONTRA EL RAYO
 - C.1.7.14. BALAUSTRÉS, ANTEPECHOS Y BARANDILLAS
 - C.1.7.15. AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO
 - C.1.7.16. BARRERAS ANTIHUMEDAD
- C.1.8. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN
 - C.1.8.1. CONDICIONES DE DISEÑO PARA LA URBANIZACIÓN DE CALLES
 - C.1.8.2. DISEÑO DE PARQUES Y JARDINES
 - C.1.8.3. CONDICIONES A OBSERVAR EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN
- C.1.9. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE
 - C.1.9.1. RED DE CARRETERAS DEL ESTADO
 - C.1.9.2. RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA
 - C.1.9.3. CARRETERAS DE TITULARIDAD: JUNTA DE ANDALUCÍA
 - C.1.9.4. CARRETERAS DE TITULARIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
 - C.1.9.5. LEY DE AGUAS Y PRESCRIPCIONES DE LA COMISARÍA DE AGUAS
 - C.1.9.6. VÍAS PECUARIAS
 - C.1.9.7. ZONAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICAS Y BIENES CULTURALES A PROTEGER
 - C.1.9.8. PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL
 - C.1.9.9. PROTECCIÓN SANITARIA
- C.1.10. NORMAS GENERALES SOBRE LOS DEBERES DE CONSERVACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE EDIFICIOS Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.
 - C.1.10.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - C.1.10.2. ESPECIAL PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
 - C.1.10.3. NUEVOS DESCUBRIMIENTOS
 - C.1.10.4. EDIFICACIONES DE VALOR AMBIENTAL
- C.1.11. NORMAS DE GESTIÓN
 - C.1.11.1. DISPOSICIONES GENERALES
 - C.1.11.2. GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE
 - C.1.11.3. NORMAS DE PROCEDIMIENTO
- C.2. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA CADA CLASE DE SUELO
 - C.2.1. NORMAS PARTICULARES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO
 - C.2.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES
 - C.2.1.2. ZONAS DE SUELO URBANO
 - C.2.1.3. REQUISITOS PARA ACTUACIONES EDIFICATORIAS O DE URBANIZACIÓN
 - C.2.1.4. NORMA PARTICULAR DEL CASCO ANTIGUO - CA - CA-L
 - C.2.1.5. NORMA PARTICULAR DE LA ZONA INDUSTRIAL
- C.1. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES
 - C.1.0. Introducción.
 - Estas Normas Urbanísticas contienen prescripciones de carácter general sobre parcelación, edificación, uso, urbanización, estética y calidad del medio urbano, así como otras de carácter específico para las Zonas de Ordenanzas que son tratadas con precisión en el apartado C.2: «Disposiciones Particulares para cada Clase de Suelo». Las Normas Particulares, por principio, no podrán oponerse a estas generales.
 - Al objeto de unificar la normativa urbanística municipal en el futuro, los Planes Parciales y Especiales que se redacten, no podrán contener, a no ser que específicamente se indique y justifique, normas particulares diferentes de las contempladas en estas Normas, debiendo respetar todos y cada uno de los parámetros.
 - De esta forma, estas normas contienen los siguientes aspectos determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Junta de Andalucía:
 - Establece las condiciones de vigencia, revisión y modificación por las que se va a seguir el documento.
 - Establece las determinaciones de carácter estructural, según lo establecido en el art. 10.1 de la LOUA, que contendrán las presentes norma, tales como:
 1. Las relativas a determinación de la clasificación del suelo y sus categorías.

2. Las relativas al suelo No Urbanizable de Especial Protección así como las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.

3. Determinación de Usos, Densidades, y Edificabilidades globales.

4. Áreas de reparto y Aprovechamiento medio.

5. Las relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

6. Los que establecen el régimen de protección y utilización del ámbito de la zona de influencia del litoral, así como el régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, etc.

- Establecer más normas acerca de los instrumentos de desarrollo, así como de la planificación urbanística.

- Definición de las normas de regulación general de usos: definición de los elementos y normas de suelo propios de los Sistemas Generales, de comunicaciones, dotaciones y servicios públicos e infraestructuras urbanas básicas, así como la regulación del resto de los usos globales y pormenorizados.

- Regular las condiciones estéticas de las construcciones y edificaciones; así como el régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público.

- Establecer unas normas de protección e incompatibilidad de los usos en los ámbitos que presentan ciertos riesgos, o en las zonas en las que se desarrollen actividades o usos generales de riesgos de accidentes mayores.

- Establecer unas normas generales sobre los deberes de conservación y rehabilitación del Patrimonio edificado.

- Precisar el régimen jurídico a aplicar al planeamiento de desarrollo aprobado anteriormente y la regulación general del régimen de fuera de ordenación.

C.1.1. Disposiciones generales.

C.1.1.1. Legislación aplicable.

a) Estatal:

- Artículo 47 de la Constitución Española.

- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo. Entra en vigor el 1 de julio de 2007. Quedan derogados a la entrada en vigor de esta Ley:

La Ley 6/1988, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones.

El artículo 133, el apartado 1 del artículo 134, el apartado 1 del artículo 134, el apartado 1 del artículo 280 y los artículos 287, 288 y 289 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Los artículos 38 y 39 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

b) Autonómica:

- Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por las siguientes Leyes:

- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Decreto 150/2003, por el que se determinan los municipios de relevancia territorial a los efectos de lo previsto en la Ley 7/2002.

- Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma

de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Decreto 202/2003, por el que se define el concepto de vivienda de protección pública a los efectos de la Ley 7/2002.

- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

- Decreto 85/2004, que aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

- Decreto 202/2004, por el que se establece la Estructura orgánica de la Consejería de Obras públicas y Transportes.

Instrucciones Autonómicas:

- Instrucción 1/2003, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con la entrada en vigor de la LOUA.

- Instrucción 1/2004, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de Aprobación Provisional de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico según LOUA y de las modificaciones de los PGOU que no afecten a la Ordenación Estructural.

- Instrucción 3/2004, de la Dirección General de Urbanismo sobre organización y funcionamiento del Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Legislación aplicable con carácter supletorio (según disposición transitoria novena de la LOUA):

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento.

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística.

C.1.1.2. Ámbito territorial y naturaleza.

El presente Plan General de Ordenación Urbanística de Lubrín, comprende la totalidad de los terrenos pertenecientes al término municipal de Lubrín en la provincia de Almería, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo, delimitando las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especificando los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio de dichas facultades.

El presente Documento tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Lubrín, con el contenido y alcance atribuidos por la legislación urbanística vigente. Su contenido corresponde a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LA 7/02), la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (en adelante LS-8/07), Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística y, Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Andalucía, así como con las restante legislación emanada de la Junta de Andalucía, y la legislación sectorial de aplicación.

C.1.1.3. Objetivos del modelo de ciudad y estrategias territoriales.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante POTA), establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz. Es el marco de referencia de los planes generales.

En el municipio de Lubrín, su ubicación geográfica en las estribaciones orientales de la Sierra de los Filabres, hace que su paisaje y elementos que lo conforman constituyan un bien colectivo donde históricamente ha existido una relación armónica entre medio natural y actividades humanas basada en una explotación razonable de los recursos.

Por consiguiente, el principal objetivo que establece el presente Plan General, es:

- Generar un conjunto de actividades productivas que incrementen la renta, el empleo y la calidad de vida de la población, considerando la capacidad y valor del medio natural y cultural como elemento crítico para la sostenibilidad y el desarrollo.

Para su realización, el Plan considera que uno de los ejes de actuación debe ir encaminado hacia la conservación y valorización del patrimonio natural y cultural.

Otro de los objetivos será el conservar la imagen del núcleo urbano por su singularidad tipológica de sus construcciones como elementos singulares de una identidad comarcal.

Por otro lado, se atienden a los criterios generales que expone el POTa en el artículo 45 (N). A continuación se reproducen fragmentos de este artículo:

1. (...) el Plan considera un modelo de ciudad en su conjunto de acuerdo a la tradición mediterránea,

2. (...) el planeamiento tendrá entre sus objetivos la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional, y económicamente diversificada(...).

3. a) (...) el modelo de ciudad compacta y diversificada debe ser preservado y defendido frente a tendencias que produzcan la segregación social y funcional, especialmente del espacio residencial y comercial, y que produzcan un espacio urbano continuo o conurbado en el que se eliminan los componentes rurales y naturales de mayor valor.

d) Los asentamientos rurales deben considerar que en sus operaciones de expansión se garantice su adecuada integración en el medio, así como promover su patrimonio construido para las nuevas funciones residenciales y turísticas, procurando en todo momento el respeto a la trama de ocupación histórica del territorio.

4. a) La dimensión del crecimiento propuesto, en función de parámetros objetivos (...) . Con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30%. en ocho años. Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional determinarán criterios específicos para cada ámbito.

En consecuencia, el presente Plan General de Ordenación Urbanística de Lubrín se desarrolla atendiendo a estos criterios y plantea un desarrollo urbano y territorial sostenible, que comprende un desarrollo económico a la vez que la protección medioambiental. Se trata de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas propias.

Finalmente, para la redacción de este documento se ha tratado de atender a los criterios generales que establece el art. 9 de la LOUA, y que se reproduce en el apartado A.3.1 de la Memoria.

C.1.1.4. Aplicación e interpretación.

La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento de Lubrín, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

Los distintos documentos de el Plan General constituyen una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse en relación con el contexto y con los antecedentes históricos y legislativos, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales fijados en las propias Normas y atendida la realidad social en que se apliquen.

Las determinaciones de el Plan se interpretaran con arreglo al valor de sus documentos, no obstante, si en la aplicación de los criterios interpretativos contenidos anteriormente subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellos, prevalecerá la interpretación de el Plan más favorable a efectos del aumento de espacios libres, la disminución del deterioro del paisaje y de la imagen urbana, la referida al tipo de documento de plano y escala de determinación más

concreta, siempre de acuerdo con los criterios inspiradores de el Plan General, y en atención al interés general de la colectividad.

El Ayuntamiento de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este Plan, previo informe técnico-jurídico, en el que consten las posibles alternativas de interpretación. La resolución de dichas cuestiones se incorporará a el Plan como instrucción aclaratoria o respuesta a las consultas planteadas y serán objeto de publicación regular conforme al artículo 37.10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La corrección de los posibles errores materiales que se detecten en el Plan, corresponderá al órgano que haya aprobado definitivamente la determinación de que se trate.

C.1.1.5. Finalidad del Plan General de Ordenación Urbanística.

El fin del presente Plan General de Ordenación Urbanística de Lubrín, es realizar la ordenación urbanística de la totalidad del Término Municipal de Lubrín, y organizar la gestión de su ejecución, de acuerdo con las características del municipio de Lubrín y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsiones a medio plazo (artículo 8 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

C.1.1.6. Clasificación del Suelo.

El presente Plan, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 7/2002, clasifica la totalidad del Suelo del Término Municipal en las siguientes categorías:

- Suelo Urbano.
- Suelo Urbanizable.
- Suelo no Urbanizable.

C.1.1.6.1. Suelo Urbano.

La delimitación del Suelo Urbano se realiza de acuerdo con los criterios del artículo 45 de la Ley 7/2002. Dentro del mismo se distingue entre el Suelo Urbano Consolidado, formado por las áreas edificadas en su casi totalidad, en general, se corresponde con el suelo clasificado como urbano en la vigente Delimitación de Suelo Urbano y el Suelo Urbano No Consolidado, integrado por el conjunto de Sectores que comprende los terrenos que carecen de urbanización consolidada por no comprender todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas precisas para servir a la edificación que se haya de construir.

C.1.1.6.2. Suelo no Urbanizable.

El Suelo No Urbanizable se delimita siguiendo los criterios contenidos en el artículo 46 de la Ley 7/2002, distinguiéndose los siguientes tipos de Suelo no Urbanizable:

- SNU-LE. Especial protección por legislación específica. Se corresponde con las protecciones del Plan Especial del Medio Físico, las de los montes públicos y yacimientos arqueológicos. Las protecciones de Ramblas y/o Cauces, protecciones de Vías Pecuarías y protecciones de Infraestructuras.
- SNU-PT. Especial protección por la Planificación Territorial. Establecido por las presentes Normas.
- SNU-NR. Protección de carácter Natural o Rural.
- SNU-RD. Protección de hábitat Rural Diseminado.

C.1.1.6.3. Suelo Urbanizable.

El Suelo Urbanizable se delimita siguiendo los criterios contenidos en el artículo 47 de la Ley 7/2002.

Todo el Suelo Urbanizable previsto en el presente Plan General, se incluye en la categoría de Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo Urbanizable no Sectorizado.

- El Suelo Urbanizable Sectorizado se corresponde con los Sectores delimitados, estando integrado por los terrenos considerados más idóneos para absorber los crecimientos previsibles; son suelos cuyos propietarios han mostrado interés en su clasificación. Los Planes Parciales que desarrollen este

tipo de Suelo Urbanizable se tramitaran y aprobarán en los plazos previstos en las presentes Normas, redactándose un único Plan Parcial por cada uno de los Sectores delimitados, constituyendo la totalidad de sus ámbitos una única Unidad de Ejecución.

- El Suelo Urbanizable no Sectorizado deberá tener en cuenta las características naturales y estructurales del municipio, así como la capacidad de integración de los usos del suelo y la exigencia de su crecimiento racional, proporcionado y sostenible.

Está integrado por los terrenos comprendidos al norte del núcleo urbano, ya que son los más idóneos para absorber posibles crecimientos a largo plazo.

El Plan General prevé Suelo Urbanizable, de Uso Característico Residencial compatible con uso hotelero (casas rurales) para garantizar un posible desarrollo del sector turístico. También se prevé suelo para uso industrial.

C.1.1.6.4. Usos incompatibles en Suelo Urbanizable no Sectorizado y condiciones para su sectorización.

En este apartado establecemos por un lado, los usos incompatibles en suelo urbanizable no sectorizado, así como las condiciones para su sectorización:

1. Usos Incompatibles.

- Uso Industrial en cualquiera de sus categorías.

- Uso Comercial desarrollado en grandes superficies desvinculadas de la estructura urbana.

- Se limita el uso Turístico al veinte (20%) por ciento de la superficie del sector para la implantación de posibles casas rurales o pequeños hostales para el desarrollo del turismo rural.

2. Condiciones para su sectorización:

El suelo clasificado en esta categoría, según art. 47 de la LOUA:

(...) deberá tener en cuenta las características naturales y estructurales del municipio, así como la capacidad de integración de los usos del suelo y las exigencias de su crecimiento racional, proporcionado y sostenible.

Asimismo se considera como condición para su sectorización que cumpla con los objetivos del Modelo de Ciudad establecido en el apartado C.1.1.3 de las presentes normas urbanísticas.

El régimen de suelo urbanizable no sectorizado, derechos y deberes, se recoge en el apartado C.2.3. Normas Particulares de Suelo Urbanizable.

C.1.1.7. Vigencia y revisión.

El presente Plan General de Ordenación Urbanística entrará en vigor, con un período de vigencia indefinido, una vez sea publicado el acuerdo de su aprobación definitiva, así como el contenido de el articulado de sus normas en el BOJA, llevando este acto asociado la inmediata derogación del PDSU de Lubrín.

Se considera revisión del Plan toda alteración que supongan una variación sustancial de su ordenación estructural.

Transcurridos 8 años desde la entrada en vigor del PGOU el Ayuntamiento estudiará la posibilidad de proceder a su revisión.

Independientemente de lo anterior se procederá a su revisión siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

1. Aprobación de un plan de ordenación de escala superior con alto contenido de determinaciones opuestas a las establecidas en el PGOU.

2. Alteración de las circunstancias de carácter social, demográfico, territorial, etc, en base a las cuales se elaboraron las previsiones y modelos del PGOU, cuando se considere que las nuevas circunstancias pueda afectar a la consecución de los objetivos del PGOU.

3. Incumplimiento en los plazos de ejecución previstos para los elementos fundamentales de infraestructura consecuencia de lo cual se originen un retraso parcial o total en la ejecución de las restantes previsiones del Plan.

4. Incumplimiento en las previsiones generales de desarrollo establecidas en el PGOU para cualquier bien, en un porcentaje superior al 75%.

La programación incluida en el Estudio Económico-Financiero habrá de ser constatada y en su caso revisada transcurridos 4 años desde la entrada en vigor del Plan.

C.1.1.7.1. Efectos de la aprobación de el Plan General.

La entrada en vigor del Plan General supone la producción inmediata de los siguientes efectos:

Vinculación: Los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones quedarán vinculadas al destino y régimen urbanístico que establece el presente Plan.

Publicidad: Todo ciudadano tiene la facultad de consultar o recabar información del Ayuntamiento sobre el contenido y aplicación del Plan General según se regula en el siguiente capítulo.

Obligatoriedad: Las determinaciones y normas contenidas en él han de ser cumplidas inexcusablemente tanto por la Administración/es como por todos los ciudadanos.

Declaración de fuera de ordenación: En los términos que se recogen en el presente Plan quedarán como fuera de ordenación las instalaciones, construcciones y edificaciones existentes que resulten disconformes con la ordenación de éste.

Ejecutividad y legitimación de cualquier medio de ejecución forzosa: Resultarán ejecutivos las determinaciones del Plan, a fin de aplicación por la Administración Pública de cualquier medio de ejecución forzosa, conllevando la implícita declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones correspondientes a los fines de expropiación e imposición de servidumbres.

C.1.1.8. Documentación del Plan General.

El Plan General contiene las determinaciones de carácter general para la totalidad del territorio y las específicas relativas a cada clase de suelo que, de conformidad con la legislación urbanística desarrolla en los siguientes documentos que se ajusta a las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Dirección General de Urbanismo para los PGOU de municipios de menos de 5.000 habitantes, como es el caso de Lubrín.

A. Memoria General:

A.1. Introducción. Criterios y objetivos Generales.

A.2. Información, Análisis y Diagnóstico.

A.3. Descripción y Justificación de la Ordenación Propuesta.

A.4. Marco Participativo. Resultados de los Procesos de Participación Pública.

B. Planos:

B.1. Planos de Información.

B.2. Planos de Ordenación:

Planos de Ordenación Estructural.

Planos de Ordenación Completa.

C. Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

C.1. Normas Urbanísticas Generales.

C.2. Disposiciones particulares para cada clase de suelo.

C.3. Fichas de ámbitos de Planeamiento y/o de Gestión.

D. Catálogo de Bienes Protegidos:

E. Estudio de Impacto Ambiental

Anexos.

- Cuantificación de las Determinaciones del Plan.

- Estudio de Movilidad y Tráfico.

- Informes Sectoriales de la Aprobación Inicial.

C.1.2. Normas generales sobre los instrumentos de planeamiento.

C.1.2.1. Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística.

El desarrollo del Planeamiento Urbanístico del término municipal de Lubrín, previsto en el presente Plan General, se

realizará según los casos, mediante los siguientes instrumentos de planeamiento:

- Planes Parciales de Ordenación en Suelo Urbano Consolidado y en Suelo Urbanizable Sectorizado.

- Planes Especiales y Estudios de Detalle en Suelo Urbano.

- Ordenanzas Municipales de Edificación de suelo urbano consolidado.

- Ordenanzas Municipales de Urbanización.

La materialización de las determinaciones contenidas en el presente Plan General y en los Planes que la desarrollen, se llevará a la práctica a través de Proyectos de Urbanización.

La redacción, tramitación y aprobación de estas figuras de planeamiento y proyectos deberá ajustarse a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como a las condiciones que para cada uno de ellos se establecen en estas Normas.

C.1.2.2. Planes Parciales.

1. El objeto de los Planes Parciales es desarrollar las previsiones del Plan General, en los sectores de Suelo Urbano Consolidado y de Suelo Urbanizable Sectorizado delimitados.

2. Los Planes Parciales ordenarán un sector completo de los delimitados en los Planos de Ordenación.

3. El contenido de los Planes Parciales se referirá a las siguientes determinaciones:

a) Delimitación del área de aplicación del Plan, abarcando uno o más de los Sectores delimitados, siempre que se le asigne igual Uso Característico (Residencial, Terciario-Industrial, o Turístico).

b) Asignación de usos pormenorizados para la totalidad de los terrenos incluidos en su ámbito de actuación, con expresión del uso público o privado de los terrenos que resulten edificables y las intensidades de uso, todo ello de conformidad con la ficha reguladora que corresponda a la actuación.

En las actuaciones de uso residencial se determinará el número máximo de viviendas que corresponde a cada manzana y la ordenanza de aplicación.

Los Planes Parciales preverá la reserva de terrenos equivalentes, al menos, al treinta (30) por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

El ámbito del Plan Parcial, siempre que se corresponda con uno de los Sectores delimitados, constituirá una única Unidad de Ejecución. El sistema de actuación será el determinado en la ficha correspondiente del Sector; cuando se agrupen Sectores y se desarrollen mediante un único Plan Parcial, podrán delimitarse tantas Unidades de Ejecución como Sectores agrupados.

c) Señalamiento de reservas de terreno para dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario, en cantidad no inferior a las que se indican en las correspondientes fichas reguladoras de la actuación.

Las cesiones, en el caso de que no vengán señaladas en los Planos de Ordenación de las presentes Normas, se ubicarán en lugares donde sean fácilmente utilizables por el Suelo Urbano con el que pueden lindar, al objeto de paliar los posible déficit que puedan existir en los mismos.

d) Determinación del trazado y características de la red de comunicaciones propias de la actuación, y su conexión con el sistema general de comunicaciones previsto en las presentes Normas, teniendo en cuenta la obligación de la supresión de las barreras arquitectónicas que pudieran afectar a las personas impedidas o minusválidas, con dimensiones que se adapten, en lo posible, a las siguientes secciones mínimas:

	Acera Mínima Metros	Calzada Mínima Metros	Ancho Total Mínimo Metros
1. Calles Peatonales y de coexistencia	3,00		3,00
2. Calles de servicio de dirección única con aparcamiento alternativo en línea	1,40	5,30 (3,30+2,20)	8,30
3. Calles de servicio de dirección única y doble aparcamiento en línea	1,40	7,70 (2,20+3,30+2,20)	10,50
4. Calles colectoras de doble dirección y aparcamiento alternativo en línea	1,75	8,80 (6,60+2,20)	12,30
5. Calles colectoras doble dirección y dos bandas de aparcamiento en línea	1,75	11,00 (2,20+6,60+2,20)	14,50

No podrá existir ningún estrechamiento de las aceras que deje un margen libre de paso inferior a ciento veinte centímetros (120 cm), si fuera necesario para la implantación del mobiliario urbano, se suprimirán las plazas de aparcamiento que sean necesarias, sin incumplir la dotación mínima indicada en el apartado siguiente.

e) Previsión de plazas de aparcamiento público, en número no inferior, según el Uso Característico del Sector, de 0,50 plazas por cada 100 metros cuadrados de techo edificable en Usos Residencial, en todo caso se estará a lo establecido en el artículo C.1.7.8 de las presentes Normas Urbanísticas.

f) Trazado y características de las redes de todos los servicios necesarios y que serán:

- Redes de abastecimiento de agua, hidrantes de riego y contra incendios y red de riego cuando proceda. Se indicarán las distintas fuentes del suministro de agua potable y riego, justificando la disponibilidad del caudal necesario, indicando las fuentes de suministro; si el abastecimiento proviene de pozos, deberá aportarse con el Plan Parcial la siguiente documentación:

1. Situación del pozo.
2. Disponibilidad del caudal necesario.
3. Aforo Oficial actualizado.
4. Certificado Oficial de potabilidad.
5. Autorización para la extracción y uso del caudal necesario para la actuación.

6. Infraestructura necesaria para conectar el pozo con la red prevista en el Plan, que necesariamente se incluirá en la evaluación económica.

- Red de alcantarillado, que será separativo. El Plan contendrá las condiciones de vertido a la red general, y el sistema de depuración a emplear cuando proceda. Hasta tanto no exista una red de recogida de aguas pluviales municipal, o cuando no exista posibilidad de su evacuación a cauces naturales, la evacuación de aguas de lluvia se realizará por escorrentía en superficie, manteniéndose taponados los imbornales de la red de pluviales.

- Red de distribución de energía eléctrica. Se indicará la fuente del suministro y la capacidad de los centros de transformación existentes o previstos, con informe de la Empresa Suministradora de Energía Eléctrica. En los Planes que desarrollen sectores de uso dominante residencial, la red de distribución será subterránea y los centros de transformación serán subterráneos o quedarán integrados en la edificación.

- Red de alumbrado público y Red de canalizaciones telefónicas, con informe de la Compañía Telefónica Nacional de España o, en su caso, Compañía suministradora del servicio.

g) Plan de etapas, para el desarrollo de la actuación, debiendo justificarse su coherencia con las determinaciones del Plan. En todo caso, los plazos empezarán a contarse desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

En el caso de preverse el desarrollo mediante más de una etapa, la superficie mínima de cada una de ellas será de 5 hectáreas, siendo el ámbito de la primera de las etapas no inferior al 50% de la superficie total del Sector.

En la primera de las etapas, caso de existir más de una, deberán quedar resueltas las arterias principales y los elemen-

tos básicos de las redes de servicios, de forma que las parcelas edificables, incluidas en esta etapa, puedan alcanzar la condición de solar de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En cada etapa deberá preverse su duración con referencia a la fecha de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial; la primera de las etapas tendrá una duración no superior a tres años, limitándose a diez años el plazo para la urbanización de la totalidad del ámbito del Plan Parcial.

En cada etapa se indicarán las obras de urbanización correspondientes a cada una de ellas, la puesta en servicio de las reservas de suelo para equipamiento que deban establecerse a medida que se urbanice.

h) Evaluación económica del Plan con el contenido y el alcance previsto en el artículo 55 del Reglamento de Planeamiento.

i) Si el Plan es de iniciativa particular, contendrá, además, las determinaciones y compromisos del artículo 64 del Reglamento de Planeamiento.

4. Las determinaciones indicadas en el apartado 3 anterior, se desarrollarán en los siguientes documentos:

a) Memoria Descriptiva y Justificativa de la ordenación y de sus determinaciones.

b) Planos de Información a escala no superior a 1:2.000.

c) Planos de Ordenación a escala no superior a 1:1000, conteniendo las determinaciones exigidas en los artículos 45 y 48 al 54 del Reglamento de Planeamiento y con el grado de desarrollo mínimo previsto en el artículo 60 del mismo texto legal y lo indicado en el apartado 3 anterior.

d) Ordenanzas Reguladoras, desarrolladas conforme a lo previsto en el artículo 61 del R.P. y de acuerdo con el contenido del apartado C.2 «Disposiciones Particulares para cada clase de Suelo» de las presentes Normas.

e) Plan de Etapas con el contenido indicado en el artículo 54 del R.P. y lo indicado en el apartado 3 anterior.

f) Estudio Económico-Financiero con el contenido previsto en el artículo 53 del R.P. y el grado de desarrollo indicado en el artículo 63 del mismo Texto Legal.

g) Anejo conteniendo las determinaciones y compromisos del artículo 46 del R.P., con el grado del desarrollo indicado en el artículo 64 del R.P. Expresamente contemplará la obligación de constitución de Entidad de Conservación para la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

C.1.2.2.1. Redacción y tramitación.

El procedimiento para la aprobación de los Planes Parciales de Ordenación se iniciará por el Ayuntamiento de oficio mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública, o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente instrumento de planeamiento.

Los Planes Parciales serán redactados por Técnico competente y deberán contar con el visado del Colegio profesional correspondiente. Este visado no será necesario en caso de tratarse de Planes parciales redactados por el Estado, Organismos Autónomos y Entidades locales, en cuyo caso bastará con la intervención de la Oficina de Supervisión de Proyectos o la Aprobación Técnica de la Entidad correspondiente (artículos 45 a 50 del Reglamento de Disciplina Urbanística).

La tramitación de los Planes Parciales se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 7/02, requiriendo la Administración Municipal, previamente a su aprobación inicial informe técnico y jurídico respecto a la adecuación del Plan Parcial a los instrumentos de planeamiento de orden superior, y de al presente Plan General, así como respecto a la adecuación de su contenido a las determinaciones señaladas anteriormente.

El Ayuntamiento admitirá a trámite el Plan Parcial, si de los informes emitidos se deduce la viabilidad técnica, econó-

mica y jurídica del mismo, en caso contrario, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción del documento, y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación.

La aprobación inicial del Plan Parcial obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados. El anuncio de información pública habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad, y en defecto de inscripción, a los que aparezcan como tales en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquél.

El Ayuntamiento resolverá, a la vista del resultado de la información pública, sobre la aprobación provisional con las modificaciones que procedieren, requiriendo a los órganos y entidades indicados anteriormente, para que a la vista del documento aprobado provisionalmente y del informe emitido previamente verifiquen o adapten, el contenido de dicho informe.

De igual forma se requerirá a la Consejería competente en materia de urbanismo para que evacue informe respecto a la aprobación de dicho documento.

Finalmente el Ayuntamiento resolverá, a la vista de los informes emitidos, bien sobre la suspensión de la aprobación por deficiencias sustanciales a subsanar, bien por la denegación de la aprobación, o sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial, ya sea completa, de manera parcial o a reserva de la subsanación de deficiencias.

C.1.2.2.2. Plazos.

En todo caso en el plazo de doce meses (un año), contado desde la publicación de la aprobación definitiva de las presentes Normas, tendrá que haberse presentado en el Ayuntamiento de Lubrín el correspondiente Avance de Plan Parcial.

En plazo de veinticuatro meses (dos años), contado desde la misma fecha anterior, y siempre que no se haya incumplido el plazo anterior, se deberá de haber presentado en el Ayuntamiento de Lubrín, para su tramitación, el documento de Plan Parcial Apto para Aprobación Inicial; el Plan Parcial contendrá los documentos y estudios complementarios que sean necesarios en su caso.

Si el Ayuntamiento detectara deficiencias en el documento que se tramite, cuya subsanación correspondiera a los promotores del Plan Parcial, se establece un plazo máximo de tres meses para su subsanación a contar desde la fecha de su notificación; el referido plazo quedará paralizado si el atraso fuese imputable a la Administración.

El incumplimiento de alguno de los plazos anteriores, siempre que sea imputable a los promotores del Plan Parcial, será causa suficiente para la Modificación Puntual o Revisión del presente Plan General, en el sentido de reconsiderar la clasificación del suelo, ajustándola a la tendencia contraria a la nueva urbanización.

No obstante lo anterior, producido el incumplimiento de alguno de los plazos indicados, el Ayuntamiento de Lubrín podrá acordar el cambio del sistema actuación de Compensación (genérico en todas las actuaciones en Suelo Urbanizable) por el de Cooperación, pasando de esta forma la iniciativa al Ayuntamiento.

Los plazos para la urbanización cumplirán lo establecido en el artículo C.1.2.5, y para la petición de licencia de edificación y ejecución de la misma, se estará a lo dispuesto en artículo C.1.11.2.4 de estas Normas.

C.1.2.2.3. Caso especia.

Planes Parciales que ordenen terrenos afectados por normativa sectorial. Ámbitos afectados por la zona de policía de cauces públicos.

En el supuesto de que el ámbito objeto de ordenación esté afectado por la zona de policía de cauces el Plan Parcial habrá de ser informado por el Organismo de Cuenca.

En su caso si resultara necesario el Plan Parcial habrá de contener estudio Hidrológico-Hidráulico en el que se delimiten las zonas de servidumbre legal así como:

Zona de prohibición: corresponderá al área inundada por la avenida de 50 años.

Zona de restricción: corresponderá al área comprendida entre el límite de inundación para 50 años y el de 500 años.

Zona de precaución: Corresponderá a los terrenos situados entre el nivel ocupado por las aguas en la avenida de 500 años y el de la Avenida Máxima Probable.

La ordenación incluida en dicho Plan habrá de tener en cuenta las siguientes limitaciones de usos en dichas zonas y que se recogen a continuación:

Zona de prohibición: se prohibirán edificaciones y usos que conlleven un riesgo potencial de pérdida de vidas humanas.

Zona de restricción: Se prohibirán instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.

Zona de precaución: se prohibirán instalaciones o actividades singulares como centrales nucleares, almacenamiento de residuos de alta toxicidad, o peligrosidad, y determinadas industrias.

C.1.2.2.4. Ámbitos afectados por normativa de carreteras.

Aquellos Planes Parciales que ordenen terrenos afectados por normativa sectorial de carreteras habrán de ser informados por el organismo titular correspondiente.

El Plan Parcial habrá de considerar en su ordenación la normativa sectorial de aplicación, teniendo en cuenta las zonas de protección así como las determinaciones respecto a accesos, incluyendo toda aquella documentación que resultase necesaria.

C.1.2.3. Planes Especiales.

El suelo urbano podrá ser objeto de Planes Especiales de Reforma Interior, Estudios de Detalles y Proyectos de Urbanización, como condición previa para la concesión de licencias de edificación o parcelación en los ámbitos físicos, y con las características, dimensiones, objetivos y plazos mínimos que se señalan, para cada caso, en estas Ordenanzas y en las fichas reguladoras.

Sin perjuicio de los anteriores, el Suelo Urbano será susceptible de otros Planes Especiales de Protección o Mejora que se delimiten o pudieran delimitarse de oficio, ajustándose a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 7/2002, así como de Estudios de Detalle que los Planes anteriores fijaran, o potestativamente con las condiciones que al efecto se establecen.

Podrán asimismo redactarse Planes Especiales de Reforma Interior de ámbito restringido, no previstos en estas Normas, que podrán desarrollarlas sin modificar sus determinaciones básicas, ni estructura fundamental del área urbana afectada.

1. Los Planes Especiales podrán redactarse para cualquiera de las siguientes finalidades:

- Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios básicos, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de Suelo no Urbanizable.

- Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.

- Establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma in-

terior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas.

- Vincular el destino de terrenos o construcciones a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, o a otros usos sociales.

- Conservar, proteger y mejorar el medio rural, en particular los espacios con agriculturas singulares y los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

- Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.

- Establecer reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

- Cualesquiera otra finalidad análoga.

2. En cuanto a las determinaciones, contenido, documentación y procedimiento a seguir para su tramitación, son asimilables a los Planes Parciales, por ello les son de aplicación todo lo indicado para éstos en el artículo C.1.2.2 de estas Normas, con las particularidades que le sean de aplicación en función del ámbito y características del mismo.

En cada una de las fichas reguladoras de los sectores, se ha previsto el porcentaje de suelo destinado a reserva para dotaciones y cesión al Ayuntamiento.

3. El procedimiento a seguir para su tramitación será el establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002.

C.1.2.3.1. Limitaciones de los Planes Especiales.

Los Planes Especiales, sea cual sea su naturaleza no podrán en ningún caso:

- Cambiar o reducir la calificación de suelo destinado a servicios y dotaciones comunitarias previstos en el presente Plan.

- Establecer ordenanzas que aumente la edificabilidad, altura máxima, densidad o volumen edificable previsto en este Plan.

- Reducir las superficies destinadas a viales y espacios libres de uso público o privado, o reducir los retranqueos previstos en este Plan.

- En ningún caso podrán introducir cambios en la clasificación de suelo contenida en este Plan.

- En caso de que la redacción del Plan Especial no estuviera prevista en el presente Plan, no podrá innovar la ordenación pormenorizada prevista por el.

- La redacción de Planes Especiales deberá sujetarse además a la normativa específica que sobre dicho tema contenga el presente Plan en relación con las distintas zonas en que se divide el territorio municipal.

C.1.2.3.2. Contenido.

El contenido de los Planes Especiales deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente Plan y en la LA-7/02.

Los Planes Especiales tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen.

Cuando su finalidad sea la de establecer infraestructuras, servicios básicos, dotaciones o equipamientos generales, o la de habilitar Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, deberán valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones en las de la planificación territorial y su coherencia con éstas.

Cuando los Planes Especiales de Protección se refieran a monumentos, jardines, parques naturales o paisajes, será necesaria la inclusión de los mismos en el correspondiente Catálogo, que se tramitará simultáneamente con el Plan de que se trate.

Cuando su finalidad sea la de establecer la ordenación detallada de áreas urbanas su contenido habrá de ser como

mínimo el previsto en el presente Plan General para los Planes Parciales de Ordenación.

C.1.2.3.3. Redacción y tramitación.

Los Planes Especiales serán redactados por Técnico competente y deberán contar con el visado del Colegio Profesional correspondiente. Este visado no será necesario en caso de tratarse de Planes Especiales redactados por el Estado, Organismos Autónomos y Entidades Locales, en cuyo caso basta la intervención de la Oficina de Supervisión de Proyectos o la Aprobación Técnica de la Entidad correspondiente (artículo 45 a 50 del Reglamento de Disciplina Urbanística).

La tramitación de los Planes Especiales se realizará de la forma indicada para los Planes Parciales.

C.1.2.4. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle, según artículo 15 de la Ley 7/2002, podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

- Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el Plan General, y/o Planes Parciales de Ordenación

o Planes Especiales que desarrollen el Plan General, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en el apartado anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle, al llevar a cabo cualquiera de las operaciones indicadas, no podrán:

- Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

- En ningún caso la fijación o reajuste de alineaciones y rasantes podrá dar lugar a una disminución del ancho del espacio destinado a viales ni de las superficies destinadas a espacios libres.

- En ningún caso la fijación o reajuste de alineaciones podrá dar lugar a un aumento de volumen edificatorio al aplicar las ordenanzas al resultado de la fijación o reajuste de alineaciones o rasante.

- La ordenación de volúmenes no podrá suponer un aumento de la ocupación del suelo prevista originalmente ni de las alturas máximas edificables, ni incrementar la densidad de población prevista, ni alterar los usos predominantes o exclusivos.

3. Será obligatoria la formulación de Estudios de Detalle, cuando así se exigiese explícitamente en el presente Plan General.

4. Los Estudios de Detalle contendrán, como mínimo, los documentos indicados en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento, con la precisión allí indicada.

En todo caso, contendrán justificación de la no reducción de las superficies destinadas a viales, espacios libres o equipamientos comunitarios, y cuando se modifique la disposición de volúmenes, se efectuará justificación, comparativa, del no aumento de los volúmenes edificables y cuantas otras justificaciones sean necesarias.

Los planos de información se redactarán a la escala adecuada al fin para el que se ejecutan, incluyendo, necesariamente, planos de situación, parcelario y de delimitación, de ordenación vigente, del estado actual de los terrenos y de la edificación. Los planos de ordenación se redactarán, como mínimo, a escala 1:500, incluyendo planos con detalle de la ordenación propuesta superponiéndola a la vigente, debidamente acotados, con alineaciones y rasantes, y finalmente, los croquis esquemas que permitan una correcta valoración de la racionalidad de los espacios públicos y del conjunto de

la solución propuesta en relación estética y tipológica con las edificaciones del entorno urbano.

C.1.2.4.1. Redacción y tramitación.

El procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalle se iniciará por el Ayuntamiento de oficio mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública, o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente instrumento de planeamiento.

Los Estudios de Detalle serán redactados por Técnico competente y deberán contar con el visado del Colegio profesional correspondiente. Este visado no será necesario en caso de tratarse de Estudios de Detalle redactados por el Estado, organismos Autónomos y Entidades Locales, en cuyo caso basta la intervención de la Oficina de Supervisión de Proyectos o la Aprobación Técnica de la Entidad correspondiente (artículo 45 a 50 del Reglamento de Disciplina Urbanística).

La tramitación de los Estudios de Detalle se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/02, requiriendo la Administración Municipal, previamente a su aprobación inicial informe técnico y jurídico respecto a la adecuación del Estudio de Detalle a los instrumentos de planeamiento de orden superior, y de al presente Plan General, así como respecto a la adecuación de su contenido a las determinaciones señaladas anteriormente.

El Ayuntamiento admitirá a trámite el Estudio de Detalle, si de los informes emitidos se deduce la viabilidad técnica, económica y jurídica del mismo, en caso contrario, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción del documento, y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación.

La aprobación inicial del Estudio de Detalle obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a veinte días, así como, en su caso, al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados. El anuncio de información pública habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad, y en defecto de inscripción, a los que aparezcan como tales en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquél.

El Ayuntamiento resolverá, a la vista del resultado de la información pública, sobre la aprobación provisional con las modificaciones que procedieren, requiriendo a los órganos y entidades indicados anteriormente, para que a la vista del documento aprobado provisionalmente y del informe emitido previamente verifiquen o adapten, el contenido de dicho informe.

Finalmente el Ayuntamiento resolverá, a la vista de los informes emitidos, bien sobre la suspensión de la aprobación por deficiencias sustanciales a subsanar, bien por la denegación de la aprobación, o sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, ya sea completa, de manera parcial o a reserva de la subsanación de deficiencias.

C.1.2.5. Instrumentos complementarios.

C.1.2.5.1. Definición y clases.

Se denominan instrumentos complementarios aquellos que tienen por objeto completar las determinaciones establecidas por los instrumentos de planeamiento, pudiendo llegar a integrarse en estos. Se diferencian los tres siguientes tipos de instrumentos complementarios:

- Catálogos.

- Ordenanzas Municipales de Edificación.

- Ordenanzas Municipales de Urbanización.

C.1.2.5.2. Los Catálogos.

Los Catálogos tendrán por objeto completar las determinaciones del Plan General y del planeamiento de desarrollo relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico del municipio, identificando y describiendo los bienes o espacios en los que concurran dichos valores singulares y cuya existencia haya sido apreciada por dichos instrumentos, habiendo establecido las determinaciones de protección adecuadas al efecto.

Los Catálogos contendrán la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de su conveniencia.

b) Relación de fichas individualizadas de los bienes o inmuebles objeto de conservación, protección o mejora, en las que se recoja de forma concisa toda la información disponible del bien o espacio y que justifique la inclusión en dicho Catálogo, identificando claramente sus valores singulares y detallando las medidas propuestas a fin de su potenciación.

El procedimiento para la redacción y aprobación de los Catálogos será el mismo que el establecido en el presente Plan General para los Planes Parciales, con la salvedad que en el trámite de información pública no será necesario llamar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación.

C.1.2.5.3. Ordenanzas Municipales de Edificación.

Las Ordenanzas Municipales de Edificación tendrán por objeto completar las determinaciones del Plan General y del planeamiento de desarrollo regulando los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles. Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Las Ordenanzas Municipales de Edificación contendrán la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de su conveniencia.

- Articulado y cartografía que pudiera resultar necesario a fin de establecer la regulación de la que son objeto.

La formulación de las Ordenanzas Municipales de Edificación corresponde a el Ayuntamiento, siendo el procedimiento para su aprobación el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales, pudiendo efectuarse de manera conjunta con el instrumento de planeamiento al que complementan.

C.1.2.5.4. Ordenanzas Municipales de Urbanización:

Las Ordenanzas Municipales de Urbanización tendrán por objeto completar las determinaciones del Plan General y del planeamiento de desarrollo regulando los aspectos relativos al proyecto, ejecución material, entrega y mantenimiento de las obras y los servicios de urbanización. En todo caso, deberán ajustarse a las disposiciones sectoriales reguladoras de los distintos servicios públicos o de interés público.

Las Ordenanzas Municipales de Edificación contendrán la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de su conveniencia.

- Articulado y cartografía que pudiera resultar necesario a fin de establecer la regulación de la que son objeto.

La formulación de las Ordenanzas Municipales de Urbanización corresponde a el Ayuntamiento, siendo el procedimiento para su aprobación el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales, pudiendo efectuarse de manera conjunta con el instrumento de planeamiento al que complementan.

C.1.2.6. Proyectos de Urbanización.

1. Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en Suelo Urbano o Urbanizable, las determinaciones correspondientes del Plan General, de los Planes Parciales, de los Planes Especiales y/o de los Estudios de Detalle, conforme al artículo 98 de la Ley 7/2002.

2. Los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el Plan General prevea en cuanto a Obras de Urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas y se referirán a Unidades de Ejecución o Sectores completos.

3. Con independencia de los Proyectos de Urbanización podrán redactarse y aprobarse, conforme a la Ley de Régimen Local, Proyectos de Obras Ordinarias de Urbanización que no tengan por objeto desarrollar integralmente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación, pudiendo referirse a obras parciales o menores de pavimentación, alumbrado, ajardinamiento, saneamiento local u otras similares.

4. En ningún caso, los Proyectos de Urbanización ni los de Obras Ordinarias de Urbanización, podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación; tampoco podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

5. Los Proyectos de Urbanización y los de Obras Ordinarias de Urbanización, estarán suscritos por técnicos competentes y con visado colegial y deberán detallar, desarrollar y programar las obras, con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

6. Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización, que deberán ser desarrolladas en los documentos respectivos, serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.

- Redes de distribución de agua potable, de riego y en su caso, de hidrantes contra incendios.

- Red de alcantarillado para evacuación de residuales, y de pluviales cuando proceda.

- Red de distribución de energía eléctrica.

- Red de alumbrado público.

- Jardinería en los espacios libres.

- Mobiliario Urbano.

- Redes de telefonía y otras, si procede.

7. Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del núcleo de que se trate, debiendo acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

8. El Proyecto de Urbanización estará integrado por los documentos siguientes:

- Memoria descriptiva de las características de las obras.

- Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.

- Planos de proyecto, con planta y perfiles de viales y servicios, así como los detalle de cada uno de los elementos y cuantos sean necesarios para la perfecta definición de las obras que se pretenden ejecutar.

- Pliego de Condiciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas de las obras y los servicios.

- Mediciones.

- Cuadros de precios descompuestos.

- Presupuesto.

No será necesaria la formulación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas cuando las obras de urbanización se ejecuten por el sistema de compensación en terrenos de un solo propietario.

9. La tramitación de los Proyectos de Urbanización se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.1 de la Ley 7/2002. Los Proyectos de Obras ordinarias de Urbanización que complementen Proyectos de Edificación, se entenderán aprobados con la concesión de la Licencia de Obras de Edificación.

El Proyecto de Urbanización deberá ser presentado para su tramitación ante el Ayuntamiento de Lubrín, antes de transcurridos veinticuatro meses (dos años) desde la publicación de la aprobación definitiva del documento al que desarrollen, asimismo, deberán ser corregidos los defectos que se observen en el documento durante su tramitación antes de transcurridos cuatro meses desde su notificación. La totalidad de las obras y servicios urbanísticos contenidos en el Proyecto de Urbanización, con independencia de los plazos que a continuación se establecen para el desarrollo de los Sectores de Suelo Urbanizable, se terminarán totalmente antes de transcurridos cuarenta y ocho meses (cuatro años) desde la aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Urbanización.

Los Obras de Urbanización e implantación de las infraestructuras, en el caso de prever el Plan Parcial una sola Etapa para su desarrollo, se terminarán totalmente antes de transcurridos cuarenta y ocho meses (cuatro años) desde la aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Urbanización; en el caso de preverse el desarrollo mediante más de una etapa, la superficie mínima de cada una de ellas será de 5 hectáreas, siendo el ámbito de la primera de las etapas no inferior al 50% de la superficie total del Sector; el plazo máximo por etapa no superará un máximo de treinta y seis meses (tres años) a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y la terminación de las obras de urbanización totales del ámbito del Plan Parcial no podrá ser superior a diez años contados desde la aprobación definitiva del mismo.

C.1.3. Condiciones generales de uso.

C.1.3.1. Regulación de los usos en las distintas clases de Suelo.

Con arreglo a las determinaciones de contenido especificadas en el artículo 93 del Reglamento de Planeamiento, este Plan General de Ordenación Urbanística establece, para cada una de las distintas clases de suelo en que se clasifica el territorio, la siguiente regulación de usos:

- a) En Suelo Urbano la regulación del uso pormenorizado.
- b) En Suelo Urbanizable los usos globales de cada sector, y en su caso, los usos complementarios o, incompatibles.
- c) En Suelo No Urbanizable, los usos admisibles, entendiéndose que aquellos no expresamente autorizados son usos prohibidos.

C.1.3.2. Condiciones generales.

C.1.3.2.1. Uso global, compatible y pormenorizado.

Por su grado de determinación en los distintos instrumentos de planeamiento los usos pueden ser globales y pormenorizados.

Uso global es aquél que las presentes Normas asignan con carácter dominante o mayoritario a una zona o sector, y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por las propias Normas o por alguna otra figura de planeamiento.

La asignación de usos globales admite la implantación de usos distintos del dominante, bien sea como usos complementarios, bien sea como usos compatibles.

Son usos complementarios aquellos que, por exigencia de la legislación urbanística o de las propias Normas, su implantación es obligatoria en cualquier caso como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste.

Uso compatible es aquél cuya implantación puede coexistir con el uso dominante, sin perder éste ninguna de las características que le son propias dentro del ámbito o sector delimitado.

Uso pormenorizado es aquél que las Normas o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollan asignan a un área o sector del suelo y que no es susceptible de ser desarrollado por ninguna otra figura de planeamiento. El uso pormenorizado puede ser:

- a) Determinado: es aquel cuya implantación con carácter principal o mayoritario asigna el planeamiento a la zona o sector.
- b) Permitido: es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso determinado, sin perder ninguna de las características que le son propias en las condiciones establecidas por el planeamiento.

Los usos pormenorizados pueden ser exclusivos o no exclusivos en función de la intensidad de su implantación en la parcela o edificación en que se desarrollen.

a) Uso exclusivo: es aquél que ocupa en su implantación la totalidad de la parcela o edificación en la que se desarrolla, ya sea porque lo permita el planeamiento o porque venga exigido por el mismo, por calificación expresa o por aplicación de las condiciones particulares de zona.

b) Uso no exclusivo: es aquel que ocupa en su implantación parte de la parcela o edificación en la que desarrolla, ya sea porque el planeamiento lo exija o lo permita.

C.1.3.2.2. Uso prohibido.

Uso prohibido es aquél cuya implantación está excluida por las Normas o los instrumentos que lo desarrollen por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

Son usos prohibidos:

- a) Los usos que no sean el determinado o los permitidos en la zona.
- b) Los usos permitidos cuando superen los límites de intensidad que, en su caso, pudiera imponerles en su implantación el planeamiento.

c) Los así conceptuados en las disposiciones vigentes.

d) Con carácter general se prohíbe en todo el término municipal la implantación de parques eólicos y de nuevas antenas repetidoras de telefonía móvil, admitiéndose la instalación de estas últimas en el caso de que se encuentren instaladas y legalmente autorizadas a la entrada en vigor de el presente Plan General, debiendo además compartirse por los postes por las distintas compañías. En el caso de que se proponga el cambio de emplazamiento de estas, el Ayuntamiento definirá su nueva ubicación a fin de minimizar su impacto visual.

C.1.3.2.3. Usos públicos.

Usos públicos son aquellas actividades que se desarrollan por la Administración o los particulares en régimen de servicio público.

En el apartado A.3.8 de la Memoria General: «Viviendas sujetas a algún Régimen de Protección Pública» se garantiza el suelo suficiente para viviendas de protección oficial así como en las fichas reguladoras de cada sector.

Los usos públicos son desarrollados por la Administración o los particulares en régimen de servicio público.

C.1.3.2.4. Usos privados.

Usos privados son aquellas actividades que se desarrollan por los particulares o la Administración, en régimen de derecho privado ya se presten a título lucrativo o gratuito.

C.1.3.2.5. Tipos de usos.

Los usos globales admiten como uso dominante cualquiera de los usos pormenorizados incluidos en su epígrafe, y como usos compatibles el resto de los usos pormenorizados en las condiciones establecidas por el planeamiento.

Cualquier otro uso pormenorizado no incluido en el Cuadro de Tipos de Usos se regulará analógicamente por las condiciones generales y particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante.

C.1.3.2.6. Usos temporales.

Son los establecidos por un plazo limitado o por tiempo indeterminado, revocables a voluntad de la Administración, en función de los objetivos de la ordenación urbanística.

C.1.3.2.7. Usos provisionales.

Son los que, por no necesitar de obras o instalaciones permanentes y no dificultar la ejecución de los planes, pueden autorizarse construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la Licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización alguna a requerimiento del Ayuntamiento de Lubrín.

C.1.3.3. Condiciones comunes a todos los usos.

C.1.3.3.1. Condiciones de los usos.

Las condiciones de los usos que se establecen en este Título serán de aplicación en la forma y circunstancias que para cada uno de ellos se establece.

Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y de su entorno, y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentre.

Estas condiciones generales no serán de aplicación a los usos existentes, salvo que en ellos se hagan obras que afecten a los elementos o parámetros que particularmente se regulan en este Título. Serán, sin embargo, de aplicación a aquellas obras a realizar en edificios existentes en las que su cumplimiento no represente desviación importante en el objeto de las mismas.

En todo caso deberán cumplir la normativa estatal, autonómica o municipal que les fuera de aplicación.

Solamente podrán instalarse en los suelos urbanos las actividades que, por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resultaren inocuas, debiendo cumplir, además, las condiciones que se establecen en estas

C.1.3.3.2. Usos en los sótanos.

En los sótanos sólo podrán establecerse:

- a) Las instalaciones al servicio de la edificación.
- b) Aparcamientos y garajes.

c) Usos no residenciales complementarios de cualquier otro que estuviere implantado en el edificio sobre rasante.

C.1.3.3.3. Diferentes usos en un mismo edificio o local.

Cuando en su mismo edificio o local se desarrollaran dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá las condiciones de su uso respectivo.

Para la definición de las condiciones de edificación que correspondieran al edificio que las albergue, se tendrá en cuenta el uso que ocupara mayor superficie útil.

C.1.3.3.4. Dotación de aparcamientos.

Las edificaciones se dotarán de plazas de aparcamientos en la cantidad y condiciones que se establecen en estas Normas Generales de los Usos y en las Ordenanzas de Zona, excepto que se justifique la inviabilidad del cumplimiento y esta sea apreciada así por el Ayuntamiento.

En las nuevas edificaciones, a fin de dar cumplimiento a las reservas mínimas de plazas de aparcamiento establecidas en estas Normas Generales de los Usos y en las Ordenanzas de Zona, se podrán computar un número de plazas de aparcamiento al aire libre igual a la longitud de fachada del edificio dividida por cinco metros y siempre que en esta reserva no se rebase el 50% del número total de plazas a prever.

La previsión de plazas puede ser en el propio edificio o en lugar próximo.

El Ayuntamiento de Lubrín podrá denegar la autorización de vado en calles de tráfico peatonal especialmente intenso. Cuando no sea posible la disposición del vado sobre otros viales, dicha denegación implicará la eximente de la dotación obligatoria de aparcamiento.

C.1.3.4. Uso Residencial.

C.1.3.4.1. Definición y Usos Pormenorizados.

1. Uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda.

2. Comprende los siguientes tipos:

a) Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado, pudiendo constituir parcela común caso de tratarse de edificios agrupados horizontalmente a otros de vivienda o de distinto uso y acceso exclusivo.

b) Vivienda plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por viviendas con accesos y elementos comunes.

C.1.3.4.2. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para este uso en las Ordenanzas Municipales de Edificación del t.m. de Lubrín serán de aplicación:

a) En las obras de nueva edificación.

b) En las obras de reforma en la parte y condiciones que les afecte.

c) En el resto de los tipos de obras cuando su aplicación no suponga desviación importante de los objetivos de las mismas.

C.1.3.5. Condiciones generales de las viviendas.

1. Toda pieza habitable de viviendas de nueva construcción, tendrán huecos que abran a espacio abierto o patios de luces que cumplan las condiciones establecidas en estas Normas y al menos dos de sus habitaciones vivideras darán a vía pública o a espacio libre público o privado en el que pueda inscribirse un círculo de quince metros de diámetro frente a los huecos de iluminación y ventilación de la vivienda; en el caso de apartamentos de uno o dos dormitorios, bastará con que el Salón-Comedor abra huecos a vía pública o espacio libre público o privado en las condiciones indicadas anteriormente.

2. Toda vivienda se compondrá, como mínimo, de cocina, estancia-comedor, cuarto de baño completo y un dormitorio doble o dos dormitorios sencillos; además de las superficies de almacenamiento, lavado y tendido que le correspondan, en función del número de personas que vivan en ella.

3. Se admite la unión de las cocinas con el estar-comedor en un único recinto.

4. La altura libre interior mínima de las piezas vivideras será de 2,50 metros.

5. La superficie de los huecos de ventilación e iluminación de las habitaciones vivideras no será inferior a un décimo (1/10) de la superficie útil de las mismas; en las habitaciones no vivideras (baños, aseos, trasteros y despensas) se permite la ventilación e iluminación por cualquier sistema artificial.

Se procurarán soluciones de diseño arquitectónico que posibiliten la ventilación cruzada de la vivienda.

6. La superficie útil mínima de la estancia (E) y la acumulación de estar, comedor y cocina (E+C+K), serán en función del número de dormitorios, las siguientes:

VIVIENDAS DE	(E) m ²	(E+C+K) m ²
Un dormitorio	14	20
Dos dormitorios	16	20
Tres dormitorios	18	24
Cuatro dormitorios	20	24

Por cada dormitorio más, las superficies anteriores se incrementarán en 2,00 metros cuadrados.

Si la cocina es independiente de la estancia, tendrá como mínimo una superficie de siete (7,00) metros cuadrados, que

se puede dividir en cinco (5,00) metros cuadrados de cocina y dos (2,00) metros cuadrados de lavadero. Cuando la cocina se incorpore a la zona de estancia, se reforzará la ventilación mediante la instalación de un ventilador centrífugo que asegure la extracción de trescientos (300) metros cúbicos por hora.

7. La superficie útil mínima de los dormitorios será, en individuales de seis (6) metros cuadrados y ocho (8) metros cuadrados en los dobles; en toda vivienda o apartamento que posea un solo dormitorio, éste tendrá una superficie útil no inferior a diez (10,00) metros cuadrados.

8. En las diferentes piezas se podrá inscribir un círculo de los diámetros mínimos siguientes: Estancia –trescientos (300) centímetros–; Comedor –doscientos cincuenta (250) centímetros–; cocina –ciento cincuenta (150) centímetros–; dormitorio Individual –ciento ochenta (180) centímetros–; dormitorio doble –doscientos cuarenta (240) centímetros–.

9. Los pasillos tendrán una anchura mínima, en todos los puntos de su desarrollo, de ochenta y cinco (85) centímetros. El vestíbulo tendrá una superficie mínima de ciento cuarenta (140) decímetros cuadrados y una anchura mínima de ciento diez (110) centímetros.

10. Toda vivienda dispondrá de cuarto de baño completo, disponiendo esta habitación de una bañera mínima de ciento veinte (120) centímetros de longitud, de un lavabo y de un inodoro. Si en la vivienda existe un sólo baño, el acceso al mismo se realizará desde vestíbulos o pasillos.

11. En toda vivienda existirá la posibilidad de tendido de ropa con protección de vistas desde la vía pública, con un mínimo de cinco (5) metros lineales por vivienda.

12. El usuario de una vivienda podrá acceder libremente a ella desde el espacio público exterior. El portal en viviendas plurifamiliares tendrá unas dimensiones mínimas acordes con lo estipulado en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía; la puerta de acceso a la vivienda, permitirá un paso libre mínimo de ochenta (80) centímetros.

13. En todo el recorrido de acceso a una vivienda dentro del edificio, las bandas de circulación limitadas por paramentos u otros elementos, tendrá un ancho mínimo de ciento veinte (120) centímetros, y permitirán el paso de un rectángulo horizontal de 2,00 x 0,70 metros. Todo el recorrido dispondrá de un nivel de iluminación mínimo de 40 lux, al menos durante el tiempo necesario para efectuar el trayecto.

14. Se prohíben las viviendas en sótano o semisótano; no obstante lo anterior, se podrán permitir viviendas bajo la rasante del terreno o acera siempre que se cumplan las condiciones de iluminación y ventilación que se contienen en este artículo; estas viviendas computarán a efectos de número de plantas y de edificabilidad.

15. El acceso a todas las dependencias de la vivienda se realizará a través de zonas cubiertas, no admitiéndose el acceso mediante escaleras o pasos descubiertos.

C.1.3.6. Uso terciario.

El uso terciario es todo aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios tales como los de comercio en sus distintas formas, hospedaje, servicios de información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras, seguros, etc.

El uso global Terciario se pormenoriza en los siguientes usos:

C.1.3.6.1. Comercial.

Estará sujeto a lo que establece la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, en cuanto a las clasificaciones y definiciones comerciales, de acuerdo con los artículos 3.4 y 23 de la citada Ley que a continuación se reproducen:

Artículo 3. Actividad comercial minorista.

1. Se entiende por actividad comercial de carácter minorista, a los efectos de esta Ley, el ejercicio profesional de la

actividad de adquisición de productos para su reventa al consumidor final.

2. En particular, no tienen la condición de actividades comerciales de carácter minorista:

- La venta por fabricantes, dentro del propio recinto industrial, de los residuos y subproductos obtenidos en el proceso de producción.

- La venta directa por agricultores y ganaderos de productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, o en los centros cooperativos de recogida de tal producción.

- La venta realizada por los artesanos de sus productos en su propio taller.

Artículo 4. Actividad comercial mayorista.

- Se entiende por actividad comercial de carácter mayorista, a los efectos de esta Ley, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa a:

- Otros comerciantes minoristas o mayoristas.

- Empresarios industriales o artesanos para su transformación.

Artículo 23. Concepto de gran establecimiento comercial.

1. A los efectos de esta Ley, tendrá la consideración de gran establecimiento comercial, con independencia de su denominación, todo establecimiento de carácter individual o colectivo en el que se ejerza la actividad comercial minorista que tenga una superficie útil para la exposición y venta al público superior a:

2.500 metros cuadrados, en municipios de más de 25.000 habitantes.

1.300 metros cuadrados, en municipios con una población de entre 10.000 y 25.000 habitantes.

1.000 metros cuadrados, en municipios de menos de 10.000 habitantes.

Los establecimientos comerciales que se dediquen exclusivamente a la venta de automóviles y otros vehículos, embarcaciones de recreo, maquinaria, materiales para la construcción, mobiliario, artículos de saneamiento, puertas y ventanas y, asimismo, los establecimientos de jardinería, tendrán la condición de gran establecimiento comercial cuando la superficie útil para la exposición y venta al público sea superior a 2.500 metros cuadrados, sin considerar en estos supuestos el número de habitantes del municipio donde se instalen.

2. No perderá la condición de gran establecimiento comercial el establecimiento individual que, teniendo una superficie útil para la exposición y venta al público que supere los límites establecidos en el apartado 1 del presente artículo, forme parte, a su vez, de un establecimiento comercial de carácter colectivo.

3. Quedan excluidos de la consideración de grandes establecimientos comerciales de carácter colectivo los mercados municipales de abastos. No obstante, si en el recinto del mercado hubiera un establecimiento individual cuya superficie útil para la exposición y venta al público supere los límites establecidos en el apartado 1 del presente artículo, dicho establecimiento será considerado, en sí mismo, un gran establecimiento comercial.

Tampoco tendrán la consideración de grandes establecimientos comerciales de carácter colectivo las agrupaciones de comerciantes establecidos en el viario urbano que tengan por finalidad realizar en común actividades de promoción o cualquier otra forma de gestión del conjunto de establecimientos agrupados y de la zona comercial donde se ubican, con independencia de la forma jurídica que dicha agrupación adopte.

4. A los efectos de exigencia de la previa licencia comercial para la instalación, quedan asimilados a los grandes establecimientos comerciales, sujetándose al régimen específico que se establece en el capítulo II de este título, los establecimientos que, teniendo una superficie útil para la exposición y venta al público igual o superior a 400 metros cuadrados sin superar los límites señalados en el apartado 1 de este artículo, deban calificarse como establecimientos de descuento o de

venta de restos de fábrica, conforme se dispone en el artículo siguiente y en el artículo 82 de esta Ley, respectivamente.

Dicha condición no se perderá en el supuesto de que los citados establecimientos se integren en establecimientos comerciales de carácter colectivo o en mercados municipales de abastos.

C.1.3.6.2. Hotelero.

El uso hospedaje es el de aquellos edificios destinados a alojamiento permanente o temporal de personas, tanto individuos como núcleos familiares, comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Uso hotelero es aquel de los recintos, edificios y locales de servicio a la población transeúnte que se destinan al alojamiento no permanente, por tiempo reducido y mediante precio. En el uso hotelero se incluyen los hoteles, pensiones y moteles.

- Uso colectivo especial es aquel servicio público destinado a proporcionar alojamiento temporal a grupos especiales de población, con un fin social que puede excluir el precio. Este uso incluye, las residencias de huérfanos, de estudiantes, de ancianos y similares.

C.1.3.6.3. Espectáculos y salas de reunión.

El uso de espectáculos y salas de reunión es aquél destinado a actividades ligadas con la relación entre las personas, acompañadas en ocasiones de espectáculos, tales como cafés-concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubes nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos, y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

C.1.3.6.4. Oficinas, servicios administrativos y de seguridad ciudadana.

Es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativo, técnico, financiero, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares.

Se incluyen en este uso las actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.

Asimismo, se incluyen servicios de información y comunicaciones, agencias de noticias o de información turística, sedes de participación, política o sindical, organizaciones asociativas, profesionales, religiosas o con otros fines no lucrativos, despachos profesionales y otras que presenten características adecuadas a la definición anterior, así como todas las asociadas a actividades públicas o privadas, industriales o de servicios que consumen espacio propio e independiente de la actividad principal, y cuantas otras cumplieren funciones análogas.

C.1.3.7. Condiciones generales de uso comercial.

En ningún caso la superficie útil de la zona de venta poseerá una superficie inferior a 6,00 metros cuadrados.

En el caso de que en el edificio exista uso de vivienda, éste deberá disponer acceso independiente, excepto si el edificio es unifamiliar y el comercio es familiar.

Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 150 m², un inodoro y un lavabo, de 150 m² a de 400 m², se instalará un segundo inodoro y lavabo y se dispondrán con absoluta independencia para señoras y caballeros; a partir de 400 m², por cada 250 m² o fracción, se dispondrá de un inodoro y un lavabo más para cada sexo. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales y por consiguiente deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento.

Para actividades cuya reglamentación sectorial establezca estándares, para estos servicios, más restrictivos, se estará a lo dispuesto en dicha reglamentación.

Las alturas libres interiores mínimas serán de 2,80 m entresuelo y techo.

Cuando la superficie de venta alcance los 1.500 metros cuadrados o 750 metros cuadrados en comercios de alimentación, dispondrán en el interior de la edificación de una zona en que se puedan realizar las operaciones de carga y descarga sin ocupar la vía pública ni entorpecer el tráfico de vehículos.

Por razones de composición del espacio urbano y concordancia con el resto de los edificios, las fachadas se deberán integrar, en su diseño, con el resto del edificio y con los edificios colindantes.

Por último, no se permitirá la implantación de grandes superficies comerciales, salvo en las zonas y condiciones de tamaño establecidas en el presente Plan General de Ordenación Urbana.

C.1.3.8. Condiciones generales de uso de alojamiento hotelero.

Se adecuarán a las normativas específicas del organismo competente, cumpliendo la dotación mínima de aparcamiento establecida en estas Normas Urbanísticas.

Todos los locales de utilización pública dispondrán de un retrete y un lavabo, independiente para cada sexo, por cada 100 metros cuadrados de superficie útil, por cada 200 metros cuadrados o fracción superior a 150 metros cuadrados se aumentará un retrete y un lavabo para cada sexo, y para cada 500 metros cuadrados o fracción superior a 250 metros cuadrados se aumentará un lavabo.

C.1.3.9. Condiciones generales del uso espectáculos y salas de reunión.

Cumplirán las condiciones del uso comercial y las establecidas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Las discotecas y similares solo podrán situarse en suelo urbano y urbanizable de uso industrial y en suelo no urbanizable, debiendo cumplir el Reglamento de Calidad del Aire y demás normativa vigente.

Si se ubican en un recinto abierto, han de situarse al menos a 1.000 metros del suelo residencial más próximo (urbano o urbanizable). Si el recinto es cerrado no ha de cumplir la condición de los 1.000 metros.

Las altura libres interiores mínimas serán de 3,00 m. entresuelo y techo.

C.1.3.10. Condiciones generales de uso de oficinas.

Los locales de oficinas dispondrán de los siguientes servicios comunitarios: hasta 150 metros cuadrados, un inodoro y un lavabo; de 150 m² a menos de 250, se dispondrá un segundo inodoro y lavabo, diferenciado por sexos; a partir de los 250 metros cuadrados por cada 100 m² o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo para cada sexo. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales y por consiguiente deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento.

C.1.3.11. Condiciones generales de uso de industria y almacenes.

Se define este uso como el que corresponde a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones de elaboración y/o tratamiento para la obtención y transformación de materias primas, incluso envasado, transporte y distribución, así como también el almacenaje de las mercancías primarias o elaboradas, incluso el servicio de venta al por mayor de estas mercancías.

Las actividades industriales debidamente legalizadas, existentes en el momento de la aprobación inicial del presente Plan General, incluidas en áreas de zonificación residencial o usos terciarios, que no hayan sido declaradas expresamente como fuera de ordenación y siempre que no sean actividades consideradas no compatibles en el t.m. de Lubrín o incompatibles con el medio urbano, podrán seguir su funcionamiento siempre que se mantengan la actividad actual, permitiéndose

obras de acondicionamiento, reforma y ampliación, sin sobrepasar los parámetros de edificabilidad y ocupación de las ordenanzas de la zona en que se encuentre incluida. En el momento en que se produzca modificación de la actividad actualmente desarrollada, la instalación existente quedará declarada, automáticamente, fuera de ordenación.

Son actividades industriales no compatibles con el territorio del Término Municipal de Lubrín, y, por tanto, prohibidas en todo su ámbito, las siguientes:

a) Refinerías de petróleo bruto, incluso las que produzcan solamente lubricantes a partir de petróleo bruto; las instalaciones de gasificación y licuefacción.

b) Centrales térmicas y cualquier instalación de combustión que utilice combustibles fósiles; las centrales nucleares y otros reactores nucleares; instalaciones para el almacenamiento permanente o la eliminación definitiva de residuos radioactivos.

c) Plantas Siderúrgicas Integrales.

d) Instalaciones destinadas a la extracción de amianto, así como el tratamiento y transformación del amianto y de los productos que contienen amianto.

e) Instalaciones químicas integradas.

f) Industrias de fabricación de pasta de celulosa.

g) Coquerías.

h) Fabricación y formulación de pesticidas, productos farmacéuticos, pinturas, barnices, elastómeros y peróxidos.

i) Almacenamiento de productos inflamables con una carga de fuego ponderada de la instalación superior a 200 Mcal/m².

j) Instalaciones para la fabricación de explosivos.

k) Plantas de fabricación de aglomerantes hidráulicos.

l) Instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos.

m) Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica cuya potencia nominal sea igual o superior a 300 kW.

n) Fabricación de aglomerados asfálticos.

Las actividades industriales admisibles en el término municipal de Lubrín, por categorías, son las siguientes:

A) 1.ª categoría. Industrias compatibles con la vivienda: Talleres artesanales, actividades de servicios y pequeños locales de almacenaje.

Estas actividades compatible serían las siguientes (o de análoga naturaleza):

1. Taller artesanal y oficios artísticos: Se corresponde con actividades cuyo fin principal es la obtención o transformación de productos, generalmente individualizables, por procedimientos artesanales (no seriados o en pequeñas series), que pueden ser vendidos al público directamente o mediante intermediarios.

2. Talleres de reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico: Comprende aquellas actividades cuya función principal es reparar o tratar objetos de consumo doméstico con la finalidad de restaurarlos o modificarlos, pero sin que pierdan su naturaleza inicial. Pueden incluir la venta directa al público o mediante intermediarios.

En este epígrafe se incluyen los talleres de fontanería; corte y decoración de vidrios; decoración y pintura; reparaciones electro-mecánicas; juguetería; tapizado; vestido y calzado; encuadernación y artes gráficas, y cualquier otra actividad asimilable.

3. Laboratorios clínicos; Hornos de Panadería y Confiteros; Fabricación de helados; Cámaras frigoríficas de hasta 20 m³ de capacidad; Estudios fotográficos y fotomecánicos.

4. Almacenaje con las siguientes condiciones: Quedan prohibidas las sustancias almacenadas que puedan sufrir proceso de descomposición o fermentación (siempre que no se toman las medidas correctoras pertinentes); las sustancias combustibles inflamables o explosivas, salvo las necesarias para las instalaciones del acondicionamiento del edificio y el pequeño comercio al menor en droguerías, y siempre con las

medidas de seguridad preceptivas; los abonos, insecticidas y pesticidas.

Estas instalaciones industriales se pueden situar en Suelo Urbano, entre medianerías, en planta baja de edificios residenciales y en cualquier planta en edificios de uso exclusivo.

B) 2.ª categoría. Industrias compatible con la zonificación residencial: Industrias ligeras, pequeñas y almacenes.

Estas actividades, además de las incluidas en la 1.ª categoría, serán las siguientes (o de análoga naturaleza):

1. Taller de mantenimiento del automóvil: Comprende los talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg, y el lavado y engrase de vehículos a motor sin limitación de peso.

2. Talleres de carpintería de madera y Talleres de Géneros de Punto y Textiles.

3. Almacenaje, en las condiciones indicadas para la 1.ª categoría y Cámaras frigoríficas sin límite de capacidad, adoptándose la medidas correctoras oportunas.

Estas instalaciones se pueden situar en Suelo Urbano con dominio residencial siempre que sean en edificio exclusivo.

C) 3.ª categoría. Industrias compatibles con la zonificación de usos terciarios.

Estas actividades, además de las incluidas en las categorías anteriores, serán las siguientes (o de análoga naturaleza):

1. Talleres de carpintería metálica y cerrajería; Talleres de Chapa y Pintura.

2. Estaciones de servicio destinadas a la venta de gasolina y otros combustibles.

3. Almacenaje, que además de los estipulado en las categorías anteriores, permite el almacenamiento de sustancias combustibles sólidas o líquidas, con limitación de 10 toneladas para las sólidas y 20 metros cúbicos para las líquidas en depósitos independientes y disponiendo de las medidas de seguridad oportunas.

Estas instalaciones se pueden situar en Suelo Urbano con dominio terciario siempre que sean en edificio exclusivo.

En lo aquí no precisado, se estará a todo lo dispuesto con carácter general en:

- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/61, de la Presidencia del Gobierno);

- Instrucciones técnicas complementarias para la aplicación del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (orden 15-3-63, del ministerio de la gobernación);

- Ley de Protección Ambiental (Ley 7/1994, de la Presidencia de la Junta de Andalucía);

- Reglamento de evaluación de impacto ambiental (Decreto 292/1995, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía);

- Reglamento de Informe Ambiental (Decreto 153/1996, de la Consejería de Medio Ambiente);

- Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de la Consejería de Medio Ambiente);

- Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996, y Orden de 23 de febrero de 1996 de la Consejería de Medio Ambiente);

- Reglamento de Residuos (Decreto 283/1995, de la Consejería de Medio Ambiente).

Los locales en los que se prevean puestos de trabajo, deberán tener como mínimo una superficie, por cada puesto de 2,00 m² y un volumen de 10 m³. Se exige la iluminación y ventilación natural, ayudada por la artificial si es necesario. En el primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un décimo de la que tenga la planta del local. En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire.

Se dispondrán aseos independientes para los dos sexos, a razón de un inodoro, un lavabo y una ducha por cada grupo de 20 obreros o fracción.

Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial, previamente a su vertido a la red, deberán estar desprovistas de productos agresivos para las propias instalaciones y/o contaminantes, garantizando unos niveles de DBO, residuos minerales, etc., similares a los usos domésticos y asumibles por los sistemas de depuración municipales.

Las instalaciones que produzcan aguas residuales con parámetros admisibles, podrán verter directamente a la red, interponiendo sifón hidráulico.

Si los residuos sólidos que produzca cualquier industria, por sus características, no puedan ser recogidos por el Servicio de Limpieza Domiciliario, deberán ser trasladados a vertedero legalmente autorizado por cuenta del titular de la actividad.

Toda actividad industrial a implantar tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a las características de la misma.

En caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se implanten en el Suelo Industrial, será necesario elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y demás organismos implicados.

C.1.3.12. Condiciones generales ambientales.

Las normas de carácter ambiental que se contienen en el presente epígrafe tienen por objeto preservar el medio ambiente urbano y rural, controlando los efectos no deseables en función de la ubicación e intensidad de los usos que puedan ocasionar molestias, (nocividad, insalubridad o peligrosidad), en relación con los otros usos. Las condiciones que a continuación se recogen, afectan de manera directa a cualquier tipo de industrias y al uso básico de talleres, que recoge actividades artesanales necesitadas de regulación.

C.1.3.12.1. Niveles admisibles por ruidos.

Los ruidos se medirán y expresarán en decibelios en la escala de ponderación A (dBA.).

1.a) Niveles máximos admisibles en el medio exterior

En el medio ambiente exterior no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles (expresados en dBA) que se indican a continuación:

USOS DE LA ZONA	DIA (8 - 23 H)	NOCHE (23 - 8 H)
SANITARIA	50	40
VIVIENDA Y OFICINA	60	50
COMERCIAL	65	55
INDUSTRIAL Y ALMACÉN	70	60

La medición se realizará en el exterior de la actividad y a 1,5 metros de la fachada o línea de la propiedad de las actividades generadores de ruido.

Cuando el nivel de ruido de fondo, medido en el mismo horario y condiciones, supere el valor del límite establecido en el cuadro anterior, se considerará el valor aquél como límite autorizable.

En las vías de tráfico intenso o pesado, los límites citados se aumentarán en 5 dBA. A estos efectos, se consideran únicamente como tales, las vías que comprende el recorrido de las carreteras AL-405 (nueva nomenclatura AL-3103), sin perjuicio de las reordenaciones urbanísticas y restantes circunstancias que modifiquen el caudal circulatorio.

Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, social, cultural o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar, con carácter temporal, en determinadas vías o sectores de la ciudad los niveles señalados en los párrafos precedentes, me-

dante resolución o acuerdo motivado por los informes técnicos y jurídicos que sean pertinentes.

1.b) Niveles máximos admisibles en el interior de los edificios.

En el ambiente interior de una edificación, el nivel de ruido no deberá superar, como consecuencia de las fuentes sonoras no situadas en los mismos, los siguientes valores expresados en dBA:

TIPO DE EDIFICIO AFECTADO	USO DEL RECINTO AFECTADO	DIA (8-23 H)	NOCHE (23-8 H)
RESIDENCIAL	DORMITORIOS	35	30
	OTROS	40	35
OFICINAS		40	35
COMERCIO		55	45
HOTELERO		40	30
HOSPITALARIO OTROS	DORMITORIOS	30	25
		40	35
DOCENTE	AULAS/BIBLIOTECA	40	30
BIBLIOTECAS, MUSEOS, IGLESIAS Y SALA DE CONCIERTO		40	30
EN GENERAL	ZONAS COMUNES	50	40

La medición se realizará en el interior de la sala a 1 m de las paredes y a 1,5 m de las ventanas. Si las mediciones se realizaran con las ventanas abiertas, los límites expresados se aumentarán en 5 dBA. Las correcciones aplicables a los valores establecidos en la tabla del presente apartado, serán las contempladas en el apartado «1.a)» anterior.

1.c) En todo caso se estará a lo establecido en la Orden de 3 de septiembre de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA núm. 105, de 17 septiembre de 1998).

C.1.3.12.2. Niveles admisibles por vibraciones

La magnitud determinante de la vibración será su aceleración en metros por segundo al cuadrado (m/seg²).

Se adoptan los criterios de medida y valoración de vibraciones de acuerdo con la norma internacional ISO 2631 (1989) parte 2: «Evaluación de la exposición del cuerpo humano a vibraciones. Vibraciones continuas y choque en edificios (1-80 Hz)».

De acuerdo con la referida norma y para tener en cuenta la diferente sensibilidad del cuerpo humano a lo largo del rango de frecuencias que va desde 1 Hz a 80 Hz, se utilizará el valor eficaz ponderado de la aceleración (en m/seg²) según la curva base combinada. También podrá efectuarse análisis espectral de la aceleración no ponderada en banda de 1/3 de octava, comparando el resultado con la curva base combinada.

Ningún elemento podrá transmitir vibraciones que superen en el recinto afectado a la curva base combinada multiplicada por los siguientes factores:

USO DEL RECINTO AFECTADO	PERÍODO	FACTOR VIBRACIÓN CONTINUA	MULTIPLICADOR VIBRACIÓN TRANSITORIA
SANITARIO	DÍA Y NOCHE	1	1
RESIDENCIAL	DÍA	2	30
	NOCHE	1,4	2
OFICINAS	DIA Y NOCHE	4	60
INDUSTRIAL	DÍA Y NOCHE	8	90

Solo se considerarán como vibraciones transitorias aquellas cuya forma temporal sea la de un pico súbito seguido por una caída amortiguada que puede o no incluir varios ciclos de vibración. Para el resto de las vibraciones, incluyendo las de tipo intermitente (periodos vibratorios de corta duración, separados entre sí por intervalos sin vibración) se tendrán en cuenta los límites correspondientes a las vibraciones continuas.

En todo caso se estará a lo establecido en la Orden de 3 de septiembre de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA núm. 105, de 17 septiembre de 1998).

C.1.3.12.3. Emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos.

No se permitirá la emisión de ningún tipo de cenizas, polvos, humos, vapores, gases ni de otras formas de contaminación del aire, del agua o del suelo, que puedan causar peligro para la salud, a la riqueza animal o vegetal, a otras clases de propiedad, o que causen suciedad.

Son actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera las que emitan alguno o algunos de los contaminantes siguientes, o de naturaleza similar:

1. Anhídrido sulfuroso y otros compuestos de azufre.
2. Óxidos de nitrógeno y otros compuestos de nitrógeno.
3. Monóxido de carbono.
4. Sustancias orgánicas y, en particular, hidrocarburos, con exclusión del metano.
5. Metales pesados, y compuestos de metales pesados.
6. Polvo, amianto (partículas en suspensión y fibras), fibras de vidrio y fibras minerales.
7. Cloro y compuestos de cloro.
8. Flúor y compuestos de flúor.

Con independencia de lo estipulado en el presente artículo, se estará a lo regulado reglamentariamente en el Reglamento de la calidad del aire, Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

C.1.3.12.4. Gestión de residuos.

a) Residuos Sólidos:

En aplicación del artículo 18 del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 283/95, de 21 de noviembre, el Ayuntamiento de Lubrín deberá elaborar una Ordenanza de Residuos, cuyo contenido mínimo obligatorio será el establecido en el artículo 19 del citado Reglamento, con el fin de regular la gestión de los mismos en el ámbito de su término municipal, debiendo solicitar consulta a la Consejería de Medio Ambiente, quien deberá emitir informe en un plazo máximo de 30 días.

Las Instalaciones de gestión de los desechos y residuos sólidos urbanos de titularidad pública o mixta, requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente, previo cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental (art. 27 del Reglamento de Residuos).

Las tierras y demás materiales sobrantes de las obras de construcción, urbanización, o movimientos de tierras, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas estén regulados por normas específicas, en especial en lo referente a residuos tóxicos y peligrosos, deberán tratarse según se establezca en la referida Ordenanza de Residuos.

Así, cualquier residuo tóxico y peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el período de su explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente (Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de los aceites usados; Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía...).

b) Aguas Residuales:

Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, y Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que lo desarrolla, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales producidas.

Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas, que no pueda ser tratado por la Estación Depuradora de Aguas Residuales, ha de efectuar el pretratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión, de manera que se adapte a las Normativas que sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, el Ayuntamiento de Lubrín podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras del efluente.

C.1.3.13. Uso global dotacional.

Se define como uso dotacional o equipamiento el que corresponde a todas las actividades relacionadas con el equipamiento y la dotación, bien sean de carácter público, privado o colectivo. Dentro de estos usos se distinguen:

C.1.3.13.1. Uso de equipamiento comunitario:

Es el uso dotacional que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como los Colegios Mayores, Residencias de estudiantes y profesorado, etc.

Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Docente, que abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, las enseñanzas no regladas (centro de idiomas, academias, etc.) y la investigación, así como los Colegios Mayores, Residencias de estudiantes y profesorado, etc.

b) Deportivo, que comprende la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

c) Servicios de interés público y social, que comprende, a su vez, los siguientes usos:

1. Sanitario, consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales.

2. Asistencial, que comprende la prestación de servicios de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales, así como alojamiento o residencia de grupos como ancianos, discapacitados, transeúntes,...

3. Cultural, consistente en la creación, conservación, exposición y difusión de conocimientos culturales y expresiones artísticas comprendiendo bibliotecas, museos, cines, teatros, salas de exposición, jardines botánicos, etc.

4. Administrativo público, mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos.

5. Servicios urbanos, que integran los servicios de salvaguarda a las personas y a los bienes (bomberos, policía, protección civil y similares), de mantenimiento de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares), y en general, de satisfacción de las necesidades causadas por la convivencia en el medio urbano de carácter público.

6. Religioso, que comprende la celebración de los diferentes cultos y el alojamiento de los miembros de sus comunidades.

d) Comercial: Consistente en el aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población comprendiendo los centros de comercio básico y los mercados de abass.

Para este uso dotacional comercial se establece la obligatoriedad de uso de exclusiva titularidad pública y específicamente para los mercados de abastos.

e) Cementerio, mediante el que se proporciona la inhumación e incineración de los restos humanos.

f) Equipamiento genérico, es aquel que aún no tiene definido un uso concreto, siendo posible destinarlo a uno de los usos dotacionales recogidos anteriormente o a espacio libre.

C.1.3.13.2. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para las dotaciones serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellas y que, a tales efectos se representan en la documentación gráfica de el Plan General y en la de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen.

Serán también de aplicación en los lugares que, aún sin tener calificación expresa de dotación, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

Las condiciones que hacen referencia a las características de posición y forma de los edificios sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reforma.

C.1.3.13.3. Compatibilidad de Usos.

En las parcelas calificadas para usos dotacionales, además del uso indicado se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, hasta un máximo del 25% de la superficie construida total, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o para residencia comunitaria de los agentes del servicio.

C.1.3.13.4. Sustitución de Usos Dotacionales.

Ningún uso dotacional podrá ser sustituido sin mediar informe de la Administración competente, en el que quede cabalmente justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio.

En tal circunstancia los usos dotacionales podrán sustituirse por cualquier uso, dotacional o no, autorizado en la zona en que se encuentre.

C.1.3.13.5. Calificación de Servicios de Interés Público y Social.

En las parcelas calificadas para servicios de interés público y social (SIPS) podrá implantarse cualquier uso de los comprendidos en este uso pormenorizado salvo que las Normas especificara uno de los usos determinados definidos anteriormente.

C.1.3.13.6. Edificaciones Especiales.

Las edificaciones para uso dotacional como norma general cumplirán con las Ordenanzas Municipales de la Edificación del t.m. de Lubrín y las Ordenanza Particulares de edificación de zona definidas en las presentes Normas, no obstante, si las características necesarias para la construcción dotacional hicieran improcedente la edificación siguiendo las condiciones particulares de la zona en que se localice, podrá relevarse de su cumplimiento, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, y el cumplimiento de las condiciones que se establecen en los epígrafes siguientes:

a) La ocupación podrá llegar hasta el cien por cien (100%) de la parcela siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

b) Deberá retranquearse a linderos si así lo especifica la ordenanza de zona, siendo la cuantía de dicho retranqueo la determinada en la ordenanza. Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, no estando establecido en la ordenanza de zona un retranqueo mínimo a linderos, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

c) Se construirá un cerramiento para la parcela en la alineación o en la línea de retranqueo obligatorio, si estuviese determinado.

d) Se acondicionarán por los promotores del equipamiento las fachadas medianeras de los edificios de las parcelas colindantes.

C.1.3.13.7. Plazas de aparcamiento y superficie de carga y descarga.

Cuando ello sea posible por las condiciones de parcela y las necesidades del uso, se dispondrá sobre rasante de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

Cuando ello sea posible por las condiciones de parcela y las necesidades del uso, los mercados de abastos y centros de comercio básico dispondrán de una zona destinada a carga y descarga de mercancías.

C.1.3.13.8. Edificabilidad de los equipamientos.

La edificabilidad de los equipamientos será la correspondiente a la ordenanza de zona en la que se encuentre; con independencia de lo anterior, el aprovechamiento (edificabilidad) de los sistemas de equipamientos grafados en los planos de «Clasificación y Calificación del suelo» de los planos de ordenación serán los establecidos en el artículo C.2.3.10.c) de las presentes Normas Urbanísticas.

C.1.3.14. Uso de espacios libres.

El uso de espacios libres comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; a proteger el sistema viario y en general a mejorar las condiciones estéticas de los núcleos. En razón a su destino se distinguen:

a) Zona Verde (ZV).

Estas zonas se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y/o jardinería, su superficie será siempre superior a 1.000 metros cuadrados y permitirá la inscripción de un círculo de diámetro mínimo 30 metros. El único uso permitido en estas zonas será el de parques y jardines, y en los Sectores de Suelo Urbanizable en los que expresamente se indique para el mantenimiento de las formaciones naturales preexistentes.

En el uso de parques y jardines, las zonas pavimentadas (no ajardinadas) podrán ocupar un máximo del veinte por ciento (20%) de la superficie total del espacio.

b) Espacios Libres (EL).

Estas zonas se caracterizan por su nula o escasa edificación, edificación que, en todo caso, estará vinculada a la naturaleza del uso; este uso incluye los siguientes:

- Juego Recreo para niños:

Superficie mínima: 250 m².

Diámetro inscrito: 12,00 metros.

Además formará parte de los Espacios Libres cualquier terreno urbano destinado al uso público o privado no edificado que se destine para ese fin en las presentes Normas; estos espacios no tendrán limitaciones de superficie ni de diámetro y se podrán destinar a ajardinamiento, a zonas pavimentadas peatonales, a áreas de aparcamiento, instalaciones deportivas al aire libre y a cualquier otro uso que no requiera edificación.

De la superficie total del espacio libre podrá destinarse a usos diferentes de áreas de juego para niños, zonas ajardinadas y zonas peatonales, un total para el conjunto de esos usos del treinta por ciento (30%) de su superficie.

C.1.3.15. Uso global de comunicaciones.

C.1.3.15.1. Definición y Usos Pormenorizados.

1. El uso transporte e infraestructuras urbanas básica comprende los terrenos destinados a las redes y edificaciones al servicio del movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, al transporte de mercancías y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas, tales como suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía, etc.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Viario: corresponde a los terrenos destinados al movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción y al transporte de mercancías.

También comprende el estacionamiento de vehículos dentro de la propia red, los servicios del automóvil compatibles con la misma, y las franjas de reserva.

- Estación de autobuses y centros de transporte, constituido por los terrenos donde se localizan edificios u otras instalaciones para facilitar la parada, intercambio, contratación, etc, de los servicios de transporte viario de viajeros y mercancías, así como las actividades directamente relacionadas con los mismos.

- Intercambiadores de transporte: constituidos por los terrenos, donde se localizan instalaciones para hacer posible a la parada y el transbordo entre diferentes líneas de transporte o, entre éstas, y otros modos de transporte.

- Infraestructuras urbanas básicas, integrado por los terrenos destinados y afectados a la provisión de servicios vinculados a dichas infraestructuras, tales como suministro de agua, saneamiento, electricidad, gas, telefonía, etc.

C.1.3.15.2. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para estos usos serán de aplicación a los terrenos que el planeamiento destine a tal fin y aquellos terrenos que aún sin estar expresamente calificados para tales usos, se destinen a ellos por permitirlo las presentes Normas.

C.1.3.16. Condiciones particulares del uso pormenorizado viario.

C.1.3.16.1. Sendas públicas para los peatones.

De acuerdo al destino que vayan a tener se diferencian:

Vías para peatones: Las aceras, sendas peatonales de cualquier tipo y las calles peatonales. Las características y dimensiones de estas vías habrán de ajustarse a lo que establecido en las presentes Normas. En el diseño de las calles peatonales habrá de preverse que excepcionalmente podrán ser usadas por vehículos autorizados, teniendo esto en cuenta en el dimensionamiento de su pavimento.

- Vías para bicicletas: Son aquellas vías concebidas para el movimiento de bicicletas.

- Vías para automóviles: Son aquellas vías concebidas para el movimiento de automóviles.

- Vías compartidas: Son aquellas vías que pueden ser utilizadas por más de uno de los usuarios indicados anteriormente.

El viario habrá de proyectarse de acuerdo a los usuarios a los que sirve, a las características que se deriven de las intensidades de circulación previstas, así como a las del medio que atraviesen.

Las condiciones de diseño de los diversos elementos se ajustará a lo indicado en las presentes Normas habiendo de preverse en el diseño del pavimento de las calles peatonales su posible utilización excepcionalmente por parte de vehículos.

C.1.3.16.2. Estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos.

Dentro de los suelos calificados como protección de viario y en aquellos que por las condiciones de uso no se contradiga las presentes, podrán disponerse instalaciones para el abastecimiento de combustible a los vehículos automóviles y actividades complementarias.

Cuando la Estación de Servicio se pretenda instalar en suelo urbano o urbanizable habrá de redactarse un Estudio en el que se justifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Conveniencia y necesidad de las instalaciones.

- Adecuación de los accesos tanto desde el punto de vista del tráfico rodado como peatonal.

- Adecuación al entorno urbano.

- Distancia mínima a otras instalaciones de suministro existente de doscientos (200) metros, dicha distancia se medirá por recorrido real sobre el viario y podrá ser aumentada, salvo justificación en el Estudio, en función de la perturbación que pueda producirse en el tráfico rodado.

- Distancia mínima radial a edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario de cincuenta (50) metros, dicha distancia se medirá desde el centro geométrico de los tanques de almacenamiento de combustible o de los surtidores, según sea el punto más desfavorable.

Las Estaciones de Servicio «tipo b» se ubicarán en manzana exclusiva, con un ancho mínimo de las calles perimetrales de doce (12) metros.

A los efectos ambientales, cualquier Estación de Servicio a instalar, dentro del Proyecto, deberán contemplarse los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes.

Las Estaciones de Servicio podrán albergar otros usos complementarios, siempre que en relación con la ordenanza de zona o el planeamiento de desarrollo, sean usos permitidos. En todo caso, si el uso complementario fuese taller de automóvil, su superficie máxima no podrá exceder de la mitad de la dedicada exclusivamente a Estación de Servicio.

C.1.3.17. Condiciones particulares del uso pormenorizado estaciones de autobuses y centros de transporte.

C.1.3.17.1. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para las estaciones de autobuses y centros de transporte viario se aplicarán a los terrenos que el planeamiento destine a tal fin y que se representen en la documentación gráfica de las presentes Normas.

C.1.3.17.2. Condiciones de Uso.

En las estaciones de autobuses y centros de transporte podrán construirse edificios para la atención del usuario y servicios terciarios complementarios.

C.1.3.17.3. Condiciones de edificación.

La edificabilidad será la que se establezca en las condiciones particulares de zona, y, en cualquier caso, un (1) metro cuadrado por cada metro cuadrado, si aquella fuese menor.

El treinta por ciento (30%) de su edificabilidad podrá destinarse a usos de servicios terciarios que complementen el uso principal. En todos los casos, cumplirán las condiciones que, para cada uso, se establecen en estas Normas.

C.1.3.18. Condiciones particulares del uso pormenorizado infraestructuras urbanas básicas.

C.1.3.18.1. Desarrollo.

Cualquier instrumento de planeamiento o proyecto redactado en desarrollo de las presentes Normas y que afecte a las instalaciones de las infraestructuras deberá ser elaborado coordinadamente con las compañías concesionarias o instituciones gestoras.

C.1.3.18.2. Ejecución de las infraestructuras urbanas básicas.

La ejecución de las infraestructuras básicas se efectuará de acuerdo a las condiciones recogidas en las presentes Normas.

Cuando para la ejecución de las infraestructuras no fuere menester la expropiación del dominio, se podrá establecer sobre los terrenos afectados por las instalaciones la constitución de alguna servidumbre prevista en el derecho privado o administrativo, con las condiciones establecidas por la Ley del Suelo. A estos efectos, implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos e instalaciones correspondientes.

C.1.3.18.3. Condiciones específicas de las infraestructuras para el abastecimiento de energía eléctrica.

Estas condiciones se aplicarán a los tendidos de líneas y a sus estructuras de soporte y a las instalaciones en las que se lleva a cabo el cambio de tensión de la energía transportada.

Toda instalación de nueva planta de carácter definitivo, tanto de transporte de alta tensión como de transformación, deberá implantarse en los lugares que se señalen por el planeamiento, dando origen a sus correspondientes servidumbres.

En el suelo urbanizable no se podrá levantar instalaciones aéreas de alta tensión fuera de las señaladas por el planeamiento. Si los suelos de esta clase estuvieran atravesados o contuvieran elementos de las instalaciones de energía eléctrica señaladas por el Plan General, se verán sometidos a las servidumbres que se señalan y así deberán recogerse en los desarrollos del mismo.

C.1.4. Régimen de sistemas.

C.1.4.1. Disposiciones generales.

C.1.4.1.1. La Red de sistemas y sus clases.

La red de sistemas del municipio de Lubrín será constituida por el suelo, las edificaciones o las instalaciones, públicas o privadas, que el Plan General o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen califiquen para alguno de los usos pormenorizados comprendidos en los usos globales centros y servicios terciarios, dotacional y servicios públicos, espacios libres y transportes e infraestructuras básicas.

Los sistemas pueden ser:

- Servicios.
- Sistemas locales.
- Sistemas generales.

C.1.4.1.2. Condiciones de uso y edificación.

Los elementos integrantes de los sistemas cumplirán las condiciones, generales y particulares, de uso y de construcción que se contienen en estas Normas Urbanísticas y que le sean de aplicación.

Las edificaciones e instalaciones de los sistemas se ajustarán a las condiciones particulares de la zona en la que se ubiquen, sin perjuicio de lo que se dispone en estas Normas Urbanísticas para edificios singulares (C.1.6.14).

Si la edificación o instalación no estuviere dentro de ninguna zona. Se atenderá al sistema de ordenación de la zona colindante y deberá ajustarse a los siguientes parámetros:

- La altura máxima será la del tramo de calle en que se encuentre, con la salvedad contenida en el artículo C.1.6.14.
- La edificabilidad será la que en cada caso marquen las presentes Normas Urbanísticas.

- En el caso de estar aislada, no colindante con ninguna zona de Ordenanza, se estará a los siguientes parámetros:

- Altura máxima: Dos plantas (PB+IP) y 9,00 metros.
- Ocupación: 40%.
- Edificabilidad: 0,80 m²/m².

C.1.4.1.3. Ejecución.

La ejecución de las obras e instalaciones de los sistemas deberá llevarse a cabo de acuerdo con los plazos que se prevean en el presente Plan General, y, cuando sea necesario, exigirá la efectiva coordinación de las actuaciones e inversiones públicas y privadas, según los casos, en consonancia con las previsiones que en este sentido se establezcan.

C.1.4.2. Servicios.

C.1.4.2.1. Definición.

A los efectos del presente Plan General, se denominan Servicios, los suelos, edificaciones e instalaciones de propiedad o gestión privada a los que el Plan General o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen determinan para los siguientes usos:

a) Para Centros y Servicios Terciarios: Hospedaje, Espectáculo y Salas de reunión, Comercios, Oficinas, Campamentos, y Aparcamientos y Garajes.

b) Para Dotaciones y Espacios Libres Privados: Deportivo, Docente, Sanitario, Asistencial, Cultural, Zonas Verdes y Áreas de Ocio.

c) Para Transportes e Infraestructuras Urbanas Básicas: Los Servicios del Automóvil definidos en estas Normas Urbanísticas y las Infraestructuras Urbanas Básicas de Energía Eléctrica, Telefonía, y, en su caso, Gas Ciudad.

C.1.4.2.2. Regulación de los servicios.

La calificación como uso determinado de un suelo, edificio o instalación para cualquiera de los usos pormenorizados relacionados en el apartado anterior, excluye la implantación de cualquier otro uso permitido, salvo los previstos en estas normas.

C.1.4.2.3. Titularidad y régimen urbanístico.

Las edificaciones e instalaciones que se sitúen sobre suelo para servicios consumirán aprovechamiento lucrativo.

Los suelos para servicios contribuirán a las cargas en proporción al aprovechamiento lucrativo que consuman, sin perjuicio de los parámetros de valoración relativa establecidos o que se establezcan en los instrumentos de reparcelación.

C.1.4.2.4. Procedimiento para la obtención del suelo para servicios.

La urbanización y edificación de los suelos que el planeamiento califique y programe para servicios será a cargo de la iniciativa privada.

Si no se hubiere emprendido la edificación de los suelos destinados a servicios transcurridos dos años desde que fuera posible su edificación, dicho suelo quedará sujeto al régimen de expropiación o venta forzosa previa la correspondiente declaración de incumplimiento.

C.1.4.2.5. Edificabilidad de los suelos dotacionales privados.

La edificabilidad de los suelos dotacionales privados será la que se determine por el planeamiento de desarrollo del presente Plan General.

Cuando no sea necesaria la redacción de planeamiento posterior la edificabilidad máxima será la de la Ordenanza de Zona que le sea de aplicación.

C.1.4.3. Sistemas locales y sistemas generales.

C.1.4.3.1. Disposiciones comunes.

a) Definiciones.

Constituyen los Sistemas Generales los conjuntos de elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio que establece el Plan General conforme al modelo de ordenación que adopta para el municipio de Lubrín.

Los Sistemas Locales son aquellos equipamientos, espacios libres y viales cuyo ámbito funcional y de servicio se limita principalmente a una determinada área de la ciudad. Desde esta perspectiva local o de barrio complementarán la estructura general y orgánica.

b) Titularidad y régimen urbanístico.

Los Sistemas Generales y Locales son de titularidad y gestión pública.

Los terrenos destinados a estos sistemas deberán adscribirse al dominio público y estarán afectos al uso o servicio que determina el presente Plan General.

Los terrenos afectados por Sistemas Locales o Generales que a la entrada en vigor del presente Plan General sean de titularidad privada, pasarán a la titularidad del Ayuntamiento de Lubrín o de la Administración titular del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los terrenos de titularidad pública calificados por el Plan General como sistemas, generales o locales, cuyo uso actual no coincida con el previsto, deberá transmitirse al Ayuntamiento o Administración titular del servicio, con arreglo a la normativa aplicable.

c) Valoración de los suelos destinados a sistemas.

La valoración de los terrenos destinados a Sistemas Locales en Suelo Urbano Consolidado a obtener por expropiación,

será el resultado de referir a su superficie el setenta y cinco por cien (75%) de la edificabilidad de la Ordenanza Zonal que le sea de aplicación.

La valoración de los terrenos destinados a Sistemas Generales en Suelo Urbano Consolidado a obtener por expropiación será el resultado de referir a su superficie el setenta y cinco por cien (75%) del promedio de las edificabilidades de las Ordenanzas de Zona aplicables en Suelo Urbano.

Cuando los suelos destinados a Sistemas indicados en los apartados anteriores no fueran obtenidos por expropiación, su valor será el resultado de referir a su superficie el setenta y cinco por cien (75%) de los aprovechamientos tomados como referencia en dichos apartados.

La valoración de los suelos destinados a Sistemas Generales en Suelo Urbanizable, será el resultado de referir a su superficie el setenta y cinco por cien (75%) del aprovechamiento medio del Área de Reparto en que se encuentren.

La valoración de los suelos destinados a Sistemas en Suelo no Urbanizable, se efectuará conforme a su valor inicial.

C.1.4.3.2. Sistemas locales.

a) Elementos de los sistemas locales.

Los Sistemas Locales estarán constituidos por el viario, los centros e instalaciones docentes, deportivas y de servicios de interés público y social y las zonas verdes, que no forman parte de los respectivos Sistemas Generales.

b) Obtención de suelo para los sistemas locales.

La obtención de estos suelos será por cesión obligatoria y se formalizará mediante los instrumentos de gestión previstos en la legislación urbanística vigente.

La transmisión de la titularidad de los terrenos al Ayuntamiento de Almería o a la Administración titular del servicio para afectarlos a los usos propios de estos sistemas, se efectuará:

- En las actuaciones sistemáticas (ámbito de Unidades de Ejecución en Suelo Urbano y Sectores en Suelo Urbanizable), a la aprobación de los proyectos de reparcelación y, cuando se actúe por el sistema de expropiación, a la extensión de las actas de ocupación.

- En actuaciones asistemáticas en Suelo Urbano (no incluidas en Unidades de Ejecución), mediante la expropiación, ocupación directa, y demás formas previstas en la legislación vigente.

C.1.4.3.3. Sistemas generales.

a) Elementos de los sistemas generales.

De acuerdo con las determinaciones del artículo 10.1.A) de la LOUA se han establecido los siguientes sistemas generales:

- El de comunicaciones, integrado por los sistemas viario, ferroviario y centros de transportes.

- El de espacios libres.

- El sistema general de infraestructuras, integrados por las redes de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua.

- El de equipamientos.

b) Regulación de los sistemas generales.

Podrán redactarse Planes Especiales si fuera conveniente ajustar y detallar la ordenación de los Sistemas Generales previstos en el Plan General, o cuando así se establezca.

c) Procedimiento de la obtención de los sistemas generales.

La obtención de los Suelos Urbanizables destinados a Sistemas Generales se efectuará mediante los procedimientos previstos en la legislación urbanística vinculados a la delimitación e integración en los Sectores y, en su defecto por expropiación, ocupación directa, y las demás formas previstas en la legislación vigente.

d) Sistema General Viario y de Infraestructuras.

El Sistema General Viario se ha definido para que todos los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable dispongan de red viaria, conectado con la estructura general viaria del término municipal.

C.1.4.3.4. Obtención de las cuantías de S.G.E.L y de Equipamientos en el núcleo urbano.

En la actualidad, el municipio cuenta con una Superficie de Equipamientos y zona verde ajardinada siguiente:

1. NÚCLEO URBANO DE LUBRÍN:

- Docente:	Escuela	584 m ²
- Servicios:	Ayuntamiento	82 m ²
	Consultorio local	113 m ²
	Casas Maestros	535 m ²
	Comedor	153 m ²
	Centro Cultural	103 m ²
	Salón Social	58 m ²
	Iglesia	692 m ²
	Lavadero	55 m ²
	Almacén	316 m ²
	Matadero	115 m ²
	Total servicios	2.222 m ²
- TOTAL EQUIPAMIENTOS		2.806 m ²
- Espacio Libre:	Parque Urbano 1	282 m ²
	Parque Urbano 2	234 m ²
TOTAL EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO LIBRE		3.322 m ²

2. NÚCLEO LA RAMBLA ALJIBE:

- Docente:	Escuela	58 m ²
	Aula de Adultos	73 m ²
- Servicios:	Consultorio	53 m ²
	Local Social	353 m ²
	Casas de Maestro	69 m ²
- TOTAL EQUIPAMIENTOS		606 m ²

3. NÚCLEO EL MARCHAL:

- Docente:	Escuela	290 m ²
------------	---------	--------------------

4. NÚCLEO EL CHIVE:

- Servicios:	Iglesia	204 m ²
	Consultorio	133 m ²
	Local Social	118 m ²
	Cementerio	560 m ²
- TOTAL EQUIPAMIENTOS		1.015 m ²

5. NÚCLEO EL PILAR:

- Servicios:	Iglesia 1	51 m ²
--------------	-----------	-------------------

6. NÚCLEO EL POCICO:

- Servicios:	Local Social	58 m ²
	Consultorio	105 m ²
	Ermita	90 m ²
- TOTAL EQUIPAMIENTOS		253 m ²

7. NÚCLEO LA FUENBLANQUILLA:

No existen equipamientos.

8. NÚCLEO JAURO:

No existen equipamientos.

9. NÚCLEO CAMPICO MOLETAS:

No existen equipamientos.

10. NÚCLEO LOS DIOSSES:

No existen equipamientos.

Actualmente y teniendo en cuenta los nuevos desarrollos, el municipio tiene un déficit de zonas verdes y de equipamientos docentes. Por consiguiente, el presente Plan General prevé un área para Sistemas Generales de Espacios libres públicos de 20.100 m².

Para todo el término municipal se prevé la creación de equipamientos incluidos en el desarrollo de los sectores.

Los sistemas Generales de parques y jardines, según artículo 10.c.1 de la LOUA deberán respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante.

C.1.4.3.5. Deberes de la propiedad del suelo respecto a los sistemas generales.

El artículo 51.c.d) de la LOUA dice:

«51.c.d) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.»

El artículo 54.2 de la LOUA dice:

«54.2. Las cesiones a terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:

a) La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b) la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. En los supuestos previstos en esta Ley, esta cesión podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.

c) La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento. Dichos excesos se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico.»

El artículo 10, en sus apartados 10.1.A.e) y 10.1.B.c) de la LOUA dicen respectivamente:

«10.1.A.e) Para el suelo urbanizable no sectorizado, ya sea con carácter general o referido a zonas concretas del mismo: Los usos incompatibles con esta categoría de suelo, las condiciones para proceder a su sectorización y que aseguren la adecuada inserción de los sectores en la estructura de la ordenación municipal, y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a su sectorización.

10.1.B.c) Previsión de los sistemas generales de incidencia o interés regional o singular que requieran las características de estos municipios.»

El artículo 12.4.a de la LOUA dice:

«12.4.a) La delimitación del sector o sectores que serán objeto de transformación, según los criterios básicos que se contengan en el Plan General de Ordenación Urbanística, que incorporará los sistemas generales incluidos o adscritos con objeto de garantizar la integración de la actuación en la estructura general municipal y, en su caso, supramunicipal, así como las determinaciones relativas a la definición del aprovechamiento medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.a.A.f) de esta Ley.»

Y finalmente el artículo 44 de la LOUA dice:

«Artículo 44. Clase de suelo.

El Plan General de Ordenación Urbanística clasifica la totalidad del suelo de cada término municipal en todas o algunas de las siguientes clases de suelo: Urbano, no urbanizable y urbanizable, distinguiendo en cada una de éstas las correspondientes categorías.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los terrenos destinados a sistemas generales por su naturaleza, entidad u objeto tenga carácter o interés supramunicipal o singular podrán ser excluidos de la clasificación del suelo, sin perjuicio de su adscripción a una de las clases de éste a los efectos de su valoración y obtención.»

Con base en lo anterior, en el presente PGOU, éste determina que en lo que respecta a los sistemas generales, los deberes de la Propiedad del suelo comprenden no solo la cesión del suelo a ocupar por dichos sistemas generales sino también la ejecución de los mismos, todo ello con base en lo prescrito en las presentes Normas Urbanísticas o en su defecto en lo que dicte el Ayuntamiento para un reparto equitativo de dichos deberes.

C.1.5. Condiciones generales de edificación.

C.1.5.1. Definiciones.

C.1.5.1.1. Parcela.

Es toda porción de suelo que constituye una unidad física y predial y que sirve como unidad de referencia mínima o máxima, para albergar los usos posibles, según su destino.

1. Son parcelas rústicas las que se adscriben a usos admisibles en Suelo no Urbanizable.

2. Son parcelas con destino urbano, los lotes delimitados con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y edificación en unidades mínimas o máximas, que sirven además como marco de referencia para el parámetro de edificabilidad, en consecuencia, dicho parámetro se referirá a la totalidad de la parcela anterior a la nueva ordenación (parcela bruta) y los restantes parámetros de la edificación se referirán a la parcela resultante de la ordenación establecida por estas Normas o por los Planes que las desarrollen (parcela neta).

C.1.5.1.2. Solar.

1. Tendrán consideración de solares las parcelas de suelo incluidas en la delimitación de suelo urbano, aptas para la edificación, que reúnan todos los siguientes requisitos:

a) Que tengan un acceso rodado con calzada pavimentada, que dispongan como mínimo de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica. Todo ello con los mínimos que este Plan establecen.

b) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.

2. Igualmente tendrán la consideración de solar los terrenos que por ejecución del planeamiento de desarrollo tengan ejecutadas el cien por ciento de las obras de urbanización en las condiciones que le sean exigibles.

3. No tendrán la consideración de solares aquellas parcelas que, aún cumpliendo los anteriores requisitos, estuviesen situadas en zonas que deban ser objeto de planeamiento posterior (Plan Especial, Estudio de Detalle o Proyecto de Urbanización), porque así lo determinan este Plan.

C.1.5.1.3. Parcela mínima.

Es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipología edificatorias previstas para una determinada zona, por considerar que las unidades que no reúnan las condiciones de forma o superficie marcadas como mínimas, conducirían a soluciones urbanísticas inadecuadas.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente debe reflejarse en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

No podrán realizarse parcelaciones o reparcelaciones que contengan parcelas inferiores a la mínima, o que linden con tales sin incluirlas.

Las parcelas urbanas, con superficies inferiores a la mínima, existentes con anterioridad a la aprobación inicial del presente Plan General de ordenación Urbanística, y situadas entre edificios o en parcelaciones consolidadas, serán edificables, no siéndoles de aplicación el apartado referido a Parcelación contenido en las Ordenanzas particulares de cada zona.

C.1.5.1.4. Linderos y medianerías.

Los linderos son las líneas perimetrales que delimitan las parcelas o terrenos, separando unos de otros.

La medianería, es el lienzo vertical de edificación que es común con una construcción colindante, está en contacto con ella o, en edificaciones adosadas, separa una parcela de la colindante que pudiera edificarse.

C.1.5.1.5. Alineaciones.

- Se distinguen los siguientes tipos de alineaciones:

a) Alineación actual.

Es la existente antes de la ordenación, puede ser coincidente o no con la Alineación Oficial.

b) Alineación oficial.

Es la determinación gráfica contenida en los Planos de Alineaciones del Plan General o en el planeamiento que lo desarrolla, que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas; puede coincidir o no con la Alineación Actual.

c) Alineación o línea de la edificación.

La Alineación o Línea de la Edificación es la intersección del plano de fachada con el terreno, en concepto coincide con la denominación Línea de fachada.

d) Alineación o línea del cerramiento.

Marca la posición en que deben colocarse los elementos de cerramiento o vallado de la propiedad respecto del espacio público. Normalmente coincidirá con la de calle (Alineación Oficial) y linderos.

- Las parcelas existentes, edificadas con anterioridad a la aprobación inicial del presente Plan General, cuyo acceso exclusivo sea a través de callejones o servidumbres, no reconocidas como viario público en las Normas, pero suficientemente consolidadas en el interior de la manzana, podrán ser objeto de obras de ampliación, reforma o sustitución de la edificación existente, con sujeción a la zona de ordenanza en que se encuentren, siempre que se justifique documentalmente la existencia de la Servidumbre de paso y vistas y luces.

- No tendrán consideración de calle, a los efectos de este Plan General, los callejones traseros de servidumbres de servicios y acceso a parcelas que actualmente cuentan con acceso en fachada principal.

C.1.5.1.6. Rasantes.

Se entiende por rasante la línea que determina el perfil de un terreno o vía, referido a un plano horizontal.

Se distinguen las siguientes clases de rasantes:

a) Rasante oficial.

Será la determinada en el presente Plan General o en las figuras de planeamiento que lo desarrollen.

La Rasante Oficial se corresponde con el perfil longitudinal de los viales a los bordillos de las aceras y en su defecto al eje de los viales.

b) Rasante natural del terreno.

Es la correspondiente al perfil natural del terreno, anterior a cualquier ordenación propuesta y/o ejecutar las obras de urbanización.

C.1.5.1.7. Ancho de calle.

A efectos de la contabilización de parámetros, se define como ancho de calle en un tramo comprendido entre dos calles transversales, la anchura media de esa calle en el tramo considerado. El ancho de calle se refiere al espacio realmente afectado al uso público como calle (espacio de acceso rodado más aceras) y en su defecto, el que en virtud del correspondiente planeamiento se afecte, ceda o urbanice a tal efecto, con sujeción a las Normas de Urbanización.

Únicamente los viales urbanizados, o aquellos para los que se asegure la urbanización simultánea a la edificación, servirán de parámetro regulador.

C.1.5.1.8. Retranqueo.

Es el valor, medido en metros, de la distancia a que debe situarse la línea de edificación respecto a la Alineación Oficial. El retranqueo puede ser una separación fija, cuando se desea

obtener una posición homogénea de los planos de fachada de las edificaciones a lo largo de una vía, o tener el carácter de separación mínima. Asimismo podrá ser para todo el plano de fachada, o sólo para algunas plantas. La franja de retranqueo, con independencia de su dominio, no podrá ser ocupada por los particulares, con construcciones de uso privado situadas por encima de la rasante Oficial.

El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente a la Alineación Oficial.

La separación a linderos, es la distancia horizontal entre el plano o línea de fachada y el lindero correspondiente; se medirá perpendicularmente al lindero correspondiente. En las franjas de Separación a Linderos no se admite ningún tipo de edificación sobre rasante.

C.1.5.1.9. Posición de las plantas bajo rasante.

Se estará a lo establecido en el apartado C.2 «Disposiciones particulares» para cada clase de Suelo de la presente normativa.

Estas plantas bajo rasante, no computarán a efectos de edificabilidad, aunque sí como superficie construida.

C.1.5.1.10. Fondo edificable máximo.

Es la dimensión máxima en metros, medida perpendicularmente a la alineación oficial de fachada en cada punto de la misma, que establece la profundidad máxima que puede ser ocupada por la edificación.

El parámetro fondo edificable puede establecerse mediante dos procedimientos:

a) Directamente como valor fijo expresado en metros, o gráficamente, estableciendo alineación interior de manzana.

b) Indirectamente, fijando un valor de retranqueo al lindero posterior de la parcela.

C.1.5.1.11. Ocupación.

Es la relación máxima, expresada en términos porcentuales, entre la superficie que puede ser ocupada por la edificación y la superficie total de la parcela o terreno resultante de la ordenación (parcela neta). Si se expresa en metros cuadrados se llama Superficie Ocupable.

La acción conjunta de ocupación y retranqueo, determina el derecho urbanístico en cuanto a superficie que la edificación puede ocupar en planta.

C.1.5.1.12. Espacio libre privado.

1. Son espacios libres de parcela o manzana, los terrenos no ocupables por edificación, en aplicación de las reglas de ocupación máxima, y/o de salubridad e higiene. Si son interiores se denominan patios de parcela o manzana.

También son espacios libre privados los expresamente grafiados así en la documentación gráfica del presente Plan General, que se corresponden, en general, con huertos familiares actualmente en producción, para los que se prevé el mantenimiento del aprovechamiento agrícola.

2. Los espacios libres privados no podrán ser objeto de aprovechamiento distinto al de espacio libre, jardín, huertos familiares o instalaciones deportivas descubiertas que no podrán ocupar más del 25% de la superficie del espacio, salvo lo dispuesto en el artículo C.1.5.1.13. siguiente.

3. Todo proyecto de obras contendrá el diseño de los espacios libres de parcela o manzana de que se trate, buscando la composición con lo edificado (sobre todo en planta baja) y contendrá el tratamiento adecuado al uso que dicho proyecto le asigne comprendiendo en su caso:

- Pavimentación.

- Jardinería y arbolado.

- Mobiliario urbano (bancos, papeleras, etc.).

- Alumbrado y red de riego.

- Elementos deportivos y de recreo (piscinas, aparatos de juegos, pistas deportivas, etc.).

- Cerramiento si no es de uso público.

4. Es compatible el dominio y mantenimiento privados del espacio libre con el uso público del mismo.

5. Si el espacio libre se incorpora al viario público con igual función que éste, deberá tratarse como tal viario y cederse al dominio público.

C.1.5.1.13. Plazas y jardines interiores de manzana.

En las plazas y jardines de manzana, sean de dominio público o privado, se podrán permitir construcciones subterráneas con destino a aparcamiento, con cubierta que permita su ajardinamiento e instalación de juegos infantiles, observándose obligatoria y simultáneamente la conservación de especies arbóreas existentes, recurriendo al trasplante o sustitución por especies del mismo porte si fuese absolutamente imprescindible la eliminación de las existentes. En todo caso quedará al menos el 15% de la superficie del espacio libre sin ocupar, distribuido de tal forma que permita un tratamiento de arbolado con raíces profundas.

El uso del subsuelo de los terrenos de dominio público no generará derecho alguno en los propietarios originales de los mismos.

Los pasajes que se señalen para el acceso a las plazas y jardines interiores, ocuparán todo el alto de la planta baja, con un ancho mínimo igual o superior a: 3 metros, o 1/4 del fondo edificado.

C.1.5.1.14. Edificabilidad.

Es el parámetro que define la cantidad de metros edificables o construibles (con independencia del uso a que se dedique) en un determinado ámbito territorial. Se expresa en metros cuadrados edificables. Si la edificabilidad se refiere a un metro cuadrado de suelo se denomina coeficiente de edificabilidad o edificabilidad unitaria.

C.1.5.1.15. Aprovechamiento.

Es la edificabilidad de un determinado uso y en su caso tipología edificatoria (residencial, industrial, terciario,...). Se expresa en metros cuadrados edificables de un determinado uso, en su caso tipología edificatoria.

Se definen los distintos tipos de aprovechamientos en el artículo 59 de la LOUA que se transcribe a continuación:

a) Se entiende por aprovechamiento objetivo la superficie edificable, medida en metros cuadrados, permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno dado conforme al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

b) Se entiende por aprovechamiento subjetivo la superficie edificable, medida en metros cuadrados, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los derechos urbanísticos.

c) Se entiende por aprovechamiento medio la superficie construible del uso y tipología característico que el planeamiento establece por cada metro cuadrado de suelo perteneciente a un área de reparto, a fin de garantizar a todos los propietarios de terrenos incluidos o adscritos a la misma un aprovechamiento subjetivo idéntico, con independencia de los diferentes aprovechamientos objetivos que el Plan permita materializar en sus terrenos.

C.1.5.1.16. Superficie edificada o superficie construida.

Se define como la comprendida entre los límites exteriores de la edificación en cada planta, siendo la total, la suma de todas las plantas, incluyendo sótanos.

1. Salvo indicación expresa en la normativa de cada zona de ordenanza, quedan incluidos en el cómputo de la superficie edificada:

a) Todas las plantas transitables del edificio, con independencia del uso a que se destinen y de su posición, incluyendo las plantas bajo cubierta.

b) Los espacios ocupados por elementos estructurales o sistemas de instalaciones del edificio que sean transitables.

c) Las terrazas, balcones y cuerpos volados, computarán de acuerdo con el siguiente criterio:

- Los espacios cubiertos por forjado y cerrados lateralmente por tres lados, computarán al 100%.

- Los espacios cubiertos por forjado y cerrados lateralmente por menos de tres lados, computarán al 50%.

d) Las construcciones secundarias sobre espacio libre de parcela, siempre que de la disposición de sus cerramientos y cubierta, y de los materiales y sistema constructivo empleado, pueda deducirse que se está consolidando volumen cerrado y de carácter permanente.

2. Quedan excluidos del cómputo de la superficie edificada:

a) Los espacios cubiertos con materiales traslúcidos y contruidos con estructura ligera y desmontable, y los patios interiores cubiertos con materiales traslúcidos sobre elementos ligeros y desmontables.

b) Los soportales, pasajes y plantas diáfanos porticados de acceso y comunicación entre espacios libres públicos; estos elementos, en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie edificable. Tendrán tratamiento adecuado al uso público.

c) Los elementos ornamentales de jardín, pérgolas, etc., o de remates de cubierta, siempre que sean abiertos, o carezcan de posibilidad de utilización como espacio cerrado.

d) Las superficies interiores a la edificación, cerrada o no, de altura libre interior menor de 1,80 metros.

e) Los espacios descubiertos y abiertos de retranqueo de la planta ático, comprendidos entre las dos alineaciones de fachada.

C.1.5.1.17. Superficie útil.

Se entiende por superficie útil de un local o vivienda, la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques, o elementos de cerramiento y división que la conformen.

La medición de la superficie útil se hará siempre a cara interior de paramentos terminados. Caso de no estar definido previamente el material de acabado de los paños verticales, se deducirá del valor de la distancia entre caras interiores opuestas, 2 centímetros, en concepto de guarnecidos y remates.

El cómputo de la superficie útil se realizará de acuerdo con el siguiente criterio:

- Los espacios cubiertos por forjado y cerrados lateralmente por más de tres lados, computarán al 100%.

- Los espacios cubiertos por forjado y cerrados lateralmente por tres o menos lados, computarán al 50%.

C.1.5.1.18. Adaptación topográfica y movimientos de tierras.

En los casos de edificación aislada o retranqueada, en que sea imprescindible la nivelación del suelo en terrazas, se dispondrá de forma que cumpla las condiciones siguientes:

a) Las plataformas de nivelación situadas en los linderos de la parcela no se podrán situar a más de 1,50 metros por encima o a más de 2,00 metros por debajo de la cota natural del terreno en el lindero.

b) Las plataformas de nivelación en el interior de la parcela se habrán de disponer de forma que no sobrepasen el talud ideal de pendiente 30°, trazado desde las cotas posibles de los linderos. Los muros de nivelación y contención de tierras interiores, no podrán pasar, en la parte vista, de una altura de 2,50 metros.

Los Planes, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Edificación, podrán establecer parámetros diferentes de los señalados en este artículo, demostrando su necesidad y su mejor integración en el ambiente, y justificando técnicamente la estabilidad de los taludes; no obstante lo anterior, los taludes y desmontes no deberán superar una altura máxima de 4,50 metros, medidos en mas o menos (según caso) desde la rasante natural del terreno.

C.1.5.1.19. Altura máxima y número máximo de plantas.

La altura que este Plan General establece para la edificación, tienen el carácter de máximo, no de valor fijo.

Consecuentemente, podrán construirse edificios de altura inferior a la marcada, con las limitaciones del artículo siguiente.

Cuando se establezca como parámetro el número máximo de plantas, deberá respetarse conjuntamente con la altura máxima.

Tanto las normas particulares, como el planeamiento que desarrolle este Plan General pueden establecer alturas obligatorias.

C.1.5.1.20. Altura mínima y número mínimo de plantas

Toda edificación está obligada a ocultar paños medianeros hasta alcanzar su altura máxima, así si el edificio colindante posee una altura superior, en una planta o más, a la máxima de la zona, esta altura máxima (la de zona) será obligatoria para la nueva edificación. Asimismo, se tenderá a igualar con las cornisas de las fachadas colindantes en + 1,00 metros.

C.1.5.1.21. Medición de la altura y del número de plantas

1. Cuando la edificación esté alineada a vial, se seguirán las siguientes reglas:

a) La altura se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la Alineación Oficial exterior de fachada en cada solar y desde la Rasante Oficial de acera, hasta el plano superior del forjado de la última planta.

b) En el caso de calles con pendiente, se dividirá la fachada en módulos de anchura variable debiendo cumplir cada uno las condiciones de planta baja y sin superar en ningún punto de la fachada el número máximo de plantas.

c) La altura máxima en metros en calles con pendiente, se medirá según el siguiente criterio:

c.1) Si la diferencia de cota entre las rasantes en los extremos de la fachada es igual o menor de 150 centímetros, la altura se medirá en el punto medio de la fachada, desde la rasante oficial en ese punto hasta la cara superior del forjado de la última planta.

c.2) Si la diferencia de cota entre las rasantes en los extremos de la fachada es superior a 150 centímetros, se dividirá la fachada en los tramos que sean necesarios para que, en cada uno de ellos, sea aplicable la regla del apartado «b) anterior.

d) El número de plantas se contabilizará incluyendo la planta baja.

2. En los casos de edificación aislada, la altura máxima y número máximo de plantas se determinarán siguiendo los siguientes criterios:

a) La cota de referencia será la cota de pavimento de la planta baja, que se situará de forma que en ningún punto de su pavimento se supere una altura de 1,50 metros (150 centímetros) por encima de la cota natural del terreno.

La altura en metros se medirá, desde la rasante del terreno definitivo, en el punto medio de cada una de las fachadas de la edificación.

3. Edificación en manzanas con alineaciones o linderos opuestos a distinta rasante:

Cuando la parcela edificable pertenezca a manzanas con alineaciones o linderos opuestos a distinta rasante, la edificación que se proyecte cumplirá, según los casos, con las siguientes condiciones, desarrollándose dentro de las envolventes igualmente definidas literalmente a continuación y en los gráficos adjuntos en el presente apartado.

1.º En manzanas cuyo fondo no supere los 20 m se admitirá un solo cuerpo de edificación el cual se desarrollará, según los casos, dentro de las siguientes envolventes:

a) Cuando la máxima diferencia entre puntos opuestos de las rasantes de las calles o linderos opuestos sea menor de 3 metros la envolvente máxima de la edificación vendrá definida por dos planos horizontales trazados a la altura máxima permitida por la ordenanza, medida la misma en los planos de fachada del cuerpo edificado principal y desde cada una de las rasantes o terreno natural, y unidos por un plano vertical equidistante de ambos.

b) Cuando la máxima diferencia entre puntos opuestos de las rasantes de las calles o linderos opuestos sea igual o mayor de 3 metros, la envolvente máxima de la edificación

vendrá definida por dos planos horizontales trazados, el superior a una altura igual a la máxima permitida por la ordenanza reducida ésta en una planta o en tres metros, medidos sobre la rasante o terreno natural más alto, y el inferior a una altura igual a la máxima permitida por la ordenanza sobre la rasante o terreno natural mas bajo, medidas dichas alturas en los planos de fachada del cuerpo edificado principal, y unidos por un plano vertical equidistante de ambos. En cualquier caso se autorizará sobre la rasante o terreno natural mas alto al menos una planta.

Además, e independientemente de lo anterior, no se podrán contar, en ningún caso, una altura superior a la máxima permitida por la ordenanza, con carácter general, en una vertical cualquiera de la edificación.

2.º Independientemente del fondo de las manzanas y de la ordenanza de aplicación, cuando la máxima diferencia entre puntos opuestos de las rasantes de las calles o linderos opuestos sea igual o mayor de 3 metros, no se admitirán fondos edificados (medidos según los gráficos) que superen los 20 metros. Mayores longitudes obligarán a dividir la edificación en dos o más volúmenes separados entre sí un mínimo de 6 metros y de tal modo que ninguno de ellos supere los 15 metros (medidos según los gráficos). En el caso de manzanas en las cuales deba, por razones de su fondo dividir la edificación en diferentes volúmenes deberá, independientemente de la ordenanza y salvo que esta imponga un retranqueo mayor, retranquearse 3 metros del linder medianero según el esquema de computo de fondos, al objeto de no penalizar a la parcela colindante con la totalidad del espacio de separación entre volúmenes exigido. En cualquier caso, y para cada uno de los volúmenes edificado, la medición de la altura se ajustará a lo establecido en los anteriores apartados.

Independientemente de lo anterior, cuando las parcelas no posean, debido a su extensión y topografía, una clara definición de rasantes, se realizará un Estudio de Detalle para definir pormenorizadamente la implantación de los cuerpos de edificación.

C.1.5.1.22. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Con independencia de lo establecido en las Ordenanzas particulares de cada zona, se admiten con carácter general las siguientes construcciones por encima de la altura máxima:

1. La vertiente del tejado, que no podrá rebasar el plano de 30 grados desde el borde del alero o del arranque, situándose la cara superior de la cumbrera a una distancia (altura) máxima de doscientos treinta (230) centímetros medidos desde la cara superior del último forjado hasta el punto más alto de la cumbrera. En las fachadas, la cara superior del arranque del alero de la cubierta inclinada se situará a una altura máxima de 1,35 metros sobre cara superior del forjado de techo de planta inferior.

2. Los antepechos o remates ornamentales, de protección y coronación de cubiertas planas o inclinadas, siempre que no rebasen una altura máxima de 1,20 m, no admitiéndose ningún elemento ni ornamental ni constructivo por encima de esta altura.

3. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos.

4. Los elementos de captación de energía solar, cuya instalación deberá integrarse en el diseño de la edificación.

5. Los remates de cajas de escaleras, patios, depósitos, maquinaria de ascensores y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar un máximo de 3,50 metros de altura medidos sobre el último forjado; tratándose, siempre, los cuerpos de obra como fachadas y las instalaciones como elementos de diseño que armonicen con el edificio. Los remates de caja de escalera y cuarto de maquinaria de ascensores sobre la altura máxima, tendrán, en conjunto, una superficie construida máxima de 15,00 metros cuadrados.

Sobre la altura máxima permitida se prohíben expresamente las pérgolas sean estructurales o no.

C.1.5.1.23. Profundidad de la altura máxima y del número máximo de plantas.

La altura máxima y número de plantas máximo regirán para la profundidad edificable, con un máximo hasta el eje longitudinal medio de la manzana, para esa alineación.

En solares en esquina, la profundidad máxima sobre la alineación oficial exterior, en que se conserva la altura máxima de una edificación, será igual o menor del doble del ancho de calle menor, no superándose en ningún caso el fondo máximo edificable.

C.1.5.1.24. Altura libre interior.

La altura libre interior de una planta, se define como la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del techo acabado de la misma planta.

C.1.5.1.25. Definición de planta baja.

Se define como planta baja, aquella cuya cara inferior del forjado del suelo esté situada como máximo a 1,00 metros por encima de la rasante oficial de la acera en la fachada considerada medido en cualquier punto de la rasante.

En el caso de Edificación aislada se estará a lo estipulado en el apartado 2 del artículo C.1.5.2.21 de este mismo capítulo.

Las entreplantas computarán, en cualquier caso, a efectos de edificabilidad y número de plantas como una planta más.

En el caso de parcelas que den fachada a dos viales opuestos de diferente cota, la cota de la Planta Baja se referirá a cada frente, como si se tratase de diferentes parcelas cuya profundidad fuese la mitad de la manzana, o el fondo máximo edificable, según los casos.

La altura exterior máxima de la planta baja, medida desde la acera o desde el terreno según las Ordenanzas que le sean de aplicación, hasta la cara inferior del forjado de techo de la planta, será de 4,50 metros, salvo los usos públicos o colectivos y los industriales que, justificadamente, necesiten alturas mayores.

C.1.5.1.26. Planta sótano.

Es aquella planta situada por debajo de la Planta Baja, según se define en el artículo anterior, tenga o no aberturas, a causa de los desniveles, en cualquiera de los frentes de la edificación.

Por consiguiente, la planta sótano es aquella cuya cara inferior del forjado del techo se encuentre a una altura máxima de 1,00 metro, por encima de la rasante de la acera o terreno.

La superficie de la planta sótano, así definida, siempre que su uso sea para aparcamiento de vehículos o dependencias propias del edificio (cuartos de calderas, cuartos de basura, carboneras-leñeras, etc.), no computará a efectos de edificabilidad ni de número de plantas, pero sí como superficie edificada o construida.

El plano del pavimento, en cualquier punto del sótano más profundo, se situará a una profundidad máxima de 5,50 metros medidos desde la rasante de la acera (en alineación a vial), o desde la rasante natural del terreno (en edificación aislada).

Por debajo de la primera planta de sótano, solamente se admiten plantas destinadas a aparcamiento o almacén.

Además de los usos indicados, en la primera planta de Sótano, siempre que la cota de su pavimento se sitúe como máximo a 2,50 metros bajo la rasante de acera o terreno, se admiten los usos de taller artesanal y local de pública concurrencia; estos usos computarán a efectos de edificabilidad.

La altura libre interior mínima de las plantas sótano, será como mínimo de 2,20 metros (a la cara inferior del forjado o de las instalaciones descolgadas o estructura horizontal, caso de que existieran) para el uso de aparcamiento o almacenaje y 2,50 en los demás casos.

Conforme al artículo 49.3 de la LOUA, el uso del subsuelo, por debajo de la profundidad máxima permitida para las

plantas de sótano, quedará subordinado a las exigencias del interés público y de la implantación de instalaciones, equipamientos y servicios públicos de todo tipo. El aprovechamiento urbanístico del subsuelo por debajo de la profundidad máxima indicada se considera por el presente Plan General como aprovechamiento público.

C.1.5.1.27. Planta piso.

Es aquella cuyo plano de suelo está situado por encima del forjado de techo de la planta baja.

La altura interior de las plantas piso será de 2,50 metros, como mínimo, y de 3,00 metros como máximo, salvo los usos públicos o colectivos y los industriales que, justificadamente, necesiten alturas mayores y lo especificado en las Ordenanzas Particulares de Zona.

C.1.6. Condiciones estéticas y ambientales.

C.1.6.1. Definición.

Corresponde al Plan General la reglamentación, entre otras de las características estéticas de la edificación y su entorno.

A diferencia de lo que sucede con la reglamentación de uso, volumen, etc., la presente normativa carece de parámetros, en consecuencia, siempre que existan dudas acerca de posibles interpretaciones diferentes, prevalecerá la que, a juicio del Ayuntamiento, responda más fielmente a los objetivos enunciados más adelante.

C.1.6.2. Ámbito de aplicación.

Las presentes Normas Urbanísticas serán de aplicación a todas las obras de edificaciones e instalaciones de nueva planta y en las de reforma, ampliación, etc., siempre que afecten a fachadas o espacios visibles desde la vía pública, o espacio abierto.

C.1.6.3. Objetivos.

Las presentes condiciones estéticas y ambientales tienen por objeto:

1. Elevar el nivel de la calidad del diseño arquitectónico y urbano del municipio, de forma que toda nueva actuación sirva para la mejora y puesta en valor de su entorno inmediato.

2. No obligar a adoptar ninguna tipología ni «estilo» tradicional concretos, pero sí adecuar la edificación a la trama urbana que la sostiene, distinguiendo edificios en la zona centro de aquellos a situar en la periferia.

C.1.6.4. Condiciones generales.

El fomento y defensa de la imagen urbana, así como de los entornos rurales, corresponde en primer lugar al Ayuntamiento, por tanto, cualquier actuación que entre en esos campos, deberá ajustarse al criterio municipal, esto con independencia de lo que dispone la legislación sobre patrimonio en sus ámbitos competenciales.

Consiguientemente, el Ayuntamiento podrá condicionar, por motivos estéticos, cualquier actuación que resulte inconveniente o lesiva para la imagen y funciones urbana y rural. Las condiciones podrán referirse a la aplicación de parámetros de altura o fondos máximos, a la solución de fachadas, cubiertas, ritmo de huecos, materiales empleados y texturas, barreras vegetales y, en general, a cualquiera de los aspectos contemplados en esta normativa.

C.1.6.5. Consideración del entorno.

En las áreas consolidadas, las nuevas construcciones deberán responder en su composición y diseño a las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse. Ello comporta un conocimiento de los elementos del entorno que justifiquen la decisión de integrar o singularizar la nueva edificación. A tal fin se pondrá especial cuidado en componer sistemas de cubiertas, cornisas, niveles de forjados, dimensiones de huecos y macizos, remates, detalles constructivos, etc.

Consecuentemente con lo anterior, en áreas residenciales se prohíbe expresamente la construcción de edificios de

tipología industrial, y las construcciones-instalaciones de carácter provisional tipo invernaderos o similar.

La obra nueva deberá proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente, el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones vecinas, su relación con los espacios públicos, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

C.1.6.6. Fachadas.

Tendrá la consideración de fachada todo paramento exterior que pueda ser visible desde espacios públicos. Se exceptúan únicamente las partes medianeras que puedan quedar ocultas al edificar el colindante.

Cuando una edificación se encuentre próxima a un edificio singular, deberá reforzar su integración en el entorno. En todo caso, las soluciones de ritmos y proporciones de huecos y macizos en la composición de las fachadas, deberán justificarse en función de las características tipológicas del entorno.

En los edificios de nueva construcción la planta baja deberá componer sus huecos en dimensión y materiales con los del resto de la fachada. Los cerramientos deberán ser homogéneos, debiendo prevalecer la unidad del edificio sobre la diversidad de usos en esta planta.

Los planos de fachada del proyecto de edificación, contendrán todos los elementos visibles (instalaciones, etc.,) de forma que no serán esquemas, sino dibujos completos.

Los huecos de fachada estarán separados como mínimo 0,60 metros de las fincas contiguas a partir de la primera planta.

Se prohíbe la ejecución de tendidos eléctricos, telefonía, y cualquier tipo de cableado grapado a las fachadas de los edificios, estas instalaciones serán subterráneas bajo la vía pública y se distribuirán por el interior de las edificaciones, nunca por sus fachadas.

C.1.6.7. Materiales.

Con el fin de evitar el uso desordenado o inadecuado de materiales, se establece la siguiente regulación:

a) Quedan expresamente prohibidas las fachadas de ladrillo visto y bloques de hormigón. Las fachadas, se revestirán con enfoscado fratasado fino y se pintarán en color blanco o se enfoscarán con mortero monocapa con o sin árido y de color blanco.

b) Las barandillas no serán macizas o continuas, para expresar la autonomía del plano de la fachada, empleándose los materiales característicos y tradicionales de la zona, preferiblemente serán de perfiles de acero o de cerrajería.

c) Las fachadas, por encima de la planta baja, no deberán revestirse con placas de piedra, mármol o similares, que por sus características, peso y forma de colocación puedan suponer un riesgo físico para las personas en caso de desprendimiento fortuito de una de ellas; asimismo se impedirá la utilización de piezas de los mismos materiales en cornisas, impostas, poyetes y similares; no obstante lo anterior, los revestimientos y terminaciones indicadas podrán autorizarse siempre que, por su diseño, sistema de colocación y fijación a los paramentos, quede garantizada la ausencia total de riesgo para los viandantes en caso de su accidental desprendimiento, extremo que ha de justificarse detalladamente en el proyecto correspondiente.

d) Se prohíbe expresamente el revestimiento de fachadas con azulejos y terrazos.

e) Las cubiertas se construirán de teja árabe o similar, evitando en cualquier caso la cubierta plana.

C.1.6.8. Modificación de fachadas.

Podrá procederse a la modificación de las características de una fachada existente, de acuerdo con un proyecto ade-

cuado que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico.

La modificación de fachadas en planta baja, requerirá la toma en consideración y adecuación al conjunto del edificio, tanto en lo que atañe a diseño, como en materiales y solución constructiva.

C.1.6.9. Vuelos y salientes.

Todos los vuelos y salientes tienen un carácter ornamental y no constituyen, por tanto, un derecho de propiedad sino una concesión administrativa, en particular cuando recaigan sobre espacios públicos, del Ayuntamiento.

Con independencia de las condiciones particulares de cada zona de ordenanza, cuando los vuelos recaigan sobre la vía pública serán abiertos, admitiéndose los miradores cerrados con carpintería y cerrajería; las dimensiones máximas del suelo serán:

a) En calles de anchura igual o inferior a 6,00 metros, el vuelo máximo se limita a 40 centímetros de saliente.

b) En calles de anchura superior a 6,00 metros, el vuelo máximo se limita a 1/10 del ancho de la calle y un máximo absoluto de 0,80 metros.

Cuando los vuelos recaigan sobre zonas de retranqueo obligatorio de las edificaciones, la dimensión máxima del vuelo se limita a 0,80 metros; en cualquier caso, estos vuelos se situarán a una distancia mínima de 2,00 metros de los linderos particulares.

En ningún caso podrán existir vuelos ni salientes de fachada a menos de 3,00 metros de altura, desde la rasante de acera que tenga más de 5 centímetros (zócalos, remates, etc.).

Los vuelos quedarán separados de las fincas contiguas una distancia no menor de la del saliente, con un mínimo de 0,60 metros.

El canto máximo de la losa de los balcones y terrazas se establece en 30 centímetros, debiendo escalonarse su perímetro hasta obtener en sus frentes un canto máximo de 20 centímetros.

C.1.6.10. Medianerías o paramentos al descubierto.

Todos los paramentos de esa naturaleza deberán tratarse de forma que sus aspecto y calidad sean análogos a los de las fachadas utilizando los mismos materiales y tratamiento que la fachada principal.

Las medianerías que por cambio de uso o calificación de la parcela colindante, quedasen al descubierto con carácter definitivo, constituyendo fachada a vía pública, deberán ser tratadas como tales fachadas, abriendo huecos, balcones, empleando materiales decorativos adecuados, etc., dentro de los plazos que el Ayuntamiento estableciera, según la importancia de tales medianerías en la imagen urbana.

C.1.6.11. Cerramientos.

Los cerramientos o vallados permanentes de jardines o espacios privados que den a vía pública o espacios libres, serán diáfanos o con vegetación, pudiendo llevar como máximo un murete de fábrica no superior a 1,00 metros de altura, con pilares, postes o machones en su caso de hasta 2,50 metros, medidos desde la rasante correspondiente, y entre ellos, celosía o elemento transparente; en el caso de cerramiento en calles en pendiente, este se escalonará de forma que el murete de fábrica no supere en ningún punto una altura, medida desde la rasante, de 1,50 metros, y los pilares, poste o machones podrán llegar hasta una altura máxima de 3,00 metros, medidos desde la rasante oficial de la calle.

Los cerramientos de linderos privados, podrá ser macizo y tener una altura máxima de 3,00 metros.

En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos punzantes o cortantes, que puedan causar lesiones a personas o animales.

Los solares se vallarán con obra de fábrica de una altura comprendida entre 2,20 metros y 3,00 metros, adaptándose

el perímetro de la valla a las alineaciones aprobadas por el Ayuntamiento.

La parte ciega de los cerramientos de parcela, y los vallados de solares, cuando no se ejecuten de ladrillo visto o prefabricadas, se revestirán con enfoscado fratasado fino y se pintarán en color claro (blanco, ocre y tierras) o se enfoscarán con mortero monocapa con o sin árido y de color claro (blanco, ocre y tierras).

Únicamente se permitirán cerramientos permanentes sin limitación de altura, en instalaciones de la Defensa Nacional y en aquellas edificaciones que alberguen actividades para cuya existencia fuese imprescindible el cerramiento (Conventos de Clausura,...), en estos casos el cerramiento será una fachada más.

El vallado de fincas rústicas será diáfano y con dimensiones que no impidan el natural desplazamiento de las especies animales que existan en la zona, para ello dejarán libre en su zona inferior un paso de veinticinco (25,00) centímetros, y el tamaño mínimo de la malla será de diez (10,00) centímetros.

C.1.6.12. Protección del arbolado.

El arbolado, no de frutales, que exista en zonas no incluidas en Unidades de Ejecución en Suelo Urbano, deberá conservarse, cuidarse y protegerse de las plagas y deterioros que pudiesen acarrear su destrucción parcial o total. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente, señalando su situación en planos topográficos que se aporten.

La necesaria sustitución del arbolado existente, (cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes), será a cargo del responsable de la pérdida. Será sustituido, a ser posible, por especies iguales a las antiguas, u otras similares y siempre del mismo porte.

C.1.6.13. Instalaciones vistas.

Con independencia de lo establecido en el artículo C.1.6.6 del presente apartado, las instalaciones visibles desde la vía pública o espacio público cumplirán las siguientes determinaciones:

a) Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, vahos, etc., deberán incluirse en los proyectos correspondientes, tanto en edificaciones de nueva planta, como en obras de reforma o adaptación, a fin de demostrar su integración en el diseño del edificio.

b) En ningún caso se permitirán molestias por goteo, ruidos o impulsiones de aires y vahos a menos de 3,00 metros de altura que puedan afectar a la vía pública.

c) Las instalaciones que deban ir vistas (antenas de TV, colectivas, extracciones de humos y vahos tipo «Shunt», etc.) aparecerán en los planos de proyecto.

C.1.6.14. Edificios singulares.

1. Constituyen este tipo de edificios los que por su posición en la trama urbana, o por su uso, merecen un tratamiento de excepción, aunque en el proyecto de un edificio singular se puede optar por su integración en el entorno sin destacar, o hacerlo parcialmente. En principio son edificios singulares los siguientes:

a) Los de uso público o colectivo, promovidos por la Administración pública o sus entes autónomos, en parcelas cuya superficie sea superior a 500 m². Con independencia de la superficie de la parcela, serán considerados singulares, siempre que destaquen claramente en la parcelación del entorno.

b) Los situados en esquinas y ejes de perspectiva de vías principales, que el Ayuntamiento estime procedentes.

c) Los que comprendan manzanas completas o estén situados en parcelas superiores a 2.000 metros cuadrados y por su posición en la trama urbana puedan constituirse en hitos.

2. Condiciones de los edificios singulares:

a) En los casos contemplados en los apartados «b» y «c» anteriores, el Ayuntamiento podrá ordenar la tramitación de Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes edi-

ficados y espacios libres del terreno, así como su integración en la trama urbana. Las actuaciones promovidas por las Administraciones Públicas estarán exentas de la tramitación de Estudio de Detalle.

b) Los edificios singulares se exceptúan del exacto cumplimiento de los parámetros de alineaciones, ocupación, vuelos, fondo máximo, altura máxima y número de plantas hasta un máximo de una planta (3,00 metros) por encima de la correspondiente a la zona. Los parámetros urbanísticos referidos, se justificarán en el correspondiente Estudio de Detalle, esto con la excepción de las actuaciones promovidas por las Administraciones Públicas.

c) Se exigirá un nivel de calidad estética y acabados superior al resto de edificios y no sólo en cuanto a materiales, sino en cuanto a su ejecución y acabado.

d) Se evitarán las grandes superficies acristaladas, impropias del clima.

e) Estarán sometidos a la limitación de la edificabilidad máxima de la zona de ordenanza que le corresponda.

C.1.6.15. Elementos visibles.

Por motivos estéticos o de interés público, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de conservación y reforma, aunque no estuvieran previamente incluidas en Plan alguno, en todo tipo de elementos visibles, entre los que se incluyen:

1. Fachadas visibles desde la vía pública, que por su mal estado de conservación, transformación de uso del predio colindante, o por quedar medianerías al descubierto, deban de tratarse, adecentarse o decorarse.

Será obligación de los propietarios de las edificaciones erigidas en el Término Municipal el mantenerlas en buen estado de conservación, seguridad, salubridad y ornato público.

2. Jardines o espacios libres particulares o privados comunitarios, que por ser visibles desde la vía pública, se exigiese su adecentamiento, ornato o higiene.

3. Solares, que mientras permanezcan sin edificar deberán estar vallados en las condiciones del artículo C.1.6.11 de este Capítulo, debiendo el propietario mantener su limpieza, previendo cuanto proceda para evitar acumulación de residuos o cualquier otro foco de contaminación.

C.1.6.16. Publicidad exterior.

Sin perjuicio de lo que puedan establecer Ordenanzas Municipales específicas de Publicidad, se dispone:

1. En suelos urbanos sólo se admitirá publicidad sobre bastidores exentos, cuando esté emplazada en solares vallados y/o en construcción.

2. Los anuncios de comercios u oficinas se restringirán a los toldos o marquesinas, placas de identificación de pared, anuncios luminosos, y banderines.

3. El Ayuntamiento podrá delimitar las paredes, muros o mamparas en las que se permita con carácter exclusivo, la colocación de elementos publicitarios con fines electorales, de actividades municipales, o propias de fiestas locales.

4. Cuando la obra en construcción y el vallado de solares se encuentre en el entorno visual de cualquier edificio o espacio urbano de interés, el Ayuntamiento podrá prohibir la publicidad a que se refiere el apartado «1» precedente.

C.1.6.17. Marquesinas.

Se permite la construcción de marquesinas permanentes en los siguientes casos únicamente:

1. Cuando estén incluidas en el Proyecto del edificio en obras de nueva planta.

2. Cuando se trate de actuaciones acordes con la totalidad de la fachada del edificio.

La altura mínima desde la cara inferior de la marquesina hasta la rasante de la acera será 3,00 metros. El saliente de la marquesina no deberá causar lesión al arbolado existente o constituir peligro para el tráfico rodado.

En las marquesinas se integrará todo tipo de instalaciones permitidas, no permitiéndose el goteo a la acera.

C.1.6.18. Portadas, escaparates y vitrinas.

Con independencia de los salientes fijados de obra, tratados en el artículo C.1.6.9 de este Capítulo, se permiten portadas, escaparates y vitrinas con las siguientes condiciones:

1. La alineación oficial no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a 5 centímetros, valor que regirá para decoraciones de locales comerciales, portales o cualquier otro elemento.

2. El saliente de decoración de planta baja, no podrá rebasar la cota de la cara superior del forjado de suelo de la primera planta.

C.1.6.19. Toldos.

En cualquier punto, la altura libre sobre la rasante de la acera, será igual o superior a 2,40 metros. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera, sin sobrepasar los 2,50 metros, y respetando en todo caso el arbolado.

Si los toldos fueran fijados, tendrán la consideración de marquesinas, regulándose por el artículo C.1.6.17 de este Capítulo.

C.1.6.20. Muestras.

Se entiende por tal los anuncios paralelos al plano de la fachada.

Su saliente máximo será de 15 centímetros si están a menos de 3,00 metros de altura, por encima de esta altura se estará a lo establecido en el artículo C.1.6.9 de este Capítulo; además cumplirán las siguientes prescripciones:

1. Quedan prohibidos los anuncios en materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad estética y/o sean de rápido envejecimiento.

2. En la planta baja de los edificios podrán ocupar únicamente la franja entre el dintel de los huecos de planta baja y la cara superior del forjado de la Primera Planta su altura será inferior a 1,50 metros, dejando libre los macizos y las jambas de los huecos.

3. Las muestras colocadas en las plantas altas de los edificios podrán ocupar solamente una franja máxima de 70 centímetros de altura adosada a los antepechos de los huecos y deberán ser independientes para cada hueco. No podrán reducir la superficie de iluminación de los huecos.

4. Los anuncios se podrán colocar en la coronación de los edificios, pudiendo cubrir la totalidad de la longitud de la fachada, con altura no superior al décimo de la que tenga la edificación y debiendo estar ejecutados en letra suelta.

5. En los muros medianeros que queden al descubierto y cumplan con las condiciones de las Ordenanzas y en particular las de su composición y decoración, pueden instalarse muestras justificándose su integración en el entorno.

C.1.6.21. Banderines.

Se entiende por tales, los anuncios perpendiculares u oblicuos al plano de fachada.

En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3,00 metros. Su saliente máximo será igual al fijado para los vuelos. Podrán tener una altura máxima de 0,90 metros.

C.1.7. Condiciones higiénicas y de calidad.

C.1.7.1. Definición.

Forman parte de este concepto regulador todas aquellas variables que afectan a las condiciones de organización interior de los locales que integran una construcción, sus necesidades de iluminación, soleamiento y ventilación, los locales que requieren para su correcto funcionamiento y en general, las normas que regulan una mayor calidad funcional, ambiental, constructiva o de seguridad, de las construcciones e instalaciones.

C.1.7.2. Iluminación, ventilación y soleamiento.

Sin perjuicio de las condiciones específicas que imponen en las normas de uso, ningún local podrá contar con un nivel de iluminación artificial inferior a 50 lux medidos en un plano horizontal situado a 75 centímetros del suelo.

Cualquier local deberá tener garantizada una capacidad mínima de renovación del aire interior de 1 volumen por hora.

Las fachadas de las nuevas edificaciones, siempre que su orientación lo permita, deberán tener un factor de soleamiento mínimo de 1 hora de sol al día.

C.1.7.3. Patios.

En los patios interiores será inscribible un círculo de diámetro mínimo de 0,30 veces la altura de los paramentos del patio, con un mínimo de 4,00 metros y 16,00 m² de superficie.

En el caso de viviendas unifamiliares de dos plantas de altura, los mínimos anteriores se pueden reducir a 2,00 metros para luces rectas y diámetro mínimo del círculo inscrito, y 7,00 m² para la superficie.

La altura de los paramentos que encuadran el patio se medirá en el caso más desfavorable, desde el nivel del pavimento del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al mismo hasta la línea de coronación superior de la fábrica, incluyéndose los antepechos de fábrica o los castilletes de escaleras y ascensores si los hubiera.

Los patinillos de ventilación e iluminación (siempre que no generen servidumbres no autorizadas) se autorizan si a los mismos no abren habitaciones vivideras (salones, comedores, dormitorios, cocinas, etc.), siempre que tengan un lado mínimo de 1,00 metros y quede garantizado el acceso a los mismos para registro y limpieza.

Se admiten escaleras en el interior de los patios mínimos, siempre que no interrumpan la luz a huecos por encima de los 1,50 metros del pavimento de la habitación afectada; salvarán una altura máxima de una planta y serán diáfanos, permitiendo la visión a su través.

Se permiten los patios abiertos a fachada a partir de la primera planta, prohibiéndose en planta baja, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Estará separado de las esquinas una distancia mínima igual al ancho de la calle y 6,00 metros de las medianerías.

- Su profundidad no será superior a la mitad del frente, el cual será como mínimo de 3,00 metros.

- Todo paramento del patio abierto es fachada del edificio y como tal deberá ser tratado.

C.1.7.4. Dotación de agua.

Todo edificio deberá contar en su interior de agua corriente potable, con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso.

Las viviendas tendrán una previsión de dotación mínima de doscientos cincuenta litros diarios por persona para usos domésticos.

No se otorgarán licencias para la construcción de ningún tipo de edificios, hasta tanto no quede garantizado el caudal de agua necesario para el desarrollo de la actividad, bien a través del Sistema de Suministro Municipal u otro distinto.

Cuando la procedencia de las aguas no fuere el suministro municipal, deberá justificarse su procedencia, la forma de captación, emplazamiento, aforos, análisis y garantías de suministro.

C.1.7.5. Evacuación de aguas residuales y pluviales.

Se considera obligatoria la conexión de la red de recogida de aguas residuales de los inmuebles, al alcantarillado. En las zonas donde no exista o no esté en servicio la red de alcantarillado, la evacuación de residuales deberá realizarse mediante fosa séptica y pozo filtrante en el interior de la parcela, dejando previsión para conexión a la red de alcantarillado sin pasar por la fosa séptica y pozo de filtro.

Las nuevas actuaciones, mientras no exista red de alcantarillado, o la existente sea insuficiente, garantizarán, de forma mancomunada, la depuración de las aguas residuales y vertido de las aguas depuradas que genere el conjunto de las edificaciones que en la actuación puedan construirse, dejando previsión para el vertido mediante conexión a la red de alcantarillado.

El desagüe de los bajantes de aguas pluviales, deberá canalizarse por conducciones interiores al edificio, con salida hacia el acerado a la misma cota del pavimento.

C.1.7.6. Evacuación de humos.

Se prohíbe la salida de humos por fachada, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

Todo tubo o conducto de chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar molestias o perjuicios a terceros.

Los conductos se elevarán como mínimo un metro por encima de la cubierta u obstáculo más alto situado a una distancia no superior a ocho metros.

Es preceptiva la colocación de purificadores en las salidas de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes, bares o cafeterías.

C.1.7.7. Aparatos elevadores.

Se incluyen en esta categoría los ascensores, montacoches, montacargas y escaleras mecánicas, estas instalaciones se realizarán ajustándose a las disposiciones vigentes en la materia; en el caso de ascensores cumplirán además con el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.

C.1.7.8. Aparcamientos obligatorios.

1. Todo proyecto de edificio de nueva planta en suelo urbano, o el que se ejecute en desarrollo de las determinaciones de los Planes Parciales en Suelo Urbanizable, estará obligado a incluir, para la obtención de la licencia de obras, las plazas de garaje-aparcamiento precisas para cumplir las siguientes dotaciones:

Se dispondrá una plaza de aparcamiento:

- Por vivienda o apartamento, disponiendo una segunda plaza cuando la superficie útil supere los 200 m².
- Por cada 100 m² de oficina.
- Por cada 6 plazas o 150 m² en uso hotelero, centro comercial o centro recreativo.
- Por cada 200 m² o 5 empleados en industrias.
- Por cada dos camas en uso sanitario.
- Por cada 15 localidades en salas de fiesta, cines, teatros, gimnasios, espectáculos, congresos, etc., al aire libre o cubiertos.

2. Se exceptúa de la obligatoriedad de previsión de plazas de aparcamiento, aquellas parcelas de suelo urbano consolidado en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que den frente a una calle con calzada sin tráfico rodado, o siendo rodado tengan anchura entre alineaciones opuestas inferior a 6,00 metros.
- Que el frente de fachada de la parcela sea igual o inferior a 6,00 metros.
- Que la superficie neta de la parcela no alcance los 300 metros cuadrados, excepto en viviendas unifamiliares situadas en zonificación de viviendas unifamiliares.

3. La superficie útil mínima por plaza de aparcamiento será la de un espacio de 2,20 x 4,50 metros. No se considerarán plaza de aparcamiento aquellas superficies que aún cumpliendo las dimensiones anteriores carezca de las suficientes condiciones de acceso libre.

La anchura mínima de los accesos será de 3,00 metros para aparcamientos en hilera y 5 m para aparcamientos en batería.

Todos los garajes dispondrán de una meta con una anchura igual a la del acceso reglamentario, con un fondo mínimo, antes de comenzar la rampa, de 4,50 metros, la rasante de este zaguán presentará una pendiente máxima de seis por ciento (6%).

4. El garaje podrá estar comunicado con el ascensor o escalera del inmueble, en cuyo caso será preceptivo disponer un vestíbulo de aislamiento intermedio, con puertas blindadas de cierre automático, excepto cuando se trate de viviendas unifamiliares.

5. La ventilación, natural o forzada garantizará la extracción de vapores y gases con suficiente amplitud; se hará por medio de ventilación directa o chimeneas, para su ventilación exclusiva, no abriendo a fachada más huecos que los del garaje; en el caso de ventilación forzada, se garantizará una renovación de aire interior de seis volúmenes por hora.

6. En garajes individuales, así como en los garajes anexos a viviendas unifamiliares cumplirán las siguientes condiciones:

- Las dimensiones mínimas de la plaza serán 2,50 x 4,80 metros.
- La meseta de rampa o espera no será obligatoria siempre que se garantice la visibilidad sobre la vía pública.
- Se admite la ventilación natural por comunicación directa del garaje con el exterior.

C.1.7.9. Elementos de circulación interior.

Son elementos de circulación los portales, rellanos, escaleras, rampas, distribuidores, pasillos, corredores y similares.

Los rellanos y áreas de espera de ascensores, si las puertas abren hacia ellas, tendrán un ancho no menor de 1,50 metros, en caso contrario o puertas deslizantes el ancho mínimo será 1,25 metros.

Los accesos a escaleras, que no sean de viviendas unifamiliares o de uso privado de un local, tendrán como dimensión mínima un espacio de 1,20 x 1,20 metros en el punto de arranque del tiro.

En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

C.1.7.10. Escaleras y rampas.

El ancho de las escaleras de utilización pública no podrá ser inferior a 1,20 metros, dimensión que se podrá reducir a 1,00 metros en edificios de uso exclusivo de viviendas; las escaleras interiores de viviendas unifamiliares o locales de usos privado, tendrán un ancho mínimo de 0,85 metros; en todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y su Documento Básico DB SU Seguridad de Utilización, sección SU 1 Seguridad frente al riesgo de caídas, o normativa posterior que la sustituya.

Excepto en viviendas unifamiliares o locales de uso exclusivamente privado, las escaleras dispondrán de ventilación e iluminación en todas las plantas de viviendas, autorizándose la iluminación y ventilación cenital siempre que el hueco, central o lateral, quede libre en toda su altura y en él pueda inscribirse un círculo de 0,50 metros de diámetro y presentar una superficie mínima de 0,85 metros cuadrados. El lucernario se dispondrá sobre el hueco y tendrá una superficie de iluminación y ventilación de la mitad de la superficie útil de la caja de escaleras. Cuando la iluminación y ventilación de la escalera sea directa a fachada o patio, contarán al menos con un hueco por planta con superficie de iluminación de 1,00 m² y 0,50 m² de ventilación.

Las rampas destinadas a circulación de vehículos a motor no podrán tener una pendiente superior al 18% en tramos rectos, ni al 12% en tramos curvos, medidos en el eje de la

rampa, con un ancho mínimo de 3,00 metros, con el sobreecho necesario en las curvas, cuyo radio de curvatura mínimo medido al eje, superará los 5,00 metros.

Las rampas en itinerarios peatonales cumplirán con lo establecido en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y su Documento Básico DB SU Seguridad de Utilización, sección SU 1 Seguridad frente al riesgo de caídas, o normativa posterior que la sustituya.

C.1.7.11. Supresión de barreras arquitectónicas.

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 72/1992 de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía (BOJA número 44, de 23 de mayo de 1992).

C.1.7.12. Protección contra incendios.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y su Documento Básico DB SI Seguridad en caso de Incendio, o normativa posterior que la sustituya.

C.1.7.13. Protección contra el rayo.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y su Documento Básico DB SU Seguridad de Utilización, sección SU 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo, o normativa posterior que la sustituya.

C.1.7.14. Balaustres, antepechos y barandillas.

Las ventanas o huecos que supongan riesgo de caída, estarán protegidas por un antepecho o barandilla de 1,10 m de altura como mínimo; por debajo de esta altura de protección, para evitar el paso de un niño, no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cm, ni ranuras a ras del suelo mayores de 5 cms ni elementos que permitan escalar el antepecho o barandilla.

Cuando por debajo de la altura de protección existan cerramientos de vidrio, deberán ser templados o armados.

C.1.7.15. Aislamiento térmico y acústico.

Las nuevas construcciones cumplirán las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y acústico previstas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus Documentos Básicos DB HE Ahorro de Energía y DB HR Protección contra el Ruido, o normativas posteriores que las sustituyan.

C.1.7.16. Barreras antihumedad.

Toda habitación debe ser estanca y estar protegida de la penetración de humedades. A este fin las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcciones y demás elementos o puntos que puedan ser causa de filtración de agua estarán debidamente impermeabilizadas y aisladas.

Las carpinterías exteriores serán estancas y cumplirán la el Código Técnico de la Edificación y sus Documentos Básicos DB HE Ahorro de Energía, o normativa posterior que la sustituya.

C.1.8. Condiciones generales de urbanización.

Las Normas Generales de Urbanización serán de obligado cumplimiento en Proyectos de Urbanización y en Proyectos Ordinarios de Obras, los cuales enlazarán correctamente con la urbanización existente o prevista, completándola con todos los elementos regulados por estas Normas y adecuando su reposición y mantenimiento al de urbanización municipal.

C.1.8.1. Condiciones de diseño para la urbanización de calles.

En los proyectos de urbanización y de obras ordinarias que comprendan pavimentación de calles y aceras, siempre que sea posible, se observarán los siguientes criterios de diseño:

a) Las secciones mínimas de los nuevos viales serán las establecidas en el artículo C.1.2.2 apartado 3.d) de las presentes Normas Urbanísticas y las que expresamente se grafían en los Planos de Alineaciones y de Secciones del Vial.

b) Se estudiará el trazado longitudinal de la rasante de las calles, estableciendo preferencias según el tráfico, usos e intensidades y adecuando la rasante de las menos importantes a la de las principales.

- Cuando la pendiente de una calle sea superior al 8%, la acera será una escalera con peldaños-rellanos de 1,20 metros de dimensiones mínimas; la pendiente longitudinal máxima de los peldaños-rellanos será del 10%. La tabica de los peldaños-rellanos tendrá una altura máxima de 15 centímetros.

- La pendiente longitudinal mínima será del 1%. Podrán admitirse pendientes inferiores al 1%, siempre que se asegure transversalmente o con amplitud de dispositivos la evacuación de las aguas pluviales.

c) Los árboles serán necesariamente de sombra, frondosos y resistentes.

d) Los bordillos de las aceras en todos los pasos de peatones irán necesariamente rebajados, con pavimento antideslizante, para permitir el paso de inválidos y carritos.

e) En las vías de tráfico intenso se colocarán protecciones metálicas empotradas en el acerado por la cara interior del bordillo.

f) No podrá existir ningún estrechamiento puntual de las aceras superior al 50% de su ancho siendo el mínimo paso libre 1,20 metros.

g) En las plazas de nuevo diseño, se procurará colocar árboles de porte elevado y carácter simbólico (araucarias, jacarandas, ficus, etc.).

C.1.8.2. Diseño de parques y jardines.

Se procurará que el diseño de jardines, parques y plazas, potencie la plantación de árboles de sombra y se reduzca la plantación de césped, flores, setos y otros elementos vegetales de fácil destrucción y costoso mantenimiento.

Se prohíbe expresamente el uso de plantas peligrosas para niños y animales. Tampoco deberá preverse ningún elemento que por su diseño sea peligroso en condiciones normales de uso.

Se crearán sendas o zonas con pavimentos resistentes y zonas de tierras compactada, sin perjuicio de los espacios específicos para juegos infantiles con balsas de arena. En la elección del pavimento resistente se considerará siempre la incidencia del soleamiento y su capacidad de absorción y reflexión, prefiriéndose el ladrillo, grava, etc., a las baldosas hidráulicas.

En general, la superficie de jardín, no excederá del 30% de la superficie total de la misma.

En el alumbrado de parques y jardines, se tendrán en cuenta motivaciones estéticas para la elección de fustes y tipos de luminarias, así como su resistencia al deterioro en zonas poco vigiladas, empleándose modelos en uso por el Ayuntamiento. La iluminación será igual o superior a 7 lux en servicio y la uniformidad será superior a 0,20.

Se establecerán instalaciones de riego para un consumo mínimo de 20 m³/ha. La distancia entre bocas de riego se justificará con arreglo a la presión de la red, siendo la distancia máxima de 25 metros.

Se colocará el mobiliario urbano (banco, papeleras, etc.) que el Ayuntamiento de Lubrín considere necesario.

C.1.8.3. Condiciones a observar en las obras de urbanización.

C.1.8.3.1. Viales.

Los viales se ejecutarán en forma que reúnan las condiciones adecuadas a su carácter y tránsito. Los pavimentos

estarán en función del tráfico previsto para la vía y de la capacidad portante del suelo; en cualquier caso no se admitirán secciones estructurales de firme con espesores inferiores a veinte (20) centímetros sobre la explanación del terreno; de este espesor quince (15) centímetros corresponderán a una base de zahorra artificial Z-1 y cinco (5) centímetros a una capa de aglomerado asfáltico que podrá ser en frío, pero con una capa de sellado.

Se colocará bordillo de hormigón de 15 x 35 centímetros de sección separando acera de calzada, sobresaliendo del nivel de calzada un mínimo de diez (10) centímetros y un máximo de catorce (14) centímetros. El bordillo se asentará sobre una capa de hormigón de diez (10) centímetros de espesor, que lo cubrirá hasta una altura de quince (15) centímetros de la base de éste.

Las aceras tendrán la siguiente sección estructural mínima:

- Regulación con zahorra natural, espesor mínimo de diez (10) centímetros.
- Capa de asiento de hormigón H-125 con espesor mínimo de diez (10) centímetros.
- Enlosado.

C.1.8.3.2. Instalaciones.

Todas las conducciones para instalaciones urbanas deberán ir enterradas, con los registros adecuados, en base a las Normas Tecnológicas publicadas por el MOPU.

a) Abastecimiento y distribución de agua potable.

El cálculo del consumo diario medio se realizará teniendo como base un consumo mínimo para usos domésticos de agua potable de 250 litros/habitante/día, con un mínimo absoluto para todos los usos de 300 litros/habitante/día, siendo el caudal punta para el cálculo de la red 2,4 veces el consumo diario medio.

Será preciso demostrar por medio de la documentación legal requerida en su caso, la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea procedente de la red municipal o particular existente, o de manantial propio. En los casos de captación no municipal se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Situación del pozo.
2. Disponibilidad del caudal necesario.
3. Aforo Oficial actualizado.
4. Certificado Oficial de potabilidad.
5. Autorización para la extracción y uso del caudal necesario para la actuación.
6. Infraestructura necesaria para conectar el pozo con la red interna de la actuación, que necesariamente se incluirá en la evaluación económica.

Además deberá disponerse un depósito regulador con capacidad para almacenar como mínimo el consumo diario, en el que se incluirán aparatos dosificadores de cloro.

Para diámetros superiores a 150 mm, las conducciones serán de fundición dúctil tipo K9, para diámetros inferiores a 150 mm, las conducciones serán con tubería de Polietileno de Alta Densidad de 10 atmósferas de presión de trabajo, colores azul/negro, apto para uso alimentario y certificado según Normas AENOR, y las acometidas domiciliarias se ejecutarán, preferentemente, con tuberías de Polietileno de Baja Densidad color negro, apto para uso alimentario y certificado según Normas AENOR; en el proyecto se justificará la elección de los materiales a emplear, así como su idoneidad técnica y durabilidad. La sección mínima en la red de abastecimiento será de 63 milímetros, siendo 1,00 Mpa. la presión nominal mínima a 20°C de los conductos a emplear.

La falta de la necesaria presión en la red, deberá ser suplida con medios idóneos para que puedan estar debidamente dotados de presión los puntos de consumo mas elevados.

Conectada a la red de abastecimiento se dispondrán bocas de riego de 25 mm. de diámetro de forma que cualquier manzana disponga de un punto de riego a menos de 25 metros. Asimismo deberán disponerse bocas de incendio de

100 mm de diámetro de forma que en cualquier punto de la urbanización exista una de ellas a menos de 100 metros.

La red de distribución podrá ser del tipo ramificada, no obstante, se recomienda el tipo mallado, debiendo establecerse anillos que cierren varias manzanas de forma que puedan aislarse de la red general.

Las conexiones a la red general deberán efectuarse mediante pozos de registro en los que se dispondrá obligatoriamente una válvula de cierre en la ramificación.

La red de distribución se colocará de manera que la profundidad de la tubería medida desde la generatriz superior hasta la rasante del terreno, sea superior a 1,00 metro.

Para evitar excesivos cruces de calzada con los ramales de acometida, el trazado de la red discurrirá bajo cada una de las aceras o por espacios libres públicos no edificables; a excepción de los cruzamientos de la calzada, en cuyo caso se protegerán convenientemente.

Todas las piezas especiales (derivaciones y llaves) y valvulerías irán ancladas y alojadas en arquetas, y serán de marca autorizada por la empresa suministradora del servicio.

b) Evacuación de residuales y pluviales.

El sistema de evacuación de residuales y pluviales será separado.

Las aguas de lluvia evacuarán por los viales por escorrentía natural hasta cauces públicos. Si se proyecta una red independiente de evacuación de pluviales los imbornales se situarán a una distancia máxima de 50 metros y la superficie máxima evacuada por cada imbornal no superará los 600 metros cuadrados.

Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento en las depuradoras municipales. En las zonas donde no exista red municipal, no esté en funcionamiento, o sea insuficiente, deberá proyectarse depuración y eliminación de las aguas residuales producidas en el propio polígono; en este caso, la depuración se considerará parte integrante de la urbanización y correrá a cargo de los promotores del Plan.

En el dimensionado de la red se seguirán los siguientes criterios:

- El cálculo se realizará en base al consumo de agua para uso doméstico (250 l/hab/día), con un caudal punta de 2,4 veces el consumo medio diario.
- La velocidad del agua a sección llena estará comprendida entre 0,50 y 3,00 m/seg.
- La pendiente mínima será del siete por mil (0,7%), pendientes inferiores deberán ser autorizadas expresamente por la empresa que gestione el servicio.

Los pozos de registro serán visitables y se colocarán en los cambios de rasante y de dirección, en cualquier caso la distancia máxima entre ellos será de 50 metros.

El diámetro mínimo de las tuberías a emplear será de 200 milímetros, y serán de PVC tipo «liso teja», con junta elástica y rigidez nominal SN4, homologada según normas UNE.

Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán, aproximadamente, el eje del trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público, adaptando su pendiente, siempre que sea posible, a la del terreno o viario. Las conducciones se situarán bajo las calzadas, alojadas en zanjas.

Cada parcela unifamiliar, antes de su acometida a la red, dispondrá de un bote sifónico de diámetro nominal 160 mm., de polietileno de una pieza, que actuará como sello hidráulico. En el caso de parcelas para cualquier otro uso se dispondrá una arqueta sifónica registrable de 63 x 63 cm de dimensiones interiores.

Todos los materiales a emplear serán de marca autorizada por la empresa que gestione el servicio.

c) Servicio eléctrico.

Comprende la transformación y distribución de energía eléctrica.

El cálculo de las redes se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes. El grado de electrificación máximo que se prevea en las viviendas se especificará preceptivamente, tanto en la Memoria del Proyecto como en todos los planos y documentos relacionados con la misma.

En edificios comerciales se calculará una carga mínima de 100 W/m², con un mínimo por abonado de 2.200 W. En edificios destinados a usos industriales la carga mínima será de 125 W/m².

La distribución en baja tensión se efectuará obligatoriamente a 380/220 voltios. Se prohíben los centros de transformación en las vías públicas, únicamente podrán establecerse sobre terrenos de propiedad particular, o de propiedad pública destinado expresamente a centro de transformación, solamente se admitirá la ubicación en zonas públicas en urbanizaciones existentes y en aquellas zonas que por inexistencia de suelo o locales, las necesidades de la prestación del servicio lo exijan.

En todo caso, el centro de transformación no se podrá realizar por debajo del primer sótano y deberá reunir las debidas condiciones en cuanto a exigencias térmicas, vibraciones, ventilación, acceso protegido del tiro posible de llamas en caso de siniestro y no ocupará la vía pública con ninguna instalación auxiliar.

La red de distribución será subterránea, canalizada bajo tubo de PVC, hormigón o cerámicos, instalada a 0,60 metros de profundidad como mínimo bajo las aceras, salvo en cruces de calzada en que se realizará a 0,80 metros protegiéndose con capa de hormigón. Se dispondrán arquetas de registro en los cambios de dirección y cada 40 metros como máximo en tramos rectos.

Los conductos de canalización de la red de distribución tendrán un diámetro mínimo de 90 mm para un circuito, 150 mm para dos circuitos y dos de 150 mm para más circuitos.

d) Alumbrado público.

El cálculo se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico para la Baja Tensión e Instrucciones Complementarias, la Instrucción para el Alumbrado Urbano del Ministerio de la Vivienda de 1.965 y en la NTE-IEA.

La instalación será subterránea utilizándose canalizaciones de PVC, hormigón o cerámicos de 90 mm de diámetro interior mínimo, a una profundidad no inferior a 0,60 metros bajo aceras, debiendo protegerse en los cruces de calles con una capa de hormigón de 10 centímetros de espesor. Se dispondrán arquetas de registro en los cambios de dirección y cada 40 metros como máximo en tramos rectos.

La red se proyectará con dos circuitos independientes para conseguir el apagado parcial alternativo. Los cuadros de mando se situarán de tal forma que ocupen un lugar muy secundario en la escena visual y no ocasionen inconvenientes al ciudadano, ni para transitar, ni por la producción de ruidos molestos.

El nivel técnico de iluminación será tal que satisfaga los siguientes parámetros mínimos:

VALORES MÍNIMOS DE SERVICIO

PARÁMETROS	PARA TRÁFICO RODADO		PARA PEATONES	
	Adecuado	Mínimo de Seguridad	Con tráfico rodado	Exclusivo peatonal
Iluminancia	20 lux	12 lux	8 lux	5 lux
Uniformidad	1:3	1:3	1:4	1:6
Desdoblamiento	SCO	SCO	NCO	NCO

En cada caso particular, de conformidad con las características de la zona, se determinará la temperatura de color correlacionado.

Las luminarias serán cerradas con cierre, de metacrilato o policarbonato, con equipo de encendido incorporado e irán

montadas sobre báculos troncocónicos de chapa de acero galvanizado de 2,50 mm de espesor mínimo.

Los báculos serán de 7,00 metros de altura en las calles de hasta 12,00 metros de ancho y 9,00 metros de altura en calles de ancho superior.

Los brazos que se coloquen en los báculos tendrán un vuelo de 1-1,50 metros en báculos de 7,00 metros y 1,50-2,00 metros en báculos de 9,00 metros de altura.

Se podrán autorizar luminaria montadas sobre brazos murales de acero galvanizado de 1,50 metros de saliente, únicamente, en aquellas urbanizaciones existentes que no posean alumbrado público o en aquellos casos en que las aceras sean tan estrechas que no pueda adoptarse otra solución.

En las plazas y zonas verdes, las luminarias se montarán sobre columnas de 3,00 – 4,00 metros de altura.

Todas las partes metálicas de la instalación (cuadro de mando, báculos, etc.) se comunicarán a tierra mediante pica de acero recubierta de cobre; la instalación estará dotada de dispositivo de corte para corriente por defecto.

e) Canalizaciones telefónicas.

Las canalizaciones telefónicas se trazarán por las aceras, a una profundidad similar a la de las eléctricas; las características de las canalizaciones, arquetas y demás elementos de la red se ajustarán a la normativa de la Compañía suministradora del servicio.

f) Consideraciones finales.

Los Proyectos de Urbanización deberán incorporar el visto bueno de las Compañías suministradoras de los servicios de electricidad y telefonía a las redes previstas.

En los Proyectos de Urbanización se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero), respecto a emisiones, ruidos y vibraciones, así como en la Ley 38/1972, de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, y el Decreto 833/75, que la desarrolla.

Cuando por su ubicación sea aconsejable, y así lo aprecie el Ayuntamiento de Lubrin, los Proyectos de Urbanización incorporarán un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico, que abarque, entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de las Áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como instalaciones Auxiliares; Vertederos o escombreras de nueva creación; Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras; Red de drenaje de las aguas de escorrentías superficiales; Accesos y vías abiertas para las obras, y Carreteras públicas a utilizar por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a: Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía; Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno; Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada, y Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

C.1.9. Legislación sectorial aplicable.

Las distintas categorías de suelo, están sujetas a distintas afecciones, que tienen incidencia en la ordenación del suelo y en su uso. Estas afecciones están recogidas en las distintas legislaciones sectoriales a las que hay que remitirse.

La legislación sectorial analizada en la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística de Lubrin es:

- Ley 43/2003, de Montes.

- Ley 25/88, de Carreteras del Estado: para vías de la Red de carreteras del Estado, por sus características, las carreteras se clasifican en Autopistas, Autovías, vías rápidas y carreteras convencionales.

- Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía: para vías de la Red de Carreteras de Andalucía:

De titularidad Autonómica: Junta de Andalucía.

De titularidad Provincial: Diputación Provincial.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas: Ministerio de Medio Ambiente.

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, modificada por la Ley 54/80, de 5 de noviembre.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias de Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, de la Ley Forestal de Andalucía.

- Ley 16/85, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico Andaluz.

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

C.1.9.1. Red de Carreteras del Estado.

La Red de Carreteras del Estado se rige por la vigente Ley 25/1988, de Carreteras, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

Por sus características, las carreteras se clasifican en autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales.

En los Planos de Ordenación se han delimitado la zona de Dominio Público y la línea límite de edificación.

Los planos que desarrollen actuaciones urbanísticas previstas en la zona de afección, deberán ser informados por el Servicio de la Demarcación de Carreteras.

C.1.9.2. Red de Carreteras de Andalucía.

La Red de Carreteras de Andalucía, la forman las carreteras no comprendidas en la Red de Carreteras del Estado e incluidas en el catálogo de Carreteras de Andalucía, sus categorías son:

- Red Autónoma, de especial interés para la Comunidad Autónoma.

Red Básica.

Red Intercomarcal.

Red Complementaria.

- Red Provincial, de especial interés provincial.

Red Comarcal.

Red Local.

- Red Metropolitana, de especial interés para la comunidad Autónoma.

La titularidad de la Red Autónoma y Metropolitana es de la Comunidad Autónoma. La Diputación Provincial tiene la titularidad y competencia de la Red Provincial.

C.1.9.3. Carreteras de titularidad: Junta de Andalucía.

La Red de Carreteras Autónoma y Metropolitana le será de aplicación de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

El término municipal de Lubrín es atravesado por la carretera A-1101 (antigua ALP-813) cuya titularidad pertenecerá próximamente a la Junta de Andalucía.

En los planos de ordenación la Zona de no Edificación de la carretera se sitúa de conformidad con el art. 56 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y con la disposición transitoria única del Decreto 78/2003, a cincuenta (50) metros de la arista exterior de la calzada.

De acuerdo con el art. 56.6 de la Ley 8/01, en los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación.

La delimitación de sectores colindantes con la carretera A-1101, excluirán el Dominio Público Adyacente de la carretera establecido en el art. 12 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, tres (3) metros, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendi-

cularmente a la misma. Esta franja deberá permanecer como Suelo no Urbanizable.

Las intersecciones propuestas con dicha carretera para el acceso a los sectores urbanizables se considerarán No Vinculantes. En el momento de redacción de los correspondientes Proyectos de Construcción, se estudiará la intersección y acceso más apropiado, teniendo en cuenta las características de las vías confluentes y la normativa vigente en materia de carreras.

C.1.9.4. Carreteras de titularidad: Diputación Provincial.

La red de Carreteras Provinciales le será de aplicación la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Las vías provinciales del término municipal de Lubrín son aquellas carreteras que permiten la conexión entre los distintos asentamientos principales del mismo y está integrada por: AL-5102, AL-6109, AL-6108 y AL-6107.

En los planos de ordenación la Zona de no Edificación de la carretera se sitúa de conformidad con el art. 56 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y con la disposición transitoria única del Decreto 78/2003, a veinticinco (25) metros de la arista exterior de la calzada.

C.1.9.5. Ley de Aguas y Prescripciones de la Comisaría de Aguas.

Es de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE núm. 176, de 24.7.01), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En su artículo 4, se define el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua al terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

En el art. 6 se define a los márgenes como los terrenos que lindan con los cauces y en el art. 6.a) y 6.b) establece la zona de policía y dentro de ella, la de servidumbre en toda la extensión longitudinal.

Art. 6.a) Zona de servidumbre de cinco (5) metros de anchura, para uso público.

Art. 6.b) Zona de policía de cien (100) metros de anchura, en el que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen, con relación, a la planificación del suelo en zonas inundables, se estará dispuesto a lo que establece la Ley 1/01 (art. 11 y disposición adicional quinta).

El art. 9 de la Ley 6/98, de 13 de diciembre, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (precepto que es legislación básica. Disposición final única del mismo cuerpo legal) establece expresamente que «... los terrenos con sujeción a limitaciones o servidumbre para la protección del Dominio Público tiene la condición de Suelo no Urbanizable».

Todos los sectores contiguos a un cauce público, se consideran, en principio, potencialmente inundables.

Para el desarrollo urbanístico del sector es preciso analizar si realmente es o no inundable y obtener la autorización procedente del organismo competente, bien para considerar que no es inundable, bien para evitar la inundabilidad.

Asimismo, se consideran las Prescripciones de la Comisaría de Aguas del Sur relativo a Planes de Urbanización, y que se adjunta al final del presente apartado.

C.1.9.6. Vías pecuarias.

Será de aplicación la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De acuerdo a la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, se entiende por vías pecuarias (art. 1.2) las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, éstas vías (art. 2) son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, correspondiendo (art. 3) a la Consejería de Medio Ambiente regular su uso, asegurar su conservación y garantizar su utilización pú-

blica, por lo que deberá dar las correspondientes autorizaciones a las acciones que sobre ellas se desarrollen.

Según los artículos 10 y 11.1 de la misma Ley se procederá a la desafectación y modificación de su trazado por razones de interés público.

Las Vías Pecuarías se han clasificado en el presente PGOU como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. El municipio de Lubrín está afectado por tres Vías Pecuarías. En los planos de información se identifican cada una de ellas. Asimismo en el apartado C.2.4.10.2 de las presentes Normas Urbanísticas se adjunta la información facilitada por la Consejería de medio ambiente de las mismas.

C.1.9.7. Zonas de protección arqueológicas y Bienes Culturales a proteger.

En los planos de información se han delimitado los yacimientos arqueológicos y edificios catalogados.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico Andaluz, así como a los Reglamentos que la desarrollan, sin que puedan demolerse o ejecutar obra, sin la previa autorización de los organismos competentes.

Para poder realizar obras o demoliciones es necesario solicitar la previa autorización a la Consejería de Cultura para obras que afecten al bien catalogado, con independencia de la oportuna licencia de obras a solicitar en el Ayuntamiento.

Las personas o entidades que se propongan realizar actividades sometidas a licencia de obras que afecten a los bienes inmuebles enumerados en el apartado anterior, incluirán con la solicitud para la obtención de la licencia de obras, un ejemplar más del proyecto para su remisión a los órganos competentes de la Consejería de Cultura.

C.1.9.8. Protección medioambiental.

Normativa de aplicación:

En todo el término municipal:

- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Decreto 326/2003 de 25 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- Orden de 26 de julio de 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.

- Decreto 74/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, que la desarrolla.

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la Eliminación de Residuos mediante Depósito en Vertedero.

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección.

En todo el Suelo no Urbanizable:

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales.

- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, Reglamento de Incendios Forestales.

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en la C.A.A.

- Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales en la C.A.A.

En las vías pecuarías:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías.

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la C.A.A.

En las zonas designadas como LIC:

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, que modifica al anterior.

- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

En espacios protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico:

- Resolución de 25.4.87, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Almería.

En los cauces públicos:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C.1.9.9. Protección sanitaria.

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de Sanidad Mortuoria. De acuerdo con la disposición transitoria quinta y los artículos 39.1 y 40, que establecen dos zonas de protección: una zona ajardinada de 50 metros de anchura, libre de toda construcción y una segunda zona, cuya anchura mínima será de 200 metros, que no podrá destinarse a uso residencial.

C.1.10. Normas generales sobre los deberes de conservación y de protección de edificios y yacimientos arqueológicos.

C.1.10.1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto proteger todos los yacimientos de interés arqueológico, histórico y cultural del municipio, tanto los que han sido detectado, reflejados en los planos correspondientes, que complementan estas Normas, como aquellos que pudieran ser descubiertos en el futuro. Todo ello de conformidad con lo que establece además de la Ley del Suelo, la del Patrimonio Histórico (Ley 16/1985, de 25 de junio, BOE de 29 de junio de 1985); la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero, BOJA núm. 43, de 17 de marzo de 1995) y demás legislación al respecto.

Constituyen estas zonas, tanto los yacimientos de interés arqueológico, como cuantos tengan especial interés para el estudio de las condiciones geológicas, geomorfológicas o paleontológicas de la zona.

En los suelos en los que se haya detectado la existencia de yacimientos de interés arqueológico o científico, o existan indicios suficientes que hagan suponer la existencia de los mismos, la concesión de licencia para actividades que impliquen la alteración del medio deberá de ser informada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, quien recabará informe de la Consejería de Cultura.

Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de tales yacimientos, deberá comunicarse a la Corporación Municipal quien ordenará la inmediata paralización de la obra o actividad en la zona afectada, y lo comunicará a la Consejería de Cultura para que proceda a su evaluación y tome las medidas protectoras oportunas.

Queda expresamente prohibida la utilización de aparatos susceptibles de captar objetos arqueológicos en el subsuelo dentro de las zonas arqueológicas sin la autorización pertinente de la Consejería de Cultura.

En las zonas señaladas en planos, con carácter previo a cualquier movimiento de tierras o actuación urbanística que pueda afectar a dichas zonas, será preceptiva la autorización administrativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que, en virtud del artículo 22 de la Ley 16/1985, podrá, antes de otorgar la autorización, ordenar la realización de prospecciones y, en su caso, excavaciones arqueológicas.

En las zonas en las que se haya detectado la existencia de yacimientos o existan indicios suficientes que hagan suponer su existencia, queda expresamente prohibido el uso no autorizado de aparatos de detección.

C.1.10.2. Especial protección arqueológica.

Se establecen dos categorías de protección:

Protección Cautelar:

Cualquier actuación urbanística que afecte a yacimientos situados en áreas en las que se sabe positivamente de la existencia de restos de interés pero no existe precisión ni conocimiento detallado. Precizará del informe de la delegación Provincial de Cultura antes de su aprobación definitiva. El informe que emita dicho organismo determinará con la precisión suficiente las modificaciones o precauciones a adoptar en el actuación de la forma que se preserve el bien objeto de protección, pudiendo determinar las labores de seguimiento y vigilancia que estime procedentes.

Protección Integral:

Asignada a restos constructivos emergentes y zonas declaradas, incoadas o propuestas como «BIC» o incluidas en el Catalogo General de Patrimonio Histórico Andaluz en su modalidad específica. Incluye tanto a los inmuebles aludidos como a áreas delimitadas en su entorno, que garantizan el acceso público. En los casos en que su ubicación lo permite, se impulsará la integración armónica en los núcleos urbanos, medida que favorece la visita y el disfrute colectivo de los mismos y en buena parte garantiza su higiene y la aplicación de las medidas de conservación y consolidación pertinentes. Las obras y actuaciones que se realicen en estos ámbitos serán exclusivamente tendentes a su recuperación, consolidación mejora y valorización.

En caso de producirse algún hallazgo, los servicios arqueológicos de la Consejería de Cultura emitirán informe sobre la importancia de los restos encontrados en el cual se establecerán las cautelas a tomar, dicho informe determinará si se precisará o no la modificación del proyecto.

Una vez realizadas las consultas correspondientes en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería y tras ser recibida la respuesta por parte de la citada Consejería se informa que consultado el inventario de yacimientos

arqueológicos de la Provincia de Almería se ha comprobado que en el término municipal de Lubrín existen los siguientes yacimientos arqueológicos. A continuación se hace una breve descripción:

a) Yacimientos declarados Bienes de Interés Cultural.

Existen cuatro yacimientos situados en un mismo ámbito que son:

a.1) Piedra de Cera.

Pinturas rupestres situadas en un erial.

b.2) Abrigo de las Piedra de Cera 1.

En dos bloques rocosos hay una serie de abrigos de pequeñas dimensiones que albergan las pinturas y grabados. En el primer abrigo hay diez figuras antropomorfas esquemáticas pintadas y seis grabadas. Presenta un mediocre estado de conservación. El yacimiento está situado en la cima de una cresta de gneis que hay cerca del caserío Campico-Unca.

c.3) Abrigo de las Piedras de Cera 2.

En dos bloques rocosos hay una serie de abrigos de pequeñas dimensiones que albergan las pinturas y grabados. En el segundo abrigo hay cuatro figuras antropomorfas esquemáticas una de ellas en el techo. Presenta un mediocre estado de conservación.

c.4) Abrigo de las Piedras de Cera 3.

En dos bloques rocosos hay una serie de abrigos de pequeñas dimensiones que albergan las pinturas y grabados. En el tercer abrigo hay dos figuras antropomorfas esquemáticas pintadas. Presenta un mediocre estado de conservación.

b) Yacimientos Inventariados.

Dentro de esta categoría se encuentran:

b.1) Cortijo del Poyo.

Ámbito de terreno agrícola en el que se localizan enterramiento argáricos entre los que son visibles algunas cistas perfectamente conservadas en cuanto a su estructura.

b.2) Cueva de los Morceguillos.

Yacimiento del Paleolítico Superior es una cueva situada en una zona de era.

Además cabría señalar el ámbito del Castillo de Lubrín y el Cerro del Castillo en los que se localizan restos de un asentamiento y un castillo medieval en el peñón que domina el pueblo actual.

Toda la documentación recibida por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería, donde se describen las coordenadas UTM de los yacimientos mencionados así como los Bienes Etnológicos en el municipio de Lubrín se adjunta en el anejo «Descripción de Yacimientos Arqueológicos». De la misma forma todos los yacimientos se ilustran en su plano correspondiente.

C.1.10.3. Nuevos descubrimientos.

Cuando en cualquier clase de suelo, el promotor, director de obra o contratista, en ejecución de una obra descubran restos arqueológicos de cualquier naturaleza, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

El conocimiento por el Ayuntamiento de la existencia de restos arqueológicos en una obra con licencia concedida, obligará a éste a suspender temporalmente la vigencia de la misma en las siguientes condiciones:

a) El plazo máximo de suspensión será de dos meses, comunicándose inmediatamente a la Consejería de Cultura.

b) En ese plazo los servicios arqueológicos de la Consejería de Cultura emitirá informe sobre la importancia de los restos encontrados.

Estos yacimientos arqueológicos no han sido datados, estando pendientes de estudio pormenorizado.

C.1.10.4. Edificaciones de valor ambiental.

Pertencen a este nivel de protección aquellos edificios y sus entornos inmediatos, que Inscritos en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz, Declarados Bien de Interés Cultural, o incluidos en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico, o protegidos específicamente

por estas Normas, deben mantenerse en su expresión formal y/o integridad tipológica, con independencia de su estado de conservación.

Se ha confeccionado un Catálogo donde figura a través de una ficha cada elemento seleccionado. En ellas se incluyen las características principales y los motivos de su inclusión, los elementos de interés y a conservar, las obras posibles y recomendables en el edificio y su entorno, y una llamada de atención sobre los elementos discordantes existentes y que hay que evitar en el futuro.

No obstante el presente Plan deberá proteger el patrimonio local, histórico de la arquitectura de principios de este siglo y a tal fin se catalogan un grupo de edificios y elementos urbanos, que se protegen por sus condiciones históricas artísticas, típicas o ambientales de especial valor que deben ser conservados por ser representativos de la arquitectura local y testimonio histórico.

Se han incluido en el Catálogo del Plan los siguientes Bienes:

- Número 1 (Casa de la Plaza San Sebastián, núm. 14).
 - Número 2 (Casa de la calle Cruz, núm. 2).
 - Número 3 (Casa de la calle Cruz, núm. 9).
 - Número 4 (Casa de la calle Álvarez de Sotomayor, núm. 17).
 - Número 5 (Casa de calle Iglesia, núm. 16).
 - Número 6 (Iglesia de San Sebastián).
 - Número 7 (Molino de Rambla Honda).
 - Número 8 (Fuente-Lavadero de Lubrin).
 - Número 9 (Torre del Reloj).
 - Número 10 (Casa de la calle Iglesia, núm. 1).
 - Número 11 (Iglesia de «El Pilar»).
 - Número 12 (Fuente de Arriba).
 - Número 13 (Vivienda de la Plaza de la Constitución, núm. 14).
 - Número 14 (Vivienda de la Plaza de la Constitución, núm. 10).
 - Número 15 (Vivienda de la Plaza de la Constitución, núm. 11).
 - Número 16 (Vivienda de la Plaza de la Constitución, núm. 6).
 - Número 17 (Vivienda de la Plaza de la Constitución, núm. 7).
 - Número 18 (Vivienda de la Plaza de la Constitución, núm. 8).
 - Número 19 (Noria en «Rambla Fuente»).
- Relación de cortijos del término municipal de Lubrín.

A) Condiciones de intervención y edificación.

En los inmuebles incluidos en el Catálogo del presente documento, se permiten las siguientes intervenciones:

1. Obras de conservación.

Consistentes en la recuperación de las condiciones de higiene y salubridad, así como de ornato público. Se permite por tanto las obras de mejora o complementación de las instalaciones, aislamientos y acabados generales, sin afectar al inmueble como obra civil.

2. Obras de consolidación.

Consistentes en la recuperación de la estabilidad del edificio a través del refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados.

3. Obras de restauración.

Consistentes en la recuperación del edificio devolviéndolo a su estado y condiciones originales, permitiéndose la sustitución de elementos estructurales o de instalaciones, siempre que fueran necesarias para garantizar su estabilidad y funcionalidad en relación a las necesidades y usos a que se destine.

4. Obras de acondicionamiento.

Consistentes en la adaptación del edificio al uso destinado, permitiéndose la redistribución de su espacio interior pero manteniendo, en todo caso, sus características tipológicas y morfológicas fundamentales, se incluyen en este tipo de obras los cambios de tabiquería, instalaciones, modificaciones parciales y no sustanciales de elementos estructurales, etc..

5. Obras de reestructuración.

Consistentes en la adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial del espacio interior, sin afectar en ningún

caso a sus respectivas fachadas, remates exteriores y elementos tipológicos, que pudieran existir de relevante valor, tales como patios de luces, cuerpos de escalera ejecutados con materiales nobles, etc.; si, a juicio de los técnicos municipales, en el interior de la edificación no existieran elementos de relevante valor, se podrá admitir la demolición total del interior. No se permitirá el aumento del número de plantas existentes.

Excepcionalmente, cuando no sea técnicamente posible mantener completa la fachada o fachadas de un edificio, por su estado físico de ruina, o por razones justificadas que imposibiliten el mantenimiento de la estructura interior, en el Proyecto de Reestructuración del edificio deberá garantizarse la exacta reproducción de, al menos, el tipo arquitectónico preexistente de sus fachadas y dimensiones, reutilizando los elementos característicos en buen estado (rejerías, barandillas, miradores, paños de piedra o ladrillo, etc.). En todo caso la justificación técnica que ampara este procedimiento deberá venir confirmada por informe técnico municipal, solicitado y emitido necesariamente antes de la demolición de cualquier elemento del edificio o de su fachada.

B) Otras condiciones.

Con independencia de la clasificación del suelo en que se encuentren situadas las edificaciones, se admiten Obras de Conservación, Consolidación, Restauración y/o Acondicionamiento, para adaptar la edificación protegida a usos relacionados con la hostelería (restaurantes y hostales), calificándose estas actuaciones como de Interés Social.

Cuando se adapte la edificación a los usos referidos, se resolverán los accesos con características adecuadas al tráfico previsible, igualmente se resolverá la dotación de servicios, incluso la depuración de las aguas residuales que se produzcan en el funcionamiento de la edificación, no admitiéndose la evacuación a pozo filtro.

C.1.11. Normas de gestión.

C.1.11.1. Disposiciones generales.

C.1.11.1.1. Sujetos de la gestión urbanística.

El Ayuntamiento de Lubrín podrá asumir la gestión urbanística a través de sus órganos de gobierno ordinarios o constituir gerencias con este objeto. Para el desarrollo de actuaciones establecidas en el planeamiento, podrán igualmente crear órganos especiales de gestión, fundaciones públicas de servicios, sociedades o utilizar las demás modalidades gestoras previstas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Para el desarrollo de actividades de interés para su población, y que no sean de su competencia exclusiva, el Ayuntamiento podrá constituir Consorcios con Entidades de diferente orden o naturaleza.

Los particulares, individualmente o agrupados en Entidades Urbanísticas Colaboradoras, asumirán las facultades y deberes que les confiere la Ley del Suelo y el planeamiento en orden a la ejecución de éste. Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras podrán, igualmente, realizar tareas de conservación y administración de las unidades residenciales y/o industriales creadas, y de bienes y servicios que formen parte de su equipamiento.

C.1.11.1.2. Consorcios urbanísticos.

Las Administraciones Públicas podrán constituir consorcios para el desarrollo de fines propios de la gestión y ejecución de actividades urbanísticas. A dichos consorcios se podrán incorporar particulares, previo convenio de las bases que hayan de regir su actuación.

Para la constitución definitiva del consorcio se requerirá:

- Que la actividad cuyo desarrollo se aborde en común esté dentro de la esfera de capacidad de los sujetos consorciados.

- Que cada uno de dichos sujetos cumpla con los requisitos que la legislación que le sea aplicable establezca como necesarios para obligarse contractualmente, y para disponer de fondos de su propiedad o a su cargo.

Los consorcios urbanísticos pueden tener por objeto una o varias de las finalidades siguientes:

- Elaborar estudios y realizar trabajos de promoción urbanística de áreas, zonas o polígonos determinados.

- Abordar la formación y ejecución de Planes Especiales y Planes Parciales.

- Unificar tareas de gestión del desarrollo urbanístico de áreas o polígonos, aunque sea sin asumir de modo directo funciones de ejecución del planeamiento, colaborando con la Administración o Administraciones urbanísticas que sean competentes por razón de la materia o del territorio.

- Realizar obras de infraestructura urbanística.

- Crear o gestionar servicios complementarios de urbanizaciones.

- Cuidar de la conservación de nuevas urbanizaciones gestionando de modo unificado las competencias o deberes propios de los miembros del Consorcio.

Los consorcios urbanísticos realizarán sus actividades en nombre propio o en nombre de los sujetos consorciados, según las disposiciones establecidas en sus bases de constitución.

En ningún caso podrá delegarse en el consorcio la potestad de establecer tributos, pero sí se le podrá encomendar la recaudación unificada de aquellos que graven el suelo o su aprovechamiento, pudiendo en este caso recurrir a la vía de apremio.

Los Entes consorciados no pueden delegar en el Consorcio la potestad expropiatoria, si bien pueden encomendarle la gestión de las expropiaciones que los mismos acuerden.

C.1.11.1.3. Entidades urbanísticas colaboradoras.

Son Entidades Urbanísticas Colaboradoras:

- Las Juntas de Compensación.

- Las Asociaciones Administrativas de propietarios en el sistema de Cooperación.

- Entidades de Conservación.

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, se regirán por sus Estatutos y por lo dispuesto en esta sección, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos específicos contenidos en los capítulos II y III del título V del Reglamento de Gestión Urbanística para las Juntas de Compensación y Asociaciones Administrativas de propietarios en el Sistema de Cooperación y de las previsiones establecidas en el capítulo IV del título II de dicho Reglamento para la conservación de las obras de urbanización.

Las Entidades de Conservación de las Obras de Urbanización podrán constituirse como consecuencia de la transformación de alguna Entidad preexistente (Juntas de Compensación o Asociaciones Administrativas de Propietarios) o específicamente para dichos fines.

La pertenencia a la Entidad de Conservación será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial.

Las Entidades de Conservación se regirán por lo prescrito en el Reglamento de Gestión, artículos 24 a 40 y 67 a 70 inclusive, por estas Ordenanzas y por sus propios Estatutos.

Las Entidades de Conservación estarán sometidas a la tutela municipal y tendrán competencias en orden a la conservación de las obras de urbanización, mantenimiento de las dotaciones, instalaciones de servicios públicos de agua, saneamiento y alumbrado público. Asimismo, serán competentes para la prestación de los servicios públicos mencionados, sin perjuicio de los pactos que a estos efectos se celebren con el Ayuntamiento de Lubrín.

C.1.11.2. Gestión del suelo urbano y urbanizable.

C.1.11.2.1. Principio de la Perecaución de Beneficios y Cargas del planeamiento.

La función social de la propiedad delimita el contenido de las facultades urbanísticas susceptibles de adquisición y condiciona su ejercicio.

De conformidad con el artículo 128 de la Constitución Española, toda riqueza del municipio, sea cual fuere su titularidad, está subordinada al interés general.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciadas en estas Normas Urbanísticas, no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnizaciones, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su calificación urbanística. Los interesados, no obstante, tendrán derecho a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del planeamiento en los términos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

C.1.11.2.2. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

La aprobación del planeamiento preciso según la clase de suelo de que se trate, determina el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y al edificatorio, en las condiciones y plazos previstos en el presente Plan General.

La ejecución del planeamiento garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los propietarios afectados e implicará el cumplimiento de los siguientes deberes legales:

a) Ceder los terrenos destinados a dotaciones públicas.

b) Ceder debidamente urbanizados los terrenos en que se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, por exceder del susceptible de apropiación privada o, en su caso, adquirir dicho aprovechamiento por su valor urbanístico.

c) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos.

d) Solicitar licencia para edificación, previo cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos previstos.

e) Edificar los solares en el plazo fijado en la preceptiva licencia.

Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos al uso establecido por el presente Plan General y planeamiento que lo desarrolle y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán igualmente sujetos al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, y sobre rehabilitación urbana.

El cumplimiento de los deberes legales indicados, determina la gradual adquisición de las facultades urbanísticas.

C.1.11.2.3. Facultades urbanísticas de la propiedad.

El contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria se integra mediante la adquisición sucesiva de los siguientes derechos:

a) A urbanizar, entendiéndose por tal la facultad de dotar a un terreno de los servicios e infraestructuras fijados en este Plan General para que adquiera la condición de solar.

b) Al aprovechamiento urbanístico, consistente en la atribución efectiva al propietario afectado por una actuación urbanística de los usos e intensidades susceptible de apropiación privada, o su equivalente económico en los términos fijados en la Ley del Suelo.

c) A edificar, consistente en la facultad de materializar el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

d) A la edificación, consistente en la facultad de incorporar al patrimonio la edificación ejecutada y concluida con sujeción a la licencia urbanística otorgada, siempre que ésta fuera conforme con la ordenación urbanística aplicable.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades urbanísticas en contra de lo dispuesto en las presentes Normas, en el planeamiento que las desarrolle y en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

C.1.11.2.4. Adquisición gradual de facultades urbanísticas.

a) Derecho a urbanizar.

- Suelo Urbano.

En Suelo Urbano el derecho a urbanizar se adquiere por la aprobación del presente Plan General y del planeamiento específico que, en su caso, las desarrolle (Planes Especiales, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización).

- Suelo Urbanizable.

En Suelo Urbanizable, el derecho a urbanizar se adquiere por la aprobación del presente Plan General, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización que desarrolle cada sector de dicho tipo de suelo.

El derecho a urbanizar los terrenos incluidos en un sector de gestión privada se extinguirá si la urbanización efectiva de los mismos y el cumplimiento de los deberes de cesión y equidistribución no se realiza en los plazos establecidos en el presente Plan General y el planeamiento que las desarrolle. La resolución que declare dicho incumplimiento deberá dictarse previa audiencia del interesado.

b) Derecho al aprovechamiento urbanístico.

El derecho al aprovechamiento urbanístico, se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los plazos fijados en el presente Plan General y en el planeamiento que las desarrolle, debiendo los propietarios acreditar el cumplimiento de los expresados deberes. En Suelo Urbano, en terrenos no incluidos en un Sector, el derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por la aprobación del presente Plan General.

En Suelo Urbano no Consolidado y en Suelo Urbanizable, el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular de un terreno (aprovechamiento subjetivo), salvo en los supuestos de expropiación, será el resultado de referir a su superficie el 90% del aprovechamiento objetivo.

- Concreción del aprovechamiento urbanístico.

Cuando se trate de terrenos incluidos en un Área de reparto, el aprovechamiento urbanístico se concretará por:

a) La adjudicación de parcelas aptas para la edificación, con las compensaciones económicas que procedan por diferencias de adjudicación.

b) Compensación económica sustitutiva.

Cuando los terrenos no estén incluidos en un Área de reparto (Suelo Urbano Consolidado), el aprovechamiento urbanístico se concretará sobre la propia parcela; si la parcela afecta al uso público no podrá concretar el aprovechamiento urbanístico, por ello, tendrá que ser objeto de expropiación.

c) Derecho a edificar.

El otorgamiento de la licencia determinará la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto presentado fuera conforme con la ordenación urbanística aplicable.

Cuando la licencia autorice la urbanización simultánea a la edificación, la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

En el acto de otorgamiento de la licencia de edificación, se fijarán los plazos de comienzo, interrupción máxima y finalización de las obras. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, en expediente tramitado con audiencia del interesado.

d) Derecho a la edificación.

El derecho a la edificación se adquiere por la conclusión de las obras al amparo de licencia no caducada y conforme con la ordenación urbanística.

La edificación ejecutada sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones e incompatible con el planeamiento vigente será demolida sin indemnización; cuando la edificación haya sido ejecutada sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones, pero

compatible con el planeamiento vigente, podrá legalizarse mediante solicitud de la correspondiente licencia.

C.1.11.2.5. Áreas de reparto.

Se han definido áreas de reparto que comprenden la totalidad del término municipal, excepto el suelo Urbano consolidado y el no urbanizable, es decir, se han delimitado Áreas de Reparto en los suelos urbano no consolidados y en el suelo urbanizable.

Cada área de reparto incluye el sector o sectores completos, los sistemas generales de viarios y espacios libres incluidos o adscritos a los sectores y el Aprovechamiento Urbanístico.

La delimitación de áreas de reparto ha tenido asimismo en cuenta los usos: Residencial, Turístico e Industrial.

En el apartado C.3.2 se incluyen las fichas correspondientes a cada Área de Reparto.

Son de aplicación los siguientes artículos de la LOUA:

Art. 58. Áreas de Reparto.

Art. 59. El aprovechamiento urbanístico. Conceptos.

Art. 60. Determinación del aprovechamiento medio.

Art. 61. Coeficientes de uso y tipología.

C.1.11.2.6. Aprovechamiento medio.

Con el fin de garantizar el justo reparto de cargas y beneficios entre los propietarios de Suelo incluido en alguna de las Áreas de Reparto previstas, y de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se han establecido los aprovechamientos medios de cada área.

La fijación del aprovechamiento medio permite establecer el contenido del derecho de propiedad de cada terreno, distribuyendo los beneficios y cargas entre los propietarios afectados por el planeamiento.

Al objeto de facilitar la gestión del presente Plan General, tanto para particulares como para el Ayuntamiento, se han delimitado los Sectores y Áreas de Reforma Interior en Suelo Urbano no Consolidado y Sectores en Suelo Urbanizable de forma y manera que correspondan a Unidades de Planeamiento viables.

C.1.11.2.7. Proceso del cálculo de los aprovechamientos medios.

El Plan General de Ordenación Urbanística, así como el Plan de Sectorización, determinarán, mediante coeficientes unitarios del uso característico y, en su caso, de la tipología, el aprovechamiento medio correspondiente a cada área de reparto que delimiten, realizando su cálculo en la forma siguiente:

a) En el suelo urbanizable sectorizado y ordenado, el aprovechamiento medio de cada área de reparto se obtendrá dividiendo el aprovechamiento objetivo total del sector o sectores que formen parte del área, expresado en metros cuadrados construibles del uso característico y, en su caso, de la tipología, entre la superficie total de dicha área, incluida la de los sistemas generales adscritos.

b) En el suelo urbano no consolidado, el aprovechamiento medio de cada área de reparto se obtendrá dividiendo el aprovechamiento objetivo total, expresado en metros cuadrados construibles del uso característico y, en su caso, de la tipología, incluido el dotacional privado, entre la superficie total del área, incluida la de los sistemas generales adscritos por el planeamiento y excluida la ocupada por las dotaciones ya existentes y afectadas a su destino.

El criterio para la configuración de las diferentes áreas de reparto es el de agrupar sectores con el mismo uso característico dentro de una misma área.

Los coeficientes de uso y tipología se establecen en el apartado C.2.3.5. Asimismo, para compensar a aquellos propietarios de suelos destinados viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, el plan general debe establecer coeficientes correctores específicos.

En el apartado C.2.3.8 de las presentes normas, se establece el coeficiente para las viviendas de protección oficial.

C.1.11.2.8. Actuaciones en Suelo Urbano.

Dentro del Suelo Urbano, de acuerdo con lo establecido en el Título Preliminar, se distingue entre Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano no Consolidado (Planificable).

Todo propietario de suelo urbano consolidado tiene derecho a la apropiación del 100% del aprovechamiento objetivo que se fije para la zona en que se encuentren ubicados sus terrenos, pudiendo obtener, dentro de los plazos previstos en el artículo C.1.11.2.4.b) de este mismo título, licencia de obras si la parcela mereciere la condición de solar o garantizarse su simultánea urbanización.

Todo propietario de Suelo Urbano no Consolidado, tiene derecho al 90% del aprovechamiento objetivo (edificabilidad bruta) que para cada polígono o Sector le otorguen las Normas, si bien para poderlo hacer efectivo, será necesario e imprescindible realizar y tramitar el Plan Especial, Estudio de Detalle o Proyecto de Urbanización, según se señale en la ficha reguladora correspondiente a cada Unidad, tener ejecutadas las obras de urbanización correspondientes y además haber efectuado la correspondiente reparcelación o compensación de cargas y beneficios.

C.1.11.2.9. Modificación de la delimitación de unidades de ejecución.

Según art. 106 delimitación de las unidades de ejecución de la LOUA:

La modificación de la delimitación de la unidad de ejecución, como consecuencia de la aceptación de las alegaciones durante los trámites de información pública y audiencia, no dará lugar a la repetición de tales trámites cuando el incremento o la disminución de la superficie que suponga no exceda del diez por ciento de la inicialmente prevista. Cuando sobrepase tal límite habrá de darse trámite de audiencia exclusivamente a los propietarios afectados por la modificación.

La delimitación de unidades de ejecución, cuando no se contengan en las presentes Normas, así como la modificación de los ya delimitados, cuando proceda, se acordará de oficio o a petición de los interesados, por el Ayuntamiento, previos los trámites de aprobación inicial, información pública durante quince días con citación personal de los propietarios de terrenos incluidos en el Sector.

C.1.11.2.10. Sistema de actuación en unidades de ejecución.

La ejecución de las unidades de ejecución se realizará, con las determinaciones establecidas en las Fichas Reguladoras de las mismas, mediante cualquiera de los siguientes sistemas de actuación:

a) Sistema de Compensación.

Por este sistema, los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que se determinen y se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un sólo titular, repartiéndose entre ellos las cargas y beneficios derivados de la actuación urbanística.

b) Sistema de Cooperación.

El sistema en el que los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y la Administración ejecuta las obras de urbanización con cargo a los mismos.

La aplicación del sistema de cooperación exige la reparcelación de los terrenos comprendidos en el Sector, salvo que ésta sea innecesaria por resultar suficientemente equitativa la distribución de los beneficios cargas.

c) Sistema de Expropiación.

La expropiación se aplicará, como sistema de actuación, por polígonos o unidades completas y comprenderá todos bienes y derechos incluidos en las mismas.

La Administración actuante elegirá el sistema de actuación, oídos los afectados y según las necesidades, medios económico-financieros con que cuente, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurran dando preferencia a los sistemas de compensación y cooperación,

salvo cuando por razones de urgencia o necesidad exijan la expropiación.

En la ficha reguladora correspondiente a cada polígono o Unidad, se ha indicado el sistema de actuación, el cual podrá ser modificado en los supuestos de incumplimiento de los plazos previstos en el presente Plan General. En las expropiaciones no motivadas por el incumplimiento de deberes urbanísticos, la Administración actuante podrá satisfacer el justiprecio mediante la adjudicación de terrenos equivalentes situados en la misma zona de ordenanza que los expropiados. Por convenio con el afectado podrán adjudicarse también terrenos situados fuera de dicha zona.

La gestión urbanística para la obtención de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, referentes a sistemas generales en suelo urbano, se obtendrán mediante expropiación u ocupación directa.

C.1.11.2.11. Reparcelaciones en Suelo Urbano no Consolidado.

La reparcelación tiene por objeto distribuir justamente los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, regularizar la configuración de las fincas y situar su aprovechamiento en zonas aptas para la edificación con arreglo al Plan.

Las obligaciones y cargas de los propietarios del suelo serán objeto de distribución justa entre los mismos, juntamente con los beneficios derivados del planeamiento, en la forma que la legislación urbanística establezca. La reparcelación será obligatoria en el ámbito de las Sectores y Áreas de Reforma Interior.

C.1.11.2.12. Obtención de terrenos dotacionales en Suelo Urbano.

Los suelos adscritos por el presente Plan General a Sistemas Generales, en Suelo Urbano Consolidado, se obtendrán para uso y dominio público mediante expropiación o compra directa, o por cesión gratuita si se incorporan voluntariamente a una reparcelación.

Los terrenos destinados a dotaciones públicas de carácter local no incluidos en unidades de ejecución se obtendrán mediante expropiación, o por compra directa, o por cesión gratuita de su titular.

C.1.11.2.13. Obligaciones de los propietarios de Suelo Urbanizable.

Los propietarios de Suelo Urbanizable, estarán obligados, además de lo establecido en la regulación que para tal suelo se establece en la presentes Normas Subsidiarias, a lo siguiente:

a) A la reserva y cesión obligatoria y gratuita de:

- El suelo destinado a sistemas generales que se incluya en el Sector correspondiente.

- El suelo destinado a sistemas locales, es decir, al servicio del sector, comprendiendo en todo caso, los siguientes:

1. Sistema viario (calles, aparcamientos y plazas).

2. Sistema de espacios libres de dominio público.

3. Centros docentes y culturales.

4. Instalaciones de recreo, deportivas y de expansión de carácter público.

5. Dotaciones para otros servicios interés público y/o social necesarios.

La cuantía total de este deber de cesión se determina en la ficha reguladora de cada sector y nunca podrá ser inferior a la que resulte de la aplicación de los estándares establecidos como mínimos en el Reglamento de Planeamiento.

- El suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento medio del sector, debidamente urbanizado.

b) El coste de la urbanización y en concreto, de la urbanización interior, incluyendo:

1. La red viaria.

2. La red de abastecimiento de agua.

3. La red de saneamiento.

4. La red de energía eléctrica.

5. La red de alumbrado público.

6. La red de riego.

7. La jardinería de las zonas verdes.

8. La red de canalización de teléfonos y otros servicios previstos.

- La conexión de las redes locales del apartado anterior con las generales en el exterior del sector; y en su caso garantizar los suministros necesarios, en particular abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales y suministro de energía eléctrica.

- La previsión y ejecución, de la urbanización, conforme al planeamiento, adecuada a las dimensiones y a la finalidad de la actuación.

- El cumplimiento de los plazos para el desarrollo del planeamiento y su gestión (Compensación, Reparcelación, etc.) y ejecución (Urbanización y Edificación).

- Cualquier otro deber que se imponga en el planeamiento de estas Normas Subsidiarias.

Los propietarios de suelo urbanizable están sujetos a todos los deberes especificados, las transmisiones de la titularidad del suelo y de las edificaciones no alterará la situación jurídica del propietario en cada momento de los mismos, que se subrogará en la posición del transmitente.

Los Planes Parciales, en suelo Urbanizable, y los Planes Especiales, en Unidades de Ejecución en Suelo Urbano, establecerán, con precisión, los plazos en que debe producirse su ejecución, contemplando tanto las obras de urbanización, como en su caso, las de edificación. En defecto de determinación expresa de los Planes Parciales o Especiales, se aplicarán los siguientes plazos máximos a contar desde la publicación de aprobación definitiva del Plan:

- Constitución y entrada en funcionamiento de las organización correspondiente al sistema de actuación: SEIS meses.

- Aprobación definitiva de la compensación o reparcelación: Dieciocho meses.

- Cesión de las superficies de cesión obligatoria y gratuita: Doce meses a contar desde la aprobación definitiva de la compensación o reparcelación.

- Ejecución de la urbanización: En unidades de ejecución en Suelo Urbano treinta y seis meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización. En Sectores de Suelo Urbanizable cuarenta y ocho meses desde la aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Urbanización; en el caso de preverse el desarrollo mediante más de una etapa, la superficie mínima de cada una de ellas será de 5 hectáreas, siendo el ámbito de la primera de las etapas no inferior al 50% de la superficie total del Sector; el plazo máximo por etapa no superará un máximo de treinta y seis meses (tres años) a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y la terminación de las obras de urbanización totales del ámbito del Plan Parcial no podrá ser superior a diez años contados desde la aprobación definitiva del mismo.

- Edificación: Seis años para la solicitud de la licencia a contar desde los plazos anteriores.

- Utilización de las obras de edificación: Dos años desde la concesión de la licencia.

C.1.11.2.14. Reserva para Viviendas de Protección Pública.

Según artículo 10.1.A.b) de la LOUA en los Sectores de Suelo Urbanizable con Uso Característico Residencial, el Plan Parcial preverá la reserva de terrenos equivalentes, al menos, al treinta (30) por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Son viviendas protegidas aquellas que cumplan las condiciones de uso, destino, calidad, y en su caso superficie y diseño establecidas en la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Respecto al coeficiente corrector para viviendas protegidas, el artículo 61.4 de la LOUA indica que el Plan General deberá establecer coeficientes correctores que ponderen y

compensen a los suelos con destino a viviendas protegidas u otros usos de interés social.

El cálculo de aprovechamiento en el suelo con calificación residencial de viviendas de protección pública, está afectado por el coeficiente siguiente:

Vivienda de Protección Pública: 0,90.

Dicho coeficiente se establece en función de la diferencia entre el valor máximo legal de metro cuadrado útil de vivienda de protección pública y el valor de mercado de la vivienda libre. Por tanto, el coeficiente de ponderación fijado es indicativo y se verá sujeto a futuros cambios en función de la fluctuación de dichos valores.

C.1.11.3. Normas de procedimiento.

C.1.11.3.1. Actos sujetos a licencia.

Están sujetos a previa licencia municipal todos los actos de edificación y los relacionados con el uso del suelo y subsuelo, en particular los siguientes actos:

1. Las obras de construcción de edificaciones, instalaciones e industrias de nueva planta.

2. Las obras de ampliación, reforma o conservación de edificios, instalaciones e industrias existentes.

3. La modificación o reforma que afecte a la estructura de los edificios, instalaciones e industrias existentes.

4. Las modificaciones del espacio exterior de los edificios e instalaciones, cualesquiera que sea su uso.

5. Las de la modificación de la disposición interior de los edificios, instalaciones e industrias existentes.

6. Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.

7. Las obras de instalación o reparación de servicios públicos de agua, gas, correos, señalización, electricidad, teléfono, etc., subterráneas o aéreas, tales como postes, casetas, buzones, cabinas,

8. Las parcelaciones urbanísticas, salvo que estén contenidas en un Proyecto de Reparcelación aprobado o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.

9. Los movimientos de tierras, la extracción de áridos, la explotación de canteras y el depósito de materiales.

10. Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado.

11. La primera utilización u ocupación de los edificios, establecimientos o de instalaciones en general.

12. Los usos de carácter provisional a que refiere el artículo 136 de la Ley del Suelo de 1992.

13. El uso del vuelo sobre las instalaciones y edificios y el acristalamiento de balcones, ventanas y terrazas, instalación de toldos, acondicionadores de aire y antenas de televisión; las antenas de Telefonía y de Radiodifusión.

14. La modificación del uso existente de los edificios, industrias, viviendas, locales o partes de edificios o instalaciones en general.

15. La demolición de construcciones, total o parcial salvo en los casos declarados de ruina inminente, y el vertido de escombros.

16. Las instalaciones subterráneas destinadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

17. La tala de árboles en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

18. Cerramiento o vallado de solares, fincas o terrenos u obras provisionales con frente a la vía pública y la instalación de grúas-torre.

19. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, y la utilización de sistemas publicitarios acústicos en vía pública.

Modificación de las características físicas del suelo (pavimentos, asfaltados, drenajes, etc.).

20. La construcción de invernaderos.

21. Los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio.

22. Y, en general, toda obra de construcción, ya sea de carácter permanente o provisional.

La sujeción a la previa licencia municipal, alcanza a todas las actividades relacionadas, incluso cuando sean promovidas por la Administración Central del Estado, Autonómica o Municipal y Órganos paraestatales, con independencia de que precisen autorización previa del órgano administrativo correspondiente.

No están sujetas a Licencia Municipal de Obras los siguientes actos promovidos por la Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de la misma, distinta de la municipal:

a) Las obras públicas ordinarias incluidas en actuaciones urbanizadoras no integradas y las de implantación de infraestructuras y servicios, cuando la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística.

b) Las amparadas y definidas en Planes Especiales, cuyo ámbito comprenda más de un ámbito municipal.

En ambos supuestos, los proyectos correspondientes se remitirán al Ayuntamiento de Lubrín y resto de municipios interesados (en las actuaciones supramunicipales) para consulta y concertación de sus contenidos por un plazo nunca inferior a un mes, obligando dicha concertación a las Administraciones a procurar la definición acordada de los términos de ejecución, realización o implantación de las obras, instalaciones y usos contenidos en el Proyecto. La intervención municipal dará lugar en todo caso a la liquidación y pago de la tasa correspondiente.

Una vez acordados los términos de la ejecución, el inicio de las obras e instalaciones o la implantación de los usos deberán comunicarse con carácter previo al Ayuntamiento de Lubrín.

La concesión de licencias urbanísticas, en general, se regirán por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el Reglamento de Servicios de las corporaciones locales.

C.1.11.3.2. Obras menores sujetas a licencia.

Serán consideradas especialmente como obras menores, sometidas a la licencia previa municipal e incluidas en este artículo, las siguientes:

a) Obras auxiliares de la construcción.

1. Construcción de puentes, andamios y similares.

2. Ejecución de catas, pozos y sondeos de exploración cuando aún no se hubiere otorgado licencia de obra mayor.

3. Recalce de edificios para construir otros que dispongan de licencia.

4. Apuntalamiento de fachadas.

5. Colocación de grúas-torre, ascensores, norias u otros aparatos elevadores para la construcción.

6. Realización de trabajos de nivelación que no alteren en más de un metro las cotas naturales del terreno en algún punto, ni tengan relevancia o trascendencia a efectos de medición de las alturas reguladoras del edificio.

Construcción o instalación de barracas provisionales de obra.

7. Construcción de invernaderos.

b) Pequeñas obras de reparación, modificación o adecuamiento de edificios.

1. Ejecución de obras interiores en edificios que no modifiquen su estructura y mejoren las condiciones de higiene.

2. Reparación de cubiertas y azoteas, incluso la sustitución del forjado si apoya sobre muros de carga existentes en buen estado.

3. Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios.

4. Colocación de rejas, puertas, ventanas y persianas en aberturas de fachada de edificios existentes.

5. Construcción, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües y albañales.

6. Construcción de pozos y fosas sépticas.

7. Apertura y modificación de balcones, repisas o elementos salientes.

8. Cambio o reparación de elementos estructurales.

9. Ejecución y modificación de aberturas que no afecten a elementos estructurales.

10. Instalación de aseos en viviendas.

11. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas y azoteas de edificios, que no estén acompañados de licencia de obra mayor.

12. Reparación de elementos alterados por accidente o deterioro en la fachadas.

13. Cobertizos ligeros abiertos o cerrados lateralmente por tabiques, de superficie no mayor de 50 m² y cuya altura no exceda en ningún caso de 5 metros, así como almacenes agrícolas en suelo no urbanizable, siempre que su superficie construida no supere en ningún caso los 20 m², no permitiéndose como ampliación de edificaciones existentes.

c) Obras e instalaciones que impliquen ocupaciones de la vía pública, temporal o permanentemente.

1. Construcción de quioscos y similares de carácter permanente.

2. Ocupación temporal de la vía pública con valles o materiales de construcción por obras.

3. Ocupaciones temporales de la vía pública con contenedores y similares, mesas y sillas.

4. Construcción o reparación de vados en las aceras y su supresión. Reserva de espacios en la vía pública.

5. Colocación de rótulos, banderas y anuncios luminosos.

6. Colocación de toldos en las plantas bajas de fachada a la vía pública.

7. Instalación de marquesinas para comercio.

8. Instalación de cabinas telefónicas, casetas, transformadores provisionales y buzones de correos en la vía pública.

d) Obras en solares o patios.

1. Establecimiento de vallas o cercas definitivas de delimitación.

2. Construcción o derribo de edificaciones provisionales de una planta o de menos de 50 m² de superficie construida total.

3. Trabajos de nivelación en el entorno del edificio construido, siempre que no se produzcan variaciones en más de 1 m sobre el nivel natural del terreno y menos de 1,50 m por debajo del mismo en algún punto.

4. Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios a la edificación de la parcela, que están exceptuados de licencia.

C.1.11.3.3. Responsabilidad derivada del otorgamiento de las licencias.

Las licencias se entenderán concedidas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrán ser utilizadas por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las actividades correspondientes.

En todo caso, el otorgamiento de licencias no implicará, para el Ayuntamiento, responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que puedan producirse con motivo u ocasión de las actividades que se realicen en virtud de la misma.

C.1.11.3.4. Contenido de la licencia.

Cuanto se dispone en las Normas respecto a condiciones de edificabilidad y uso, así como sobre condiciones estéticas,

higiénicas o de otra naturaleza, se entenderá incluido en el contenido del acto de otorgamiento de la licencia.

Los titulares de licencias o sus causahabientes, deberán respetar el contenido expreso de las cláusulas de las mismas, y asimismo el contenido implícito, según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos, y de las Normas Básicas de la Edificación (NBE).

No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia. En cualquier caso, el promotor, el empresario constructor o el técnico director de las obras, podrán dirigirse al Ayuntamiento en solicitud de información.

Las condiciones especiales se harán constar en el documento al que se incorpora o mediante el cual se formalice o notifique la licencia.

A la licencia se unirá, como expresión gráfica de su contenido, un ejemplar del proyecto aprobado, con el sello de la corporación que prevalecerá sobre cualquier otra descripción de la obra o instalación autorizada.

Se otorgará una sola licencia por cada etapa de las obras previstas de edificación o urbanización, no pudiendo solicitarse la de la segunda etapa hasta no haber concluido las obras de infraestructuras portantes de la edificación de la primera etapa.

C.1.11.3.5. Plazos de vigencia de las licencias.

1. La Administración Urbanística Municipal, previa audiencia del interesado, declarará caducadas a todos los efectos, sin derecho a indemnización, las licencias cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando las obras no se hubieren iniciado y proseguido a ritmo normal en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de la misma. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga para el comienzo de las obras por un período máximo de seis meses.

Las obras menores, necesariamente comprendidas en el proceso de edificación e instalación de obras mayores y que implícitamente, se amparan o incluyen en el otorgamiento de la licencia, como las propias del ritmo normal de la obra, a que se refiere el número anterior.

La demolición de las construcciones necesarias para la obra nueva, deberán haberse iniciado igualmente antes de transcurridos seis meses desde la notificación de la licencia de obra mayor. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga para el comienzo de las obras por un período máximo de tres meses.

b) Si Una vez comenzadas las obras, quedaren interrumpidas por un período superior a seis meses. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga para el comienzo de las obras por un período máximo de seis meses.

c) Por incumplimiento del plazo de vigencia contenido en la concesión de la licencia.

2. Las licencias determinarán el plazo de vigencia en que deberán concluirse todas las obras que ampara. Dicho plazo será el propuesto por el solicitante, según la naturaleza, etapas y amplitud de la obra, si la Administración Municipal no lo considerase excesivo. En ningún caso la vigencia de la licencia podrá ser superior a treinta y seis meses, a contar desde la fecha de su notificación.

3. Podrán concederse prórroga de la vigencia de las licencias, por una sola vez, y por un plazo no superior al inicialmente concedido, previa solicitud expresa por el interesado antes de la conclusión de los plazos inicialmente concedidos, y siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la petición de la prórroga. La concesión de la prórroga devengará tasas municipales por el importe de la totalidad de las obras objeto de la Licencia Muni-

cipal de Obras. En ningún caso pueden concederse segundas o ulteriores prórrogas.

4. La caducidad de una licencia no obsta el derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes.

5. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva Licencia Municipal de Obras. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de la caducidad sin que se haya solicitado la nueva Licencia Municipal de Obras o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para la ejecución por sustitución en los términos establecidos en la legislación urbanística.

C.1.11.3.6. Obligaciones del titular de la licencia.

La licencia de obras obliga a su titular o causahabiente, sin perjuicio de los demás deberes señalados en las Ordenanzas, a lo siguiente:

a) Satisfacer las tasas oficiales de otorgamiento y cuantos gastos extraordinarios ocasionen a la Administración Municipal, como consecuencia de las actividades autorizadas en ella o derivadas de su ejecución.

b) Construir o reponer la acera frontera a la finca dentro del plazo de conclusión de la obra, basándose en las Condiciones Generales de Urbanización.

c) Reparar o indemnizar los daños que causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como pavimentos, aceras, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, plantaciones, alcorques, parterres, bancos, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras subterráneas, minas de agua, canalizaciones y demás elementos análogos.

d) Instalar y mantener en buen estado de señalización diurna y nocturna y de conservación la valla de precaución, durante el tiempo de las obras.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas, la administración municipal podrá fijar en cada caso la cantidad que el solicitante habrá de depositar o garantizar con aval bancario, previamente a la concesión de la licencia, cuyo importe será como mínimo del doble del coste de construcción de la acera reglamentaria correspondiente. En los casos en que la calzada carezca de delimitación de acera, se considerará, a efectos del cálculo a que se refiere el párrafo anterior, la quinta parte del ancho de la calle.

C.1.11.3.7. Informaciones urbanísticas. Señalamiento de alineaciones y rasantes.

1. Todo administrado tendrá derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito, en el plazo de un mes a contar desde la correcta presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, del régimen urbanístico aplicable a una finca, sector. Dentro del régimen urbanístico se considera incluido el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

En la solicitud de información urbanística o de señalamiento de alineaciones y rasantes se indicará si es a efectos de edificación, deslinde o parcelación y se acompañarán los siguientes documentos:

a) Plano de situación por triplicado de la finca a escala 1:2.000, para fincas situadas en Suelo Urbano o Urbanizable, y 1:10.000 para fincas situadas en Suelo no Urbanizable, en el que se acotarán las distancias a las esquinas de las calles más próximas, así como los anchos de las calles a que da fachada la finca.

b) Plano, por triplicado, a escala máxima 1:500, en el que se refleje la forma, dimensiones, longitud de fachadas y superficies del solar, así como su situación respecto a las vías públicas y fincas colindantes. Para el señalamiento de alineaciones y rasantes se exigirá la presentación de perfiles acotados del terreno para estudiar los desniveles en relación con las calles

o servicios urbanos; para fincas en Suelo no Urbanizable la escala mínima será 1:2.000.

2. La documentación señalada servirá de base para indicar al interesado las circunstancias urbanísticas de la finca o el señalamiento de alineaciones y rasantes, las cuales se marcarán sobre los planos. Un ejemplar marcado con el sello de la corporación se entregará al solicitante debidamente diligenciado acompañado de la información escrita. La documentación señalada deberá ir suscrita por técnico competente.

C.1.11.3.8. Solicitud de licencias.

1. Las solicitudes se formularán dirigidas a la Alcaldía y suscritas por el interesado o por la persona que legalmente lo represente, con las siguientes indicaciones:

a) Nombre, apellido, domicilio y teléfono, circunstancias personales y datos del Documento Nacional de Identidad del interesado, cuando se trate de personas físicas; razón social y número de identificación fiscal, cuando el solicitante sea una persona jurídica, datos de inscripción en el registro público y domicilio.

b) Nombre, apellidos, teléfono, circunstancias personales, datos del DNI y calidad en que obra el firmante, cuando actúe por representación.

c) Situación, superficie y pertenencia de la finca e índole de la actividad, obra o instalación para que se solicita la licencia.

d) Las demás circunstancias que según el objeto de la licencia solicitada, se establecen en los artículos siguientes.

e) Lugar y fecha.

2. Las solicitudes de licencia se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

3. Con las solicitudes de licencia se acompañarán los documentos, que según la naturaleza de la licencia, se determinen en los artículos siguientes y en todo caso se adjuntará recibo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente, en concepto de depósito previo.

C.1.11.3.9. Plazo de resolución de la licencia solicitada.

1. Se otorgarán o denegarán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud en el Registro las licencias relativas a:

a) Movimiento de tierras.

b) Obras e instalaciones menores.

c) Primera ocupación-utilización de los edificios.

d) Tala de árboles.

e) Construcción de Invernaderos.

2. Las demás licencias se otorgarán o denegarán en el plazo máximo de tres meses a partir de la presentación completa de cuantos documentos se exigen para las mismas.

Si transcurrido el plazo de tres meses establecido en el párrafo anterior, sin haberse notificado la resolución de la solicitud de licencia, el interesado podrá entender, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la Licencia Municipal de Obras solicitada. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Lubrin con al menos diez días de antelación.

3. En cualquiera de los casos contemplados en los casos precedentes, si la licencia solicitada afectase a la vía pública o a bienes de dominio público o patrimoniales de la Administración del Estado, Autonómica, Provincial o Local y transcurrieran los plazos al efecto señalados, sin notificarse la resolución, se entenderá denegada por silencio administrativo.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo, del Plan general y de los Planes, Normas y Proyectos que se aprueben en desarrollo de estas.

4. El cómputo de los plazos a que se refieren los párrafos anteriores quedarán suspendidos:

a) Durante los días que tarde el interesado en atender el requerimiento de la Administración para completar datos de la solicitud, reintegrando debidamente o aportando documentos omitidos.

b) Durante el período concedido al interesado para atender el requerimiento de la Administración para subsanar deficiencias del proyecto presentado.

c) Durante los días que mediere entre la notificación del importe del depósito, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza y su efectiva constitución.

d) Durante el plazo que sea legal para la emisión de informes sectoriales o por parte de Administraciones ajenas al Ayuntamiento, de ser estos necesarios

C.1.11.3.10. Deficiencias subsanables e insubsanables.

1. Si el proyecto se ajustase estrictamente a los Planes, Normas Urbanísticas, Ordenanzas y demás disposiciones aplicables, y si hubiera cumplimentado todas las obligaciones impuestas por estas ordenanzas, se otorgará la licencia.

2. Cuando los informes técnicos municipales previos a la concesión de la licencia o de los organismos que hubieren informado la petición de licencia señalaran deficiencias, se distinguirá entre subsanables o insubsanables.

3. Se entenderán deficiencias insubsanables todas aquellas para cuya rectificación sea preciso introducir modificaciones esenciales en el proyecto, y, en todo caso, las siguientes:

a) Señalar erróneamente la zonificación que corresponde al emplazamiento de la obra o instalación.

b) Proyectar obras o instalaciones para usos no permitidos por la zonificación correspondiente a su emplazamiento.

c) Aplicar un coeficiente de edificabilidad o de utilización industrial superior al permitido.

d) Rebasar el número de plantas o en forma grave la altura o profundidad edificable.

e) No respetar las zonas verdes y espacios libres previstos en el planeamiento.

f) Incumplir las exigencias previstas sobre reserva de aparcamientos cuando no sea posible adaptar el proyecto a dichas exigencias.

Las peticiones de licencia con deficiencias insubsanables serán denegadas.

4. Se entenderán subsanables aquellas deficiencias no comprendidas en el apartado 3 de este artículo, estas se notificarán al interesado para que las subsane dentro del plazo de quince días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, y caso de solicitarse durante el mismo su prórroga por igual período, sin que se hubiera efectuado la subsanación, se considerará caducada la solicitud. Se entenderá por efectividad de la subsanación, la aportación de los documentos, planos o cálculos en sustitución de los defectuosos, debidamente visados, sellados y con clara expresión de los que se rectifican o sustituyen en número equivalente al de los ejemplares exigidos. No será válida la simple personificación por comparecencia, ni la corrección manual de los documentos.

C.1.11.3.11. Licencias de parcelación.

1. Los proyectos de parcelación tendrán por objeto la división del suelo ordenado en lotes de terreno o parcelas para su edificación o su destino a los fines específicos derivados de la ordenación. Los proyectos de parcelación se redactarán para el desarrollo de los Planes Parciales, Especiales, Estudios de Detalle o de las presentes Normas cuando no sea preceptiva la redacción de ningún planeamiento y se ajustara a las siguientes condiciones:

a) Deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 66 (Parcelaciones), 67 (Indivisibilidad de parcelas) y 68 (Régimen de parcelaciones) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Quedarán sujetos a licencia municipal.

c) Podrán tramitarse conjuntamente con el Plan que desarrollen.

2. Con la solicitud de licencia de parcelación se acompañarán como mínimo, los siguientes documentos por triplicado:

a) Memoria en la que se haga referencia a las Normas que establezcan las condiciones de la parcelación. Se descri-

birá la finca a parcelar, se justificará jurídica y técnicamente la operación de parcelación y se describirán las parcelas resultantes con expresión de sus superficies y localización.

b) Certificado de dominio y estado de cargas, y otros documentos acreditativos de la propiedad de la finca o fincas objeto de parcelación.

c) Plano de situación o emplazamiento a escala no inferior a 1:2.000.

d) Plano topográfico de información, a escala no inferior a 1:2.000 en el que se sitúen los lindes de la finca y se representen los elementos naturales y construcciones existente, así como las determinaciones de los Planes de Ordenación vigentes.

e) Plano de parcelación de la misma a escala mínima 1:2.000, debidamente acotado y superficializado.

3. Las modificaciones de parcelaciones aprobadas estarán sujetas a licencia.

4. Declaración de innecesariedad de licencia para segregación de terrenos en suelo no urbanizable, o licencia de segregación

Los documentos mínimos que deben acompañar a la solicitud son:

- Memoria descriptiva y justificativa de la segregación propuesta.

- Plano de situación referido a la cartografía del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Lubrín.

- Plano de la totalidad de la finca matriz, acotado y superficializado donde se indiquen los caminos, obras e instalaciones existentes en la finca.

- Plano de la finca a segregar, acotado y superficializado.

- Si la parcela a segregar se pretende agregar a otra existente colindante, deberá aportarse plano de esta finca indicando su estado actual y final después de la agregación.

- Nota simple (original y actualizada en fecha), expedida por el Registro de la Propiedad donde figure inscrita la finca. Si se pretende posterior agregación a otra finca colindante, deberá aportarse también nota simple de esta finca.

- Certificado expedido por el Catastro de Rústica acreditativo de que la finca o fincas son de regadío o secano.

Todos los planos deberán realizarse por técnico competente y se presentarán con el visado del Colegio Oficial correspondiente.

C.1.11.3.12. Licencias de obra menor.

1. Los solicitudes de licencia de obra menor a que se refiere el artículo C.1.11.3.2 de este capítulo, irán acompañadas, en todo caso, de un documento en el que se describan, por escrito, y/o gráficamente las obras, con indicación de su extensión, situación y presupuesto.

2. En las obras indicadas al final de este párrafo, además de la documentación anterior se requerirá la presentación de:

a) Planos y memoria valorada, suscritos por Técnico competente con visado colegial.

b) Dirección facultativa, justificada mediante hoja de asunción de dirección visada por el Colegio Profesional correspondiente.

Las obras menores que requiere la documentación indicada en este apartado son las relacionadas en el artículo C.1.11.3.2 del presente título bajo los subíndices:

- a.1, a.3 y a.4, si suponen aumento de superficie construida.

- b.2, b.7, b.8 y b.13, si afectan a la estructura o voladizos.

- c.1 (si son permanentes), c.7, d.1, d.2 y d.3.

3. Todas las licencias que se soliciten para toldos, anuncios visibles desde la vía pública, banderines, farolas, placas y luminosos, tendrán carácter temporal, con vigencia de dos años y se considerarán renovados, previo abono de las tasas, por período igual, salvo que el Ayuntamiento no renovase la licencia, no existiendo derecho a indemnización en ese caso.

C.1.11.3.13. Licencias de obra de nueva planta, ampliación o reforma.

1. Con la solicitud de licencia de obra de nueva planta, ampliación o reforma de edificios existentes, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Copia del plano oficial acreditativo de haberse efectuado el señalamiento de alineaciones y rasantes, cuando sea preceptivo según lo dispuesto en estas Ordenanzas, así como copia de la Información Urbanística, salvo que se trate de un terreno que haya sido ordenado con planeamiento en desarrollo de estas Normas.

b) Cuestionario de Estadística de Edificación y Vivienda.

c) Proyecto Técnico por triplicado. En los casos que la petición de licencia afecte a terreno sito en zona de influencia de Carreteras Estatales, Autonómicas, Provinciales, Defensa Nacional, Comisaría de Aguas, Renfe, Consejería de Cultura, Costas, etc., se adjuntarán las autorizaciones y los ejemplares diligenciados por los organismos correspondientes.

d) Si las obras para las cuales se solicita licencia, comportan la ejecución de excavaciones, terraplenes, desmonte o rebaje de tierras, se adjuntarán los documentos necesarios.

e) Cuando proceda, escritura de mancomunidad de patios inscrita en el Registro de la Propiedad. Si las fincas colindantes fueran del mismo propietario, deberá acreditarse la constitución de una servidumbre recíproca de mancomunidad de patios, irrenunciable o irredimible mientras esté edificada alguna de las fincas, sujeta a la condición suspensiva de enajenarse cualquiera de ellas.

f) Justificante de haber satisfecho las tasas municipales o depósito previo de las mismas.

g) Si la parcela no alcanza la condición de solar deberá incluir un documento acreditativo de los compromisos y las garantías en las condiciones que corresponda.

2. El proyecto técnico contendrá como mínimo, los siguientes documentos, preferentemente en formato UNE A-4, debidamente visados por el Colegio Oficial Correspondiente y encuadrados:

a) Memoria con justificación del cumplimiento de todas las Ordenanzas y Normas Técnicas de aplicación.

b) Planos de emplazamiento y topográfico del estado actual (árboles y edificaciones interiores y contiguas), a escala mínima 1:500; de plantas, fachadas, alzados y secciones, a escala mínima 1:100, debidamente acotados, señalándose (en caso de obras de reforma) lo existente que se mantiene.

c) Información de los canales, acequias, conexiones, redes de distribución, galerías subterráneas, pozos y otras servidumbres públicas o privadas, que haya en el solar y aquellas redes municipales a las que deba conectarse.

d) Anexo de obras de urbanización, restitución de servidumbres existentes, conexión con las redes generales de los servicios y plantación de arbolado en aceras y espacios de no ocupación, señalando las calidades y características de los materiales a emplear que coincidirán con los que el Ayuntamiento señale para la normalización de los mismos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de la Entidades Locales, cuando con arreglo al proyecto presentado la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimientos comerciales o industriales de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de apertura, si fuese procedente, y siempre que se acredite que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las disposiciones en vigor emanadas de la Administración competente; si además, los proyectos que necesiten licencia de apertura, alojan instalaciones o usos que se presuma pueden originar molestias, incomodidades o peligrosidad, deberán contener datos suficientes para justificar que se ajustan a cuanto determina La Ley de Protección Ambiental (BOJA núm. 79, de 31.5.1994) y Reglamentos que la desarrollan.

4. Se podrá solicitar licencia municipal de obras con el Proyecto Básico, pero no se podrá llevar a cabo la construcción hasta la presentación en el Ayuntamiento, del Proyecto de Ejecución.

La autorización para empezar las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución que desarrolle en un Proyecto Básico amparado en licencia, deberá ser otorgada por el órgano que tenga atribuida la competencia para conceder licencias de obra.

En el caso que el Proyecto de Ejecución presentara modificaciones sustanciales con respecto al Proyecto Básico, se entenderá que se desiste de la licencia obtenida y se iniciará el procedimiento para la concesión de la nueva licencia.

C.1.11.3.14. Licencias de obras ordinarias de urbanización y servicios públicos.

1. Con la solicitud de licencia de obra de urbanización no incluidas en un Proyecto de Urbanización aprobado, se acompañará la siguiente documentación por triplicado:

a) Plano de situación a escala no menor de 1:2.000 en el que se determine la localización de la finca o fincas a que se refiere la licencia.

b) Proyecto redactado por técnico competente con visado colegial.

c) En su caso, copia del plano oficial acreditativo de haberse efectuado el señalamiento de alineaciones y rasantes sobre el terreno.

2. Si el acto de otorgamiento de licencia introdujese modificaciones sustanciales en el proyecto, el interesado deberá presentar nuevos proyectos, de los cuales se le devolverá uno, debidamente conformado, con la licencia. Las modificaciones no sustanciales del proyecto, se introducirán mediante enmienda de los planos originales suscrita por el promotor y su técnico.

3. El solicitante prestará garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación, por un importe del 100% del presupuesto.

C.1.11.3.15. Licencias de demolición.

1. En la zona del núcleo de Lubrín en la que es de aplicación la Ordenanza de Zona C.A, Casco Antiguo, no se concederá licencia de demolición de una edificación si no va acompañada del proyecto de obra nueva que la sustituya, salvo en el caso de ruina inminente o que quede suficientemente justificada la necesidad de demolición de la edificación.

2. La solicitud se presentará acompañada, por duplicado, de los siguientes documentos:

a) Plano de situación del edificio a escala 1:2.000 en el que se acotarán las distancias a las esquinas de las calles más próximas, dimensiones de la finca y longitud de fachadas.

b) Proyecto de derribo donde se describa la edificación existente, forma de ejecución de los trabajos, medidas de seguridad a adoptar, fotografías del edificio y valoración de las obras.

c) Caso de no solicitarse simultáneamente Licencia de Obra para edificación que sustituya a la construcción y/o instalación a demoler, se presentarán planos del vallado del solar resultante con las características indicadas en el artículo C.1.11.3.11.

d) Nombramiento Oficial del Técnico Director de las Obras.

3. La caducidad de las licencias de derribo concedidas con previa concesión de licencia de proyecto de nueva construcción, según se señala en el artículo C.1.11.3.5 de este capítulo, será de seis meses desde el día de su notificación.

C.1.11.3.16. Licencia de apeos y apuntalamientos.

1. Están sujetos a licencia los apeos y apuntalamientos que sea preciso ejecutar para garantizar la seguridad de las edificaciones.

Se exigirán los mismos documentos que para las licencias de derribo.

2. En caso de urgencia por peligro inmediato, podrán disponerse en el acto, por la dirección facultativa de la propiedad, los apeos u obras convenientes, aunque consistan en torna-

puntas exteriores, dando cuenta inmediatamente a los servicios técnicos municipales correspondientes de las medidas adoptadas para la seguridad pública, sin perjuicio de solicitar la licencia en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes y abonar los derechos que proceda.

Igualmente el Técnico Municipal a quien corresponda, exigirá que se realicen los apeos u obras que estimen necesarias.

C.1.11.3.17. Licencia de vallado de obras.

1. Será obligatorio solicitar licencia para instalar vallado de protección de obra, la cual no se concederá en tanto no se haya obtenido la correspondiente licencia de obra o derribo, según proceda, o simultáneamente.

2. En toda obra de nueva planta o derribo y en las de reforma o conservación que afecten a las fachadas, habrá de colocarse una valla de protección de 2,00 metros de altura, como mínimo, de materiales que ofrezcan seguridad y conservación decorosa, y situada a una distancia máxima de 2,50 metros de la alineación oficial.

En todo caso deberá quedar en la acera un paso libre de un metro de ancho para paso de peatones, a si esto no fuese posible, se reservará, en la calzada, un paso de peatones con un ancho mínimo de 1,00 metros; el paso quedará debidamente protegido de los vehículos.

3. Será obligatoria la colocación de luces de señalización con intensidad suficiente en cada extremo o ángulo saliente de las vallas.

4. Las instalaciones de las vallas se entienden siempre provisionales en tanto dure la obra, por ello desde el momento en que transcurran dos meses sin dar comienzo las obras o estén interrumpidas por un período superior a un mes, deberá suprimirse la valla que afecte a la vía pública, dejando libre la acera al tránsito público. La supresión del vallado indicado no implicará peligro para los viandantes.

C.1.11.3.18. Licencias de grúas-torre.

1. Con la solicitud de licencia para la instalación de grúas-torre en la construcción, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Plano de ubicación de la grúa en relación a la finca donde se realice la obra y sus colindantes, con indicación de su máxima altura, posición del contrapeso, señalamiento de las áreas de barrido de la pluma y del carro del que se cuelgue el gancho, así como la altura de las edificaciones e instalaciones existentes en la zona de barrido. Si tuviera que instalarse en la vía pública se indicará asimismo el espacio máximo a ocupar por la base del apoyo.

b) Certificación de la casa instaladora suscrita por técnico competente, acreditativa del perfecto estado de los elementos de la grúa a montar y de asumir la responsabilidad de su instalación hasta dejarla en perfectas condiciones de funcionamiento. En dicha certificación deberán hacerse constar las cargas máximas en sus posiciones más desfavorables, que puedan ser transportadas por la grúa en los distintos supuestos de utilización que se prevea.

c) Póliza de seguros con cobertura de la responsabilidad civil que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en la obra.

2. La petición de licencia para la instalación y uso de grúas podrá efectuarse conjuntamente con la solicitud de licencia de la obra en que vayan a utilizarse, con los documentos indicados.

3. Una vez instalada la grúa, para la autorización de su puesta en marcha habrá de aportarse al Ayuntamiento de Lubrín la siguiente documentación:

a) Certificación de buen funcionamiento y seguridad de la grúa, durante todo el transcurso de las obras y hasta la paralización de las mismas o su desmontaje, expedida por técnico competente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y visada por el Colegio Oficial que corresponda.

b) Certificado y Hoja de Puesta en Marcha emitido por la Casa Instaladora, suscrito por técnico competente.

c) Autorización de puesta en marcha emitido por la Delegación provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

C.1.11.3.19. Licencias de obra en suelo no urbanizable.

1. El procedimiento para la autorización de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social o viviendas familiares, a que se hace mención en el apartado C.2.4 Normas Particulares aplicables en Suelo no Urbanizable, se desarrollará del modo siguiente:

a) Se iniciará mediante petición del interesado ante el Ayuntamiento de Lubrín, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- Nombre, apellidos o, en su caso, denominación social y domicilio, de la persona física o jurídica que lo solicite y de su representante.

- Proyecto de Actuación o Plan Especial.

b) El Ayuntamiento de Lubrín, dictará resolución sobre su admisión o in admisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de la consideración de Interés Público o Social de la misma, o no quedar justificada la necesidad de la vivienda unifamiliar aislada.

c) Admitido a trámite, información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

d) Informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a través de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a treinta días.

e) Resolución motivada del Ayuntamiento de Lubrín en Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

f) Publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Transcurrido un plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

3. Habiendo recaído Resolución aprobatoria del proyecto de Actuación, la Licencia Municipal de Obra será solicitada en un plazo máximo de un año desde la publicación de la referida Resolución; trascurrido este plazo, será necesario comenzar un nuevo procedimiento.

4. El Proyecto de Actuación, contendrá, al menos, las siguientes determinaciones:

a) Administración Pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.

b) Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:

b.1) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.

b.2) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

b.3) Características socioeconómicas de la actividad.

b.4) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

b.5) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinaciones, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

c) Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:

c.1) Utilidad pública o interés social de su objeto.

c.2) Viabilidad económica-financiera y plazo de duración de la calificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.

c.3) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales ambientales.

c.4) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

c.5) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

d) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos, estarán constituidas por:

Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

d.1) Cuando el acto de edificación, construcción, obras o instalaciones no estén vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, estarán sometidas a la constitución de garantía por el 10% del importe total de la inversión a realizar, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como resultantes, en su caso, de labores de restitución de terrenos.

Igualmente, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, se establece una prestación compensatoria que se devengará con ocasión de la concesión de la Licencia Municipal de Obras por una cuantía del 5% de la inversión a realizar para la implantación de la actividad, excluida la maquinaria y equipos.

d.2) Solicitud de Licencia Municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

d.3) Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.

C.1.11.3.20. Licencias de ocupación.

1. La licencia de ocupación tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa comprobación de haber sido ejecutados de conformidad con las Ordenanzas y condiciones que le fueron impuestas las licencias de obras o usos y que se encuentren terminados y aptos para su destino.

2. Están sujetas a licencia de ocupación:

a) La primera utilización de las edificaciones resultantes de obras de edificación, así como las de reforma general y parcial, y la de aquellos locales resultantes de obras en edificios en que sea necesario por haberse producido cambios en la configuración de los locales o alteración en los usos a que se destinan.

b) La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes

3. La concesión de licencias de ocupación requiere acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Cuando la naturaleza de la actuación hubiere requerido dirección técnico-facultativa, Certificado Final de Obras expedido por el facultativo director, visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acrediten, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores y que están en condiciones de ser utilizadas.

Presupuesto final de la obra realizada, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. En el caso de que hubiese modificaciones no sustanciales respecto al proyecto inicial, deberá presentarse memoria y documentación gráfica visada por el Colegio Oficial. Se especificará suficientemente la fácil localización de las acometidas a las redes municipales.

b) Documento acreditativo de que la obra o instalación ha sido dada de alta a efectos de la Contribución Territorial Urbana.

c) Licencias o permisos de apertura o supervisión de las instalaciones a cargo de otras administraciones públicas competentes por razón del uso o actividad de que se trate.

d) Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres legales, concesiones administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios o actividades, cuando no constasen previamente.

e) Terminación y recepción provisional de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

f) Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

4. La licencia de ocupación se solicitará al Ayuntamiento por los promotores o propietarios y el plazo para concesión o denegación será de un mes, salvo reparos subsanables.

Presentada la documentación referida en número anterior, el Servicio Técnico correspondiente, realizará la inspección y si comprueba que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia y a las prescripciones de las Normas Urbanísticas, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones reguladoras, informará la concesión de la licencia de ocupación. Si por el contrario se observase algún defecto, se propondrá a la autoridad municipal su subsanación en el plazo prudencial que al efecto se señale.

La obtención de licencia de ocupación por el transcurso de los plazos de silencio positivo previstos en la legislación de régimen local no alcanza a legitimar los usos que resultaren contrarios al planeamiento.

5. La licencia de ocupación, cuando ésta es obligatoria, es requisito necesario para la contratación de los suministros de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, bajo responsabilidad de las empresas suministradoras.

6. La puesta en uso de un edificio o la apertura de una instalación carente de licencia de ocupación, cuando fuese preceptiva, constituye infracción urbanística, sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la ordenación urbanística, incluida la clausura de la instalación o edificio afectados.

C.1.11.3.21. Prescripciones a Observar en la Ejecución de las obras.

1. Durante la ejecución de las obras deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

a) Construir el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de camiones por la acera.

b) Conservar en buen estado, siempre que sea posible, el vado o vados exentos, así como la acera correspondiente a la finca.

c) Mantener, en buen estado de conservación, la valla u otro elementos de precaución o protección.

d) Observar las normas que se establezcan sobre el horario de carga y descarga, limpieza y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones aplicables de policía.

e) Instalar en lugar fijo y bien visible, desde el inicio de la obra, un cartel de identificación de la misma de 1 x 1 metro, en el que se exprese:

- Objeto de la Obra.

- Técnicos de la dirección facultativa.

- Empresa constructora.

- Número expediente municipal de obras

- Fecha de comienzo efectivo de la obra.

- Fecha de terminación prevista según los plazos exigidos.

2. Durante el transcurso de la obra deberá tenerse a disposición del inspector municipal:

a) Documento acreditativo de la concesión de licencia o fotocopia del mismo.

b) Un ejemplar del proyecto aprobado, con el sello de la corporación y las diligencias oportunas, o una copia autenticada.

c) Documento acreditativo de haber sido comunicado al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa de las

obras, y en su caso, el que acredite el nombramiento del técnico director.

d) Copia del acta de replanteo o comienzo de la obra.

3. La autoridad municipal, cuando haya sido decretada la suspensión de las obras o actividades en uso, o bien su demolición o cierre podrá colocar en lugares visibles de la correspondiente obra o edificio, avisos o carteles expresivos de la resolución municipal adoptada, y deberá mantenerse en su emplazamiento hasta tanto no se levante o revoque la resolución correspondiente.

C.1.11.3.22. Devolución de depósitos y cancelación de avales.

1. Al otorgarse la licencia de ocupación, se procederá a la devolución del depósito o cancelación del aval bancario constituido conforme a lo dispuesto en estas Normas, siempre que se hubiese cumplido total o satisfactoriamente las obligaciones que el mismo garantice.

2. Si al tiempo de otorgarse la licencia de ocupación se hallare pendiente de ejecución o de pago alguna de las obras, reparaciones o gastos cuyo importe garantizara el depósito, su devolución no tendrá lugar hasta que dichas obras, reparaciones o gastos hayan sido efectuados satisfactoriamente.

C.1.11.3.23. Recepción de las obras de urbanización.

1. Finalizadas las obras de urbanización de un Sector, el promotor solicitará la recepción, acompañando el certificado final de obra del Director Facultativo y la conformidad de las Compañías Suministradoras de los distintos servicios.

2. Girada inspección de los técnicos municipales, si la urbanización está en perfectas condiciones se procederá a la Recepción, levantándose un Acta que firmarán por cuadruplicado el Técnico Municipal, el Secretario de la Corporación, el Técnico Director de las Obras y el Promotor, haciéndose cargo el Ayuntamiento o la Entidad de Conservación, según proceda, de la conservación y mantenimiento de las obras.

Con el acto de Recepción se procederá a devolver al promotor las cantidades o avales que garantizaban las obras de Urbanización, salvo la cantidad equivalente al 6% de los costes de los costes de urbanización actualizados, en concepto de garantía.

3. Podrán efectuarse recepciones provisionales parciales de los servicios o infraestructuras que se pongan en funcionamiento.

4. Durante el período de garantía de un año, desde la recepción, el promotor será el responsable de la reparación de los defectos por vicios ocultos.

5. Transcurrido el período de garantía, si procede, se realizará la devolución de las últimas garantías o avales de la actuación.

C.1.11.3.24. Competencia para el otorgamiento de licencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24-e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias se atribuye al Alcalde, salvo en las Licencias de Obras de Nueva Planta, Ampliación o Reforma (art. C.1.11.3.13), Obras Ordinarias de Urbanización (art. C.1.11.3.14) y Licencias de Demolición (art. C.1.11.3.15) que podrán ser concedidas por la Comisión de Gobierno Municipal por delegación del Alcalde.

C.1.11.3.25. Deber de conservación.

Respecto al deber de conservación de las edificaciones y rehabilitación se cumplirá lo estipulado en el art. 155 Deber de conservación y rehabilitación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Asimismo, se aplicarán también los siguientes artículos de la LOUA:

- Art. 150: Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación.

- Art. 151: Concurso para la sustitución del propietario incumplidor.

- Art. 152: Incumplimiento del adjudicatario del concurso.

1. Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad, y ornato público. También están obligados a conservarlas conforme a su significación cultural y a su utilidad pública.

2. Se considerarán contenidos en el deber de conservación:

a) Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de terrenos, urbanizaciones, edificios, carteles e instalaciones de toda clase en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán, en todo caso, las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos o instalaciones.

b) Las obras en edificios no declarados en ruina que, sin exceder en su coste de ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor actual del inmueble o plantas afectadas, repongan las construcciones e instalaciones a sus condiciones preexistentes de seguridad y salubridad, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, e igualmente aquellas que tengan por objeto dotar al inmueble de las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato definidas en las presentes Normas.

3. Se considerarán Condiciones Mínimas de Seguridad, Salubridad y Ornato las siguientes:

a) Urbanizaciones.

El propietario de cada parcela es responsable del mantenimiento de las acometidas de redes de servicio en correcto estado de funcionamiento.

En Urbanizaciones no recepcionadas, correrá a cargo de sus propietarios la conservación de calzadas, aceras, redes de distribución y servicio, del alumbrado público y de los restantes elementos que configuren la urbanización.

b) Construcciones.

b.1) Condiciones de Seguridad:

Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura frente a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas. La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

b.2) Condiciones de Salubridad:

Deberá mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización. Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores y animales vagabundos que puedan ser causa de infección o peligro para las personas.

b.3) Condiciones de ornato:

Las fachadas de elementos exteriores, medianerías visibles, vallas y cerramientos de construcciones deberán mantenerse adecentadas, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

4. El Ayuntamiento ordenará de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para la conservación de las buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, urbanizaciones o terrenos, cuando sus propietarios no cuiden de esta conservación a que están obligados.

C.1.11.3.26. Estado ruinoso de las edificaciones, condiciones de declaración y procedimiento.

1. La declaración del estado ruinoso de los edificios procederá en los siguientes supuestos:

a) Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, haciendo que el daño no sea reparable técnicamente por los medios normales.

b) Cuando el coste de las obras necesarias para su reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor de los terrenos.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

2. Se considera daño no reparable técnicamente por los medios normales, aquel cuya reparación implique una reconstrucción de elementos estructurales en extensión superior al 50% de la totalidad de los mismos. Son elementos estructurales los que tienen una misión portante y resistente reconocida como tal en el cálculo estructural.

Para obtener el límite antes establecido (50%) se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se establecerá una relación pormenorizada de los elementos estructurales, calculándose su proporcionalidad con relación al conjunto de los elementos estructurales en forma de tantos por cientos.

b) Asimismo, en forma porcentual, se fijará para cada uno de los elementos la proporción que deba ser reconstruida.

c) Estos últimos porcentajes, multiplicados por los obtenidos en el apartado «a» y sumados, darán la extensión de los daños respecto a la totalidad.

3. Obras de reparación son aquellas que reponen el edificio a sus condiciones preexistentes de seguridad y salubridad. El costo de reparación se determinará en el correspondiente proyecto de reparación.

El valor actual del edificio (Va) se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Va = Vr \times Ce \times Cu$$

Siendo:

Vr= Valor de Reposición.

Es el que resulta de aplicar los Módulos de Referencia del Colegio Oficial de Arquitectos en Almería a la superficie construida del edificio existente.

Ce= Coeficiente de depreciación por edad, que se calcula con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Ce = 1 - 0,25 (\log X - 1)^2$$

Siendo «X» el número de años, que no podrá ser inferior a 10 ni superior a 300.

Cu= Coeficiente de depreciación por uso, que se determinará teniendo en cuenta el estado de conservación del edificio en relación con su calidad constructiva siendo sus valores los siguientes:

Bueno: 1,00.

Regular: 0,85.

Malo: 0,70.

4. Las circunstancias urbanísticas que pudieran aconsejar la demolición del inmueble, no serán apreciadas por el simple hecho de existir disconformidad con los Planes de Ordenación, sino como coadyuvantes de las causas «a» y «b» del número 1 del presente artículo.

5. La declaración del estado ruinoso de las edificaciones corresponderá al Ayuntamiento de Lubrín. La iniciación del procedimiento de declaración de ruina podrá efectuarse de oficio o a instancia de parte interesada.

6. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte interesada, se hará constar en la petición los datos de identificación relativos al inmueble, titularidad del mismo o el motivo o motivos en que se base el estado de ruina y la relación de los moradores, cualquiera que fuese el título de posesión, así como titulares de derechos sobre el inmueble, si los hubiera.

A la petición se acompañará certificado expedido por facultativo competente, en el que se justifique la causa de instar la declaración de ruina, el estado físico del edificio y se acredite asimismo si éste, al momento de la solicitud, reúne condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él, hasta que se adopte el acuerdo que proceda.

7. Se exigirá la presentación de un estudio comparativo entre el costo del derribo más el de la construcción del nuevo edificio y el que supondría, por el contrario, la consolidación del edificio presuntamente ruinoso. Igualmente se exigirá la valoración del edificio que se pretende derribar.

8. Desde la iniciación del expediente y hasta que conste la total reparación o demolición del edificio, según procediere, la propiedad deberá adoptar bajo dirección facultativa pertinente, las medidas precautorias que procedan para evitar cualquier daño o perjuicio a personas o cosas.

9. A la vista de toda la documentación e informes pertinentes que obren en el expediente, la Comisión de Gobierno, resolverá el mismo con arreglo a alguno de los siguientes pronunciamientos:

a) Declarar el inmueble en estado ruinoso, ordenando la demolición. Si existiera peligro de derrumbe, acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.

b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble, cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.

c) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato público del inmueble de que se trate, determinando las obras necesarias que deba realizar el propietario.

10. La resolución del expediente se notificará a todos los que hubieren sido parte en el mismo, y a los moradores aunque no se hubieren personado.

Cuando se hubiere acordado la ejecución de obras, se fijará el plazo dentro del cual deben empezarse, con la advertencia de que, de no hacerlo y de no llevarse a cabo a ritmo normal, la Administración las ejecutará pasando al obligado a realizarlas el cargo correspondiente.

Si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si hubiese peligro o riesgo inminente en la demora de la ejecución, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.

11. Las resoluciones serán susceptibles de recurso contencioso administrativo, previo al de reposición, ante el órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes.

12. En los supuestos de urgencia y peligro, el Alcalde acordará el desalojo de los ocupantes y ordenará la adopción de las medidas referidas a la seguridad del inmueble, sin perjuicio de la tramitación del expediente en la que será necesario informe técnico municipal en el que se determinará el estado del edificio.

13. La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración, no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia de los deberes de conservación que les correspondan.

14. Cuando se estime que no es procedente la declaración de ruina, la concesión de licencia de derribo por ruina será denegada, igualmente se denegará si se tuviera conocimiento de especiales circunstancias a considerar tales como, la aparición o indicios de hallazgos arqueológicos o de interés

histórico-artístico, u otras condiciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

C.1.11.3.27. Edificios y usos fuera de ordenación.

1. Los edificios e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan General, que resulten disconformes con éste, serán calificadas como fuera de ordenación.

No podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieran la higiene, ornato y conservación del inmueble.

2. Se consideran obras de consolidación, aquellas que afecten a elementos estructurales (cimientos, muros resistentes, pilares, forjados, armaduras de cubiertas, etc.).

Se podrán autorizar obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años a contar desde la fecha en que se pretendiese realizarlas.

3. Las construcciones y usos que se hallaren en zonas verdes, espacios libres o zonas de uso para dotaciones de equipamiento de dominio público que no sean viales, señaladas expresamente en el Plan, y no concordantes con las mismas (excepto aquellas construcciones que expresamente se declaren para su conservación e integración al patrimonio municipal), son declarados, expresamente por estas Normas, fuera de ordenación a todos los efectos y expropiables antes de 15 años de la aprobación de éstas.

C.1.11.3.28. Tolerancias relativas a los edificios, usos o actividades fuera de ordenación.

1. Todos los edificios, instalaciones o elementos actualmente usados y habitados existentes, erigidos con anterioridad a la aprobación del presente Plan, que no estuviesen en las circunstancias del último párrafo del artículo anterior, quedan reconocidos como conformes con las determinaciones, no siéndoles de aplicación la condición de «Fuera de Ordenación», incluso cuando no reuniesen todas las condiciones de aprovechamiento, edificación, higiene o seguridad de las obras de nueva planta determinados en las presentes Normas. Solamente serían aplicables dichas condiciones y las demás determinaciones de las Normas, cuando el edificio esté en ruina declarada por fuerza mayor, y hubieren de demolerse o reestructurarse, haciéndose entonces de acuerdo con todas las determinaciones de las presentes Ordenanzas.

2. En consecuencia, las edificaciones a que se refiere el número anterior no se considerarán fuera de ordenación, y por tanto se podrán realizar las obras necesarias de modernización, consolidación y mejora de sus condiciones de higiene, ornato y conservación del inmueble, sin serles de aplicación, mientras no se incremente el volumen actual, los criterios del aprovechamiento tipo como limitador del derecho.

3. Las obras de ampliación o incremento de volumen en los edificios existentes a que se refieren los números anteriores, sólo serán autorizadas, cuando éstos no hubiesen agotado el aprovechamiento susceptible de apropiación por el particular.

4. Aquellas actividades industriales debidamente legalizadas, existentes en el momento de la aprobación inicial de estas Normas, incluidas en áreas de zonificación residencial o usos terciarios, que no hayan sido declaradas expresamente como fuera de ordenación y siempre que no sean actividades consideradas incompatibles en el t.m. de Lubrín o incompatibles con el medio urbano, podrán seguir su normal funcionamiento siempre que se mantenga la actividad actual, permitiéndose obras de acondicionamiento, reforma y ampliación, sin sobrepasar los parámetros de edificabilidad y ocupación de las ordenanzas de la zona en que se encuentre incluida.

En el momento en que se produzca modificación de la actividad actualmente desarrollada, la instalación existente quedará declarada, automáticamente, fuera de ordenación.

5. Aquellas industrias que quedaran en situación de fuera de ordenación, por razón de su volumen y/o alturas, aunque

no por el uso que las ocupa, se permitirá su normal desenvolvimiento, incluso renovaciones y ampliaciones (sin sobrepasar la edificabilidad de la zona en que se encuentren ubicadas), siempre que no esté prevista su extinción en el plazo de quince años y que mantuviere el mismo uso existente a la entrada en vigor de las presentes Normas.

En el momento en que se produzca modificación de la actividad actualmente desarrollada, la edificación existente quedará declarada, automáticamente, fuera de ordenación.

6. Las precedentes tolerancias no se considerarán "reservas de dispensación" en la obligatoriedad y ejecutoriedad de las Normas, sino, objetivamente, previstas de modo general en estas Normas para la preservación del patrimonio urbano, cualesquiera que sea su nueva circunstancia urbanística, sin perjuicio de que la nueva edificación prevista o su reedificación se haga en plena conformidad con el planeamiento vigente.

C.2. Disposiciones particulares para cada clase de suelo.

C.2.1. Normas particulares en Suelo Urbano Consolidado.

C.2.1.1. Consideraciones generales.

Es de aplicación al suelo urbano consolidado el régimen previsto en el apartado 2 del artículo 55 de la LOUA, salvo en lo relativo a las obligaciones de cesión de suelo y aprovechamiento.

Al Suelo Urbano Consolidado le es de aplicación, a efectos de edificación, las Ordenanzas de zona contenidas en este apartado, de acuerdo con la delimitación contenida en los Planos y las Condiciones Generales de Edificación y Urbanización contenidas en los apartados C.1.5 y C.1.8 de estas Normas.

Al Suelo Urbano no Consolidado le serán de aplicación, además, todas aquellas determinaciones generales y particulares que le corresponden, de acuerdo con el Sector que se trate, y que se fijan en la correspondiente ficha reguladora.

En la documentación gráfica del presente Plan General, se incluye la delimitación de los ámbitos del Suelo Urbano Consolidado y del Suelo Urbano no Consolidado o planificable.

C.2.1.2. Zonas de Suelo Urbano.

Todo el Suelo Urbano del término municipal de Lubrín, se ha incluido en una zona:

- Zona del Casco Antiguo: corresponde con las áreas identificadas en los planos de ordenación con las siglas CA.

Comprende las zonas consolidadas por la edificación en su práctica totalidad, con solares o vacíos de edificación que no permiten la fácil obtención de nuevos equipamientos.

A esta zona le corresponde a efectos de edificación unas normas particulares se definen a continuación en el apartado C.2.1.4.

C.2.1.3. Requisitos para actuaciones edificatorias o de urbanización.

1. Solo podrá edificarse en las parcelas que merezcan la consideración de solar, según lo dispuesto en este Plan General, o para las cuales se garantice la ejecución simultánea de las obras de urbanización.

La actuación en terrenos que merezcan la condición de solar no estará sujeta a otro requisito formal mas que la obtención de la previa Licencia de Edificación.

2. La edificación deberá realizarse en los plazos que al efecto se establezcan y estará sujeta a la condición de que se hayan efectuado previamente las cesiones obligatorias fijadas en el presente Plan General.

3. Podrán concederse Licencias de Obras para edificación en terrenos incluidos en el ámbito de Sectores de Suelo Apto para Urbanizar (Urbanizable) o Unidades de Ejecución en Suelo Urbano, antes de la terminación de las obras de urbanización correspondientes, siempre que:

a) Las Obras de Urbanización se encuentren ejecutadas a Nivel Básico, según certificación del técnico director de las obras.

Las Obras de Urbanización se encuentran ejecutadas a Nivel Básico, cuando están terminados los Movimientos de Tierras; las Calzadas terminadas a falta de la capa de rodadura; ejecutadas las redes de Saneamiento y Abastecimiento; colocados los bordillos y ejecutadas las soleras de los aceros y las arquetas y canalizaciones de las redes de Electricidad, Alumbrado Público y Telefonía.

b) Se preste fianza, en metálico o mediante avales, por el importe de la totalidad de las obras de urbanización pendientes de ejecutar, de manera que se garantice la total terminación de las obras de urbanización según los plazos indicados en el apartado C.1.2.5 de las presentes normas.

c) Con la solicitud de Licencia de Obras para la edificación, el promotor presentará escrito comprometiéndose a ejecutar simultáneamente la edificación y la urbanización y a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la urbanización, estableciendo esta condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte de la edificación objeto de la Licencia de Obras.

d) El incumplimiento del deber de urbanización simultánea a la edificación comportará la declaración formal de la caducidad de la licencia mediante expediente tramitado con audiencia del interesado; la declaración de la caducidad implicará la pérdida del derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado; asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado «b» anterior.

e) La concesión de Licencia de Primera Ocupación y/o Uso estará condicionada a la terminación de la totalidad de las obras de urbanización contenidas en el correspondiente Proyecto de Urbanización o de Obras Ordinarias de Urbanización, indicándose esta condición en la concesión de la correspondiente Licencia Municipal para la Ejecución de las Obras.

4. Al objeto de no crear medianerías que no puedan ser ocultadas con edificación, en las parcelas situadas en el límite del Suelo Urbano con el Suelo no Urbanizable, la edificación, con independencia de la Ordenanza de Zona que le sea de aplicación, se retranqueará de dicho límite una distancia mínima de 3,00 metros, tratando como fachada la alineación interior y abriendo huecos al retranqueo; la planta de sótano, si sobresale más de un metro respecto a la rasante del terreno natural, también se retranqueará.

C.2.1.3.1. Plazos para la edificación.

El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con lo establecido en las presentes Normas.

El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, en expediente tramitado con audiencia del interesado.

C.2.1.4. Norma particular del casco antiguo - CA – CA-L.

C.2.1.4.1. Definición y objetivos.

Comprende zonas consolidadas por la edificación en su práctica totalidad, con solares o vacíos de edificación que no permiten la fácil obtención de nuevos equipamientos.

Mantienen una gran coherencia urbana, son las zonas de las que partió el crecimiento del casco antiguo, contiene el centro representativo y es precisamente esa noción, la de centralidad, la característica principal de esta zona.

Los objetivos a conseguir en esta zona son:

- Aumentar la fluidez del viario existente y prolongar sus vías principales.

- Control de los procesos de renovación urbana en cuanto a la homogeneidad de sus principales parámetros, recuperando la continuidad perdida, en muchos casos, en el proceso edificatorio.

- Establecer unas mínimas exigencias de calidad estética de las edificaciones por encima del resto de las zonas.

C.2.1.4.2. Condiciones de Ordenación.

a) Sistemas de Ordenación:

Se establece como sistema de ordenación en todo el ámbito de la zona CA Centro Antiguo del municipio, el de Alineaciones a Vial en Manzana Cerrada.

b) Alineaciones y Rasantes:

Serán las consolidadas por la edificación existente, a excepción de los reajustes del viario señalados en planos.

c) Parcelación:

Toda parcela existente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y con fachada a vía pública, es edificable individualmente, y por lo tanto no le es de aplicación lo regulado para parcela mínima. Exclusivamente a efectos de agregaciones y segregaciones se fijan los límites siguientes:

- Parcela mínima: 60 m².

- Fachada y diámetro inscrito mínimo: 5 m.

Para actuaciones en parcelas resultantes de agregaciones, con superficie superior a 400 metros cuadrados, será necesario realizar, previamente al Proyecto de Edificación, un Estudio de Detalle donde se recojan las alineaciones exteriores e interiores, expresión formal y volumétrica en base al parcelario original anterior y diseño de fachadas con referencia a la segmentación parcelaria original.

C.2.1.4.3. Condiciones de la edificación.

a) Línea de edificación:

La fachada de la edificación se situará coincidente con la Alineación Exterior, prohibiéndose todo tipo de entrantes y patios abiertos a fachada.

b) Posición de las plantas bajo rasante:

Los sótanos podrán ocupar el 100% de la superficie de la parcela.

c) Ocupación:

No se fijan límites a la ocupación de la parcela por la edificación. Se aplicarán los restantes parámetros urbanísticos, esto es, fondo máximo y edificabilidad. Los espacios libres de parcela cumplirán todas las condiciones de accesibilidad y dimensiones establecidas para los patios.

d) Fondo máximo:

En uso residencial, la profundidad máxima edificable será la de 18 m en todas sus plantas.

Los restantes usos podrán superar esta limitación y ocupar la totalidad de la parcela en planta baja.

e) Edificabilidad:

La superficie máxima edificable será el resultado de aplicar las condiciones sobre rasante y la altura máxima de edificación.

f) Altura y número de plantas:

- La medición de la altura y del número de plantas en edificaciones en manzanas con alineaciones o linderos opuestos a distinta rasante se establece en el apartado C.1.5.1.21, punto 3 de las presentes normas urbanísticas.

- La altura libre, estará comprendida entre los siguientes límites:

	Altura mínima	Altura máxima
Planta baja	2,50	4,50
Planta piso	2,50	3,00

- El número de plantas de la edificación se fija en dos (2P = PB+1P), con una altura máxima de 7,50 metros, excepto en calles de anchura igual o inferior a 4,00 metros en las que el número de plantas de la edificación se fija en una (P = B), con una altura máxima de 4,00 metros.

- Excepcionalmente se admitirán tres plantas, siempre que alguno de los edificios contiguos tenga una altura de tres plantas o más destinadas a viviendas o comercio, y presente medianeras que puedan ser ocultadas con la nueva edificación. También se admitirán tres plantas para el uso hotelero.

- Para las áreas de ordenanza CA-L, del casco del núcleo de Lubrín, la altura máxima es de 3 plantas (PB+2), con una altura máxima de 10,00 metros.

- Los parámetros de altura no afectan a los edificios preexistentes, no obstante, en los casos de ampliación de volumen o de techo edificable, en la sustitución y en la nueva construcción, habrán de observarse los parámetros de esta Normativa sobre altura y número de plantas.

- Por encima de la altura máxima edificable se permiten casetones de escalera y ascensores, siempre que queden retranqueados un mínimo de 3 metros.

g) Áticos:

Sobre la altura máxima autorizada, podrá edificarse una planta ático cuya superficie no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la planta inmediatamente inferior.

La planta ático deberá retranquearse un mínimo de tres metros (3 m) de las alineaciones exteriores.

Sobre la planta ático no podrá edificarse ningún cuerpo adicional de edificación, depósitos o cualquier tipo de construcciones.

La superficie de la planta ático computará edificabilidad a todos los efectos.

C.2.1.4.4. Condiciones ambientales.

El diseño de la edificación deberá mantener las constantes tipológicas y morfológicas de la zona, concretamente se seguirán los siguientes criterios de composición y modulación:

Se conservará el plano de fachada, prohibiéndose en consecuencia los cuerpos volados cerrados. No obstante, se permiten los balcones y miradores acristalados, con las limitaciones siguientes:

a) El vuelo máximo será de 0,40 m en calles de anchura inferior a 8 m. y de 0,60 m. en calles de ancho superior y nunca podrán superar el 50% del ancho de la acera.

b) En plazas y otros espacios libres, se permitirán vuelos de 0,60 m cuando la distancia a la fachada opuesta sea mayor de 10 m.

c) La altura libre de estos elementos sobre la rasante no podrá ser, en ningún punto, menor de 3,5 m.

Los elementos salientes, tales como cornisas, remates de azoteas, etc. podrán tener un vuelo máximo de 0,30 m.

Las rejas, zócalos, jambas y elementos ornamentales en planta baja no podrán sobresalir más de 0,15 m del plano de fachada.

En toda obra nueva sea de sustitución o ampliación se deberá manifestar el carácter de obra actual, resolviendo su relación con la tipología de la zona. La unidad de referencia tipológica será la manzana en que se actúa más las adyacentes con frente a las vías que la circundan.

En consecuencia quedan prohibidos los siguientes elementos por ser ajenos a la tipología típica de la Alpujarra que encontramos en el casco urbano de Lubrín:

1. Las fachadas será enfoscadas y pintadas de color blanco, excepto las jambas y recercados de puertas y ventanas, no pudiéndose realizar fachadas con aplacados cerámicos, alicatados, mármol etc., permitiéndose zócalos, cornisas y revocados de huecos de piedra sin pulimentar, natural o artificial.

2. El proyecto incorporará plano de alzado conjunto con las edificaciones colindantes para justificar la tipología del entorno.

3. La carpintería de puertas y ventanas al exterior será de madera o similar, no pudiendo realizarse de carpintería metálica o aluminio, excepto puertas de garajes.

4. En instalaciones nuevas o en reformas será de cumplida obligación el soterramiento del cableado de instalaciones eléctricas, de telefonía y audiovisuales.

5. Prohibición de la instalación de equipos de aire acondicionado y antenas parabólicas en fachadas. La instalación de equipos de aire acondicionado y antenas parabólicas se realizará sobre la cubierta lo más alejado de la fachada, para evitar el impacto visual, quedando totalmente prohibido su colocación en la fachada principal.

6. Prohibición de rampas o escalones que invadan la vía pública. Las chimeneas no podrán sacarse en la fachada y deberán quedar revestidas de hormigón quedando prohibidas las chimeneas metálicas o de materiales similares.

7. Los desagües de patios, terrazas etc, de agua pluviales no podrán conectarse a la conducción del alcantarillado.

8. Prohibición de toldos en las calles donde no existan aceras. En las calles donde exista acerado los toldos tendrán el vuelo no superior al ancho de la acera y nunca impedirán el normal tránsito de personas y vehículos. Su altura será como mínimo de 2,5 m.

C.2.1.4.5. Condiciones de uso.

Los usos permitidos son los siguientes:

a) Vivienda:

Se permite el uso de viviendas en todas las plantas de la edificación. No se permiten las viviendas interiores, entendidas como tales aquellas que no cumplan lo establecido en el artículo C.1.3.6 «Condiciones Generales de las Viviendas» de las presentes Normas Urbanísticas, aunque si se permite la rehabilitación de las actualmente existentes.

b) Hotelero: para la integración de nuevas ofertas turísticas en el núcleo urbano existente. El número máximo de plantas de la edificación se fija en tres (3) plantas (B+2P), con una altura máxima de 10,50 metros.

c) Aparcamiento:

El uso de aparcamiento será permitido en cualquier caso, y obligatorio en solares de superficie igual o superior a 300 m², con una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

d) Terciario:

Estos usos son permitidos en todas las plantas de las edificaciones, siendo compatible, con independencia de las medidas correctoras o de seguridad que sea necesario adoptar, con el uso de vivienda.

El uso de oficinas, cuando se trate de despachos profesionales (médicos, abogados, arquitectos, etc.), podrá admitirse en el interior de las viviendas, como uso complementario a la vivienda del profesional.

El Uso Terciario-Comercial se limita al de «Local Comercial», prohibiéndose la «Gran Superficie Comercial» y la «Agrupación Comercial o Centro Comercial».

e) Dotacional y Equipamientos: Se permite en todos los casos.

C.2.1.4.6. Edificios fuera de ordenación en el casco antiguo.

Uno de los objetivos de esta zona del casco antiguo es aumentar la fluidez del viario existente. Para ello se establece un ancho mínimo de tres metros en el viario propuesto como estructural. Las edificaciones que sufran retranqueos debidas a las nuevas alineaciones propuestas en las calles se ajustarán a lo siguiente:

- La edificabilidad máxima de la parcela que establece la ordenanza se aplicará a toda la superficie de la parcela original (sin descontar la cesión).

- La edificación cumplirá los parámetros urbanísticos establecidos en esta zona: ocupación, fondo máximo, número de plantas y altura máxima.

- Se podrá ocupar la superficie del forjado de cubierta de la planta primera necesaria, hasta materializar la edificabilidad máxima. Esta ocupación no deberá superar el 50% de dicha superficie.

- En el caso de superarla, el retranqueo respecto a la línea de fachada será como mínimo de 3 metros.

C.2.1.5. Norma particular de la zona industrial.

C.2.1.5.1. Definición y criterios.

Corresponde con sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado destinado a este uso. Se establece el uso exclusivamente Industrial (1.ª y 2.ª categorías).

- Talleres artesanales y oficios artísticos.

- Talleres de reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico.

- Locales de almacenaje.

C.2.1.5.2. Condiciones de Ordenación.

a) Sistemas de Ordenación:

El sistema de ordenación establecido para todo el ámbito de la zona I es el de Alineación a Vial en Manzana Cerrada y Manzana Cerrada Retranqueada.

b) Alineaciones y rasantes:

Salvo que las presentes Normas o los Planes que las desarrollen establezcan otra alineación, la alineación oficial exterior será la existente, que tendrá el carácter de alineación a vial.

Salvo que el planeamiento posterior determine nuevas rasantes, se entenderá que la rasante actual es la de la acera, y coincide con la oficial.

c) Parcelación:

La parcela mínima cumplirá las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 300 m².

- Fachada y Diámetro Inscrito mínimo: 10,0 m.

C.2.1.5.3. Condiciones de la edificación.

a) Línea de la edificación:

Se considera línea de fachada la que da frente a vial. En el caso de parcelas en esquina, tendrá tantas fachadas como frentes a vial tenga la parcela.

b) Retranqueos:

La edificación se situará retranqueada respecto de la alineación oficial una distancia mínima de 3,00 metros.

El cerramiento de la parcela se situará, obligatoriamente, en la alineación oficial.

c) Separación a lindero:

La separación mínima a cualquier lindero (lateral o de fondo) se establece en 3,00 metros.

d) Posición de las plantas bajo rasante:

Se permite la construcción de una planta sótano, la cual no podrá sobresalir de la ocupación de la planta baja.

e) Ocupación:

No se establece límite en la ocupación de la parcela.

f) Fondo máximo edificable:

No se establece límite de profundidad máxima de la edificación, siendo edificable todo el fondo de la parcela.

g) Edificabilidad:

La superficie máxima edificable será el resultado de aplicar las condiciones sobre rasante y la altura máxima de edificación.

h) Altura y número de plantas:

El número máximo de plantas de la edificación se fija en dos (2) plantas (B+1P), con una altura máxima de 9,00 metros.

Planta baja: 5,50 metros.

Planta primera: 3,50 metros.

C.2.1.5.4. Condiciones de Uso.

Se admiten exclusivamente los usos siguientes:

- Industrial en sus categorías primera, segunda y tercera.

- Usos complementarios y compatibles: Aparcamientos, Almacenes, Oficinas y Dotacional o de Equipamientos.

C.2.1.5.5. Condiciones ambientales.

En el interior de la parcela o de la edificación se dispondrá espacio suficiente en el que se puedan realizar las operaciones de carga y descarga sin afectar a la vía pública, extremo que se justificará en la petición de la correspondiente Licencia de Obras.

Almería, 15 de abril de 2009.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

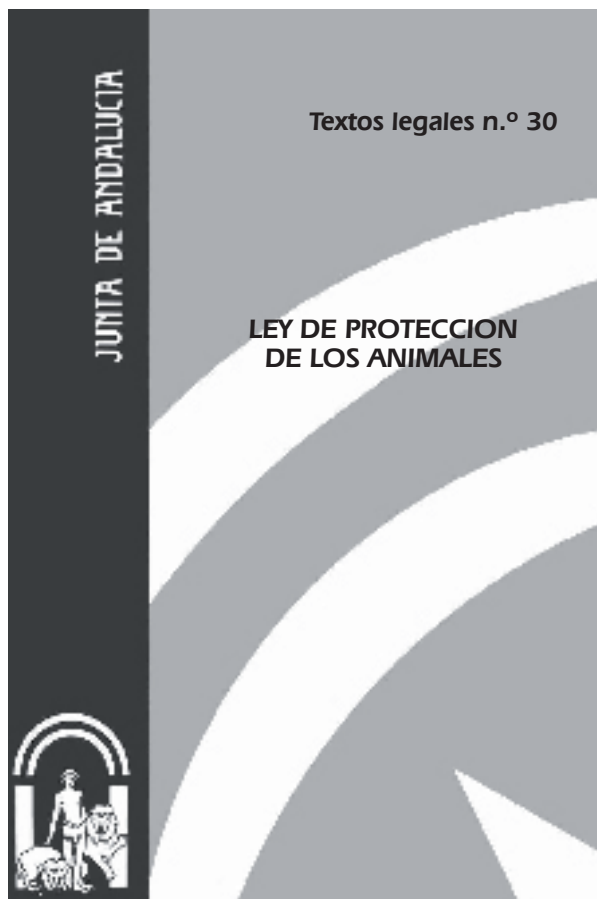
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

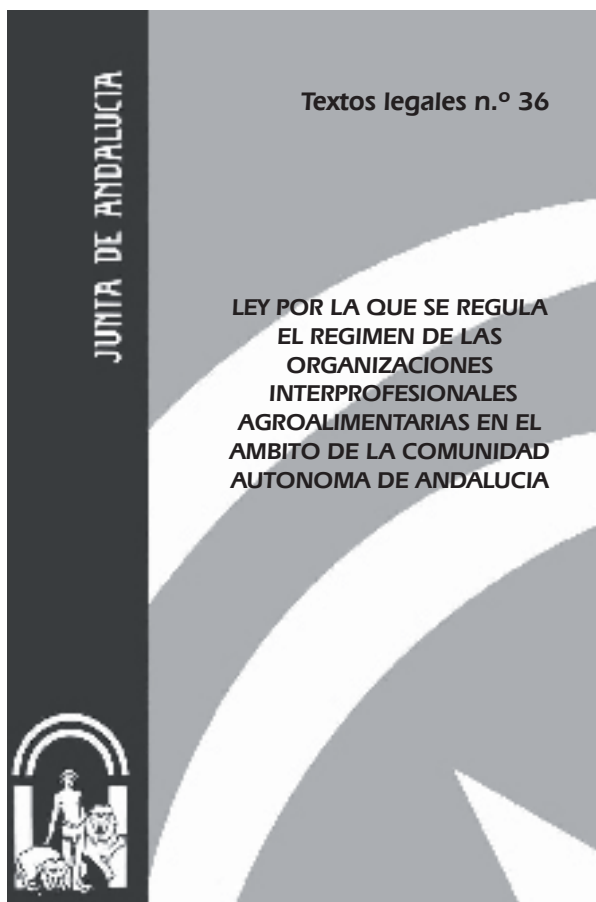
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

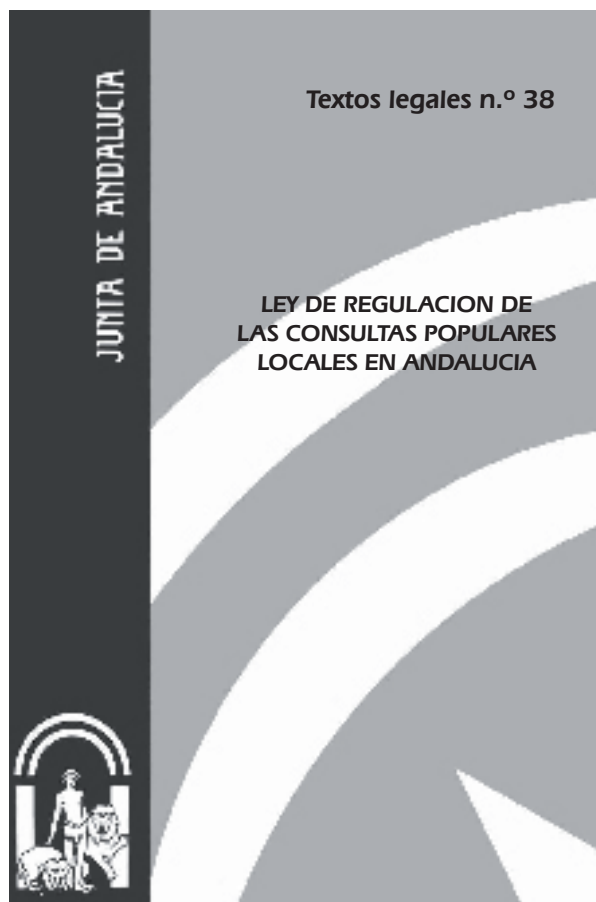
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2009**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2009 es de 167,36 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63